

FORMACION Y DESARROLLO DE UN PUEBLO NOVOHISPANO  
EN EL VALLE DE TOLUCA: METEPEC

Tesis presentada por

MARIA TERESA JARQUIN ORTEGA

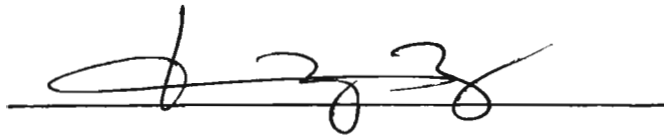
en conformidad con los requisitos  
establecidos para optar al grado de

DOCTOR EN HISTORIA

El Colegio de México  
Centro de Estudios Históricos

1986

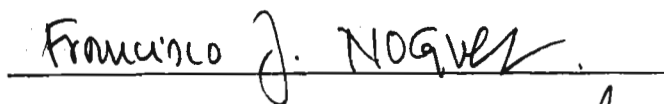
Aprobada por el jurado examinador:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'J' followed by several loops and a long horizontal stroke, all written above a solid horizontal line.

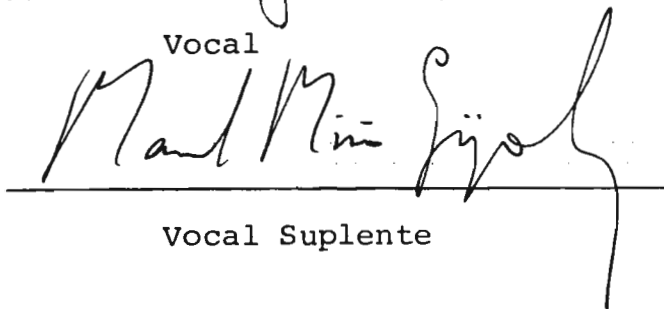
Presidente

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ana F. Staples', written above a solid horizontal line.

Secretario

A handwritten signature in black ink, clearly legible as 'Francisco J. NOGUEZ', written above a solid horizontal line.

Vocal

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta M. Sijó', written above a solid horizontal line. A long vertical stroke extends downwards from the end of the signature.

Vocal Suplente

A MIS PADRES

A LA MAESTRA ROSAURA HERNANDEZ

## SUMARIO

	Pág.
PROLOGO .....	VI
INTRODUCCION .....	2
El emplazamiento geográfico de Metepec .....	8
La formación de Metepec .....	14
La población .....	22
Notas .....	26
I. LA ORGANIZACION POLITICA DE LOS PUEBLOS	
La estructura del gobierno .....	29
El gobierno de Metepec durante el periodo colo- nial .....	35
La organización política de los pueblos del mar- quesado .....	45
Notas .....	69
II. LA IGLESIA	
Organización eclesiástica .....	73
Formación y desarrollo de la doctrina de Metepec .....	82
La doctrina de Metepec en el siglo XVIII .....	101
Separación del pueblo de visita de San Mateo Aten- CO .....	112
Cofradías y administración económica de la doctri- na .....	123
Cofradías .....	131
Las cofradías de Metepec .....	135
La reforma de la cofradía .....	143
Bienes de la cofradía .....	148
Ingresos de la cofradía .....	153
Administración económica de la cofradía .....	158
Notas .....	165

	Pág.
<b>III. TIERRAS</b>	
Concepto prehispánico de la posesión de la tierra .....	172
Distribución de los pueblos del valle de Toluca por Axayacatl .....	179
Cortés, el marquesado y las encomiendas del valle de Toluca .....	184
Las encomiendas del valle de Toluca .....	189
La familia Altamirano .....	192
Los Condes de Santiago de Calimaya .....	196
El manejo de la encomienda .....	203
Problemas con el marquesado .....	206
Las comunidades y la formación de la propiedad agraria .....	238
Problemas de posesión de tierra entre los indios y los españoles .....	265
Notas .....	270
<b>IV. TRABAJO .</b>	
Servicio personal .....	279
Repartimientos forzosos .....	282
Servicio personal en la agricultura .....	290
Servicio doméstico .....	310
Servicio en las minas .....	315
Servicio en obrajes .....	329
Servicio en obras públicas .....	341
Tamemes .....	349
Notas .....	353
CONCLUSION .....	358
APENDICES .....	364
SIGLAS Y REFERENCIAS .....	385
BIBLIOGRAFIA .....	386
RESUMEN .....	408

## PROLOGO

Los protagonistas de esta historia son los naturales que nacieron, vivieron y laboraron en Metepec y su jurisdicción civil y eclesiástica durante el período novohispano. Para los fines de esta tesis, se describió el material inédito encontrado sobre ellos y sus protestas y adaptaciones al nuevo modo de vida impuesto por los conquistadores españoles. El intento aquí fue el de analizarlo desde el punto de vista de la organización político-social, la eclesiástica y la laboral para arrojar nueva luz sobre la dinámica de adaptación e integración de los pueblos indígenas a una nueva sociedad.

Al inicio del estudio me propuse investigar el valle de Toluca en la época novohispana, proyecto que resultó muy ambicioso. Sin embargo no tardé en darme cuenta de que el material era abundante y se me escapaba de los límites trazados originalmente, por lo que me circunscribí a los pueblos más antiguos del valle de Toluca. A pesar de este recorte, se hizo evidente en los seminarios de tesis que el proyecto de cuatro conventos en el valle de Toluca también era demasiado amplio, hasta que llegué a la conclusión de sacrificar el espacio geográfico, reduciendo los cuatro lugares seleccionados a uno solo, el de Metepec. Asimismo, por la naturaleza del trabajo que requería el estudio de espacios cortos, durante períodos amplios, reduje la extensión en beneficio de la profundidad, aunque no he abandonado la primera idea de estudiar el valle de Toluca y presentar, en un futuro no lejano, los resultados.

Escogí Metepec como lugar de estudio, porque sus peculiaridades nos permiten observar mejor la dinámica de adaptación y resistencia de los naturales a las exigencias de la sociedad novohispana moldeada por elementos españoles, civiles y religiosos. Examiné las relaciones de poder que se desarrollaron alrededor de la posesión de la tierra y dentro de los municipios, la fuerza laboral, y las organizaciones eclesiásticas.

Debido a la complejidad de los eventos y circunstancias que afectaron a los protagonistas de esta historia se ha intentado clasificarlos en cuatro grandes temas: organización política, iglesia, tierra y trabajo; sin embargo, esta división no implica una relación de causa y efecto entre ellos, ni sugiere que uno u otro haya tenido mayor importancia en el desenvolvimiento de la formación del pueblo. Únicamente se siguió esta forma para dar claridad al trabajo.

Existen algunos puntos de índole técnica y metodológica que deben aclararse para facilitar una mejor comprensión del texto. El trabajo es producto de un examen extenso de las fuentes primarias. Para poder rescatar e incorporar este tipo de historia, nos hemos fijado con más interés en las fuentes documentales, que afortunadamente no son escasas y de las que hay una buena parte inédita, pues la bibliografía secundaria para esta región y época es más bien escasa.

Deseo agradecer a las siguientes personas e instituciones por su ayuda y apoyo material y moral, sin las cuales no hubiera podido llevarse a cabo: al profesor Enrique Gómez

Bravo, Subdirector Operativo de la Dirección General de Educación Pública del Estado de México; a la doctora Josefina Zoraida Vázquez, exdirectora del Centro de Estudios Históricos de El Colegio de México y a la profesora Irma Zárate de Lino.

No es fácil saldar la deuda que tengo con El Colegio de México y en especial con mi asesora de tesis doctora Anne Staples, Coordinadora del Centro de Estudios Históricos, quien leyó y releyó las páginas de esta tesis, me animó y entusiasmó a terminar el trabajo y a no abandonarlo en las horas de descorazonamiento.

Una persona que merece un reconocimiento muy especial por su confianza, amistad y amplia contribución a lo bueno que pueda tener esta tesis es la maestra Rosaura Hernández Rodríguez.

También tengo una gran deuda de gratitud con mucha gente por el interés, paciencia y estímulo que me brindaron cuando buscaba datos y acceso a la información. Entre ellas debo mencionar a la doctora Delfina López Sarrelangue, maestra Elsa Frost, licenciado Francisco Morales, licenciada María Teresa Bermúdez de Brauns, licenciada Milada Bazant, maestra Araceli Ibarra, profesor Carlos Herrejón Peredo, profesor Javier Romero Quiroz, al Padre Campuzano y sobre todo a don Juan, sacristán de la parroquia de Metepec.

La tesis también se ha beneficiado enormemente gracias al trabajo de la maestra Pilar Gonzalbo y del doctor Manuel Miño Grijalva, quienes corrigieron el manuscrito; así como a Lupita Sánchez, quien mecanografió el trabajo.



Finalmente, deseo patentizar la enorme deuda que tengo con mis padres, Antonio Jarquín y Lucrecia Ortega de Jarquín por su constante apoyo y amor. A mis hermanos que soportaron muchas veces mi mal genio y me ayudaron a sobrellevar las etapas difíciles. Gracias mil.

## INTRODUCCION

Nunca he conocido, y aún no conozco, más que un medio para comprender bien, para situar bien la historia grande. Este medio consiste en poseer a fondo, en todo su desarrollo, la historia de una región, de una provincia.

Lucien Febvre

## METEPEC EN LA EPOCA COLONIAL

### Introducción

Lucien Febvre, partidario de la renovación y ampliación de las ciencias históricas, decía que nunca había conocido, y aún no conocía, más que un medio para comprender y situar bien la historia grande. Este medio consiste en poseer a fondo, en todo su desarrollo, la historia de una región o de una provincia y en comprender el sentido de la entidad nacional y la base sobre la que se estructura la dinámica histórica general. Bajar hacia esa particularidad regional, sin descuidar el conjunto que muestre la unidad y diversidad, lo propio de una sociedad y lo prestado de otras en sus diferentes manifestaciones, posibilita una comprensión y explicación coherente del camino de un pueblo, de una región, de un país. Esta consideración metodológica de tipo general ha guiado la investigación sobre Metepec, cuya historia antes no ha sido abordada de una manera directa.

Esta tesis doctoral propone analizar los elementos más substanciales y sistematizadores del proceso de aculturación que conllevó la conquista española. Los aspectos que se estudian son los referentes a la regionalización de pueblos prehispánicos, la implantación de nuevos patrones urbanos hispanos, la introducción del catolicismo, los nuevos conceptos acerca de la propiedad de la tierra, del trabajo y de nuevos métodos de producción agrícola y ganadera. Se examinan estos

fenómenos en Metepec, pueblo cercano al centro administrativo y económico de la Nueva España.

¿Por qué un pueblo así? Según Pierre Coubert (1968), Claude Morin (1972) y Luis González (1973) la historia general no es toda la historia; las comunidades rurales resienten los fenómenos económicos, políticos, sociales y demográficos de manera distinta a las comunidades urbanas. Mucha historia hecha en México va dirigida hacia las ciudades, y está escrita desde el punto de vista del centro del país. Pero una visión general de la historia deberá ser construída a partir de sus particularidades, que en el caso de México son las comunidades rurales. El conocimiento de la historia de los mecanismos sociales, económicos y políticos de una comunidad pequeña permite emparentarla y distinguirla de la historia de la sociedad que la engloba. A la vez, contribuye al mejor entendimiento del proceso histórico general. Este proceso tuvo una forma de toma y daca entre lo hispánico y lo indígena durante más de tres siglos y no se llegó a institucionalizar ni una ni otra hegemonía cultural, sino que surgió una nueva cultura: la mexicana.

Metepec, pueblo que ahora se encuentra a 10 minutos de la ciudad de Toluca, conserva muchas tradiciones prehispánicas que le dan hasta la fecha un sentido de identidad colectiva y un lazo muy fuerte de unión. Se introdujo el ritual católico, pero se conservaron muchas prácticas o creencias anteriores, que a través de los siglos incorporó el catolicismo popular mexicano. Se transformaron los conceptos de propiedad de la tierra, privatizándola fuertemente, pero se mantuvo la tierra

comunal alrededor de la población hispanizada. Se implantaron métodos hispanos de producción agrícola, pero se continuó el cultivo extensivo más que el intensivo y se conservó como producto básico el maíz. El estudio de esta dialéctica de creación cultural durante períodos amplios, pero en territorios pequeños, sacrifica la extensión en beneficio de la profundidad. Así se busca apreciar los cambios en la vida del hombre rural, cuyas decisiones y actos de individuo común y corriente también son historia. Esto se refleja, como un estudio de caso, en la jurisdicción civil y eclesiástica de Metepec en la época colonial. Aquí se manifestó la dinámica entre las dos categorías de agentes participantes del proceso de aculturación: los indios y los españoles, en su relación productora, social y política. Metepec, por su ubicación, es ejemplo idóneo de estos mecanismos y los resultados del proceso. Se encuentra en el camino entre un valle productor de alimentos ganaderos y agrícolas y el centro consumidor de ellos, la ciudad de México. Gracias a esta posición intermedia pudo mantener los rasgos indígenas a la vez que recibió la influencia española. Al mezclar ambas, la española y la indígena, logró ser un pueblo representativo de la conquista espiritual y cultural que mantiene fuertes rasgos indígenas, característicos de la realidad nacional. El proceso de esta aculturación ha desembocado en el actual modo de vida mestizo.

El esquema de la tesis se divide básicamente en dos partes donde se examinan las esferas en que laboraron los dos agentes

tes colonizadores principales: el religioso y el civil. Se reseña la situación geográfica de Metepec, se describe la organización social, económica, política y religiosa del pueblo en la época prehispánica, para presentar una visión del modo de vida que los conquistadores intentaron reorganizar y conformar con los patrones traídos de España. En la primera parte del trabajo, se describe la naturaleza de la acción aculturadora de los religiosos, el desarrollo de la estructura eclesiástico-administrativa a través de la relación de Metepec, como pueblo de cabecera de una doctrina, con sus pueblos sujetos. Sobresale la importancia del convento como el centro de preponderante influencia social, económica y política de la región, durante los siglos XVI, XVII y XVIII, cuyo dominio llegó a sobrepasar largamente el ámbito del dogma y del ritual. Estos elementos civiles y religiosos desembocan en un largo conflicto para establecer su ascendencia sobre los naturales.

La segunda parte del trabajo analiza la acción aculturadora de los que actuaron en la esfera civil. Tres elementos de la jerarquía civil española se utilizaron para realizar la empresa colonizadora: la Corona, la encomienda (representada por Juan Gutiérrez Altamirano) y el marquesado del Valle de Oaxaca. La Corona, por su parte, representó la clase dominante de la metrópoli, cuyos intereses económicos se circunscribían a la explotación de los nuevos territorios y cuyo poder intentaba ser absoluto. La encomienda revistió la forma mixta de señorío-repartimiento, pues consistió en un beneficio militar,

que imponía deberes castrenses y daba derecho a exigir tributo; el proyecto de los encomenderos se dirigía a establecer empresas económicas que aprovecharan el repartimiento en actividades de orden agrícola y ganadero. El marqués del Valle, bajo un régimen señorial, intentó establecer empresas económicas en gran escala, independientes y ligadas a la mar del sur. Se presentaron disputas entre estos tres sistemas al defender sus intereses económicos y políticos.

El trabajo pretende ofrecer un nuevo estudio de la vida colonial, a través de un análisis micro-social, con el propósito de dar cuenta de las características de algunos cambios estructurales locales y religiosos, para dar una visión más completa de lo que ha sido la historia nacional. Este enfoque deja un poco de lado el análisis de los grandes procesos históricos puesto que nuestro interés inmediato ha sido presentar una descripción que muestre el proceso seguido por Metepec, más que explicar su dinámica en relación con otros pueblos de estructura similar. No creemos tampoco que en el estado actual de los conocimientos históricos de la región, se pueda llegar a demasiadas generalizaciones acerca de su proceso ni a comparaciones con otros pueblos de la misma comarca.

Para poder incorporar y rescatar este tipo de historia, nos hemos fijado con más interés en las fuentes documentales, que afortunadamente no son escasas y de las que hay una buena parte inéditas. Por eso se han hecho intensos trabajos en el Fondo Franciscano de la Biblioteca Nacional de México, en el

Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el Archivo Parrroquial de Metepec, en el Archivo del Registro Público de Metepec, en el Archivo Municipal de Metepec, en el Archivo del Patrimonio Cultural y Artístico del Estado de México y en el Archivo General de la Nación, en donde se han localizado en el ramo de Mercedes 14 expedientes del siglo XVI, 27 del XVII y uno del siglo XVIII, que aportan un rico material sobre donaciones y repartimientos de tierra. El ramo de Tierras del mismo Archivo es muy abundante para el estudio de la tenencia de la tierra y de sus sucesiones a través de los testamentos pormenorizados, encontrándose allí cuatro expedientes del siglo XVI, 16 del XVII, 165 para el XVIII y 18 para el XIX. El ramo General de Partes contiene rico material para el trabajo indígena de la zona de estudio, al igual que el ramo de Indios. Por último el ramo del Hospital de Jesús posee una información muy detallada de los litigios del siglo XVI en la comunidad de Metepec, por ser tierras en conflicto entre la Corona, la encomienda y el marquesado.



### El emplazamiento geográfico de Metepec

En el centro de la República Mexicana se encuentran tres valles: los de Puebla, México y Toluca. Están situados en la parte austral del altiplano mexicano y en el eje volcánico o sistema tarasco-nahua (paralelo 19). Estos valles son espaciosos y distintos entre sí, pero los une el hecho de ser los recintos geográficos que rodean el corazón del México central. De los tres valles el de Toluca es el más elevado, 2 680 metros sobre el nivel del mar, no sólo de ellos sino de todo México. Su configuración es muy sencilla, pues "... es un verdadero valle estrecho y alargado orientado de sureste a noroeste. Por este último punto se comunica con el Bajío que es su continuación".<sup>1</sup> Está rodeado de montañas y en la parte más baja de él corre el río Lerma. Las montañas están formadas por la Sierra del Ajusco, Montes de Ocuilan, Sierra de las Cruces, Monte Alto, Monte Bajo y Sierra de San Andrés; actualmente sirve parcialmente de límites con el Distrito Federal y el estado de Morelos y es además el parteaguas entre las cuencas del Pánuco, Lerma y Balsas. Otra serie de serranías se extiende de noroeste a suroeste en la que la estructura principal es el Nevado de Toluca o Xinantecatl, con una altura de 4 476 metros sobre el nivel del mar.<sup>2</sup> Esta serranía separa la cuenca del Lerma de la del alto Amacuzaca, afluentes del Balsas. Entre estas dos serranías se extiende el valle de Toluca, cuya altitud media está comprendida entre 2 000 y 3 000 metros sobre el nivel del mar, exceptuando la parte suroeste que desciende a la cuenca del Balsas.<sup>3</sup> Al

norte del valle de Toluca se extienden los llanos de Ixtlahuaca, por medio de los cuales se comunica con el Bajío y al sur se encuentran los valles de Temascaltepec, Tenancingo y Zacualpan.<sup>4</sup>

El río Lerma es el eje hidrográfico del valle. Aunque poco caudaloso, tiene un lecho extenso que forma algunos pantanos. Se origina en los manantiales de Almoloya del Río, atraviesa hacia el noroeste el valle, en un recorrido de 425 kilómetros. Riega trece poblaciones entre las que se encuentra Metepec,<sup>5</sup> sigue por los estados de Querétaro, Michoacán y Guanajuato, y desemboca finalmente en el lago de Chapala. Este río forma parte del sistema Lerma-Chapala-Santiago y en la época colonial se le conoció con el nombre de río Matlatzinca o río Grande.

En las laderas del Nevado de Toluca nacen los ríos de Chontalcuatlán y San Jerónimo que forman el Amacuzac, afluentes del Balsas; también el río Temascaltepec tiene su nacimiento en el Nevado e inicia su recorrido por la Sierra de Temascaltepec hacia el oeste, penetrando al estado de Michoacán en donde se une al Cutzamala y sirve de límite entre los dos estados. El río Sultepec que se une al Cutzamala nace en Sultepec y atraviesa la parte sur del valle, riega Sultepec al igual que el río Alahuixtlán antes de desembocar en el Balsas. Ríos de menor cauce son el Malinaltenango que nace en el Nevado de Toluca; el de Ocuitlan, mejor conocido como río Chalma; el de Tenango y el de Ixtapan. Todos ellos recorren el suroeste hacia el estado de Morelos uniéndose al río Grande de Amacuzac, que desemboca asimismo en el río Balsas.

El valle de Toluca contó con algunos lagos que en gran parte se han secado, ya sea natural o artificialmente, quedando sólo algunas fuentes termales como Ixtapan de la Sal, Ixtlahuaca, Tenango del Valle, Donato Guerra y Peñón de Cortés.<sup>6</sup>

La distribución de los ríos en el valle hace que éste sea uno de los mejores irrigados, pues sus múltiples arroyos, al depositar sus aguas uno en otro, forman ríos de gran longitud y mayor caudal, siendo aprovechados en sistema de riego y alimentación de presas. Todo esto favorece la producción agrícola, dedicada principalmente al maíz, alfalfa, frijol, haba, papa, jitomate, trigo, cebada y árboles frutales como aguacate, durazno, manzano, tejocote, nogal de Castilla y peral; en el suroeste hay productos tropicales.<sup>7</sup> Las tierras son muy fértiles, a pesar del desgaste provocado por un cultivo milenario. Permiten, gracias a su fecundidad, una de las concentraciones más altas de población en toda la República Mexicana. Estas tierras pertenecen a los llamados suelos negros (chernozem) y complejos de montañas con pendientes elevadas, denominados suelos café forestales.<sup>8</sup>

El clima es variable de acuerdo con la altura y la latitud. Durante el verano, el valle de Toluca se encuentra bajo la influencia de la corriente húmeda de los alisios que determinan la estación de las lluvias (mayo-octubre), mientras que en el invierno, afectan el área los vientos generalmente secos y algo fríos de oeste.<sup>9</sup> Lo accidentado de su topografía y la elevada altura determina que las temperaturas sean bajas y hay incluso heladas. No obstante, en las llanuras de la parte norte el cli-

ma es templado de altura, con lluvias en verano y con inviernos bastante fríos. En las regiones montañosas los fríos son más intensos y hay coníferas; es además húmedo en casi todas partes.

Los vientos son muy variables. En invierno son frecuentes las heladas, y las lluvias son intensas en verano y otoño. La precipitación media anual llega en la parte sur hasta 1 000 milímetros, y en la región central a 600 ó 700. Los días de lluvia son alrededor de 100 en el norte y más de 150 en el sur.

En la región sur se presentan temperaturas cada vez más cálidas conforme se adentra en la cuenca del río Balsas. Todavía en las poblaciones de Valle de Bravo, Ixtapan de la Sal y Malinalco, el clima es templado caliente. En el declive alto del río Balsas, la región es bastante lluviosa y se presenta un tipo de bosque mixto de árboles de hoja caduca y perenne. Más al sur la vegetación es ya francamente tropical.

El pueblo de Metepec está situado en la porción norte del valle de Toluca, muy cerca de un cerro llamado Metepec de donde tomó su nombre, que en náhuatl significa "en el cerro de magueis",<sup>10</sup> y en otomí Ntaguada.<sup>11</sup> Dista de la población de Toluca seis kilómetros y sus actuales límites son:

al oriente, la municipalidad de San Mateo Atenco, del distrito de Lerma, al poniente, la municipalidad de Toluca; al norte, el distrito de Lerma y municipalidad de Toluca; al sur Chapultepec, Mexicalcingo y Calimaya, del distrito de Tenango.<sup>12</sup>

Su altitud es de 2 670 metros sobre el nivel del mar y su latitud está en el paralelo de 19 grados 15 minutos de latitud norte, su longitud oeste del meridiano de Greenwich está en 99 grados, 36 minutos y 10 segundos.<sup>13</sup> Su temperatura media es 12 grados centígrados, la máxima es de 34 grados centígrados, unos 4 grados más que del promedio del valle, y la mínima es de menos seis grados centígrados. Su clima era y sigue siendo templado en primavera, caluroso en estío y muy frío en el invierno, debido a los vientos dominantes de norte a sur. Su superficie es completamente plana en su mayor parte y sólo posee pequeñas colinas y oteros. El cerro de Metepec es la única elevación que rompe la monotonía, y su altura no excede los 70 metros sobre el nivel del valle.

La naturaleza del terreno de Metepec es arcillosa y arenisca, siendo el extremo oriental regado por el río y la laguna de Lerma, que lo hace propicio para la agricultura, encontrándose tierras de temporal, humedad, riego y medio riego. Se ha calculado un total de 120 días de lluvia y un promedio de lluvia de 78 milímetros,<sup>14</sup> haciendo de Metepec una de las regiones más fértiles del valle de Toluca.

Los cultivos principales de la zona son maíz, frijol, papa y haba. Otros productos en menor escala son chícharo, trébol, berro, nabo, hinojo, girasol, chilacayote, quelites, epazote. Se dan árboles frutales como peral, nogal de Castilla, membrillo, manzano, durazno, chabacano, ciruela de almendra, capulín, tejocote e higo.<sup>15</sup> También, en el cerro de Metepec hay variedad

des de pino, fresno, cedro, sauce y trueno.<sup>16</sup> Hierbas medicinales que están bien aclimatadas son manzanilla, árnica, ajenjo, yerbabuena, cedrón, yerba del angel, ruda, hipecacuana, flor de sauco, istafiate y romero. Además, las plantas cactáceas maguey, nopal y biznagas se dan en profusión.

Esta riqueza agrícola de Metepec era conocida desde la época prehispánica pues fue una de las causas de la conquista mexicana, y en el siglo XVI llamó la atención de los frailes. En 1585 fray Alonso Ponce describió la huerta del convento afirmando que en ella se "dan muchos y muy buenos duraznos y otras frutas, y de casi todas las hortalizas y legumbres de Castilla".<sup>17</sup> Los españoles establecidos allí desde el inicio de la conquista consideraron a Metepec como una de las regiones más propicias para la agricultura, al verlo como un lugar donde se podría experimentar con los cultivos traídos de España. Conservaron la producción anterior, sobre todo la del maíz y también sembraron mucho trigo.

La provincia de Metepec fue una de las mayores en territorio, población y jurisdicción en la Nueva España. Su extensión abarcó de norte a sur más de 111.5 kilómetros y de este a oeste más de 67 kilómetros. Su jurisdicción política y civil a mediados del siglo XVIII comprendía 36 pueblos principales, gobernados por un capitán general con sede en Metepec, en donde había república de indios, de españoles y mixto. Treinta y seis pueblos principales comprendían este territorio.

- |                                 |                                       |
|---------------------------------|---------------------------------------|
| 1. San Miguel Temazcalcingo     | 19. San Miguel Chapultepec            |
| 2. San Pedro Tultepec           | 20. San Antonio de Padua              |
| 3. San Francisco Chicoautla     | 21. San Miguel Mimialpa               |
| 4. San Francisco Xonacatlán     | 22. La Asunción Xalatlaco             |
| 5. San Juan Ximilpan            | 23. San Mateo Tlachichilpa            |
| 6. Santiago Temoaya             | 24. Santiago Tlachichilpa             |
| 7. San Lorenzo Huytzizilapa     | 25. Santiago Tlacotepec               |
| 8. San Jerónimo Amanalco        | 26. Santa María Atlacomulco           |
| 9. San Pedro Atlapulco          | 27. San Mateo Atenco                  |
| 10. San Francisco Ixtlahuaca    | 28. San Gaspar                        |
| 11. San Felipe del Obraje       | 29. Santiago Tianguistenco            |
| 12. La Asunción Malacatepec     | 30. Santa Ana Xilotzingo              |
| 13. San Miguel Almoloya del Río | 31. San Bartolomé Otzolotepec         |
| 14. San Miguel Zinacantepec     | 32. San Miguel Jocotitlán             |
| 15. San Mateo Texcaliacac       | 33. San Bartolomé Capuluac            |
| 16. San Lucas Tepemajalco       | 34. La Asunción Tepexoxuca            |
| 17. Santiago Calimaya           | 35. San Martín Ocoyoacac              |
| 18. San Mateo Mexicalzingo      | 36. San Juan Cuapanoya. <sup>18</sup> |

### La formación de Metepec

La Corona optó por una política respecto a los naturales que los apartara de los españoles y de los esclavos africanos. Dos fueron los patrones que siguió la metrópoli para organizarlos: establecer repúblicas de indios donde se separaban a los

naturales del resto de la población, y congregar o reducir en poblaciones a los indios dispersos que carecían de residencia fija. Esta política de congregación de indígenas se encuentra claramente explicada en la cédula real:

Por ello se han mandado que se junten y congreguen los indios de la Nueva España que están apartados de sus cabeceras y en parte donde no pueden con facilidad doctrinar y administrar.<sup>19</sup>

Durante la segunda mitad del siglo XVI hubo una tendencia a asimilar los pueblos y grupos indígenas a villas o municipios españoles, donde fuese más fácil evangelizarlos y enseñarles a vivir en "policia". A estos pueblos se les llamó de "congregación", "junta" o "policia" y a fines del siglo XVI se les conoció como pueblos de "reducción",<sup>20</sup> donde se siguieron los patrones y conceptos urbanísticos traídos de España y modificados en parte por la tradición indígena.

Gracias a las relaciones escritas que se pidieron desde España, la Corona estaba enterada del por qué convenía recoger a los naturales y congregarlos. Dichos pueblos se establecían en los lugares más convenientes de una región, "señalándoles largos términos para sus labranzas y dehesas y montes".<sup>21</sup> La metrópoli ordenó en 1567 que antes de organizarlos se realizaran juntas para elegir el sitio adecuado tomando en cuenta los puntos de vista de los caciques, de los religiosos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco y San Agustín, y de las personas que vivían en la zona para que no sufrieran daño ni agravio. Al mismo tiem-



po se dotaría a los nuevos pueblos de autoridades indias y de tierras suficientes para sus actividades agrícolas, es decir, un fundo legal, de quinientas varas ó más si era necesario. A partir de entonces no se permitió establecer estancias de ganados de españoles ni caballerías de tierra a menos de 1 000 y 500 varas, respectivamente, de estos pueblos, medidas desde la última casa.<sup>22</sup> Esta ordenanza fue modificada dos veces por reales cédulas, en 1687 y 1695. La primera aumentó a 600 varas el fundo legal, debiéndose medir desde la última casa del pueblo y por 'todos los cuatro vientos'. La segunda modificó el lugar desde donde se debía realizar la medición, es decir desde el centro del pueblo, que casi siempre era la iglesia.

Al agrupar a los pobladores dispersos quedarían tierras desocupadas donde se podrían fundar pueblos de españoles y mestizos. Como esto podría ser un gran negocio convenía proceder con cautela, ya que las tierras estaban preparadas para la agricultura y eran, las que se encontraban cerca de Metepec, zonas de riego gracias al Río Grande. Al quedar sin dueño se podrían solicitar como mercedes pues esto no perjudicaba a ningún natural y además estaban sin producir, en detrimento de la Corona y de la colonia.

Aparentemente los motivos de los españoles eran altruistas pero coexistían con otros menos nobles, ya que las congregaciones eran el instrumento más eficaz para asegurar el sometimiento de la población a sus intereses económicos y religiosos. Así resultó más sencillo contabilizar a los indígenas mediante las

matrículas de tributo, obligarles a prestar el servicio personal en forma más regular y sobre todo forzar a los naturales a adoptar gradualmente las formas de vida española. En suma, los agrupamientos permitían mantener un mayor control sobre la población india.

Los primeros frailes también vieron las bondades de la congregación ya que facilitaban el adoctrinamiento y les permitía obligar a los fieles a asistir regularmente a la iglesia. Sin embargo notaron que en esta forma los españoles explotaban más a los indígenas y los contagiaban de sus malas costumbres y de sus enfermedades. Hubo religiosos que se opusieron a estas congregaciones, pero no tenían otro camino que aceptarlas, si querían lograr su propósito de cristianizar a los naturales. Además, fueron ellos

quienes primero se aprovecharon de este control absoluto de las nuevas poblaciones para dirigir y realizar uno de los proyectos constructivos más ambiciosos y espectaculares que recuerda la historia mexicana: la edificación de monasterios.<sup>23</sup>

En las congregaciones coexistía un doble proyecto histórico-político y evangelizador. El primero intentó reducir la pluralidad cultural y política de los indígenas y crear una igualdad y homogeneidad que permitiera tanto el control productivo y de mano de obra, como la hegemonía cultural y política. El segundo intentó formar unidades relativamente autónomas dentro de la colonia y del Estado español. Ante el indígena encomendado había que

contraponer el indio congregado y crear un espacio de libertad y autonomía relativas donde fuera posible la misión. La religión de estos proyectos era asumida bien para reforzar la hegemonía o para dar una identidad al propio grupo.<sup>24</sup>

A la llegada de los españoles en 1527 al valle de Toluca o Matlatzingo como se le llamó en tiempos de la colonia, existía un patrón de asentamientos humanos dispersos. Sus pobladores es ta ba n dedicados al cultivo extensivo del maíz, lo que les obliga ba a vivir cerca de sus campos de labranza. Existían también al gunos centros ceremoniales, cabeceras religiosas y económicas, donde sólo residían los gobernantes, sacerdotes y algunos nobles. A estos lugares únicamente acudían los del pueblo durante las celebraciones religiosas o días de mercado, y en casos esporádicos concurrían a prestar servicios personales en trabajos comuna les o bien a llevar el tributo. Ante esta situación

los españoles pronto se dieron cuenta de que no podían ni explotar completamente, ni catequizar efectivamente a un pueblo disperso en áreas remotas, donde evadirían el tributo y practicarían ritos prohibidos.<sup>25</sup>

Era necesario congregar a los naturales alrededor de los pueblos indígenas establecidos.

A principios de la década de los treinta, los primeros misioneros franciscanos que llegaron al valle se establecieron en Toluca, que era el centro más importante de la zona. A medida que fueron conociendo la región, organizaron los asentamientos indígenas según lineamientos del virrey Antonio de Mendoza. Es-

te funcionario estuvo acorde en un principio en congregar a los naturales pero luego se opuso al ver los resultados. En 1550, al finalizar su gobierno, dejó una relación a su sucesor don Luis de Velasco donde aseguró que

la experiencia muestra que no es tanto provecho que lo bueno que se trata, cuando el daño que se sigue de las materias y opiniones que en ellos se levantan.<sup>26</sup>

Don Luis de Velasco llegó a la Nueva España en 1550 con instrucciones precisas sobre las congregaciones.<sup>27</sup> Durante su estancia en la Nueva España los frailes, apoyados por las autoridades virreinales, formaron las congregaciones de Capuluac en 1557,<sup>28</sup> Atlapulco en 1560,<sup>29</sup> Zinacantepec en 1560,<sup>30</sup> y Metepec en 1561.<sup>31</sup> Algunos pueblos se juntaron en uno solo como sucedió en Calimaya y Tepemajalco.<sup>32</sup> Estas reducciones cumplían con los deseos del rey, quien en 1560 ordenó que se dieran todas las disposiciones necesarias para

que los indios de estas tierras que están derramados se junten en pueblos... e pongáis en ejecución con todo cuidado e diligencia, como cosa que mucho importa y porque con más voluntad y de mejor gana se junten los indios en poblaciones.<sup>33</sup>

En 1561 Metepec fue seleccionado como el lugar ideal para agrupar a los matlatzincas, otomíes, nahuas y mazahuas. La dispersión unida a la baja demográfica causada por la conquista y las crisis agrícolas de 1538 y 1543-44,<sup>34</sup> y las epidemias, disminuyeron en un 50% a los naturales de Tepemajalco y Metepec

pues de 6 640 descendieron a 3 765.

Cuando el virrey don Luis de Velasco hizo una visita de inspección al valle de Toluca, dio esta merced:

Yo por cuanto los naturales del pueblo de Metepec que fue hecha relación que ya me consta como habiendo yo pasado por el dicho pueblo y visto el sitio donde cayó que es en comarca a otros muchos pueblos del valle del Matalcingo donde hay muchos indios que carecen de doctrina por ser de lengua matalcinga y no haber religiosos que la entiendan solamente el padre fray Andrés de Castro doy licencia a los de Metepec para hacer una casa monasterio morada humilde para la habitación del padre...<sup>35</sup>

Así el pueblo de Metepec se convirtió en cabecera de doctrina, sujeta a la provincia del Santo Evangelio en lo espiritual y a la Audiencia de la Nueva España en el orden civil. Tuvo como núcleo el pequeño monasterio que se construyó en 1569 dirigido por los frailes franciscanos y según el Códice Franciscano, bajo la advocación de San Juan Bautista.<sup>36</sup> La población de la doctrina se calculó en 2 000 vecinos, en su mayoría naturales, pues aunque fue poblado por españoles que se dedicaron a la agricultura y a la cría de ganado mayor y menor su número era pequeño en relación al elemento indio.

Con el establecimiento del convento la comunidad indígena sufría cambios substanciales. Se tomó a éste como el centro del pueblo para establecer a su alrededor una población hispana que controlara a los naturales. Los frailes se encargarían de

propagar la fe cristiana y de ejercer una vigilancia más estrecha sobre la producción.

Una fuerte resistencia surgió en contra de la congregación pues los naturales perdían sus tierras de labranza, debían construir nuevas casas y además eran obligados a prestar sus servicios personales en el convento, en las casas reales, en las casas de los españoles y en la construcción de edificios públicos. También quedaban dentro del patrón de tributarios del encomendero donde existían estas mercedes. Obviamente a los naturales no les convenía la congregación bajo ningún punto de vista.

La fundación de Metepec no fue sencilla, pues con la merced otorgada en 1561 por don Luis de Velasco no se solucionaron todos los problemas. En 1591 los macehuales de San Francisco, uno de los barrios de Metepec, se quejaban de que no se cumplía con lo establecido por la ley: librarlos por un año del servicio personal en minas, eximirlos de tributos por ese mismo año y posteriormente llevar sólo a uno de cada veinte naturales a laborar en las minas.<sup>37</sup>

Los macehuales del pueblo de San Francisco de vera de gobierno de Metepec de la encomienda de Hernán Gutiérrez Altamirano me han hecho relación / a don Luis de Velasco / que ellos se han venido de su voluntad a poblar en la hacienda donde sólo 20 indios vecinos, que siendo ahí gobernador don Miguel de Santa María los amparó y favoreció Hernando que sólo diesen para el repartimiento de las minas de Temascaltepec un indio ordinario de servicio personal ni pagasen tributo y por un año porque en ese tiempo pudiesen hacer sus casas y

asientos y romper y beneficiar sus tierras y que esto sea guardado y continuado...<sup>38</sup>

Se ignora si este reagrupamiento solucionó el problema de los indios que huían, como lo hicieron los naturales de Zinacantepec y Calimaya, a quienes se les obligó en diversas ocasiones a residir en estas poblaciones en calidad de fugitivos. Esto permite suponer que si se presentó este caso con los indígenas de los dos pueblos aledaños a Metepec, éste debió sufrir los mismos contratiempos. Se cuenta con información muy detallada al respecto en Zinacantepec, donde en 1593 se dio nuevamente orden de congregar dicho pueblo.<sup>39</sup> A cambio de la congregación, la Corona ofreció respetar y amparar la tenencia de la tierra que ya poseían los naturales. Pidió ayuda a los indios principales para compelerlos a la reducción y amenazó con la pérdida de sus garantías individuales a los que resistieran a vivir en el pueblo nuevo.

### La población

Se tienen datos imprecisos en el valle de Toluca, para la población indígena del siglo XVI. Algunos autores<sup>40</sup> estimaron que en 1565 había 151 743 habitantes. De ellos 66 751 correspondían a la provincia de Metepec y de Ixtlahuaca, repartidos como adelante se anota. Según esta misma fuente los de Metepec, Tepemachalco y Calimaya sumaban 18 468 que representaban el

27.66% del total de toda la provincia.

Atlacomulco y Xocotitlán .....	15 844
Atlapulco .....	3 000
Capuluac .....	2 346
Atenco .....	2 200
Ixtlahuaca .....	5 205
Metepec, Tepemachalco y Calimaya .....	18 468
Mexicalcingo .....	1 108
Otzolotepec .....	760
Tlachichilpa y Malacatepec .....	5 820
Xalatlaco .....	6 400
Zinacantepec .....	5 600
	<hr/>
T o t a l ..	66 751 <sup>41</sup>

Por otro lado, Peter Gerhard asegura que el número de tributarios reportados en 1570 en Metepec era de 17 430<sup>42</sup> y los investigadores de California en un trabajo publicado en 1960 hablan de 6 640 indígenas de Metepec en 1568 y 3 765 en 1595.<sup>43</sup>

Como se puede apreciar las cifras varían enormemente, debido a la falta de cuidado que se tuvo para contabilizar a la población, al desconocimiento de la zona y a las constantes migraciones, abiertas o subrepticias, que provocaron tasas fluctuantes de nacimientos y muertes. Sea por una causa o por la otra, lo que sí se tiene certeza es que fue una región de alta densidad de habitantes. Fray Miguel de León, guardián del convento de Metepec, levantó en 1623 una relación de los pueblos de su



jurisdicción eclesiástica. Encontró que en Metepec había 610 tributarios, en San Mateo Atenco 390 y medio, en San Miguel Totocuitlapilco el alcalde dijo tener 165 tributarios registrados sin contar a las viudas y viudos; el encargado de San Gabriel aseguró que tenía 206, San Agustín 68, más nueve viudos y nueve viudas y en San Lorenzo existían 92.<sup>44</sup> Reunidos hacían un total de 1 549 y medio, cifra que resultaba semejante a los 2 000 tributarios que habían calculado los frailes de San Francisco en 1561. Para el siglo XVIII esta zona ya se había estabilizado y fue calificada por Villaseñor y Sánchez como una de las provincias mayores por su población y territorio.<sup>45</sup>

Un mundo estructurado y con marcadas diferencias culturales internas como era el del valle de Toluca tenía que protestar en contra de la conquista española. Desde años atrás había tenido que aceptar el dominio extranjero, pues las guerras de saqueo y conquista eran comunes en el mundo mesoamericano. Los conquistadores españoles, al ver a los indígenas acostumbrados a pagar tributo y a reconocer el dominio de nuevos señores, aprovecharon la situación. Controlaron primero los centros políticos; al ser sometidos los señores locales, las masas campesinas aceptaron con cierta facilidad a los españoles. Así usaron los conquistadores españoles el estamento indígena superior, con el objeto de establecer un gobierno indirecto a través de los antiguos caciques y una vez establecidos utilizaron los recursos de la región para expandirse y desarrollarse. La población del valle de Toluca era lo suficientemente numerosa y técnicamente avanzada para

ser explotada. Se la utilizó bajo el antiguo sistema de producción, se la empleó como mano de obra para las nuevas empresas económicas de los españoles y se apropió del excedente en forma de tributo.

A pesar de su aparente docilidad al sometimiento, hubo una resistencia pasiva. La cultura mesoamericana relegó en varias ocasiones los elementos hispanos y preservó en forma vigorosa los componentes indígenas en todos los órdenes: religioso, político, económico y social, transformando las instituciones precolombinas en coloniales.

## NOTAS

1. García Martínez, 1976, p. 29.
2. Quezada Ramírez, 1972, p. 11.
3. García de Miranda y Falcón de Gyves, 1974, p. 55.
4. Quezada Ramírez, 1972, p. 11.
5. Las poblaciones que riega son: Almoloya del Río, San Antonio de la Isla, Santiago Tianguistenco, Texcalyacac, Capuluac, San Mateo Atenco, Metepec, Lerma, Toluca, Ixtlahuaca, Jocotitlán, Atlacomulco y Temascalcingo.
6. García de Miranda y Falcón de Gyves, 1974, p. 55.
7. García de Miranda y Falcón de Gyves, 1974, p. 55.
8. Hernández Rodríguez, 1954, p. 11.
9. Barreto Rodríguez y Pichardo Quintero, 1981, p. 63.
10. Ponce, 1889, p. 22.
11. Olaguibel, 1957, p. 17.
12. Venegas, 1923, p. 110.
13. Tamayo, 1976, t. II, p. 573.
14. Tamayo, 1976, t. II, p. 573.
15. Tamayo, 1976, t. II, p. 573.
16. Monografía de Metepec, 1973, p. 21.
17. Ponce, 1889, p. 22.
18. Villaseñor y Sánchez, 1952, pp. 231-232.
19. AGNM, Indios, t. VI, 1a. parte, f. 123 v.
20. Chevalier, 1976, p. 239.
21. Puga, 1878, t. II, p. 318.
22. Florescano, 1981 b, p. 43.
23. Florescano, 1981 a, p. 85.

24. Garibay, 1981, pp. 16-18.
25. Gerhard, 1977, p. 349.
26. Hanke, 1976, t. I, p. 45.
27. Ver apéndice número 1.
28. AGNM, Mercedes, t. V, f. 138.
29. AGNM, Tierras, t. 2303, exp. 8, s/f.
30. AGNM, Mercedes, t. VII, f. 259.
31. AGNM, Mercedes, t. V, f. 256 v.
32. AGNM, Mercedes, t. V, ff. 143-146.
33. Puga, 1878, t. II, pp. 338-339.
34. Loera Chávez, 1981, p. 23.
35. AGNM, Mercedes, t. V, ff. 256v.-257.
36. García Icazbalceta, 1941, p. 18.
37. AGNM, Indios, t. V, exp. 136, 3a. parte, ff. 36v.-38.
38. AGNM, Indios, t. V, exp. 136, 3a. parte, ff. 36v.-37.
39. AGNM, Indios, t. VI, 1a. parte, ff. 123v.-124.
40. Cook y Simpson, 1948, pp. 51-58.
41. Cook y Simpson, 1948, p. 241.
42. Gerhard, 1972, p. 176.
43. Cook y Borah, 1960, p. 63.
44. BNM, Fondo Franciscano, exp. 1377, ff. 121-121 v.
45. Villaseñor y Sánchez, 1952, t. I, p. 232.

I. LA ORGANIZACION POLITICA DE LOS PUEBLOS

## La estructura del gobierno

El deseo de llegar a conquistar los reinos tarascos incitó a los españoles a planear la conquista del valle de Toluca. Fue realizada en dos etapas y, según los cronistas de la época, se ejecutó en forma rápida y relativamente fácil.<sup>1</sup> Se mandaron algunos españoles a tomar posesión de las tierras en nombre del rey y a organizar a la población ahí existente. La Corona siguió en el gobierno de los naturales dos caminos: uno, dejar a los indígenas la dirección del sector local, lo que conocemos como administración municipal y dos, retener la dirección de los sectores provincial y general, es decir, dividir el gobierno en dos esferas, una autónoma, con autoridades indígenas, y la otra dependiente con autoridades españolas.

En el gobierno dirigido por los españoles hubo tres secciones: la distrital o provincial, que encabezaban los corregidores y alcaldes mayores; la general o central novohispana, a cuyo frente estaba el virrey o un representante como el presidente de la Audiencia o los gobernadores en los grandes distritos; y por último, la general o central hispana, que la presidía el rey y el Consejo de Indias.<sup>2</sup>

Los corregidores y alcaldes mayores se establecieron en los nuevos territorios conquistados. El corregimiento fue una institución establecida para gobernar las ciudades y administrar justicia en las comarcas que dependían del rey; ésta, al paso del tiempo, llenaba el hueco que dejaban los encomenderos al finiquitar su merced, o aquellos que sólo se apropiaron de la tierra sin título

legítimo. Le correspondió a la segunda audiencia implantar el régimen de los corregidores, debido a una orden dada en el año de 1530, en la cual se le pedía que

quitase los indios concedidos en forma irregular y pusiese en los pueblos liberados de encomienda personas hábiles y de buena conciencia, y a estas personas a quienes diese el encargo de los indios llamase corregidores, para que aun por el nombre conociesen los indios que no eran sus señores.<sup>3</sup>

Esta jurisdicción que se inició sólo con los naturales, posteriormente se extendió a los españoles por cédula real de 1580. Pero desde 1542 se nombraron también alcaldes mayores, cuyas atribuciones consistieron en ejercer la jurisdicción civil y criminal, y sobre todo en velar por el buen tratamiento de los naturales. Surgió un antagonismo entre los demás y los corregidores, cuyos cargos eran casi iguales.

Las funciones gubernativas de estos magistrados les dio el derecho o autoridad para intervenir en la vida de los pueblos indígenas, pues eran los encargados de recaudar los tributos, vigilar la administración y empleo de los bienes de comunidad, la moral pública y la privada, la contratación, el transporte y muchas más. Su principal deber era el de hacer ejecutar las órdenes del cabildo puntualmente, lo que les facilitó aún más la intervención, pues en varias ocasiones hacían aprobar en los cabildos las medidas que les interesaban y sus sugerencias sobre la inversión de los fondos eran tomadas como órdenes. Los corregidores y los alcaldes mayores cercenaron considerablemente la autonomía que las leyes

concedieron a los concejos indígenas.

Estos funcionarios tuvieron una gran importancia en la Nueva España, pues ellos fueron el reflejo de la autoridad española en los pueblos pequeños --que eran la mayoría-- y, por consiguiente los agentes del poder central que tuvieron mayor y más estrecho contacto con los indios.<sup>4</sup>

Poco a poco, y debido a las quejas presentadas en contra de los corregidores, éstos se sustituyeron por alcaldes mayores en casi la totalidad de las ciudades novohispanas, pero no desaparecieron completamente. Posteriormente se nombraron también tenientes, alguaciles y escribanos.

Subordinados al gobierno del distrito o provincia pero no nombrados por él, funcionaban en todas las principales poblaciones los ayuntamientos o municipios, que fue la principal institución política en los pueblos españoles. A los ayuntamientos también se les conoció como cabildo o concejo municipal.

Los cabildos en el mundo español constaban de dos cargos principales, el alcalde y el regidor... Tanto los alcaldes como los regidores, como consejeros, se dedicaban a la administración política de la comunidad, pero los alcaldes también desempeñaban funciones como jueces civiles y penales en los tribunales locales, y tenían mayor autoridad y prestigio que los regidores.<sup>5</sup>

Al fundar las ciudades y villas inmediatamente se establecieron los ayuntamientos. Al comienzo los integrantes del cabildo eran elegidos por los vecinos, pero al paso del tiempo la Corona dio los cargos con el carácter de perpetuos y después de



vendibles y renunciables.

El cabildo o concejo municipal estaba integrado por regidores. Su número era variable y dependía del número de pobladores que integraban la comunidad. Eran los encargados de legislar localmente, así que expedían las ordenanzas municipales. Además les correspondía el cuidar las obras públicas, abastecer a la ciudad, mejorar las condiciones y la calidad del trabajo y la enseñanza elemental, representar a la ciudad en los pleitos que cualquier tribunal emprendiera en su contra y defender sus privilegios.<sup>6</sup>

La administración de justicia tanto civil como criminal era competencia de los alcaldes ordinarios. Su jurisdicción era ordinaria y común, es decir, que estaban exentos de ella los individuos que gozaban de algún fuero. Vigilaban la ciudad usando la vara de justicia,

incluso en la noche, por medio de rondas en las que también participaban el corregidor y el alguacil y, temporalmente, en los caminos cuando desempeñaban el cargo de alcalde de la santa hermandad.<sup>7</sup>

Cabeza del ayuntamiento era el corregidor, funcionario real y perpetuo. Debajo de él estaba el alcalde mayor, quien tenía a su cargo las funciones judiciales de primera instancia. Además, estaba el cargo de alguacil, encargado de guardar el orden y ayudar en la vigilancia de la ciudad. Otro miembro del cabildo era el escribano, que debía de ser real, es decir, con título de la Corona en las ciudades y villas de importan-

cia; el mayordomo, que administraba los propios, el síndico encargado de cuidar los intereses de la corporación y el abogado del cabildo.

El patrimonio de los ayuntamientos se formaba con unas tierras llamadas propios y con otro género de bienes, los arbitrios, que consistían en alquileres de casas y tiendas, el servicio personal de los indios para las obras públicas, las multas impuestas al ganado y licencias para las fiestas de toros, gallos, juegos de azar y otros.

En lo que al gobierno indígena se refiere tuvo que transcurrir mucho tiempo antes de que los pueblos tuviesen una organización rectora fija. En un principio siguieron sus antiguos patronos prehispánicos, fueron gobernados por los caciques y principales, y después, por ministros semejantes a los pueblos españoles.

El primer virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza, fue el primero en nombrar gobernadores y alcaldes ordinarios para los pueblos indígenas. A mediados del siglo XVI ya había cabildos en varios de ellos. En 1618 Felipe III fijó el número de integrantes de los cabildos indígenas; un alcalde y un regidor para los pueblos de menos de ochenta indios y de más de cuarenta; dos alcaldes y dos regidores si pasasen de ochenta casas, y dos alcaldes y cuatro regidores los pueblos mayores por grandes que fuesen. Sólo en cierta medida el ayuntamiento de los pueblos indígenas se ajustó al de las ciudades y villas españolas.

Los caciques y principales siguieron gobernando a los indígenas en forma local, desde la cabecera, y los principales estaban bajo su tutela, administrando los sujetos, barrios o estancias, con la ayuda de los tequitlatos. Cuando se establece el ayuntamiento indígena se da un cambio esencial, no sólo en los órganos de gobierno, sino en el de la entidad social por ellos regida.

El pueblo señorío --o pueblo objeto--, gobernado por su cacique o señor, se transformaría en el pueblo concejo o pueblo sujeto o persona, gobernado por un organismo colectivo emanado de él --el cabildo o ayuntamiento.<sup>8</sup>

Los cabildos indígenas tuvieron una composición algo variada. Constaban de gobernador, regidores y alcaldes, a los que denominaban oficiales de república y alguacil, conocido más comúnmente como topil. Al gobernador indígena en un principio se le llamó juez-gobernador. Junto a estas autoridades podría haber, según las necesidades del pueblo, otros funcionarios como mayordomos, escribanos y alguaciles de doctrina, quienes formaban parte, a veces, de los pequeños concejos dependientes del cabildo municipal.

En la elección de las autoridades no se siguió la forma española, sino que cada lugar tuvo sus variantes, según la costumbre indígena. Eso sí, el sistema de elección siempre era muy solemne.

### El gobierno de Metepec durante el periodo colonial

Desde un principio se establecieron en Metepec dos tipos de autoridades, una de españoles y la otra de naturales. Se trató de mantener la jerarquía de la época prehispánica, pero los indígenas, renuentes en un principio a apoyar al nuevo régimen, se encerraron en ellos mismos y se ampararon o recurrieron a los frailes a quienes veían como defensores.

En Metepec se acostumbraba hacer la elección de gobernantes anualmente; en esta ceremonia no debía encontrarse presente ninguna persona extraña que interviniera, ni directa ni indirectamente. Tenemos noticias de que uno de los primeros gobernantes de los naturales fue don Juan de la Cruz, indio natural de Metepec, quien en 1563 solicitaba a las autoridades reales se le aumentara su sueldo, pues lo que se le había asignado no le alcanzaba para vivir. La Corona dio una respuesta favorable y se hizo una nueva tasación para poder asignarle un sueldo anual de 25 pesos de tepusque y 100 almendras de cacao cada domingo.<sup>9</sup>

Según documentos de la época, en 1575 el virrey nombraba alguaciles que fungían como gobernadores y alcaldes y llevaban la vara de justicia para defender a los naturales de las vejaciones de los españoles.<sup>10</sup>

Posteriormente Metepec aumentó el número de sus puestos políticos; en 1579 había además un cacique, un alcalde, un mayordomo y cuatro regidores, los cuales se ayudaban de un "servicio", doce cantores y cuatro alguaciles de sementeras.<sup>11</sup> El

puesto de gobernador recayó en don Juan Altamirano y el de cacique en don Juan de la Cruz, ambos originarios de Metepec y que contaban con el apoyo de los naturales. Eran los encargados de vigilar la cosecha, recoger el tributo y hacerlo llegar a las cajas reales. Luego de venderse en el mercado el sobrante de maíz se gastaba el dinero en pagar la limpieza, vigilancia, abastecimiento de agua y salarios de los funcionarios y oficiales; lo que sobraba se guardaba en la caja de ahorros de la república.

Este tipo de organización, traído de España y adaptado a la antigua organización del valle de Toluca, se mantuvo en un principio sin contratiempos. Para fines del siglo XVI y específicamente en la última década sufrió una serie de problemas provocados por la importancia que poco a poco empezaron a cobrar los cargos oficiales. Se veía en ellos no únicamente un cargo político, sino también económico y de prestigio social, pues el ostentar la vara de justicia o el de determinar lo que se debía realizar en la comunidad, hacían codiciables los puestos a los indígenas principales. Como éstos eran el enlace más importante entre los españoles y los naturales, aquéllos empezaron a querer que se nombraran a las personas que les eran más adictas. En forma indirecta en algunos casos y en otros en forma directa, se inmiscuían en las elecciones. Donde los indios aceptaban pagar su tributo sin protestar, se les dejaba en libertad para elegir sus propias autoridades, sujetas únicamente a la confirmación del señorío o de la Corona. Pero en aquellas comunidades o aldeas donde los naturales eran rebeldes, los españoles inter-

venían en forma directa, proponiendo gente de acuerdo con sus intereses. Las personas ideales para ocupar estos puestos fueron incondicionales al grupo español, en su mayoría naturales reacios a su condición de indios, y mestizos que sin ser aceptados cien por ciento en las comunidades indígenas desempeñaban el papel de intermediarios.

Como es de suponer, aquellas comunidades indígenas que se oponían al dominio español fueron renuentes a aceptar a las autoridades impuestas. En 1587 el problema de la elección hizo crisis. Los naturales de Metepec tuvieron que recurrir al virrey para que interviniera directamente y ordenara se les dejara en completa libertad para elegir a su gusto. Desde el 15 de enero de 1587 el virrey Villamanrique había exigido al corregidor de Toluca que no nombrara tenientes ni alguaciles en Metepec,<sup>12</sup> pues la injerencia de las autoridades del marquesado estaban ocasionando muchos problemas.

En 1590 se volvió a presentar el mismo conflicto sobre elecciones. Los naturales de Metepec tuvieron que recurrir al virrey de nueva cuenta para que interviniera. Don Luis de Velasco se molestó tanto por la injerencia del corregimiento de Toluca, que envió un extrañamiento ordenando que no debía de estar presente persona ajena a Metepec, fuera español o de cualquier otra nacionalidad y tuviera el cargo que tuviera, incluyendo a los ministros de la iglesia.

Por el presente les mando que en la elección que los dichos indios hicieren de oficiales de su república

no os alce presente a ella ni consintías ni de lugar que clérigo ni feligrése ni otra persona de ningún estado y calidad que sea esté en la dicha elección, sino que libremente dejen a los dichos indios hacer su elección como lo han de uso y costumbre.<sup>13</sup>

El virrey Velasco buscaba que los naturales se sintieran los únicos responsables de la elección de sus gobernantes inmediatos, lo que facilitaría su manejo. La zona se estaba convirtiendo en un peligro, sobre todo en el momento de las elecciones, cuando los ánimos se calentaban y afloraban los resentimientos. Los naturales se rebelaban y podían provocar algún levantamiento. Cosas parecidas ya habían empezado a suceder en otras partes.

Los representantes del marquesado, por su parte, cometían los mismos abusos que años antes, así que se ocupó del asunto el virrey don Luis de Velasco, el 26 de febrero de 1591, para tratar de imponer el orden. Recordó el mandamiento expedido por su antecesor Villamanrique el 15 de enero de 1587 en donde se pedía a los naturales de Metepec que guardasen la paz y no pelearan con los demás,<sup>14</sup> pues ellos eran los únicos responsables de sus elecciones y nadie debía intervenir. Se renovó la orden el 9 de agosto de 1591 pues insistía el corregimiento de Toluca en designar autoridades de los pueblos que estaban alrededor, fueran o no de su jurisdicción civil o criminal.

Al agravarse la situación se investigó cuál era el motivo de tanto disgusto entre los naturales cada vez que se realizaban

elecciones. En este caso se encontró que don Juan de la Cruz, antiguo cacique de Metepec, se reelegía y que además insinuaba en cada reelección que las autoridades que lo habían precedido no hacían correctamente las glosas de lo que recolectaban de maíz. Insistía el cacique en que el pueblo estaba en su derecho de contabilizar el maíz que se distribuía en la comunidad y pedía que se mostraran los libros en donde se debían asentar los gastos y las entradas, pues suponía que los funcionarios estaban coludidos con el corregimiento de Toluca por ser éste el que los protegía.

El virrey trató de calmar las cosas, llamando al orden al corregidor y mandó que no se le permitiera a don Juan de la Cruz realizar ningún tipo de juntas con los naturales para que no los alebrestara, y que tampoco se le permitiera entrometerse en el comercio y en las cosas de la comunidad. En caso de no obedecer sería desterrado de Metepec. Se publicó la orden el 3 de marzo de 1592 y don Juan de la Cruz, temiendo perder su tierra y su puesto social, se mantuvo un poco alejado de los sucesos, pero los problemas continuaron.<sup>15</sup>

La Corona encontró que una de las mejores formas de mantener la paz era prorrogar el cargo de gobernador cuando veía que los naturales estaban de acuerdo. Así el 26 de mayo de 1594 se prorrogó por segundo año a don Juan de Altamirano en el oficio de gobernador de Metepec y con ello las cosas volvieron a una relativa calma.<sup>16</sup>

Durante el siglo XVII, el gobierno indígena de Metepec procuraba adaptarse a las nuevas circunstancias. Varios elementos



prehispánicos estructurales en la organización política continuaban, permanencia que no era realmente "pura" sino sólo en diferentes grados y procesos. Muchos de los cambios fundamentales se referían a la estructura socio-política y al nuevo sistema de estratificación que se originó a raíz de la conquista. Estos cambios y continuidades se apreciarían muy bien en el siglo XVII, cuando la nueva sociedad ya estaba funcionando. El gobierno indígena se había organizado con un sincretismo de los patrones españoles y prehispánicos como base. Se eliminaron algunos funcionarios importantes de la época anterior como los gobernantes sacerdotes y algunos cargos sobrevivieron, manteniendo incluso su nombre prehispánico como el tequitlato o el calpixque. Los indios principales quedaron en el poder; serían ellos los que ocuparían los cargos más importantes dentro de los ayuntamientos de los pueblos indígenas.

Los problemas del siglo XVII se presentaron por varios motivos. Por ejemplo, las autoridades españolas tenían bien estipulado el pago que les correspondía por sus funciones, e incluso desde antes de tener su nombramiento sabían a ciencia cierta, cuánto les iba a retribuir el cargo; en cambio los oficiales de república indígena batallaban por tener un sueldo fijo. El 26 de enero de 1609 el juez gobernador de Metepec, Gaspar de San Pedro, se dirigió al virrey para solicitar se le señalara un salario, en virtud de haber prestado sus servicios a la comunidad por cuatro años y no haber recibido honorario alguno. Don Luis de Velasco autorizó que se le pagaran 100 pesos de oro común al

año, cantidad que se tomaría de los bienes de comunidad.<sup>17</sup>

Otro problema era de tipo social. En Metepec se consideraba a ciertas familias como procedentes de principales, rango social que se adquiría una vez cumplido con el cargo de "mayordomo de barrio". Su función más importante era la de velar porque las ceremonias y el ritual se observara adecuadamente, según lo marcaba la tradición, y además se les consultaba para las decisiones que debían tomarse colectivamente. Eran absolutamente necesarias para todas las ceremonias pero especialmente para la designación de las nuevas autoridades. Los principales por tradición ostentaban los puestos públicos pero en el momento de la conquista española algunos de ellos fueron desplazados.

Por su parte los macehuales que constituían el común del pueblo, vieron la oportunidad de elevarse social y políticamente. Si durante el siglo XVI se les aceptó en puestos dirigentes, era porque los españoles no sabían quién era quién. Para el siglo XVII los pueblos se opusieron totalmente, llegando a suscitar problemas muy fuertes durante el periodo de gobierno del virrey García Sarmiento de Sotomayor, de 23 de noviembre de 1642 a 13 de mayo de 1648. En cuanto los naturales presentaron pruebas de la mala administración de los macehuales, el virrey tuvo que reconocer que si quería que funcionara la comunidad se le debería de dejar en libertad de elegir a sus líderes tradicionales y que sólo ella sabía quiénes eran. Pareció ser la solución más indicada, pero la clase indígena alta se convertiría muchas veces en tirana y llegaría un momento en que se tendría

que limitar su prepotencia. Un caso representativo es el del indio principal y natural de Metepec, don Francisco Matías, quien en 1634 había sido electo para el cargo de gobernador. El elemento español organizó unas segundas elecciones en donde salió triunfador un macehual, Felipe Carrillo, quien en años anteriores ya había ocupado el cargo. Al enterarse los naturales del bando contrario se trasladaron a la ciudad de México y presentaron su demanda ante el Juzgado General de Indios. Aseguraron que en años anteriores Felipe Carrillo había desempeñado mal la gubernatura, pues tomó para sí 920 fanegas de maíz.<sup>18</sup> La república no deseaba reelegirlo, por lo que había escogido a don Francisco Matías, quien confiado, no se había presentado ante el alcalde mayor de Metepec para ser confirmado. Esta desidia la aprovechó Felipe Carrillo para presentarse acompañado de cinco naturales, quienes a su vez aseguraron ser oficiales de república y lograron que se les diera el puesto. Ante estos testimonios el virrey acordó el 20 de febrero de 1643 certificar que las elecciones legítimas recaían en don Francisco Matías.<sup>19</sup>

La cuestión no era tan sencilla, pues a pesar de la ordenada por el virrey, las autoridades españolas de Metepec no la acataron y dejaron que durante un tiempo ejerciera Felipe Carrillo. Los indios tuvieron que volver a presentar sus quejas y hacer desembolso de dinero para otro viaje a México. Nuevamente el virrey llamó la atención al alcalde mayor de Metepec recordándole que "las determinaciones del gobierno son ejecutivas"<sup>20</sup> por lo que le ordenaba obedecer y desconocer a Felipe Carrillo,

aunque éste alegaba necesitar un tiempo más para darle todo en orden a don Francisco Matías. Ante tanta demora y los excesivos gastos que ya se habían hecho, se acordó el 4 de marzo de 1643 cobrar una multa de 500 pesos al ayuntamiento de Metepec.<sup>21</sup> Por fin se concedió el cargo a don Francisco Matías, quien lo ejerció durante varios años. En 1661 seguía reeligiéndose por lo que la Audiencia consideró necesario un cambio. El 14 de febrero de ese año el virrey don Juan de Leyva y de la Cerda, conde de Baños, solicitaba al alcalde mayor de la provincia de Metepec, don Estacio de Benavidez, tuviera mucho cuidado con las elecciones, pues no estaba bien dejar más tiempo a don Francisco Matías.<sup>22</sup>

Este tipo de problemas de reelección de gobernadores de naturales se presentó en varias repúblicas de indios en la zona. Por ejemplo, don Nicolás Tolentino, en San Mateo Texcaliacac de la jurisdicción de Metepec, se había hecho reelegir por seis años consecutivos, utilizando artimañas y contando con el apoyo de las autoridades de Metepec. Los naturales de las aldeas sujetas, Almoloya y San Pedro Techuchuli, presentaron una denuncia. Argumentaron que si continuaba en el cargo don Nicolás Tolentino los pleitos y agravios para ellos no se acabarían, pues los tenían amenazados y no permitían se celebraran elecciones, aunque contaba la comunidad con varios naturales principales que podían ejercer el cargo perfectamente.<sup>23</sup> Se dejó a don Nicolás Tolentino gobernar por dos años más. Don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, tuvo que tomar cartas en el asunto,

pues las quejas de los naturales no paraban y representaron un peligro para toda la zona. En un informe al virrey se vio que además de las reelecciones ilegales, varias veces había engañado Tolentino a las autoridades de Metepec para lograr reconfirmarse en el cargo. Presentaba papeles falsos de su elección año con año antes de que lo hiciera la persona que había sido elegida por la comunidad. Por fin el 22 de mayo de 1670 el virrey ordenó al alcalde de Metepec y a su lugarteniente que se recogiera la confirmación hecha a favor del impostor y se le confiriera el cargo de gobernador y la vara de justicia a don Miguel Hipólito, indio principal y natural de Texcaliacac, quien se encargaría de realizar de nuevo las elecciones e informaría de los resultados.<sup>24</sup>

Para el siglo XVIII la estructura política y territorial del siglo XVI se había modificado, conservándose únicamente a nivel medio e inferior las regiones y territorios de las ciudades y las cabeceras. Continuaba la condición tributaria del pueblo indígena que lo ligaba con sus propios principales. Muchas cabeceras prehispánicas conservaron su posición política, pero varias de los alrededores de Metepec, recién congregadas o fundadas en el periodo novohispano, adquirieron rango de capital administrativa, rompiendo la infraestructura de la organización prehispánica. El caso más sobresaliente es el de Lerma, pueblo de españoles fundado en el siglo XVII, que se hizo cargo de administrar a los pueblos indígenas.

Aún persisten ciertas formas antiguas de la organización socio-política. Las jerarquías cívico-religiosas de las comunidades indígenas son una síntesis entre formas de gobierno español y estructuras prehispánicas, los cargos y las mayordomías continúan y se conservan ciertas pautas de comportamiento económico de reciprocidad y redistribución de bienes. Los mayordomos siguen representando al pueblo en su conjunto, ante las autoridades eclesiásticas y ante los otros pueblos; son los que participan más activamente en la vida del pueblo.

#### La organización política de los pueblos del marquesado

El valle de Toluca en los primeros años de la conquista comprendió a muchas villas indígenas. Metepec fue reclamado por el marqués del valle de Oaxaca como pueblo subordinado a su villa de Toluca. Sin embargo para 1534 la Audiencia lo había tomado en su mayor parte para la Corona y había creado el corregimiento de Metepec y Tepemachalco, Talasco o Teutenango y Jiquipilco y un año más tarde Ixtlahuaca.<sup>25</sup> Todas estas villas y pueblos fueron unidas bajo un mismo corregimiento en 1550, el cual se conformó en 1560 al designarse Metepec como alcaldía mayor del valle de Matalcingo, dependiendo del corregimiento de Toluca.

El sistema de cabildos no se impuso inmediatamente en los pueblos pertenecientes a la doctrina de Metepec y al marquesado,

sino que se fue adaptando poco a poco en cada pueblo o aldea. Es hasta fines del siglo XVI cuando este sistema funciona completamente, a pesar de que desde 1549 se diera una cédula real recomendando que en los pueblos de indios hubiera por "elección de sus vecinos, alcaldes, regidores, alguaciles y otros oficiales de república".<sup>26</sup>

El marquesado organizó su territorio y jurisdicciones en alcaldías mayores o corregimientos, como se hizo en todo el territorio novohispano. En cada comunidad indígena se nombró un alcalde mayor, alguaciles, tesoreros y regidores, cuya principal labor era la de ser jueces o justicias, encargadas de dar a conocer los hechos civiles, criminales y de la organización interna.<sup>27</sup> Los títulos de esas jurisdicciones dependían de una autoridad superior, que en el caso del señorío era el marqués y éste a su vez del rey; entre las facultades del marquesado estaba la de nombrar sus propias autoridades, confirmadas durante toda la colonia por el virrey.

Los corregimientos cabezas del ayuntamiento y tenientes eran instruidos para que emplearan su influencia para evitar las elecciones de candidatos inadecuados:

borrachos, gentes rebeldes o poco dada a la cooperación, persona de "mal carácter", personas que habían desempeñado el cargo el año anterior o cualquiera que no fuera indio puro.<sup>28</sup>

Con estas disposiciones todas aquellas comunidades indígenas rebeldes a fines del siglo XVI encontraron un buen camino de pro-

testa, siendo renuentes a aceptar a gobernadores impuestos o aprobados por el marquesado. Varias veces ellos buscaron la forma de tener sus elecciones aprobadas por la metrópoli y no por Toluca. Estos enfrentamientos entre lo que los naturales deseaban y lo que el marquesado imponía, se agudizaron en las últimas décadas del siglo XVI. En algunos lugares los pleitos duraron cerca de quince años. San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco fueron dos de las aldeas más conflictivas. En 1577 San Bartolomé Tlaltelulco solicitó se le permitiera realizar elecciones de alcaldes y oficiales públicos, pues para esa época estaba siendo invadido por personas que huían de los grandes centros de población o de pueblos empadronados. A estos nuevos pobladores se les veía con recelo, ya que no pagaban el tributo ni sus servicios personales. Se consideraban como una amenaza pública, por lo que era necesario tener justicias en cada pueblo, cosa que se lograba eligiendo sus propias autoridades. Además, los toluqueños aseguraron que vagos advenedizos, mestizos, negros y mulatos se habían establecido allí y eran los que estaban organizando las elecciones de los cabildos indígenas, manejándolas de acuerdo a sus conveniencias, de tal manera que los que salían electos por el aparente voto general de la comunidad, no eran los habitantes originales del lugar, mucho menos indios principales. Además los del corregimiento de Toluca aseguraron que varios barrios no llegaban a tener más de 40 indios habitantes, lo que nulificaba automáticamente las elecciones.



Los encargados del marquesado, valorando ambas opiniones, decidieron dar el permiso correspondiente para que realizaran las elecciones. El 25 de enero de 1577 el virrey don Martín Enriquez de Almansa confirmó las autoridades correspondientes:

Para alcalde del pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco por tiempo de un año primero siguiente a vos Juan Bautista e por mayordomo de la comunidad a Marcos Sierra e por regidor a Gonzalo de San Pedro e a Juan González e por escribano a Juan Valeriano e por alguacil mayor a José de San Juan e por alcalde de la cárcel a vos Pedro Joaquín e por alguaciles a vos Pablo Mixcopatlcatl e Gabriel García e por alguacil a Pedro Marcos.<sup>29</sup>

El virrey aprobó la elección de estos oficiales que confirmarían el primer cabildo; se les indicaba que las atribuciones que el común del pueblo les daba eran las de hacer guardar el buen orden, ver que cada uno de los habitantes acudiera a la doctrina, que todos cuidaran las sementeras de comunidad, que hubiera una organización adecuada de la recolección y que nadie abusara de los naturales, ocupándolos como tamemes. Otra de sus atribuciones era la de evitar borracheras

...y el hacer pulque, sacrificios y otros pecados públicos hechos en forma de ofensa de Dios Nuestro Señor, castigando conforme a justicia a los que lo cometieran y no llevareis cohecho ni mal derecho de los que les perteneciera llevar por el arancel que tuvieren y en todo tengan cuidado del amparo y buen tratamiento de los naturales de sus aumentos y conservación.<sup>30</sup>

El cargo de alguacil de la doctrina adquirió un carácter sobresaliente; el virrey año con año, confirmaba su nombramiento, haciendo hincapié en su obligación de hacer asistir a misa a los naturales todos los domingos y fiestas de guardar, cumplir con los oficios divinos y ver que todos aprendieran la doctrina cristiana. Su labor principal radicaba en obligar a los naturales a ser buenos cristianos, en castigar a aquéllos que se resistían y sobre todo en dar buen ejemplo. Este cargo fue tan importante que se aumentó el número de alguaciles de doctrina, llamándose después alguaciles de la iglesia. Se nombraban varios en cada pueblo, costumbre que se mantuvo hasta el fin de la colonia. Antes de esta fecha el único puesto que tenía la doctrina era el de tequitlato, desempeñado por una ó varias personas.

La manera de hacer la elección del cabildo se mantuvo sin contratiempo de 1577 hasta 1586, momento en el cual empezaron los problemas por la jurisdicción civil entre el marquesado y la Corona. En 1586 Agustín de Hinojosa, corregidor de Toluca, ordenó a uno de sus alguaciles que arrestara a Francisco de Santiago, alcalde de San Miguel y a Baltazar Pérez, alcalde de San Bartolomé, por ser ambos indios rebeldes, que no acataban las órdenes que les daba la cabecera.<sup>31</sup> El corregidor informó que la orden se basaba en las denuncias de varios naturales quienes vieron a los acusados contravenir las órdenes del marquesado. Por ejemplo se dijo que el día de Pascua de Resurrección, cuando estaba el testigo oyendo misa en Metepec, vio que Francisco de Santiago hacía alarde de su poder y de su cargo, presentándo

se con la vara de justicia en la mano y acompañado de varios alguaciles y un regidor de Totocuitlapilco. Daba a entender que él poseía mayor rango que los representantes del marquesado.<sup>32</sup> Una vez apresados los acusados en la cárcel pública de Toluca rindieron su declaración a través del intérprete Juan de Serrano.

El 20 de abril de 1586 se tomó declaración a Francisco de Santiago, quien dijo ser natural del pueblo que lo eligió y de edad de 40 años. Justificó el portar la vara de justicia y ejercer el oficio de alcalde, porque las autoridades del pueblo hermano de San Bartolomé Tlatelulco ya habían hecho lo mismo. Como ambos pueblos eran de origen tlaltelolca, cambiaban funcionarios al mismo tiempo, lo que indicaba que era la fecha adecuada para elegir oficiales en San Miguel, donde él, Francisco de Santiago, había salido electo. Además, nadie les había notificado que estaban obrando mal.<sup>33</sup> El corregidor de Toluca, Hinojosa, ordenó que se les pusiera en libertad, siempre y cuando se sometieran a la cabecera; en caso de reincidir, se les expulsaría de su pueblo por seis meses y se aplicarían los castigos correspondientes. Los alcaldes indígenas aceptaron "...los cuales dijeron que están prestos de lo cumplir y que en su cumplimiento dejaron las varas de justicia que en la mano tenían".<sup>34</sup> Bajo la presión que el marquesado ejercía sobre los naturales, éstos depusieron su actitud dejando las insignias de mando que la comunidad les había concedido y simulando aceptar el poder español. Pero a pesar de las amenazas los naturales de estas

dos aldeas siguieron eligiendo a sus propias autoridades, de acuerdo a lo que ellos consideraban justo y tradicional. Las elecciones se celebraron en los locales del cabildo o en la iglesia. La fecha para organizar la votación variaba pero se procuraba hacerlo en enero y febrero. Algunos años se hicieron en diciembre para hacer el cambio a principios del año y en otros se hacía hasta marzo; todo dependía del común del pueblo, si deseaba prorrogar el ejercicio a sus autoridades o no. Casi siempre se presentaban varios candidatos y se recurría a las autoridades eclesiásticas para el voto final, como acto aprobatorio. Se ponía en tela de juicio a cada uno de los aspirantes, tomándose en cuenta su honorabilidad y su conducta. Ningún funcionario electo debía desempeñar otro cargo aparte del que se le encomendaba y no podía salir electo dos veces seguidas, aunque sí con periodos intermedios. Tampoco podían ser electos los que debían tributo, o que no sabían leer y escribir, o aquellos que eran pulqueros,

...o que era demasiado joven o demasiado viejo, así como cuando no se celebraban en el tiempo acostumbrado con los electores 'legítimos' con las postulaciones habituales.<sup>35</sup>

En 1590 el corregimiento de Toluca recurrió a la Corona, ya que los indígenas del marquesado no le hacían caso a pesar de ser puestos en prisión y amenazados. Los administradores del señorío se preocupaban al ver a los naturales apoyados por la Corona, y para colmo en esos años se les había nombrado a un defensor

de oficio, quien se encargaría de protegerlos contra el marquesado. Este solicitó que el virrey nulificara todas las elecciones en los casos en donde no se supervisaba el acto por algún representante del marquesado.

El virrey don Luis de Velasco dio la siguiente orden:

hago saber a vos el corregidor de la villa de Toluca que Francisco de Quintaña Dueñas administrador del Estado del marqués del Valle me ha hecho relación que dos estancias llamadas San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco de tiempo inmemorial a esta parte han sido y ser sujetas en la villa de Toluca y como tal cada año se ha acostumbrado en la cabecera elegir alguacil para que tuviesen cuenta con los naturales de las dichas estancias y acudiesen a los madones del gobernador y alcaldes de la villa y que ahora ciertos indios mandones de las dichas estancias con favor de algunas personas, hicieron en cada una de ellas, sus elecciones de alcaldes y regidores. Y otros regidores de república y llenaron confirmación de ellas y en virtud de esto usan los oficios en perjuicio de la dicha cabecera en lo cual cometieron delito y me pidió mandase castigarlo y quitar las varas a los dichos alcaldes y demás oficiales con pena grave de que no usen los dichos oficios ni adelante hagan semejante elecciones sin consentimiento de la cabecera y por mi visto por el presente os mando que no habiéndose los dichos sujetos acostumbrado a hacer elecciones de oficio en sus pueblos de por sí no consintais que las hagan, sino que acudan a su cabecera y si las hubiesen hecho contra viniendo a esta costumbre las deis por ninguna e de nín gún valor y efecto para que no hiciesen de ellas y los compelaís a que se vuelvan hacer en la forma en que se

ha acostumbrado sin hacer novedad y a los que la hicieren castigadlos con rigor.<sup>36</sup>

Este mandamiento fue una arma poderosa a disposición del marquesado, tergiversando las intenciones originales reales de proteger a los indios. Llamó a todos los naturales principales a Toluca para que lo conocieran y se enteraran del poder que habían recibido de parte de la Corona. Acudieron a la cabecera los alcaldes y justicias de las repúblicas de indios que formaban parte del marquesado; Diego de los Angeles, alcalde de Toluca; Pedro Bautista, alcalde de San Miguel, Leronardo, Martín Valeriano, Pedro de San Miguel, Tomás de San Francisco, Juan Rafael, regidores de Totocuitlapilco y otros indios principales. Declararon que desde el momento que se les dio a conocer este mandamiento lo iban a acatar, obedecer y cumplir.

Don Marín Velasquez, corregidor de Toluca, envió a Ambrosio Núñez, alguacil de Toluca, a viajar a los pueblos problemáticos de San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco, con encargo de dar a conocer el mandamiento, e investigar a todos los indios naturales que fungían como autoridades, a ver si convenían o no y sobre todo si les eran adictos. Aquellos que tuvieran su voto aprobatorio se les compelia a ir a Toluca a prestar juramento. El corregidor se comprometía a pagar los gastos que ocasionara en ir y volver, la estancia y otros gastos menores.

Los primeros problemas no se hicieron esperar. Los naturales de los dos pueblos se opusieron. El corregidor de Toluca to

mó prisioneros a Baltazar Pérez, alcalde; Lucas de San Miguel, alcalde; Juan Viscaino, regidor; Felipe Baltazar, alguacil; Marcos Andrés, alguacil de la iglesia y Francisco Jiménez, alguacil de la iglesia. Al pedirles su declaración, todos informaron que en sus estancias y pueblos, la costumbre de elegir sus propias autoridades era algo interno sin intervención de ninguna autoridad extraña. Las autoridades del marquesado ordenaron que permanecieran presos hasta nueva orden, fijándoles una fianza de 50 pesos a cada uno de los disidentes, cantidad elevada y difícil de pagar. En el juicio que se siguió el alcalde Baltazar Pérez de 35 años de edad, afirmó que desde que tenía uso de razón, sabía que los habitantes de ese lugar nunca se habían considerado sujetos del marquesado, sino pueblos de la Corona y por esta razón cada año elegían sus propios alcaldes, regidores y alguaciles. Su pueblo estaba bastante retirado de Toluca pero sí cerca de Metepec, tenía 20 tributarios, sin contar viejos, enfermos, mujeres y niños, por lo que merecía tener sus propias autoridades. Un número considerable de mulatos y negros había llegado a vivir a sus tierras y representaba una amenaza al buen orden. Se habían tenido que nombrar a tres alguaciles encargados de proteger a los naturales o calmar a los mulatos. El virrey, además, había aprobado esta elección, hecho que reafirmaba la dependencia de San Miguel a la Corona.<sup>37</sup>

Durante los interregatorios otro alcalde de San Miguel Totocuitlapilco, Lucas de San Miguel, confesó que en Toluca siempre se les había permitido escoger tres alguaciles en las vota-

ciones, al parejo que en San Bartolomé. También, se consideraban de la jurisdicción de México o sea pueblos de realengo, por eso acudían al virrey como su superior, pidiéndole reconfirmara a los elegidos. Cosa aparte era el tributo que pagaban, también por tradición, a la villa de Toluca para evitar problemas. Si habían procedido a nombrar sus autoridades ese año, era para defenderse de la invasión y daño de que estaban siendo objeto por pobladores recién llegados. Consideraba que era más fácil defenderse con la vara de justicia que recurrir al corregimiento de Toluca, lugar distante de su pueblo.

Juan Viscaino, regidor de San Miguel, coincidió en las declaraciones de los dos alcaldes que le precedieron, y aseguró que su nombramiento había sido aprobado por el virrey. Admitía que su pueblo año con año acudía a Toluca a pagar tributos. También, año con año, se nombraban dos ó tres alguaciles de los barrios de San Bartolomé sin haber tenido nunca problemas con las autoridades de Toluca.

Por su parte el alguacil del pueblo de San Bartolomé, Felipe Baltazar, aseguró que la vara de justicia la había recibido de manos de Lucas de San Miguel y Baltazar Pérez, alcaldes y que no sabían nada más. Sólo que en un principio le había llamado la atención su designación, pues era un simple macehual, a quien no le correspondía tal honor, pero que había aceptado ese cargo por ser mandato del virrey.

Las declaraciones de los alguaciles de la iglesia, Marcos Andrés y Francisco Jiménez, coincidieron en asegurar que ellos



no sabían nada sobre las elecciones, que a ambos el guardián del convento de Metepec, Fray Francisco, les había dado la vara de alguacil de la iglesia, uno correspondiente a San Bartolomé y el otro a San Miguel, ya que las dos comunidades eran pueblos de visita de la doctrina de Metepec. Únicamente observaban una costumbre tradicional.<sup>38</sup>

Las divergencias más bien se presentaban entre los alcaldes y los alguaciles, pues los primeros estaban bien conscientes de lo que significaba la elección y la legitimidad y el ser considerados pueblos de realengo, pero los alguaciles manifestaban un desconocimiento total del proceso y se dejaban llevar por los astutos indígenas que los dirigían. Suponemos que estos naturales eran un elemento dentro del pueblo que fue influido por la Corona y que peleaba por los intereses de la metrópoli. Ahí radicaba el problema; no todos los naturales de las comunidades indígenas conocían los mecanismos a seguir para que se les respetaran como unidades independientes del marquesado, o por lo menos como pueblos de indios, los que gozaban de ciertas prerrogativas de acuerdo al derecho indiano que la Corona tanto había pugnado por establecer en los nuevos territorios.

Otro aspecto que llama la atención en las declaraciones de los naturales es el relativo a acatar las órdenes del virrey sin cuestionarlas siquiera. Para estas comunidades el virrey era el gran tlatoani que había existido siempre en la ciudad de México, y a quien estaban obligados a obedecer por encima de cualquier autoridad, no importaba que fuese español o indígena. Es-

ta idea la conocían los líderes indígenas y la manejaban a su conveniencia. Por ello se preocupaban en ir hasta la capital del virreinato para apelar cualquier decisión tomada localmente. La duda que nos surge es si en realidad esos intereses de los líderes indígenas eran genuinos o simplemente eran a su vez instrumentos de fuerzas más poderosas que se valían de ellos para mejorar su posición en movimientos de reacomodo social y político que se estaban dando a fines del siglo XVI en todo el territorio de la Nueva España.

Las comunidades que se rebelaban contra Toluca y daban sus servicios personales y tributos en las obras públicas, eran en su mayoría aquellas aldeas que habían crecido inusitadamente a fines del siglo XVI, porque llegaron a residir ahí gentes de desasosiego y vagos que se escudaban en los nativos para no cumplir con sus obligaciones. Se decía que en 1590 San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco eran los pueblos prototipos de vagos y revoltosos. Según el marquesado, la metrópoli debía actuar y obligar a los indígenas de estos lugares a seguir dependiendo del corregimiento de Toluca, por el bien de ellos y de la Corona.

Los españoles y criollos de Toluca se angustiaban al ver la falta de mano de obra para trabajos de limpia, caminos y otras obras públicas y servicios, más aún para las minas de Taxco, Zacualpan, Tlalpujahuá, el Oro y Sultepec. La verdad era que no les importaba el que dejaran los indios de tributar al marquesado, sino que se preocupaban, tanto las autoridades como los ha-

cendados, por su propia economía al escasear la mano de obra. Esto se percibe en sus declaraciones de que

los dichos indios de algún tiempo a aca se han ido y quieren sustraerse de sus vecinos y obligaciones que han tenido y tienen como ... de los servicios personales de obras públicas y cuatequi de las minas como de otras cosas que son obligados.<sup>39</sup>

Las autoridades del marquesado, al ver las reacciones que se estaban presentando por parte de los naturales, solicitaron en 1591 se hiciera una relación de hechos sobre los nombramientos de autoridades en los pueblos de San Bartolomé y San Miguel. Aquellos sostuvieron que desde que el valle de Toluca había quedado en poder de Hernán Cortés hasta 1577 las aldeas no habían tenido elecciones de cabildo. En el momento de nombrar alcaldes comenzaron los problemas, pues los naturales interpretaron el desempeñar el cargo como una exención del pago de tributo y servicios personales a Toluca. Consecuentemente el señorío del Valle de Oaxaca determinó suprimir en su jurisdicción los nombramientos de alcaldes por elección directa de los indígenas. Procuró reinstalar la costumbre de obligar a todos los naturales a cumplir con sus deberes hacia el marquesado.

Según declaraciones de los mismos indígenas, se supo que en la época en que dependían del señorío mexicana, San Bartolomé Totocuitlapilco contaba con dos tequitlatos, siendo casi siempre uno de origen mexicana y el otro matlatzinca, dos tepisques, también uno de cada grupo étnico, y cuatro alguaciles, dos me-

xicas y dos matlatzincas.<sup>40</sup> Siempre habían acudido a Toluca para pagar su tributo, llevar zacate y prestar sus servicios personales, por considerar a la villa su cabecera, costumbre que se mantuvo por gusto luego de la conquista española, pues los españoles a su vez los dejaron con su organización interna. Este tipo de administración funcionó durante un corto tiempo, hasta que los pueblos indígenas pensaron que lo mejor sería ser considerados independientes, con su propio cabildo a la manera española. Lucharon por obtener el derecho a elegir sus autoridades y ser reconocidos como república de indios, así que en 1575 el virrey les nombró alguaciles y en 1577 votaron ellos. En 1591 ya no se conformaban con sus autoridades tradicionales, sino más bien trataban de adoptar los patrones españoles con el objeto de que se les considerara como pueblos o aldeas separadas e independientes del corregimiento de Toluca.

En Miguel Totocuitlapilco, según los declarantes, no tendría más de 80 tributarios y San Bartolomé unos 50 poco más o menos, población baja para que les diera el derecho de elegir su cabildo, y adecuada, según Toluca, para que sus habitantes prestaran sus servicios al marquesado. Los pueblos vecinos a estas comunidades alegaban que había en

...Metepec, Calimaya, Tepemajalco, Tlacotepec y otros pueblos comarcanos personas haraganes e vagabundos que se han allegado ahía recogidos...<sup>41</sup>

y que debían ser tributarios del corregimiento de Toluca, dependientes en la jurisdicción civil y criminal, como pueblos perte-

necientes al señorío del valle de Oaxaca.

Los conflictos se agudizaron por los deseos de los naturales de pasar a depender de México sin ser pueblos del señorío y por el anhelo de libertad; alentados por las autoridades de la metrópoli, la pugna se hizo más violenta. Además, se unía a esto la baja de población que había sufrido, no únicamente el valle de Toluca sino todo el virreinato entre 1576 y 1579, con la propagación de lo que se conocían como cocolixtle, epidemia que azotó a la población indígena principalmente y por consecuencia produjo desarraigo cultural, desajustes sociales y económicos, y un gran resentimiento contra las autoridades españolas. Todos estos factores se combinaron para incrementar los problemas en las comunidades de naturales, que solicitaban a voz en cuello ser exentos de los altos tributos que se les había impuesto y del odiado servicio personal.

Como consecuencia directa de todos los movimientos y enfrentamientos el virrey comisionó a Luis Maldonado como visitador y contador de los naturales y vecinos de las aldeas y villas dependientes del corregimiento de Toluca. Un recuento poblacional se llevó a cabo en el pueblo de Santa María Asunción Tecaxic en 1590. El 26 de mayo de ese año se presentó a declarar Lucas de San Miguel, indio principal, natural de San Miguel Totocuitlapilco, quien dijo que la población de su comunidad había bajado en forma considerable, debido a la mortandad tan grande que se había dado por el cocolixtle en los años pasados, quedándose reducida según sus cálculos en una séptima parte, pues en San Miguel Toto-

cuitlapilco los tributarios no eran más de 100 y en las aldeas cercanas a su comunidad como eran San Jerónimo, San Lucas y Santa María Natividad, pasaba lo mismo. Era obvio que la epidemia había acabado con mucha gente y esto se podía observar visitando algunas de estas aldeas:

...pues por las muchas muertes no hay más que la dicha iglesia y sin cercado de patio como vuestra magestad podía mandar ver cuando halla acabado de contar la población de San Jerónimo.<sup>42</sup>

No se limitó Lucas de San Miguel a dar su declaración, sino que propuso que estas mismas autoridades reales visitaran los pueblos pertenecientes a Toluca para observar directamente el fenómeno.

En el fondo de todo estaba la idea de que la metrópoli se diera cuenta de la población verdadera del marquesado en esa zona, de lo importante que era el valle de Toluca en la producción de maíz, de ganado, del número de tributarios y de la cantidad enorme de tierra que estaba sin producir nada. Además, Lucas de San Miguel acariciaba la esperanza de una solución favorable a su comunidad. Para ello contaba con una estrategia común en la época, la cual consistía en avisar a los indígenas con anticipación de la llegada de los visitantes; los naturales se ausentaban por un corto tiempo, con el fin de que no los vieran y se redujera el tributo. Creía el indio que el recuento ayudaría a poder pasar a depender de la Corona y quedar con cierta libertad para gobernarse. Lo que nos queda por saber, es si Lucas de San

Miguel estaba consciente de lo que hacía o había fuerzas detrás de él que conocían lo importante que era quitar al marquesado parte de su territorio y obtener las mercedes de suelos y de tributarios. Sea de una forma o de la otra, los indígenas de San Bartolomé y San Miguel estaban presionando a las autoridades del corregimiento de Toluca para lograr su separación del señorío, por lo que el marquesado a su vez, también movía todos los hilos a su alcance para mantenerlos sujetos. Peticiones y mandamientos iban y venían de Toluca a México; en todas ellas había amenazas de castigo, penas y condenas para las comunidades rebeldes aunque por otro lado el aparato administrativo real también se movía a favor de los indígenas. Se pedían reconfirmaciones de elecciones, recuentos de tributarios, exención de pagos en servicios personales, nulificación de mercedes de tierras. Los indios de San Bartolomé y San Miguel querían ser considerados por la Corona como repúblicas de indios, tomando como modelo a sus vecinos de San Mateo Atenco.

A pesar de lo que ellos argumentaban no era tan fácil cambiar de categoría. La tradición que las repúblicas de indios tenía para que se les considerara pueblos independientes no era nueva ni se podía crear una conciencia social rápidamente. Costaba trabajo enseñarles a realizar elecciones de cabildo y sentirse pueblos independientes acostumbrados a las lides políticas. No estaban resueltas de antemano preguntas difíciles: ¿cómo se iban a celebrar las elecciones? ¿qué significaba ser nombrado justicia mayor del pueblo? ¿qué implicaba llevar la

famosa vara de justicia? ¿a qué se obligaba el nombrado con su pueblo? ¿qué responsabilidades tenía cada pueblo? Este proceso era algo complejo para aquellos pueblos de naturaleza sencilla, indígenas que poco habían estado acostumbrados a tomar parte en elecciones y designaciones de autoridades.

En el valle de Toluca, algunos pueblos eran de tradición mexicana y conocían un proceso de elección más o menos semejante al español, pero otros siempre habían estado sojuzgados, lo cual implicaba no saber a ciencia cierta lo que era un verdadero representante de la comunidad. Los pueblos de tradición mexicana entreverados en las comunidades matlaltzincas, otomíes y mazahuas obtuvieron rápidamente su reconocimiento como república de indios, pero las otras comunidades no fueron consideradas como tal. Al contrario, por el tipo de organización y poblamiento disperso, se tuvo que llevar a cabo con ellos una política de congregación o reducción, lo que hizo que quedaran como pueblos de encomienda, de señorío o enajenados, con una sujeción casi completa al elemento español.

En un principio cada comunidad aceptó sin protestar las cargas que los conquistadores les impusieron, pero con el transcurso del tiempo las cargas se fueron haciendo más pesadas. Ante estas circunstancias el rey Felipe II solicitó en 1586 se le informara sobre lo que estaba sucediendo en el valle de Toluca, entre el marquesado, la Corona y los naturales. La información que se presentó al rey fue de dos fuentes, la primera del marquesado y la segunda de los mismos naturales. El administrador del



marquesado mandó un informe sobre los acontecimientos recientes. Este, con Francisco Quintanas Dueñas, encargado de los asuntos del marquesado quien radicaba en la ciudad de México, dio un amplio poder al presidente del corregimiento de Toluca, don Pedro Sánchez Farfán, para que actuara como representante del marquesado. Se justificó el delegar sus funciones porque se necesitaba una persona que conociera la región y que pudiera

...hacer cualquier pedimento, requerimiento, juramento, protestaciones e ejecuciones, prisiones, ventas y remates de bienes, poder demandar, presentar escritos, escrituras o probanzas, otro cualquier género de prebenda, recusar cualquier juez y escribano y jurar las acusaciones y sea parte de ellas e pedir y oír.<sup>43</sup>

Además de dar poder a una tercera persona elaboró don Francisco Quintanas Dueñas un informe pormenorizado sobre San Bartolomé y San Miguel en donde demostró que no había habido elecciones tradicionales. Aseguró al rey que en 1586 ambas comunidades intentaron, además de hacer elecciones, instalar una cárcel. Ambas actividades ocasionaron pleitos y disgustos, por lo que él pidió al corregimiento de Toluca impedir la construcción de una cárcel, ya que era una de las prerrogativas del marquesado y en consecuencia se quería que los reos se los llevaran como siempre a Toluca.<sup>44</sup>

Por su parte, los pueblos en conflicto usaron como táctica el resaltar su relación con Tlaltelolco en la ciudad de México, diciendo "...en este valle somos nombrados tlatelulcas por ser de la ciudad de Tlaltelolco de México de la Corona Real, así co-

mo los venidos de España son nombrados españoles".<sup>45</sup> Posteriormente aseguraron ser vasallos de la Corona, por no haber sido encomendados a ningún español, ni enajenadas sus tierras, sino que siempre fueron posesiones del rey o tierras de realengo. Remarcaron que sus comunidades siempre habían tenido cárcel y hacían sus elecciones por tradición, por ser pueblos independientes. Estos datos los reforzaban testimonios orales, que aseguraban que tanto la cárcel como las elecciones las habían tenido desde antes de que llegaran los españoles al valle de Toluca hasta ese momento.

...que cuando su excelencia vino a gobernar esta Nueva España había alcaldes, regidores y cárceles en los dichos pueblos como consta.<sup>46</sup>

Para probarlo presentaron once mandamientos expedidos por el virrey dando nombramiento a las justicias de San Bartolomé Tlalteulco y cinco mandamientos iguales de San Miguel Totocuitlapilco. Por lo tanto los naturales decían que el administrador del marquesado debía contentarse con cobrar los tributos de esos pueblos, ya que no eran del señorío. Otros pueblos tributaban al marquesado también, sin estar obligados a ello.

...así como cobran los de las poblaciones de Cacaloma-cán, San Cristóbal y San Andrés de México y de San Sebastián y Santa María Concepción y Santa María Natividad y Santa Ana y San Jerónimo y San Lucas de la ciudad de Texcoco de la Corona real y Capultitlán y de Santa María Magdalena y de otras poblaciones.<sup>47</sup>

Cobraba el administrador los tributos del marquesado de los pueblos de San Bartolomé y San Miguel, cuando no le pertenecían.

Las justicias de los pueblos en conflicto resaltaron en su informe al rey el caso de San Mateo Atenco. Esa república de indios comprobó que era de origen mexicana, sujeta a Tlatelolco y consecuentemente pueblo de la Corona y no del marquesado. San Miguel y San Bartolomé estaban en el mismo caso y sin embargo el señorío quería a fuerzas poseerlos. Los indios hicieron un mapa con la demarcación geográfica de sus comunidades, que apoyaba sus pretensiones de ser reconocidos como pueblos independientes sujetos únicamente a la Corona. Sacadas de las pruebas que los naturales de San Bartolomé y San Miguel Totocuitlapilco presentaron al rey, hemos podido elaborar una lista por años de los cargos de sus autoridades.<sup>48</sup> En ellos se nota que los puestos burocráticos aumentaron en número, junto con la población. En 1575 en San Bartolomé Tlaltelulco había cinco alguaciles y un alcalde de la cárcel, en 1586 ese mismo pueblo tenía 13 cargos más que iban desde alcalde hasta escribanos, regidores, alguaciles, juez de sementeras, mayordomo, tequitlatos, alguacil del monte y guardar cera.

En San Miguel Totocuitlapilco el cambio administrativo que se dio fue mayor, pues en 1576 había sólo dos cargos, alguacil y escribano, y para 1585 se enlistan 19 personas para diversos cargos como alguacil de agua, alguacil de la cera, alcalde del pueblo, alguacil mayor, regidores, juez de sementeras, mayordomo, alguacil para la doctrina, alguacil ordinario, alguacil de tlachai, tequitlato, tepixque y escribano.

Los naturales mantuvieron su estructura tradicional, pues junto a nombramientos castellanos había puestos de tradición mexicana como el de tequitlato y tepixque, casi siempre desempeñados por indios principales más que por mestizos.

Toda esta información se llevó a España. Los intereses tanto de un grupo como del otro se movieron en la corte, y los resultados no los conocemos, pues ni los archivos del Hospital de Jesús, ni los archivos del virreinato lo mencionan. Suponemos que los problemas no únicamente afectaba a los naturales, sino que intereses mayores se estaban manejando, como la mano de obra y la posesión de la tierra. La única información que tenemos sobre la organización política de estas dos comunidades es hasta el año de 1602, cuando parece que los nombramientos de las autoridades de San Miguel Totocuitlapilco fueron confirmados por el gobernador y justicia mayor del marquesado. Se ratificó la elección de don Martín de Santa Cruz, por lo que intuimos que los naturales perdieron el pleito al determinar la Corona que siguieran dependiendo del señorío y realizando sus elecciones como la tradición lo marcaba, pero controlando el corregimiento de Toluca la administración política de la localidad.<sup>49</sup>

Antes de la conquista española la mayoría de los indígenas de los valles centrales de México, incluyendo a los matlatzincas, otomíes y mazahuas, estaban organizados políticamente en comunidades, cuyos miembros se regían por un gobierno de nobleza indígena unidos por parentesco e intereses comunes. Tras la conquis

ta los españoles reemplazaron a la nobleza indígena como clase dominante de la sociedad. Ocuparon casi todos los puestos gubernamentales y en cierta medida también acapararon la economía. Dentro de este sistema los indígenas formaron un estamento especial bajo un sistema legal diferente que les señalaba obligaciones y derechos específicos.

Las unidades políticas indígenas fueron mantenidas, o reagrupadas mediante las congregaciones y organizados siguiendo el modelo del municipio castellano. Empezaron a adaptarse al sistema de gobierno español. Pero la asimilación fue difícil de llevar a cabo, pues en varios pueblos se registraron sublevaciones, inconformidades y protestas que fueron escuchadas por la Corona siempre y cuando no contrarrestaran el poder de la metrópoli, ni constituyeran una amenaza a la paz social y política. Los españoles reconocieron la experiencia, la honestidad y otras buenas dotes de las autoridades indígenas. Valoraron a los ancianos, pero los mantuvieron alejados, pues sabían que en torno de ellos, mucha gente podía congregarse y amenazar la hegemonía española.

Nos cabe una duda si en realidad entendió la monarquía española a los indígenas, pues conservó las costumbres que más apego manifestaban, o ¿fue únicamente que coincidió la estructura del ayuntamiento español con las tradiciones o las aspiraciones políticas de los naturales?

## NOTAS

1. Para mayores informes sobre los hechos de armas en el valle de Toluca véase Cortés, Tercera carta de relación; Fernández de Oviedo y Valdez, Historia general y natural de las Indias islas y tierra firme del mar oceano; Torquemada, Monarquía indiana; Gómez de Orozco, Italianos conquistadores, exploradores y pobladores de México en el siglo XVI; Hernández, El valle de Toluca; Quezada, Los matlatzincas época prehispánica y época colonial hasta 1650.
2. Zavala, 1954, p. 75.
3. Zavala, 1954, p. 75.
4. Zavala, 1954, p. 76.
5. Gibson, 1978, p. 168.
6. López Sarrelangue, 1984, p. 19.
7. López Sarrelangue, 1984, p. 20.
8. Zavala, 1954, p. 80.
9. AGNM, Mercedes, t. VII, ff. 124-124v.
10. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 4, f. 17v.
11. AGNM, Indios, t. I, exp. 232, ff. 95v.-96. El cargo de "servicio" era el que se daba a la persona encargada de vigilar la limpieza, el abastecimiento de agua, víveres y el orden de la comunidad.
12. AGNM, Indios, t. V, exp. 724, f. 195.
13. AGNM, Indios, t. III, exp. 243, ff. 55v.-56.
14. AGNM, Indios, t. VI, 2a. parte, exp. 578, f. 128.
15. AGNM, Indios, t. VI, 2a. parte, exp. 592, f. 131v.
16. AGNM, Indios, t. VI, 1a. Parte, exp. 793, f. 212.
17. AGNM, Mercedes, t. 84, f. 270v.
18. AGNM, Indios, t. 14, exp. 122, f. 116v.
19. AGNM, Indios, t. 14, exp. 122, f. 117.
20. AGNM, Indios, t. 14, exp. 123, f. 373.

21. AGNM, Indios, t. 14, exp. 123, ff. 372-373v.
22. AGNM, Indios, t. 19, exp. 349, ff. 196.
23. AGNM, Indios, t. 24, exp. 297, ff. 192-192v.
24. AGNM, Indios, t. 24, exp. 354, ff. 238-239.
25. Gerhard, 1972, pp. 90-91.
26. Miranda, 1978, p. 132.
27. Miranda, 1978, p. 121.
28. Gibson, 1978, p. 179.
29. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 4, f. 16.
30. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 4, f. 16.
31. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, primer cuaderno, f. 39v.
32. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, primer cuaderno, exp. 2, f. 37.
33. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, primer cuaderno, f. 40v.
34. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, primer cuaderno, f. 40.
35. Gibson, 1978, p. 180.
36. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, ff. 41-42. El virrey consideraba a estos pueblos como estancias.
37. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 45.
38. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, ff. 46-46v.-47.
39. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 48.
40. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 70, exp. 4, f. 14v.
41. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 55v.
42. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 18.
43. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 28.
44. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 29.
45. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 30.

46. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 32.
47. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 31v.
48. Ver apéndice 2.
49. Ver apéndice 2.



## II. LA IGLESIA

## Organización eclesiástica

A raíz de la conquista militar y con igual grado de intensidad, se da lo que Robert Ricard ha llamado la conquista espiritual de la Nueva España. Su fin principal era la incorporación de los naturales al mundo cristiano de occidente, por medio de la religión católica.

En 1523 desembarcaron los primeros franciscanos: Juan de Aora, Juan de Tecto y Pedro de Gante, quienes comenzaron otro periodo en la historia del dominio de la Nueva España. Al año siguiente llegaron "los doce" amparados con la bula de Adriano VI

...en donde cede a las órdenes mendicantes su autoridad apostólica en cualquier sitio donde no hubiera obispo o donde se encontraran éstos a más de dos jornadas de distancia.<sup>1</sup>

Las fundaciones franciscanas se multiplicaron entre 1525 y 1531. Este fue el periodo más importante de su apostolado, fundamentado en la concesión que el papa Adriano VI les dio para evangelizar los nuevos territorios.

Hubiesen de ser enviados de las órdenes mendicantes, en especial de San Francisco para que con toda su facultad y poder, como sus delegados, pudiesen dar recaudo de remedio espiritual en todo lo que se ofreciese en estas partes tan remotas, en donde no se podía tener recursos ordinarios a la sede apostólica, sino en muy largo tiempo.<sup>2</sup>

Estos misioneros desempeñaron el papel de constructores de un nuevo orden; fueron ellos, sin quererlo, el instrumento

definitivo de la dominación pues poco a poco, pero con gran eficacia, sometieron al indígena al mandato castellano.

La gigante tarea de cristianizar al recién descubierto territorio tuvo que hacerse con una política que satisficiera a las dos partes, el conquistador y el conquistado, con el fin de que la obra no se perdiera ni quedara aislada. La estrategia a seguir tenía muchos problemas e inconvenientes, que sobre la marcha se resolverían. Había una variedad de climas, un mosaico de lenguas autóctonas y sobre todo una sociedad prehispánica establecida.

Esta sociedad fue compleja para el pensamiento occidental de la época y llena de aspectos religiosos como nos la describe fray Toribio de Benavente, "Motolinia".

Cuando los cristianos entraron en esta Nueva España, por todos los pueblos y provincias de ella había muchos sacrificios...delante de los ídolos; y cada día y cada hora ofrecían a los demonios sangre humana por todas partes y pueblos de toda esta tierra sin otros muchos sacrificios y servicios que a los demonios siempre y públicamente hacían, no solamente en los templos de los demonios, que casi toda la tierra estaba llena de ellos, más por todos los caminos y en todas las casas y toda la gente vacaba al servicio de los demonios y de los ídolos: pues impedir y quitar esto y otras abominaciones y pecados y ofensas que a Dios y al próximo públicamente eran hechos y plantar nuestra Santa Fe Católica, levantar por todas partes la cruz de Jesucristo y la conversión de gentes, donde tantas almas se han salvado y cada día se salvan.<sup>3</sup>

La gran preocupación misional fue predicar el evangelio, conforme al modo que tuvieron los apóstoles en la iglesia primitiva.<sup>4</sup> A partir de su llegada empezaron a fundar conventos en los grandes centros indígenas de importancia política y religiosa. Los franciscanos abrieron la brecha al apostolado en casi todas las regiones y con la llegada de las otras dos órdenes mendicantes, dominicos en 1526 y agustinos en 1533, se hizo una red de comunicación entre los diversos conventos establecidos en la Nueva España.

La región de Puebla, Tlaxcala y Huejotzingo; en el valle de México, Texcoco y Churubusco ...con el convento de México estaban ligados durante todos los tiempos primitivos, el valle de Toluca, Michoacán, la región de Jilotepec, la de Tula...era ésta una organización totalmente provisoria y que duró poco.<sup>5</sup>

Se fundó la Custodia del Santo Evangelio en 1524, creándose como provincia en 1535, después de acordar las tres órdenes su delimitación geográfica. Muchos frailes habían pedido al emperador que

mandara que las órdenes se dividan de manera que en la provincia a donde poblamos los franciscanos no haya dominicos nec et contra, porque, cierto, no conviene al bien de los naturales.<sup>6</sup>

Los franciscanos se establecieron en la región de Puebla y en el centro de México y en lo que serían los futuros estados de Morelos, Hidalgo y Tlaxcala; los dominicos extendieron su actividad en los lugares vacantes del valle de México, Puebla y Morelos, además de toda la zona mixteca-zapoteca con Oaxaca como

centro. Los agustinos se expandieron en tres direcciones: un área meridional, otra septentrional entre los otomíes y la última occidental hacia Michoacán, se establecieron en la región fronteriza con los actuales estados de Guerrero y Morelos, y en los años de 1537 y 1543 se instalaron en Ocuilán y Malinalco respectivamente. En ese mismo siglo fundaron casas en Capuluac, Tianguistenco, Zacualpan y en Toluca dos conventos.<sup>7</sup>

La provincia del Santo Evangelio, comunmente llamada de México, tenía una extensión geográfica de 80 leguas (440 kilómetros) de oriente a poniente, ya que empezaba desde el puerto de San Juan de Ulúa, Veracruz, hasta el convento de Zinacantepec, México, y de norte a sur era menos extensa, pues sólo cubría 40 leguas (220 kilómetros). Cuando el padre comisario general visitó esta provincia en 1585 contaba con 69 casas, tanto grandes como pequeñas, en las cuales moraban alrededor de 370 frailes profesos. Los 38 conventos estaban sujetos al arzobispado de México, otros 30 al obispado de Tlaxcala y uno al de Cuba.

Están todos los conventos de la provincia del Santo Evangelio, excepto el de la Habana, en la tierra mejor, más fértil y más gruesa y rica de la Nueva España, y la más habitada de toda ella, así de españoles como de indios...las lenguas más generales que corren en toda aquella provincia son la mexicana y la otomí.<sup>8</sup>

A esta provincia pertenecía el valle de Toluca. Dos fueron los primeros franciscanos que penetraron en él. Un testigo relata cómo

Sería de 14 años de edad cuando los frailes de San Francisco vinieron a este dicho valle, los cuales eran dos e hicieron una iglesia en el cerro que desde el tiempo de la infidelidad se llama Toluca.<sup>9</sup>

Aparte de esta primera fundación franciscana, hay noticias de que el clero secular administró varios pueblos en el valle donde se asentaron desde 1535: Huytzitlilapa, Jiquipilco, Jocotitlán, Ixtlahuaca, Tlalchichilpa, Atlapulco, Tenango, Jalatlaco y Zumpanhuacan.<sup>10</sup> Van a ser, sin embargo los franciscanos los que dominan esa área, ya que lograron mayor número de establecimientos: Atenco, Calimaya, Ixtlahuaca, Jilotepec, Metepec, Oxtotipac, Sultepec, Tecaxic, Texcalyacac y Zinacantepec fundados en el siglo XVI, con Toluca como base de la orden seráfica.

Toda esa zona fue muy apreciada por los misioneros y clérigos por su excelente clima y por encontrarse densamente poblada y ser un valle fértil para cultivar maíz y todas las provisiones que abastecían a la ciudad de México. Además había grandes estancias de ganado.

El temple de esta comarca es maravilloso, porque de frío ni calor es excesivo ni que dé pena; y así la tierra es muy habitable y sana comunmente, si no sea por ocasión de las lagunas que hay en ella; su fertilidad es muy grande de trigo y cebada.<sup>11</sup>

El proceso eclesiástico en el valle de Toluca fue conformando una estructura territorial. En 1527 se erigió la diócesis de México-Tenochtitlán, que fue aprobada en 1530 por Clemente VII. Fray Juan de Zumárraga fue nombrado obispo, y se

le consagró en 1533. México fue promovido a arquidiócesis en 1546, quedando sujetas a ella todas las catedrales de Nueva España.<sup>12</sup> Posteriormente, se erigieron las diócesis de Antequera (1535), Michoacán (1536), Chiapas (1539), Compostela (1548), Yucatán (1561), Guadiana o Durango (1620), Linares (1777) y Sonora (1779). "En 1800 se tramitaba la erección de otras tres: Chilapa, Veracruz y San Luis Potosí, que quedaron proyectadas".<sup>13</sup> Pero como aseguró Juan López de Velasco en 1570

La primera y más principal provincia del arzobispado es la de México, por la bondad de la tierra entre todas las otras, y por estar en ella México, cabeza y metrópoli de todo este reino.<sup>14</sup>

En esta provincia se encontraba el valle de Toluca, donde a mediados del siglo XVI había diez curatos seculares y siete monasterios, cinco de franciscanos y dos de agustinos.<sup>15</sup>

Entre los primeros cambios político-administrativos impuestos por el estado español fue el de designar cabeceras y sujetos, que permitieron administrar los nuevos territorios. Un convento o una iglesia parroquial servía de sede a un área interrelacionada con pueblos menores.

Las sedes fueron seleccionadas por el tamaño o el status de sus comunidades o por la densidad de la población y sin tener en cuenta las fronteras tribales.<sup>16</sup>

Las comunidades indígenas que tenían un tlatoni se convertirían en cabeceras, desde donde se administraban los barrios y estancias o pueblos sujetos. Las autoridades que residían allí

se encargaban de recaudar los tributos y enviarlos al centro. Charles Gibson definió como "sujeto" a una comunidad que debe tributo, servicio y otras obligaciones a los funcionarios de la cabecera.<sup>17</sup> Las estancias o barrios generalmente tenían su base prehispánica en las antiguas tlaxilacalli, conocidos durante mucho tiempo como calpullis,<sup>18</sup> que eran gobernadas por jefes locales subordinados a la cabecera.

En todas las jurisdicciones los pueblos con tlatoani se convirtieron en cabeceras, sedes del gobierno colonial política y eclesiástica; en ellos se estableció una doctrina que albergó a los clérigos e iglesias y de ellas dependía un número de pueblos llamados visitas. A esta organización se le conoció indistintamente con el nombre de doctrina, curato y parroquia.<sup>19</sup>

Los franciscanos escogieron cinco pueblos en el valle de Toluca como cabeceras de doctrina: Toluca, Zinacantepec, Calimaya, Jilotepec y Metepec. Cada uno tenía su iglesia, construida con dinero del encomendero o por donación de los mismos naturales. Según el padre Chauvet la primera fundación fue Toluca en 1529-1530, luego Jilotepec en 1530, posteriormente Metepec alrededor de 1569. En esa misma fecha se iniciaron los trabajos de Zinacantepec y por último Calimaya en 1577, aunque algunos estudiosos aseguran que Calimaya se fundó en 1561.<sup>20</sup>

En el pueblo de Toluca, que era posesión del marqués del Valle, se construyó al pie del cerro que linda con Metepec y Calixtlahuaca una pequeña iglesia a la advocación de la Asunción



de Nuestra Señora, que llamaron Santa María de los Angeles, luego dedicada a San José. Posteriormente en la parte llana del valle construyeron el monasterio de San Francisco, eje de la nueva villa de Toluca. Residieron en este convento en el siglo XVI tres frailes y un lego,<sup>21</sup> encargados de atender a 5 000 vecinos en la cabecera y otras aldeas sujetas. Esta doctrina tuvo 21 pueblos de visita divididos según la lengua dominante de su población. Los pueblos de habla matlatzinca eran San Mateo Ozcotitlán, San Francisco Calixtlahuaca, Santiago Tlaxomulco, Santa Cruz, Santiago Miltepec, San Lorenzo, San Mateo Ocozacatipac. Los pueblos nahuatlantos eran San Pedro Totoltepec, La Concepción, Nativitas, Santa Anna, La Transfiguración de Capultitlán, Santiago Tlacotepec, San Juan Tlacotepec, Cacalomacán. Los otomíes eran San Buenaventura, San Antonio, San Pablo Huexopan, San Andrés Cuezcontitlán y San Cristobal.<sup>22</sup> Esta cabecera tuvo pueblos de visita que eran encomiendas particulares fuera del marquesado del Valle, como Tlacotepec, que estaba en manos de José García y Francisco de la Serna.

Zinacantepec, otra de las cabeceras de doctrina, era encomienda de Juan de Sámano, alguacil mayor de la ciudad de México,<sup>23</sup> quien de su peculio empezó a construir su monasterio en 1569, bajo la advocación de San Miguel. Zinacantepec estaba dividido en cinco barrios y tenía bajo su jurisdicción once pueblos de visita, llamados unos de la cabecera y otros del monte. Los primeros eran San Francisco, San Luis, San Pedro, San Antonio, San Juan, Sta. Cruz, San Cristobal y la Transfiguración, que poseían dos

barrios, Santa María Nativitas y la Magdalena. Los pueblos de visita del monte fueron San Jerónimo, San Bartolomé y San Mateo con tres barrios: San Lucas, San Miguel y San Sebastián.<sup>24</sup>

Por orden de la diócesis de México, Zinacantepec en el siglo XVI pasó a poder del clero secular, pero los naturales no lo aceptaron, volviendo a ser administrado por los mendicantes de la orden de San Francisco.

A pedimento del encomendero, pasó allí un clérigo, contra la voluntad de los indios, y se han mudado en este tiempo no se qué tantos clérigos, a los cuales no han podido sufrir los indios, ni el mismo encomendero, a cuya causa ha pedido a la orden de San Francisco que vuelva a tener cargo de aquel pueblo, y que hagan monasterio, aunque sea a su costa, y que gastare cuanto tiene con los frailes.<sup>25</sup>

Calimaya también fue designado como cabecera de doctrina, la congregación de este pueblo se debió a la unión de dos aldeas indígenas, Calimaya y Tepemajalco, escogiéndose al primero como asentamiento principal. Se construyó ahí un convento dedicado a San Pedro y San Pablo, siendo la primera de Calimaya y la segunda de Tepemajalco. Ambos fueron encomendados a Hernán Gutiérrez Altamirano,<sup>26</sup> quien junto con los franciscanos se encargó de la administración de la doctrina. Dos sacerdotes atendían a tres mil vecinos de Calimaya y Tepemajalco, con diez estancias o pueblos de visita y sus barrios: San Lorenzo, Santa María Nativitas, San Mateo, Chapultepec, San Andrés, La Concepción, San Antonio, San Lucas, La Asunción y Santiago.<sup>27</sup>

El convento más retirado del valle era la cabecera otomí de Jilotepec. En su inicio se congregaron ahí más de 16 000 naturales,<sup>28</sup> repartidos en dos encomiendas, una de don Francisco de Velasco y la otra de don Luis de Quezada. Su convento, dedicado a San Pablo, tenía bajo su jurisdicción a cinco pueblos: Santa María Amealco, Santiago, San Andrés, San Bartolomé y San Agustín. Además se construyeron ermitas en San Juan, San Francisco, San Sebastián, San Miguel, La Magdalena, Capulalpa, San Lorenzo, San Pablo, Santa María Tzimapantanco, San Luis y el Calvario.<sup>29</sup>

Según la descripción de fray Alonso Ponce en 1585, el convento de Jilotepec tenía un claustro, una iglesia, dormitorios y huerta "... en la cual entra un buen golpe de agua y se dan muchas nueces y peras y otras frutas y muchas hortalizas".<sup>30</sup> Le llamó la atención a fray Alonso que junto al convento se encontraba un árbol muy grande y frondoso, donde acostumbraban juntar se los naturales para oír la prédica de la doctrina y la misa.

#### Formación y desarrollo de la doctrina de Metepec

Metepec fue nombrado cabecera de doctrina con un núcleo de seis pueblos de visitas. A cada pueblo se le mantuvo con su nombre prehispánico, añadiéndole un apelativo cristiano; San Miguel Totocuitlapilco, San Bartolomé Tlatelulco, San Francisco Coaxusco, San Jerónimo Chicahualco, Santa María Magdalena Ocotitlán y

San Felipe Tlalmimilolpan.

Esta división geográfico-política no respetó la antigua división de grupos étnicos prehispánicos, sino que englobó en un área geográfica a varios pueblos, alrededor de la comunidad que pareció ser la más grande e importante de la zona, según el criterio de los españoles. Agruparon a las poblaciones de distintas etnias, quedando circunscritos pueblos de tradición matlatzinka-otomí y mexicas. Estos pueblos de visita ya estaban internamente estructurados, lo que facilitó la implantación de este sistema. Tan sólo se integraron a "la jurisdicción de doctrina", es decir se sometieron a la jurisdicción eclesiástica y a los requisitos tributarios de mano de obra.

Como el número de frailes que se designaron para atender a la doctrina de Metepec era pequeño, pues sólo se contaba con dos residentes del convento, se tomó la medida de nombrar en cada pueblo de visita fiscales, mandones, o tepixques. Estos funcionarios tenían autoridad dentro de su comunidad, y se encargaban de vigilar y cuidar la vida espiritual y moral de los pobladores, así como de promover la práctica religiosa. Otra de sus obligaciones consistía en reunir y conducir al pueblo a la enseñanza de la doctrina cristiana, organizar y hacer concurrir a los actos religiosos cuando se presentaba el fraile. También debía de cuidar que los feligreses estuvieran bautizados y se confesaran. Pero la labor más dura era la de reprimir a los hechiceros, que a pesar de los castigos impuestos por la nueva sociedad persistían en sus prácticas idolátricas. Los fiscales recorda-

ban al pueblo cuáles eran los días de precepto religioso, así que eran verdaderos vigilantes de la fe.

Los franciscanos de Metepec organizaron sus horarios así:

Un fraile queda en el monasterio, el otro anda por las visitas que tiene, entre dos frailes sacerdotes, en muchas partes tendrán a cargo más de cien mil almas. De estos pueblos los unos son visitados de quince a veinte días, otros a mes, otros a dos y a cuatro y a seis meses.<sup>31</sup>

Con una carga de trabajo tan fuerte, la evangelización no se desarrolló adecuadamente; sólo quedó circunscrita a confesar, decir misas, casar y bautizar.

Entre los seis pueblos de visita sujetos a Metepec uno era Santa María Magdalena Ocotitlán. Distaba de la cabecera unos tres kilómetros. Se tenía la costumbre de decir misa dominical una vez cada mes, por lo que los feligreses del lugar estaban obligados a trasladarse los otros domingos a la cabecera, o a algún otro pueblo de visita. El 22 de julio se celebraba y se celebra aún la fiesta. Se acostumbraba organizar una misa cantada y se pagaba al convento dos carneros y diez pesos. Otros días de fiesta eran el 3 de mayo, día de la Santa Cruz y el 4 de octubre, festividad de San Francisco, cuando se oficiaba una misa rezada. Este pueblo tenía un barrio llamado Yancuitlalpan y significaba en náhuatl "en las tierras nuevas". Celebraba su fiesta patronal el 8 de septiembre y los gastos se pagaban al convento con un carnero y cinco pesos.

San Felipe Tlalmimilolpan, otro de estos pueblos de visita, dista de Metepec tres kilómetros. Su nombre prehispánico significa "en tierras de sementeras". Los frailes acostumbraban ir a decir misa dominical un domingo cada dos meses: enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre. Además asistían a este pueblo los días de fiesta como el 6 de enero cuando se oficiaba una misa rezada, el primer viernes del mes de marzo en que la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo celebraba su fiesta de aniversario, el 10 de septiembre, el 18 de octubre y el 26 de diciembre. La fiesta más importante fue la del primero de mayo, el día de San Felipe, en que el pueblo se engalanaba para la celebración de su santo patrón. Donaban en pago a los oficios religiosos al convento de Metepec un carnero y cinco pesos.

San Jerónimo Chichahualco, "lugar de fortaleza", era el pueblo de visita más retirado de Metepec, pues se encontraba a ocho kilómetros de distancia. Los frailes acostumbraban ir un domingo cada mes, el 15 de agosto y el 30 de septiembre, día de San Jerónimo, celebraban la fiesta del pueblo, con una misa cantada y procesión del sacramento. En algunas ocasiones la transferían al siguiente domingo, pero no por ello dejaban de celebrar una misa rezada que se pagaba con dos carneros y 10 pesos, entregados al convento de Metepec.

San Francisco Coaxusco, "en el lindero", también sujeto a Metepec, tenía misa dominical cada tres meses: enero, abril, julio y octubre, a pesar de solo estar a cinco kilómetros de la cabecera. La fiesta principal era el 4 de octubre, día de San

Francisco; como en Santa María Ocotitlán y San Felipe, entregaban por la misa cantada un carnero y cinco pesos.

San Miguel Totocuitlapilco, "en la cola del pájaro", había sido un bastión mexicana enclavado en la zona otomí-matlatzinca, para evitar que se unieran los matlatzincas y se levantaran contra los aztecas y sus aliados. Al quedar sujetos a la cabecera de Metepec, se celebraba misa un domingo sí y otro no. Se obligaba a los naturales a trasladarse el domingo que no les tocaba misa a San Bartolomé Tlaltelulco, en virtud de ser también pueblo nahuatlato y pertenecer su población a un mismo grupo familiar. Importantes fiestas eran la Santísima Trinidad en junio y el 15 de agosto, día de la Asunción, que ellos celebraban como día de su patrono San Miguel, en virtud de ser la fecha acostumbrada desde la época prehispánica para tener gran regocijo. Los frailes les permitieron seguir organizando la fiesta ese día, claro que con un sentido católico, y otra vez festejaban al santo patrono San Miguel el 29 de septiembre. Pagaban los naturales al convento dos carneros y diez pesos para que se oficiara la misa con toda pompa. En caso de transferir la fiesta a otro día se organizaba una misa rezada nada más, con el santísimo en el altar principal para ser venerado por todo el pueblo. Otra fecha importante era el 28 de octubre, cuando el barrio de San Lucas, que pertenecía a Totocuitlapilco, celebraba su fiesta. Los de este pueblo los consideraban sus hermanos y como expresión de fraternidad les acompañaban a las celebraciones. También se celebraba el 20 de enero, San Sebastián, con una misa, el 29 de

marzo, día de la Encarnación, el 14 de junio, la Santísima Trinidad y el 12 de noviembre día de San Diego. De especial importancia era el 8 de septiembre, día de la Natividad de Nuestra Señora, cuando los encargados de hacer la fiesta eran los indios cantores de San Miguel Totocuitlapilco; se ofrecían esas festividades en honor de Nuestra Señora de Guadalupe, siendo una de las de mayor pompa.

San Bartolomé Tlaltelulco, lugar perteneciente a los tlaltelolcas como recompensa por la ayuda prestada a Axayacatl en la conquista del valle de Toluca, era visitado por los frailes un domingo sí y otro no. . Tres celebraciones eran propias del lugar; la de San Bartolomé el 25 de julio, la del 6 de agosto y del 24 de agosto, siendo esta última la principal, por ser el titular del pueblo. Se pagaban dos carneros y diez pesos al convento. El día de San Diego se mandaba decir una misa rezada a la cual acudían todos los del pueblo el 12 de noviembre.

El pueblo de San Mateo Atenco anteriormente dependiente del convento de la Asunción de Toluca, se sujetó a Metepec en 1573. Se cambió para agilizar la administración eclesiástica, pues San Mateo Atenco estaba más cerca de Metepec que de Toluca. Su nombre náhuatl es común a muchos lugares, por ser una costumbre generalizada el poner atenco o atempán "en la orilla del agua"<sup>32</sup> a todos los pueblos situados cerca de una laguna o la ribera de un río. Este pueblo llamó la atención a la llegada de los españoles, denominándolo Venecia fray Agustín de Vetancourt, justamente por haber caminos de agua. Además, interesó



ucho la organización interna de su gobierno. Vetancourt lo pinta en 1626 como un pueblo cercado de piedra, con dos accesos únicamente que eran vigilados por guardias. Tenía el pueblo 12 barrios, que los misioneros franciscanos bautizaron con los nombres de La Asunción de Nuestra Señora, San Juan Bautista, San Miguel, San Pedro, Santiago, San Lucas, San Francisco, San Caspar, la Magdalena, San Nicolás, Gualupita y San Diego. Cada barrio tenía una ermita dedicada a su titular y dos campanas que tocaban a oración cuando la iglesia principal, dedicada a San Mateo, lo hacía. En cada uno de estos barrios se practicaba un oficio diferente; como segadores, trasquiladores de ovejas y pescadores que eran las actividades más importantes. Si algún barrio necesitaba del trabajo de otro oficio diferente al que en él se practicaba, se acostumbraba pedir al gobernador del pueblo los servicios requeridos y él enviaba a un trabajador a satisfacer las necesidades del barrio solicitante. Si alguno de los trabajadores se presentaba a prestar sus servicios sin plena autorización se le castigaba fuertemente, pues se quería repartir con justicia el trabajo.<sup>33</sup> Este pueblo se regía por un gobernador, alcaldes y regidores que anualmente se cambiaban. Sus obligaciones consistían en reunirse en cabildo para disponer lo que la comunidad necesitaba y castigar lo que se hubiera hecho mal. Además, eran los encargados de vigilar que ningún forastero permaneciera en su comunidad más de tres días, ya fuera pasajero o mercader. No se consentía que viviera español ahí, por ser pueblo de indios.

San Mateo Atenco estuvo sujeto a Metepec desde 1573 hasta fines del siglo XVII,<sup>34</sup> cuando solicitó se le nombrara cabecera

de doctrina. Al tener como pueblos de visita sus 12 barrios, logró que se asignaran frailes permanentes y construyó su propio convento, con una iglesia "...muy adornada, y es a San Mateo Apostol dedicada".<sup>35</sup> En un principio se le asignaron tres frailes que vivieron permanentemente en el convento, uno de los cuales debía dominar la lengua náhuatl. La feligresía a su cargo era de tres mil personas mayores y 600 muchachos.<sup>36</sup>

Una de las obligaciones que se impuso al pueblo de San Mateo fue el conseguir a cada uno de los religiosos que prestaban ahí sus servicios personales, un vestuario por año, y por semana una ración de carne y maíz. En caso de que llegara algún otro fraile a residir al convento en forma esporádica, se le obsequiaba con tres pollos por cada noche que autorizaba la república de indios a pernoctar allí.

El pueblo escogido como centro de la organización eclesiástica fue Metepec, al que los franciscanos decidieron poner bajo la advocación de San Juan Bautista. Establecieron un calendario litúrgico para el culto divino, cuyas ceremonias eran el vínculo entre los naturales y los frailes y un medio de aculturación.

La fiesta más importante y popular por su relación con la agricultura fue la de San Isidro Labrador, el 15 de mayo. A ella acudían los pobladores y organizaban una procesión que poco a poco fue cobrando realce. Empezó con humilde ofrenda de pollos y después se organizó un desfile con carros alegóricos con arcos de semillas, que hacían alusión a pasajes de la vida del santo, a las actividades de la siembra y cosecha de maíz y al agradeci-

miento por la cosecha.<sup>37</sup> Se aprovechaba esta celebración para fomentar en la zona el intercambio de semillas, productos agrícolas, animales y artesanías, ya que se organizaban ferias y mercados al mismo tiempo, como todavía se realizan en la actualidad.

Los franciscanos, por su parte, trataron de fomentar la celebración de San Juan Bautista, patrono del pueblo y titular de la doctrina. Se celebraba el 24 de junio en la cabecera una misa con toda pompa, acompañada también de un mercado. Siempre fue una celebración litúrgica importante pero nunca alcanzó el brillo popular de la de San Isidro Labrador. Todas las asociaciones cristianas organizaban misas como tributo al santo.

Los barrios de la cabecera organizaban en sus ermitas la celebración del titular de cada uno de ellos, con misas cantadas y fiestas populares. El espíritu Santo tenía su día en el mes de mayo o junio, según cayera la Pascua del Espíritu Santo; el 25 de junio, día de Santiago, le correspondía al mismo nombre, al de la Transfiguración el 3 de agosto; el 10 de agosto al de San Lorenzo; el 15 de agosto el barrio de Cuaxustenco; el 28 el de San Agustín; el 14 de septiembre; para la exaltación de la Cruz, se engalanaba el barrio de Santa Cruz; el 30 de septiembre correspondía al barrio de San Miguel. No es de llamar la atención que siete de las celebraciones se realizaran en el mes de agosto y septiembre, que son los meses de la cosecha de maíz. Muchos de los ahorros se destinaban a la fiesta del santo patrono de cada barrio, tanto a nivel comunitario como en el ámbito

doméstico, lo que recuerda la antigua celebración de la cosecha que tenían los pueblos otomíes.

Con el objeto de hacerles gustosa la práctica religiosa, la cabecera de Metepec organizaba al año cinco celebraciones en la portería del convento. Su fin era atraer al catolicismo a los naturales, que a través del culto se integraban más fácilmente a la comunidad. Se aprovechaba el amplio atrio del convento para dar mayor esplendor y brillo a las ceremonias. Empezaban el 29 de marzo, día de la Encarnación, seguían el 16 de agosto, día de San Roque, continuaban el 10 de septiembre, día de San Nicolás, el 1 de noviembre, día de todos los Santos, y terminaban el 8 de diciembre día de la Concepción, con una celebración grandiosa, que era la más concurrida al organizarse una romería en el convento. Una celebración popular, parecida a la anterior, era la del 18 de mayo, día que conmemoraban la aparición de San Miguel, sólo que ésta se llevaba a cabo en la ermita del cerro de Metepec.

Otra de las celebraciones importantes era el 4 de octubre, día de San Francisco de Asís. Desde un principio el gobernador de Metepec era el encargado de pagar esta festividad. Más que una fiesta popular era una acción de gracias al patrono de los misioneros del lugar. Por su parte los indios cantores del barrio de Guaxustenco organizaban dos fiestas al año; una el 10 de septiembre en su barrio y la otra el 2 de noviembre que se celebraban en la iglesia del convento.

Había dentro del calendario litúrgico-ritual otra docena de misas repartidas de la siguiente manera: el 2 de enero, fiesta en Metepec por San Sebastián, en febrero la Purificación; el 19 de marzo, día de San José, se decía una misa cantada por devoción a San Juan;<sup>38</sup> en mayo cada ermita cantaba una misa en los tres días de "rogación"; el 13 de junio en la capilla del convento celebraban a San Antonio, siendo uno de los santos mejor acogidos por los otomíes. El 26 de julio, día de Santa Ana, se iniciaba un jubileo de 40 horas, repartidas en tres días. El 15 de agosto se decía la misa de Tránsito de Nuestra Señora, por ser el día de la Asunción. El 29 de agosto se cantaba una misa en honor de San Luis, rey de Francia, el 18 de septiembre celebraban la Natividad de Nuestra Señora, el 18 de octubre, día de San Lucas y el 12 de noviembre, día de San Diego, se llevaba a cabo una misa en el altar mayor de la iglesia del convento, que pagaban los cofrades del santo. Además, estaban las celebraciones de Pascua, de Navidad, Resurrección, Corpus Cristi, Espíritu Santo y Semana Santa comunes a toda la Nueva España.

Estas actividades del culto religioso establecido por los franciscanos en la doctrina de Metepec se mantuvieron hasta mediados del siglo XIX, mientras duró la liga iglesia-estado y el sentimiento de obligación del pueblo para con los misioneros y sacerdotes. Los funcionarios públicos a su vez respetaban e intervenían en estas actividades dándoles un apoyo importante.

La organización religiosa de la región preservó a lo largo de la colonia las formas comunales de vida indígena, lo que fa-

cilitó el proveer dinero para las fiestas y el culto, la mano de obra para la construcción de las iglesias, la manutención de misioneros y otros gastos de la doctrina. Cada barrio y pueblo de visita de la doctrina veneraba a un santo. Como Gibson aseguró era una encarnación del sentido interior del pueblo, lo que le daba sus peculiaridades y su organización.<sup>39</sup> Se marcó desde un principio la diferencia entre los componentes populares y nacionales de la religión. Por una parte se impuso el sacerdote y su relación con la jerarquía política-administrativa de la época, así como los elementos obligatorios de culto como las misas, los sacramentos, los rosarios, en fin todas las actividades de culto tradicionales. Por otra parte, aparecieron los aspectos entremezclados del ritual cristiano con las peculiaridades de la zona, que Pedro Carrasco llamó "catolicismo popular".<sup>40</sup>

Donde el culto popular tiene su máxima expresión es en la fiesta del santo titular. La conmemoración era una ceremonia pública, con servicios eclesiásticos, procesiones y rezos a la manera tradicional europea, combinada con danzas, decoraciones florales, fuegos artificiales, comida, bebida, trajes y música de tradición indígena. El sentido de participación colectiva de los naturales se mostraba en todo su esplendor. Esta cooperación del pueblo era "...una liberación comunal y un acto de autoprotección, una propiciación de fuerzas sobrenaturales y una demostración del ser de la comunidad".<sup>41</sup>

Si los misioneros franciscanos impusieron un calendario para regir sus actividades, los naturales a su vez seleccionaron

de ese calendario las fechas más significativas para ellos, según la costumbre ya establecida en la región y sobre todo de acuerdo con sus tradiciones.

No les fue difícil la selección de fechas afines debido al uso de un calendario matlatzinca, que no era exclusivo del valle de Toluca, sino de varias regiones del valle de México y de otros lugares.<sup>42</sup> Cabe aclarar que el sistema calendárico matlatzinca era muy semejante al otomí y al mexicana, ya que provenía de una fuente común, fundamentalmente tolteca.<sup>43</sup> Esto facilita al investigador actual para hacer una correlación entre sus fechas importantes y las del calendario católico.

Las fechas más festejadas en los pueblos de visita de Metepec eran de mayo a octubre, meses de importancia dentro del ciclo agrícola. En San Felipe Tlalmimilolpan se celebraba la festividad de su santo patrón el primero de mayo, que corresponde en su antiguo calendario a yn thahui, "agua", pues en mayo empezaban las lluvias, imprescindible para la agricultura de temporal. Celebraba el mismo día el barrio del Espíritu Santo de Metepec. Seguían las celebraciones en el barrio de Santiago de Metepec el 25 de junio yn xichari, "jilote o lagartija", continuaban en Santa María Magdalena Ocotitlán el 22 de julio yn tzonyabi que significa "jilote" y que en el calendario mexicana se le conocía como itzabachaa, fecha propicia para la recolección del maíz tierno o elote. El 6 de agosto yn rini, "cabeza", el barrio de la Transfiguración de Metepec se encargaba de la celebración religiosa; el 10 de ese mismo mes yn tzini, "perro", el barrio de San Lorenzo;

el 15 de agosto yn ichini, "aguila", al barrio de Cuaxustenco; el 28 del mismo mes yn chon, "conejo", San Agustín. En septiembre el barrio de la Cruz iniciaba las fiestas el 14 que se denominaba en matlatzinca yn chini, "serpiente", el 21 de septiembre yn tzinbi, "diente" en matlatzinca y "hierba" en el calendario mexicana, en el barrio de San Mateo, el 24 de ese mismo mes en la visita de San Mateo Atenco se celebraba yn ichini, "aguila", y el 29 de septiembre yn ettuni, "flor", San Miguel Totocuitlapilco y el barrio de San Miguel de Metepec a su santo patrón el día que su calendario matlatzinca indicaba estar lista la cosecha, porque la flor había madurado. El 31 de septiembre yn beori, "lagarto", se llevaba a cabo la fiesta de San Jerónimo Chicahualco y por último el 4 de octubre yn chini, "serpiente", San Francisco Coaxusco tenía su conmemoración, día en que terminaba la cosecha del maíz y recordaban la festividad de la serpiente.

Por su parte la cabecera de doctrina San Juan Bautista Metepec tenía dos fiestas principales: el 15 de mayo yn bani, "casa", que corresponde a la celebración de San Isidro Labrador, patrón de los agricultores y trabajadores del campo y el 24 de junio, día de San Juan Bautista y que se llamaba en el calendario matlatzinca yn bani, o sea también correspondía a casa en esa fecha; aunque la celebración de junio correspondía más al grupo español y de funcionarios públicos, el sentido de conmemorar la casa no se perdía. La doctrina de Metepec a su vez seleccionó de acuerdo con su convicción las festividades de sus titulares, siguiendo en cierta medida las festividades cristianas que los franciscanos



intentaban establecer, sin perder el propio sentido religioso que durante años los había mantenido.

Las festividades de flor, hierba y agua eran de primordial importancia. Por otra parte los animales relacionados con la agricultura también era venerados como la lagartija, el conejo y el perro y algunas fechas correspondían a antiguas deidades como el águila y la serpiente. Sólo encontramos dos días portadores de años casa y conejo y nos llama la atención que yn thihui, "caña", no tuviera ninguna celebración especial.

La cultura indígena de Metepec, al entrar en contacto con el cristianismo, asimiló lo que armonizaba con sus pautas y no contradecía ni sus convicciones ni sus representaciones cosmológicas. El resultado de este sincretismo se advierte en los aspectos del culto agrícola. Por su parte los franciscanos aceptaban este culto peculiar. Era posible tolerar ciertos elementos provenientes de las religiones indígenas y aun incorporar algunos de ellos, de carácter ritual, considerados como compatibles.

Estas creencias y prácticas tienen orígenes diversos, paganos, supersticiosos, y por una razón u otra han obtenido la aprobación, o por lo menos la tolerancia, de parte de la clerecía, que considera que tales creencias y prácticas no constituyen una amenaza al culto central.<sup>44</sup>

Las celebraciones de los barrios y pueblos de visita se adaptaron más a la tradición prehispánica que a la cristiana, según indican los últimos estudios de antropólogos. Aparentemente,

cualquier religión que trata de lograr prosélitos debe establecer ciertos términos medios para conversión masiva de los pueblos que tienen credos diferentes. Por ello la iglesia católica buscó un terreno conocido y significativo del pueblo que lo ayudara al acercamiento al catolicismo, siguiendo una práctica que había tenido 1 000 años antes en Europa. Ciertas creencias y prácticas religiosas indígenas asumieron formas católicas, produciendo variantes religiosas en la zona de Metepec que no se encuentran en otros lugares donde se practique el catolicismo. Pero estas concesiones fueron nominales en ciertos aspectos. Por un lado la iglesia sabía lo que quería asimilar de las festividades indígenas y lo que rechazaba de ellas; tuvo la fuerza suficiente para aceptar dentro de su liturgia lo que juzgó conveniente y combatió lo que a su parecer era herético. Por otro lado se le presentó la reacción de los indígenas, quienes no se sabe a ciencia cierta si por ignorancia o por astucia no seguían al pie de la letra la enseñanza del clero. Los indígenas lo incorporaban de manera selectiva, pues no querían creer todo, cuando mucho interpretaban la doctrina a su modo. Así, muchas tradiciones religiosas prehispánicas se incrustaron en el culto cristiano, sin ser combatidas al principio de la evangelización. Posteriormente los frailes se dieron cuenta de que eran prácticas heréticas y fray Jacinto de la Serna redactó en el siglo XVII El manual de ministros de Indios, para erradicar prácticas paganas. A pesar de esto los naturales continuaron y continúan adorando a sus antiguos dioses, al mismo tiempo que asisten a ceremonias católicas. Ejemplo claro

es la celebración del barrio de Santa Cruz del pueblo de Metepec que año con año paga la misa y lleva al párroco para celebrarla en el volcán de Toluca.

Las normas éticas de los otomíes, matlatzincas, mexicas y las del cristianismo coinciden en muchos puntos, y todas se encaminan hacia un ideal ascético, o por lo menos estoico. Pero, además,

...un mismo clima de angustia envuelve al cristianismo que teme perder su salvación por el pecado, y al indígena prehispánico que vive permanentemente en zozobra por la diaria posibilidad de que los poderes de la noche venzan al sol, y la de que, cada 52 años, sea destruido el mundo.<sup>45</sup>

Los misioneros trataron de hacer del cristianismo una religión que adoptara los conocimientos que los naturales tenían acerca de su propio ser y del universo que los rodeaba. Aprovecharon la moral y las vivencias de las comunidades, resumieron los resultados de la conducta de los naturales y de todo ello derivaron las pautas que habían de observar en los pueblos recién establecidos. Además, los franciscanos intentaron establecer una buena comunicación con estos nuevos feligreses.

Las fiestas cristianas que más se prestaban a los sacrilegios, como borracheras, fornicaciones, robos y otras, eran aquellas que se celebraban por la tarde o noche, como fueron las del jueves y viernes santo, la Noche Buena, las misas de aguinaldo y las de gallo. En un principio se pensó que los naturales se sen-

tían atraídos a la iglesia por la fastuosidad que se observaba al mezclar las flores, la música y la luz de las velas por lo que no se prestó atención a lo que en realidad significaba para ellos, una reminiscencia pagana.

Con la aparición de El manual de ministros de indios y con la experiencia y las observaciones de los demás frailes de la zona, comprendieron pronto la realidad. Pero no resultaba fácil quitar o prohibir las celebraciones pagano-cristianas que por tradición se habían realizado en el valle de Toluca. Se tenía que luchar contra la costumbre establecida sin mencionar el culto prehispánico que había atrás, por no despertar un interés por este mismo culto. Fue una lucha ardua que no tuvo el éxito esperado. La costumbre se había convertido en tradición y ésta podría modificarse pero no quitarse y menos aún poner e imponer celebraciones siguiendo un ritual litúrgico que no correspondía a la tradición y a la idiosincrasia del lugar.

Se dictaron muchas provisiones diocesanas, sobre todo en el siglo XVIII, pero no era suficiente el papel y la tinta para forzar el cambio.

Habiendo sabido con el mayor sentimiento por personas eclesiásticas celosas y amantes de que se tribute a S. M. el más propio debido y magestuoso culto en sus iglesias, que en varias de esta capital y arzobispado con motivo de las misas de Aguinaldo, y las de Noche Buena o de Gallo, se cometen los mayores desórdenes, irreverencias, y aún profanaciones al tiempo de celebrarse el tremendo y más augusto sacrificio de la Misa, ya porque durante ella se tocan pitos, tamborci-

llos, y sonajas por los niños, y otras que prescindiendo del respeto debido al santuario, se descomiden con tal bullicio, y vocerios como si estuvieran en la plaza, para recoger los dulces y frutas que en algunas partes les tiran desde los coros; ya porque cuando se toca el órgano y otros instrumentos de que usa la iglesia; se hace con sonajas y cantares los más profanos, y que por si bastan a excitar en la gente inficionada especies muy contrarias a la pureza; y ya finalmente porque en algunas iglesias, se dicen misas de Aguinaldo antes de la luz del día...<sup>46</sup>

En los autos sacramentales que se realizaban en la Noche Buena en Metepec también se presentaron los mismos problemas y las acusaciones que se les hicieron llevaban el mismo tono.

...con manifiesta injuria de la poesía sagrada o se cantan villancicos, o se hace un coloquio aunque se vierten muchas ridiculeces por los actores vestidos tan estrafalariamente que excitan la risa y la algarabía de la gente del pueblo, que por su ordinaria rusticidad no reparan en cometer desacatos aunque estén en la casa de Dios y se esté celebrando el más excelente de nuestros misterios.<sup>47</sup>

Combatir este catolicismo popular resultaba difícil aunque el arzobispo asegurara que no se permitirían los excesos y desórdenes. Esto resultaba prácticamente irrealizable. A lo más que se llegó fue a apagar los monumentos y cerrar las puertas de la iglesia a las diez de la noche, para disminuir así los males indicados.

### La doctrina de Metepec en el siglo XVIII

Al inicio del siglo XVIII la doctrina de Metepec había cambiado en muchos aspectos. Los frailes encargados de evangelizar y doctrinar a los indígenas se habían transformado en conservadores del statu quo colonial. Las razones que hemos encontrado para tal afirmación se deben a que la orden mendicante de los seráficos no había logrado conservar su prestigio y autoridad, lo que le restaba fuerza para enfrentarse a los criollos y españoles de la zona. Como el convento de San Juan de Metepec prosperaba, perdía su fama de pobreza, gastaba mayores sumas en el culto y en obras de construcción. Además, el estado español había promovido la secularización del clero, que veían a los frailes mendicantes como una amenaza, pues les restaban poder ideológico y económico.

Varios pueblos de indios cercanos a Metepec continuamente solicitaban religiosos para sus servicios, asegurando que por su falta se quedaban sin confesión y no cumplían con los preceptos de la misa, con las celebraciones de cuaresma, de Semana Santa y la bendición del cirio pascual; sobre todo el pueblo moría sin el auxilio de la iglesia. Solicitudes semejantes a éstas se encontraban en todo el valle de Toluca. Llegó a tal la situación que en 1710 dos pueblos de la jurisdicción de Metepec, Mexicalcingo y Chapultepec, se unieron para hacer llegar su petición al padre vicario provincial de la orden de San Francisco. Llevaron su ruego al convento de Metepec, de ahí a Toluca y luego a la ciudad de México, donde el secretario de la orden de los

franciscanos los recibió y les explicó que el vicario provincial se encontraba de visita en Texcoco, así que allí regresaron a buscarlo. En Texcoco fueron por fin recibidos por el padre comisario general, quien los consoló y les prometió enviar a los dos religiosos que solicitaban.<sup>48</sup> Por promesas no se paraba, pero la realidad era otra, la orden tenía pocos frailes y las necesidades no sólo de Metepec sino de todo el virreinato habían crecido, así que enviar frailes a los diversos conventos de la orden era algo muy difícil.

Los naturales en su solicitud aseguraban que ellos únicamente pretendían vivir como cristianos. Pero ¿cómo lo iban a hacer si únicamente tenían una misa al mes y lo que era peor, cuando aparecía el fraile tenía tanta prisa que no se podían reunir para escucharla, pues más dilataban en llamar al pueblo para celebrarla que ya se había acabado? Así la mayoría de los habitantes quedaban sin el oficio. Además, la cabecera estaba legua y media distante de los pueblos "...y que hay muchos viejos y viejas impedidos y enfermos..." a los cuales se les dificultaba el traslado a Metepec, y muchas de las criaturas morían sin ser bautizadas por tener el problema de llegar a la cabecera. Ante estos hechos acudían al

...católico celo de V. excelencia y más cuando su magestad que Dios guarde desean tanto el bien de las almas, su conservación y aumento y así tanto su consuelo, el de los miserables indios que guarda no hubiera más motivos que el de mantener como mantiene a los religiosos, debieran asistirle con toda prontitud. Pues su magestad descarga su consciencia con ellos y no es do-

ble el que con pocos religiosos se administren jurisdicciones dilatadas y son guarda los pueblos que se hallan distantes por cuya causa mis partes desean tener quien los administre con frecuencia los santos sacramentos, el santo sacrificio de la misa y les asista a su muerte y a lo demás que se debe.<sup>49</sup>

Al no ser satisfecha esta solicitud empezaron los naturales a mostrar su descontento, aumentado por la política del estado español de secularización, llevado a cabo al mismo tiempo.

En 1721 se acusó a los frailes del convento de Metepec de ser cómplices en la ocultación de bienes de terceras personas. Un caso sonado fue el de Bernardo Domínguez y Alonso de Prada, quienes habían sido acusados de guardar sus bienes en el convento de Metepec y aparecer ante sus deudores como gentes sin solvencia. El quejoso Juan de Robles Becerra aseguró que los deudores tenían tratos con los frailes. Envió al ministro provincial del Santo Evangelio, fray Antonio Mancilla, una carta solicitando su ayuda para impedir que los frailes siguieran ocultando los bienes y obstaculizando que él gozara de lo que consideraba suyo. El provincial de la orden ordenó que el guardián del convento de Toluca, fray Baltazar de la Carrera, investigara la denuncia. Se trasladó y efectuó las diligencias encomendadas, asegurando que no se encontraba ningún bien oculto en el convento de Metepec, por lo que se les restituyó todo el crédito a los frailes residentes y se expidió una carta a las partes involucradas en el conflicto.<sup>50</sup>



Los problemas se siguieron presentando. En 1725 se cuestionó a la orden de San Francisco sobre cómo estaba organizada la doctrina de Metepec y si era posible administrarla con los moradores que ahí había, pues si ellos no se daban abasto, el clero secular estaba de acuerdo en tomar algunos de los lugares a su cargo para hacer expedita la administración religiosa. El padre guardián del convento de Metepec, fray Juan Antonio de Alda, contestó a las interrogantes que se le hicieron en forma indirecta; aseguró primero que el convento contaba con la ayuda de un cura y dos predicadores además de él y que en la doctrina de San Mateo Atenco había tres religiosos que le ayudaban.<sup>51</sup> En su contestación no se dejaba sentir la necesidad de nombrar nuevos ayudantes, ni tampoco se veían que eran escasos los que estaban trabajando en la zona, pero no contestaba a lo que se le había preguntado en forma directa y precisa, pues si lo hubiera hecho la región se vería dividida entre el clero secular y ellos.<sup>52</sup> Como seguían las presiones, varios frailes recurrieron a las autoridades civiles de la provincia donde prestaban sus servicios, solicitándole al alcalde mayor una certificación de que su labor doctrinaria era la correcta y la administración de los sacramentos la estaban llevando en forma adecuada y expedita a todos los feligreses de la doctrina.<sup>53</sup> Con ello la orden pensaba que la metrópoli no tenía por que quitarles su doctrina y serían apoyados por las autoridades civiles del lugar.

Para 1749 las presiones del estado habían llegado a ser muy fuertes por lo que el Provincial de la orden de San Francis-

co pidió que se rindiera un informe sobre todo el partido de Metepec, informe que debía ser el resultado de un interrogatorio que se aplicaría a varios feligreses. Fray Manuel Antonio Martínez de los Ríos, cura ministro del partido de Metepec, interrogó a 22 testigos con un cuestionario que abarcaba las siguientes preguntas.

Primero se les preguntaba qué tiempo habían residido en la doctrina y si habían experimentado una pronta administración de los sacramentos, si habían sido enseñados con una amplia explicación de la doctrina cristiana y sobre todo si el convento mantenía una escuela para los niños y los resultados que en ella se veían. En lo económico se les preguntaba si las obvenciones o limosnas que los naturales daban al convento, por razón de bautismo, casamiento y entierro, se utilizaban en la manutención de los religiosos, el culto divino y el mantenimiento y conservación de la iglesia y el convento. Se les preguntaba si sabían qué número de religiosos mantenía el convento y qué opinaban sobre ellos en cuanto a la puntualidad, esmero y cuidado en la administración de los sacramentos.<sup>54</sup>

Este cuestionario se aplicaba en su mayoría a los mestizos, criollos y españoles, pues a su parecer, eran las gentes de razón a las cuales se les podía pedir un juicio valorativo de la administración de la doctrina, y de acuerdo con él se procedería a hacer lo pertinente sobre la secularización del convento y de la doctrina, para cumplir con la orden enviada desde la metrópoli. Se esperaba comprobar la mala administración de los frailes.

Las razones eran obvias, pues ya no estaban en la etapa misional de conversiones, ahora ya se contaba con grupos de feligreses que no demandaban una misión sino una doctrina que era diferente en todos los aspectos. Los resultados no fueron lo que el estado español esperaba, sino al contrario, los 22 interrogados estuvieron de acuerdo en asegurar que la administración de la doctrina era pronta y expedita y llenaba los cometidos que se requerían.

En una de las 22 encuestas un entrevistado dijo que como vecino de Metepec durante nueve años había visto cumplir la labor a los frailes en forma satisfactoria, predicando no sólo en castellano, sino también en nahuatl o matlatzinca y confesando en ambos idiomas. Sabía que en su escuela enseñaban a varios muchachos no sólo la doctrina sino oficios y letras y que a ella concurrían en forma constante y puntual los alumnos. El entrevistado aseguraba que lo que recibían los frailes lo ocupaban en su manutención, en gastos materiales para la reparación de la iglesia y del convento, así como en una iglesia en construcción y en los gastos propios del culto divino.

...los naturales de esta doctrina dan de dichas parroquias por sus casamientos veinte y un reales, por los bautizos cuatro reales y por los entierros cuando traen el cuerpo a la iglesia sólo dan cuatro reales y cuando el padre o cura u otro ministro va por el cuerpo con cruz alta y toda pompa sólo suministran un peso, cuyas limosnas sabía se convierten en la manutención...<sup>55</sup>

Atestiguó que él había visto de ocho a nueve religiosos trabajando en el convento y la doctrina, quienes con esmero, celo y cuidado cumplían con su cometido, como era público y notorio. Los otros 21 declarantes se expresaron en términos iguales, aseverando estar contentos con los frailes de San Francisco y resaltando la labor que realizaban en la escuela del convento. Con este informe el provincial de la orden pudo defender el convento contra la secularización por algunos años más.

Pero en 1753 se hicieron públicos los problemas que se habían guardado únicamente entre las autoridades religiosas, tanto secular como regular. Denuncias concretas en contra de la administración de los franciscanos se presentaron por parte de los indígenas. El pretexto fue lo de menos, lo que sí se hizo palpable fue que mientras algunos feligreses los acusaban de ineficiencia y lentitud en la administración de los sacramentos, otros aseguraban lo contrario. La acusación partió de los principales y común del pueblo de Metepec contra fray Antonio de Martínez de los Ríos, padre guardián del convento, a quien se le hacía cargo de extorsionar y sobrepasar a la hora de cobrar. Obligaba a trabajar para la iglesia sin ningún pago por los servicios prestados. Se aprovechaba no sólo de los naturales sino de toda la feligresía recogiendo tributo en especies, en forma exorbitante, que no únicamente servía para mantener a los frailes que ahí residían, pues el convento se había convertido en almacén de frutos y animales.

Una acusación tan fuerte, que además provenía de las autoridades indígenas, no podía pasar inadvertida. Se siguió el procedimiento adecuado y establecido por años en la orden de los franciscanos, de nombrar un juez comisario del convento más cercano de Metepec, que en este caso recayó en el fraile José Blanco, predicador jubilado del Santo Oficio y morador del convento de San José de Toluca. Se trasladó a Metepec para realizar las averiguaciones pertinentes. Empezó por interrogar a un clérigo y a siete feligreses de la doctrina. Todos aseguraron que las autoridades indígenas habían exagerado y tergiversado la información enviada al provincial. Maliciosamente habían alterado los acontecimientos para emitir un juicio erróneo y pedir la destitución del fraile guardián, llegando incluso alguno de los declarantes a protestar que

...el escrito presentado contra nuestro padre cura, que dice ser por nosotros el que nos hallamos mencionado, es nulo, y falso por que no hemos sabido de tal escrito, ni hemos cooperado en él, por que lo que en él se menciona todo es nulo, que antes debemos decir lo contrario pues experimentamos buena administración, mucho amor y caridad...<sup>56</sup>

Otros interrogados pidieron que se castigara al autor de la denuncia, porque los estaba poniendo a todos en mal con el convento. Sobre todo les quitaba la paz y quietud en la que estaban acostumbrados a vivir, lo que ameritaba un castigo ejemplar.

El pleito contra fray Manuel Antonio de Martínez de los Ríos nació de la solicitud que las autoridades indígenas le hi-

cieron para enterrar al gobernador indígena don Antonio Ambrosio. Cuando el fraile llevaba la capa, los ciriales y la cruz alta, acostumbraba cobrar cinco pesos o cuando se celebraba una misa con tres ministros se pedía una limosna de 16 pesos. Pero ahora que se presentaban los albaceas de don Antonio Ambrosio con su testamento, los frailes pedían 40 pesos para enterrarlo con toda pompa y doblar las campanas, siendo el difunto quien había mandado fundirlas durante su periodo de gobernador. Según los indígenas durante tres días el fraile no lo quiso enterrar, llegando su viuda a suplicar al fraile hacer algo debido al mal olor que expedía el cadáver. Se complicó el asunto por la solidaridad de don Juan Santos, fiscal mayor de Metepec, a quien corrió de la iglesia el fraile por estar aconsejando a los naturales de no prestar más sus servicios en la construcción del convento. El fiscal indígena explicó que la obra se pagaba con la limosna que daba el común del pueblo cada ocho días y el servicio que varios de ellos prestaban, al bajar del cerro la piedra, madera y acarrear arena sin recibir "ni un grano de plata sellada". Sin embargo el fraile aseguraba que sí pagaba a los oficiales de cuchara con las obvenciones parroquiales tanto en líquido como en especie. También se dio cuenta el fiscal de que el convento tenía suficiente maíz para pagar a los albañiles, pues él había visto cómo los frailes encomendaron a diez tamemes que trabajaron durante cinco días guardando maíz en el convento, que era suficiente para pagar cualquier trabajo. Además, lo que ahí se recibía de limosnas, tributo y el cobro por los sacramentos bastaba para

las necesidades de la iglesia.

Fray Manuel Antonio de Martínez de los Ríos se defendió alegando que si pidió 40 pesos para enterrar al gobernador era porque la familia del muerto contaba con los bienes suficientes, prueba de ello era la solicitud de mucha pompa para las honras fúnebres, y lo que le pagaron por el entierro fue únicamente diez pesos. Aclaró que la sepultura no se hizo luego porque los naturales esperaban, como era costumbre, a otros parientes y en este caso venían de Azcapotzalco; murió el viernes y se le enterró el domingo a medio día.<sup>57</sup> Además aclaró que el maíz almacenado era el que año con año se entregaba a la doctrina, como pago del diezmo o como limosna que los naturales daban a cambio de las misas y responsos de sus muertos. La provincia del Santo Evangelio glosaba y aprobaba los gastos pormenorizados de la construcción de la iglesia, así que no hubo manejos inapropiados en ese renglón tampoco. Todas las explicaciones que dio el guardián del convento se comprobaron y quedó el fraile limpio de culpa. Pero el problema sirvió de base para que en 1754 se dictara la secularización. El 28 de noviembre de ese año se presentó el padre Cayetano Jacinto de Sotomayor a tomar posesión del curato de San Juan Bautista Metepec. Se le hizo entrega de los libros y la administración de la doctrina los días 28, 29 y 30 de noviembre, por parte de la orden de San Francisco el último guardián del convento fray Manuel Antonio de Martínez de los Ríos y por parte del clero secular el cura Cayetano Jacinto de Sotomayor. Ambos llenaron todos los trámites de rigor acostumbrados

y firmaron los libros del convento.<sup>58</sup>

El primer cura secular de lo que ahora se llamaba parroquia de Metepec quedó allí de 1754 a 1790, año en que murió. Entre sus obras más importantes en esa larga estancia de 36 años fue la terminación de la iglesia de la cabecera, luego la construcción de una iglesia de Ocotitlán, el arreglo del antiguo y nuevo archivo de la parroquia de Metepec y de San Mateo Atenco, la reparación del convento ahora abandonado y la construcción de nuevas casas curales.<sup>59</sup>

Al retirarse los moradores del convento, se presentaron dudas sobre la actitud que debían asumir los frailes y el padre guardián. Para evitar demandas judiciales el provincial de la orden, fray Antonio Claudio de Villegas ordenó que en el momento de dejarlo en manos del clero secular, se les debía entregar, junto con el convento, los anexos, visitas y ayudas de parroquia y vicarias, dejando para los mismos curas las casas que ellos antes habían habitado, con todos sus bienes, rentas, alhajas, fundaciones y dotaciones. También, había que colocar en otros puestos a los frailes. Serían aún tomados en cuenta, con voz pero sin voto, en los capítulos de la orden, pues el quedar sin convento era debido a causas ajenas a su voluntad.<sup>60</sup> Se especificó que no se les podría nombrar como guardianes en otros conventos, pues como los nombramientos venían de España, la orden aquí estaba atada de manos y no podía ni siquiera transferirlos.



### Separación del pueblo de visita de San Mateo Atenco

Los habitantes de San Mateo Atenco, otro pueblo de doctrina, se encontraban inconformes de pertenecer a la doctrina de Metepec. Alegaban que su categoría de república de indios no les permitía ser pueblo de visita. Los indígenas se presentaron muchas veces ante los comisarios y provinciales franciscanos para solicitar para su pueblo el rango de cabeza de doctrina. A cambio de este nombramiento propusieron la construcción de un convento como sede de la doctrina, en donde residirían los frailes y sus doce barrios serían las visitas. Argumentaban que el número de habitantes de esa república justificaba su separación de Metepec y que ser cabeza de doctrina no introducía ninguna novedad pues San Mateo Atenco había sido pueblo independiente antes de ser anexado a Metepec en 1573.

A mediados del siglo XVII se volvieron a oír con mayor insistencia las continuas solicitudes de los gobernantes, alcaldes y oficiales de la república de San Mateo Atenco. En 1661, al estar próximo a celebrarse en la ciudad de México el capítulo de la orden de San Francisco, se envió una nueva petición a los prelados por parte del fiscal don Gabriel Hernández, el gobernador don Juan Cristóbal Bautista, el alcalde Francisco de Santiago y muchos indígenas más. Se comprometían a mantener a los frailes, asegurando que si

...se nombra guardián ministro de doctrina para nuestro pueblo Atenco a que nosotros lo sustentamos, vestimos y pagamos las obvenciones de los casamientos y entierros,

bautizos y festividades que se ofrecen en dichos pueblos con que lo puede pasar el ministro de doctrina.<sup>61</sup>

Si no se cumplían las promesas los indígenas aceptaban que se les podía demandar.

Por su parte el guardián del convento de Metepec, consciente de lo que significaba la separación de San Mateo Atenco, se opuso argumentando que aunque la población había crecido y que en consecuencia había una congregación doctrinaria suficiente para sostener un ministro, esto no era una razón poderosa si se veían los gastos que ocasionaría dicho nombramiento. Estos incluían el pago del guardián del convento, lo que gravaba la real hacienda. Si algún fraile aceptaba dar sus servicios sin estipendio monetario resultaría contraproducente, porque de todas maneras obligaría a los naturales a prestar servicios personales y a dar comida en abundancia. La solución propuesta por el guardián de Metepec sería el nombrar un religioso de allí que atendiera especialmente las necesidades espirituales, de sacramentos y doctrina, a San Mateo. Por su parte, el alcalde mayor de Metepec, al ser interrogado dijo que en honor a la verdad San Mateo Atenco sí tenía en esa época una población muy numerosa, que había estado separado de Metepec anteriormente y que su economía les permitía sostener a varios frailes en su pueblo.

Evidentemente surgen dos puntos de vista disímiles que dejan ver que la separación de San Mateo afectaba más al convento que a la jurisdicción civil, pues era una fuente constante y segura de ingresos para el convento. Desde 1551 tiempos del conde de

Alba,<sup>62</sup> y siendo comisario general el fraile Buenaventura de Salinas y provincial fray Alonso de la Lima, San Mateo Atenco daba de limosna cada semana tres pesos y cinco tomines, un carnero, ocho pollos, huevos y pescado para el viernes y sábado, días de vigilia y cada mes ocho pesos en reales para vestuario de dos religiosos,<sup>63</sup> con el fin de contar con la presencia permanente de dos franciscanos. Este convenio únicamente se cumplió por parte de San Mateo Atenco, que dio su contribución puntualmente. Nunca se le nombraron frailes residentes como se acordó con el padre comisario general y el provincial. Diez años más tarde sabemos que Atenco seguía sujeto a la doctrina de Metepec y tan sólo se le enviaba un religioso cada quince días.

El fiscal de la Real Audiencia, don Manuel de Escalante y Mendoza, opinó que si el pueblo de San Mateo Atenco estaba agregado a la doctrina y guardianía de Metepec, ahí debería de quedarse, para no causar gastos excesivos a los naturales, pues se consideraba que la carga sería todavía mayor si tuvieran que mantener ellos sólo a dos frailes. La solución que propuso el fiscal fue la siguiente:

...en la guardianía de Metepec continuamente asisten a cinco religiosos ministros, que se saque uno de ellos para que continuamente asista en dicho pueblo de San Mateo, para que cuide de él y de administrar los santos sacramentos, decirles misa y doctrinar los indios y que a todas horas los pueda socorrer en sus necesidades.<sup>64</sup>

Las autoridades de San Mateo expresaron su inconformidad; recordaron que ésta era la decisión tomada desde hacía diez años, pero sin resultados. El oidor de la Real Audiencia, don Andrés Sánchez del Campo, tuvo que tomar cartas en el asunto; su parecer fue que se nombrase un religioso para que residiera en el convento de San Mateo, el cual no tendría dependencia alguna de la cabecera de Metepec. Como consecuencia, el 23 de junio de 1671 por orden del virrey don Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera, quedó separado San Mateo Atenco de la doctrina de Metepec. El comisario de la provincia franciscana del Santo Evangelio fray Diego Zapata recibió el comunicado en que se le pedía que

señale un religioso que asista continuamente en el dicho pueblo de San Mateo Atenco, para que administre los santos sacramentos a todos los naturales de él, sin que tenga el dicho religioso dependencia alguna con la cabecera de Metepec a quien dará título de presidente.<sup>65</sup>

En 1673, dos años después, el cura de Metepec fray Juan de Molina, inconforme con esta resolución, pidió que se investigara si el pueblo de San Mateo y sus barrios pertenecían aún a la administración de Metepec. Se interrogaron a cuatro personas residentes de Metepec, escogidas entre la población española, quien bajo juramento y ante el teniente alcalde mayor de Metepec aseguraron

que el pueblo de San Mateo Atenco y sus barrios los han administrado a los feligreses que en ellos hay los religiosos de la orden de Nuestro padre San Fran-

cisco que viven en este pueblo y convento [de Metepec] yendo a confesar y decir misa bautismos y casamientos y todo lo demás que pertenece a la administración de doctrina por ser sujeto dicho pueblo de San Mateo.<sup>66</sup>

A pesar de esta encuesta y de los trámites seguidos por las autoridades religiosas de Metepec por retener bajo su jurisdicción a San Mateo, la separación de este pueblo se hizo definitiva, el acuerdo estaba tomado y en pocos años después se llevó a cabo. Por desgracia la fecha exacta no la tenemos, pero en el último tercio del siglo XVII se menciona a San Mateo como cabeza de doctrina.

No fue fácil para el convento de Metepec aceptar esta separación. Con una orden escrita no se podía borrar la costumbre establecida por poco más de un siglo. Si algunos indígenas promovían esta separación, otros por costumbre y falta de comprensión de lo que la independencia administrativa significaba, siguieron manteniendo los lazos establecidos con los frailes de su antigua cabecera. Poco a poco se acostumbraron a la disgregación y comprendieron las ventajas de tener sus propios frailes. Ahora el servicio personal se hacía para su propio convento, el dinero que se pagaba quedaba en su pueblo y la permanencia de los frailes en San Mateo se traducía en seguridad espiritual. El tener su propio convento se interpretaba como la reafirmación de ser reconocidos socialmente como república de indios importante en todos sus alrededores.

Se nombró como primer guardián del convento de San Mateo Atenco a fray Diego Peralta,<sup>67</sup> designándose dos hermanos como ayudantes. Según su primer informe de 1677 el convento tenía un ingreso de 884 pesos, cantidad nada despreciable para el corto tiempo que tenían de cobrar las obvenciones que se obtenían de la siguiente manera:

	al año
Cien pesos y cincuenta fanegas de maíz donadas por la Corona anualmente para gastos del convento .....	\$ 100 pesos
Doscientos pesos que pagaban los indios del pueblo en abonos cada cuatro meses .....	200 pesos
Ocho pesos mensuales que se destinaban para el vino .....	96 pesos
La cofradía del Santísimo y las Animas daba cada mes cinco pesos .....	60 pesos
Ración de cuatro pesos cada semana .....	208 pesos
Por concepto de las misas y fiestas en las diez ermitas del pueblo .....	20 pesos
Una misa anual de tres pesos ante cada uno de los 14 altares de la iglesia .....	42 pesos
La fiesta titular de San Mateo .....	8 pesos
Total ...	<u>\$ 884 pesos</u>

Fuente: BNM, Fondo Franciscano, caja no. 92, exp. 1392, f. 32.

San Mateo Atenco cobraba lo mismo que el convento de Metepec.

Debido a esta prosperidad pronto los frailes de San Mateo solicitaron más hermanos. Querían tener un fraile que pudiera predicar y confesar en náhuatl, pues la feligresía en su mayoría hablaba esta lengua, por ser pueblo de origen mexicana. Los preladados estaban de acuerdo y designaron a dos frailes: José García Rendón y Juan Velasco, ambos con el nombramiento de predicadores y confesores en castellano y náhuatl. Asimismo, para los hacendados y criollos mandaron a fray Antonio de Reynoso y fray Felipe de Islas como predicadores y confesores en lengua castellana, de modo que hubo en total cinco frailes residentes en ese convento a fines del siglo XVII.<sup>68</sup>

No todo fue fácil para los naturales de San Mateo, pues al separarse se comprometieron a pagar puntualmente al convento y en ciertos momentos se enfrentaron problemas de índole económicos. Su economía dependía de la agricultura. La crisis agrícola que se presentó en el valle de Puebla y Tlaxcala en 1692 provocó un levantamiento contra las autoridades del lugar,<sup>69</sup> que se extendió al valle de Toluca en 1695. La región de San Mateo Atenco en 1696 sufrió una de las mayores crisis agrícolas. Al escasear la cosecha de maíz el pueblo tuvo que solicitar del prelado de la orden de San Francisco una reducción de las 50 fanegas, prometidas de maíz a 30. Pedía también que se perdonaran los 200 pesos que año con año daban en cuatro pagos.<sup>70</sup> Los franciscanos, testigos de la crisis agrícola, accedieron. Informes de 1721 dados por el vicario del convento fray Felipe Dara indican que para la segunda década del siglo XVIII la crisis había

pasado y los pagos se volvieron a hacer anualmente. Salvo en temporadas difíciles, los naturales de San Mateo Atenco entregaban al convento todos los domingos ocho pollos, 20 huevos, 20 ranas y 20 jumiles. En Navidad, Pascua Florida y Pentecostés daban de tlapalolistli cuatro pesos, seis gallinas de Castilla, dos de la tierra, ocho pollos, un jamón, un carnero, un pedazo de tocino y diez paños de manta fina.<sup>71</sup> El pueblo de San Mateo se había obligado, también, de llevar diariamente al convento una olla de atole para los frailes y 60 tortillas. Suministraban paja o zacate para las bestias, aceite y cera para la iglesia. Año con año el pueblo aportaba, además de lo ya anotado,

20 carneros castrados, una carga de harina, una botija de vino, una botija de aceite, una botija de vinagre, cuatro onzas de azafrán, una libra de pimienta, media arroba de pescado, media arroba de camarones, dos almudes de garbanzo, dos almudes de lentejas, dos almudes de frijol, media fanega de habas, media arroba de manteca, dos jamones, 200 candelas de cebo, dos docenas de platos, dos docenas de escudillas, jarros y saleros los necesarios.<sup>72</sup>

Cada quince días los hombres casados pagaban un tribuo de medio real, y el último domingo de mes los viudos y las viudas daban medio real cada quien. El dinero que se recolectaba era para pagar los seis pesos de ración semanal y lo que sobraba lo guardaba un síndico, quien anotaba en un cuaderno la cantidad juntada. Poco a poco se fue formando un capital cuya función era la de caja de préstamo de toda la comunidad. Cuando el convento necesitara alguna reparación siempre había indígenas dis-



puestos a prestar sus servicios. Estos trabajadores únicamente cobraban la cal, pues a ellos se la cobraban a cuatro reales por carga. Lo demás lo daba el pueblo en forma gratuita, al igual que la madera. Aseguraba el vicario que el pueblo tenía "bastantes albañiles, carpinteros y pintores que vienen a trabajar al convento cuando se ofrece".<sup>73</sup>

Los servicios religiosos se cobraban de acuerdo al arancel vigente. Por ejemplo en 1721 por misa cantada se cobraba cuatro pesos, por misa rezada dos, y un peso de más por cada una de las intenciones. Los casamientos se cobraban al doble cuando el fraile tenía que ir a las haciendas de la doctrina. El monto que se estableció para los entierros variaba de acuerdo a la edad de las personas. Dispusieron que

cuando muere un indio grande daban tres reales por la sepultura y medio para Jerusalém. Si es chico dos reales de la sepultura y medio para Jerusalém. Los entierros de las haciendas si es grande seis pesos, si es chico tres pesos.<sup>74</sup>

Por cada bautismo pagaban cuatro reales cuando el padrino era del pueblo; si se escogía un padrino que pertenecía a otra comunidad se cobraba un peso.

Se mantuvo la antigua organización administrativa de festividades por barrios y ermitas, y se hizo hincapié en las celebraciones de la colonia matlatzinca, grupo que quedó dentro de la doctrina de San Mateo Atenco al separarse de Metepec, por ser trabajadores de esa zona. El 15 de agosto los matlatzincas man-

daban decir una misa en honor de la virgen, en el altar que les correspondía en la iglesia del convento. El 8 de diciembre los cantores matlatzincas se encargaban de organizar una fiesta a Nuestra Señora de la Concepción y daban por la misa tres pesos. Ambas fiestas se celebraban de igual forma en la doctrina de Metepec.

La fiesta principal de la doctrina fue la de San Mateo, el 21 de septiembre. En ella el fervor religioso-popular se traducía en danzas, cantos, música y un tianguis al que concurrían todos los feligreses de los alrededores. Tres haciendas, ubicadas en la doctrina, obsequiaban al convento un ternero cada una. La de Doña Rosa, que era la más grande, daba media vaqueta además del ternero. Los habitantes de San Mateo pagaban cuatro pesos por la misa cantada y uno por cada uno de los ministros que la oficiaban. También los parroquianos daban el tribuno denominado tlapalolistli que consistía en

dos jamones, un pedazo de tocino, 12 gallinas de Castilla, cuatro de la tierra, 16 pollos, dos carneros y 20 paños de manga, platos, escudillas, jarros, ollas y casuelas.<sup>75</sup>

Todos estos productos, dados como agradecimiento al convento, eran adicionales a la contribución anual que anotamos en páginas anteriores.

Se acostumbraba mandar decir una misa un día después de la festividad. En dicho acto las solteras y viudas iban a cantar y el fiscal del pueblo pagaba tres pesos al convento por la mi-

sa.

En esta república de indios la cosecha se celebraba con gran regocijo y se ofrendaba una misa cantada a la virgen de Guadalupe. Lo pagaba el gobernador de naturales, quien tenía la obligación de colocar en el altar adornos especiales y cera. Para sufragar estos y otros gastos se destinaba la cosecha de una milpa que se sembraba por parte del gobernador. De ella se sacaban 16 fanegas y un almud de maíz entregados al convento anualmente. El pueblo también pagaba primicias, se asignaba a cada uno de los frailes un barrio adonde pasaba a recogerlos.

Las cofradías que se habían fundado en el siglo XVII cuando dependían de Metepec siguieron en funciones. Sus advocaciones se mantuvieron al Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio. Se encargaban de celebrar una misa cada mes que servía para reunir a todos los feligreses de los barrios y haciendas. Estas congregaciones se organizaban también para nombrar entre sus miembros a las autoridades que anualmente los representaban ante su doctrina y se encargaban de que no faltara nada al convento.

A cincuenta años de su independencia como pueblo de visita de Metepec, su antigua cabecera, San Mateo Atenco tenía una población grande y trabajaban en el convento campaneros, sacristanes, pastores, cocineros, hortelanos, porteros, aguadores, mozos, totolpizque, cahuallopiques, temastil y un topile. La administración de la doctrina seguía recayendo en tres religiosos,

un padre guardián y dos coadjutores.<sup>76</sup> El convento había cobrado mucha importancia no sólo como centro espiritual, sino como fuente de trabajo. Alrededor de él giraba la vida social y económica de la república de indios. Los doce barrios estaban pendientes de las necesidades del convento, prestaban sus servicios a manera de tributo personal y veían en este acto la unión que su espíritu comunitario necesitaba.

#### Cofradías y administración económica de la doctrina

Como funcionarios de la Corona, los miembros del clero recibían en un principio una donación voluntaria que se llamaba tlapalolistli. Varios conventos de la provincia del Santo Evangelio, entre ellos Metepec, se sostuvieron con este tributo, que no representó una carga nueva a la economía indígena. Hubo tan sólo un cambio del destino del pago, antes recolectado por las autoridades del señorío mexica. Al caer bajo el dominio de éste los tributos se imponían globalmente a los pueblos, luego se repartía a cada individuo determinada porción hasta ajustar el monto total. El pago se podía hacer en especies, frutas o productos de la región y en servicios personales como eran el cultivo de la tierra, trabajos domésticos, construcción y reparación de casas, templos u obras de beneficio común. Siempre se vio al tributo como una carga onerosa, como una afrenta que les recordaba su humillante condición de pueblo vencido.<sup>77</sup>

Estos cargos impositivos no cambiaron mucho inmediatamente después de la conquista. El tributo siguió siendo lo principal que se exigía a los naturales en su calidad de vasallos. Era destinado a los encomenderos o al rey, junto con las contribuciones al sostenimiento del culto y el clero, las prestaciones a los caciques, principales, gobernadores, alcaldes y otros oficiales públicos, y a las comunidades, la construcción de iglesias, las obras públicas y las necesidades colectivas transitorias.<sup>78</sup> Estaban sujetos los hombres desde los dieciocho años hasta los cincuenta, no importando su estado civil, y las mujeres solteras o viudas de las mismas edades, pagando la mitad de la cuota establecida para el hombre, por lo que se les denominaba medias tributarias. Sólo se exceptuaban del pago a los caciques y sus primogénitos, a los ancianos, a los enfermos, ciegos o tullidos en caso de ser pobres, siempre y cuando lo comprobaran a los alcaldes y gobernadores.

En las tres ó cuatro primeras décadas de la colonia el tributo desempeñó un papel importantísimo, ya que el suministro de recursos materiales y mano de obra permitió la construcción del nuevo orden. En la recaudación intervinieron los tequitlatos, los caciques, los gobernadores y los corregidores o alcaldes mayores.

La Corona tuvo que reglamentar el tributo que le correspondía al clero, sobre todo de aquellos conventos o iglesias que cayeran dentro de la jurisdicción de pueblos de encomienda. Hizo obligatorio el pago de los servicios eclesiásticos al encomen

dero, disposición que no se cumplió al pie de la letra cuando se trataba de pueblos de indios numerosos. En el caso específico de Metepec, la comunidad aceptó sostener al clero con el pago en especie de maíz, frijol y animales domésticos; además pagaba el tlapalolistle en servicios personales. Muchos pueblos dieron más con el tlapalolistle que con cuotas fijas, por lo que los frailes franciscanos prefirieron que quedara vigente esa cuota que establecer un pago fijo o arancel.<sup>79</sup> Pero los abusos en algunos de ellos llevaron a las autoridades eclesiásticas a tomar medidas correctivas en el Primer Concilio Provincial de 1555 donde se decidió que los clérigos no debían pedir otro salario que el ya estipulado pagado por la Corona o por el encomendero y los naturales. Así se procuraba evitar que a los pueblos de indios se les exigiera un pago extra que sólo podría obtenerse de las cajas de comunidad, u obligarlos a obsequiar a los clérigos con comida y productos de la tierra. Para limitar abusos, se ordenó que cada iglesia y convento llevara un libro para asentar las cuentas de gastos del culto, mes con mes, firmado por el mayordomo del pueblo en donde residían los ministros de la iglesia.<sup>80</sup> Además se estipuló que en caso de realizar visitas a los pueblos, éstos no estaban obligados a pagos mayores, tan sólo a proveerlos de comida por ese único día de la visita, más forraje a un animal de carga que le estaba permitido llevar a cada sacerdote. Como no fueron obedecidos estos acuerdos del Primer Concilio, en 1585 se impusieron multas de 50 pesos en oro común la primera vez, suspensión del oficio sacerdotal por un año la segunda vez,

y destierro la tercera. El Concilio no prohibía ni impedía aquellas cuotas voluntarias que los fieles desearan dar,<sup>81</sup> pero quisieron evitar que los nuevos conversos se sintieran obligados a pagar la administración de los sacramentos o el oficio de algún acto religioso, como se había dado el caso frecuente en la provincia del Santo Evangelio.

Al cabo de 20 años se comprobó que las disposiciones no surtían el efecto deseado, así que al celebrarse el Tercer Concilio Provincial Mexicano en 1585, se pugnó por establecer un arancel que regulara el cobro de los servicios prestados por la iglesia, asegurándose que

así como es justo que el que al altar sirve, del altar debe sustentarse, no lo es sin embargo que sin haberse estipulado con anterioridad el pago del salario que corresponde a un ministro por razón del ministerio que desempeña, se deje a su arbitrio exigir lo que quiera, en remuneración de sus trabajos.<sup>82</sup>

Por ello establecen un arancel público, que se fijaría en el exterior de cada iglesia, en lugar visible, para que los fieles estuvieran enterados del cobro que se permitiría hacer a los eclesiásticos. La idea era buena, pero se olvidaban de que el pueblo en general no sabía leer y las arbitrariedades podían seguirse llevando a cabo, pero por algo se tenía que empezar y qué mejor que hacerlo con el arancel.

El Concilio tuvo conciencia de la necesidad de imponer un arancel, pero a la vez sabía que no debía de ser universal, ya que cada región de la provincia del Santo Evangelio era diferen-

te en cuanto a lo que producía, existiendo zonas más prósperas en donde el arancel podría ser menos moderado, por eso se dejó a cada obispo el arreglo del salario ministerial en su respectiva diócesis. Se deberían de tomar en cuenta las necesidades de cada iglesia o parroquia, para que los ministros no molestaran a los naturales con cobranzas, ni exigirles alimentos, además de su salario. Deberían de llevar un libro donde se asentaran los pagos por servicios, anotándose el monto, día, mes y año, cuenta que estaría firmada por los procuradores del lugar o del pueblo. De esta manera se pensó acabar con los pleitos y calumnias provocadas por lo exagerado que resultaba a veces el cobro por los servicios litúrgicos.

El arancel del convento de Metepec fue aprobado por el arzobispo en la ciudad de México el 3 de agosto de 1636, medio siglo después de haberse celebrado el Primer Concilio. El proceso para establecer el cobro a través de aranceles fue lento en muchas partes de la provincia del Santo Evangelio, como por ejemplo en el valle de Toluca. En otras no se estableció nunca por ser mayor la recaudación debida a la cuota voluntaria, y solamente se estableció rápidamente en aquellas regiones donde surgieron conflictos.

Se decretó un arancel eclesiástico para la zona del valle de Toluca que abarcaba los pueblos de Metepec, Calimaya, Zacualpan, Tesicapan y sus alrededores. Este arancel quedó vigente durante el siglo XVII, y en el XVIII se modificó ligeramente al secularizarse varios conventos de la región. Basta ver los di-



reatorios conventuales de principios del siglo XIX para corroborar que el monto del arancel en casi todas sus categorías cambió.

El arancel era una tarifa establecida para el pago de derechos parroquiales que obligaba a los fieles, naturales o españoles, y a los ministros. El desobedecerlo se castigaba con una pena de 500 pesos. Se establecieron diversos pagos según la categoría social a la que pertenecía el feligrés. Había un arancel para españoles y otro para naturales. A su vez, estos se subdividían, ya que a los indios cantores se les consideraba como categoría diferente que gozaba de descuentos. Por último había un tercer apartado para esclavos, donde se incluían a negros, mulatos y chinos traídos para trabajar las minas del valle de Toluca.

Cubría el arancel celebraciones de misas, entierros y matrimonios. Los demás servicios se debían impartir sin cobrar nada. El pago del bautismo quedó limitado a una limosna voluntaria

...los bautismos de los indios es a voluntad de la limosna, lo mismo para españoles, negros, mulatos, mestizos.<sup>83</sup>

En igual caso quedaría la confesión, la comunión y la extremaunción.

El arancel también reglamentaba la limosna por concepto de sepultura. Esta variaba según el lugar del entierro. Tres pesos costaba enterrarse desde las gradas del altar mayor hasta

medio cuerpo de la iglesia y 20 reales de ahí hasta la última puerta. Los naturales nobles y españoles eran los únicos que podían pagar estas cantidades así que el sistema permitía una estratificación social dentro de la iglesia. A los demás se les cobraba 12 reales y se les asignaba un lugar del camposanto, que se localizaba en el atrio del convento. El arancel para derechos de sepultura se fijó en 1670. Anteriormente tan sólo se daba una limosna, según la calidad y voluntad de los familiares.<sup>84</sup>

El arancel de principios del XVII se mantuvo durante todo el siglo. En 1666, según un informe rendido sobre los emolumentos percibidos por el convento de San Juan Bautista de Metepec, remitido al ministro provincial del Santo Evangelio fray Martín del Castillo, en un año se recaudaron 286 pesos de la siguiente manera:

Primeramente tiene cada mes dicho convento de una visita cada domingo y tres cofradías	\$ 20 pesos
De nueve barrios de cada año su fiesta cuatro pesos por cada uno .....	36 pesos
De las fiestas titulares de seis pueblos a cinco pesos cada una .....	30 pesos
De la encomienda de dos ministros que llaman Conde de Santiago paga por tercios a sesenta y seis tomínes y medio que son ....	200 pesos
Total .....	\$ 286 pesos

Los frailes que firmaron el informe aseguraron que el encomendero, el conde de Santiago, pagaba cien fanegas de maíz para el sustento de los naturales que ayudaban a las labores del convento. Había cinco frailes residentes en la cabecera de Metepec en esos años; Pedro Ortíz, Antonio López de Soria, Martín de Mendioses, Juan de Valdés y Diego de Salas. El número de naturales que trabajaban en el convento variaba según las necesidades.

El costo de los sacramentos en 1666 era todavía lo mismo que en 1636. Es hasta principios del siglo XVIII cuando las necesidades de los frailes del convento llevaron a solicitar y establecer un alza en los precios, con base en el arancel anterior y de acuerdo con las nuevas posibilidades de la zona. El espíritu misional de pobreza franciscana había desaparecido, la austeridad característica de un fray Andrés de Castro se había trocado en un nuevo religioso, que necesitaba comer con pan y vino y vestir con lino.

Cada misa cantada ahora se cobraba a tres pesos, uno destinado al sacerdote oficiante y los dos restantes al convento, con lo que se incrementaba el fondo común de la orden. Únicamente los domingos los frailes no percibían sueldo alguno. Sin embargo cada religioso recibía de parte del convento "...cuatro pesos para chocolate"<sup>86</sup> cada mes, que equivalía a su sueldo.

Para 1715 ya no bastaba para mantener el convento las cien fanegas de maíz, los carneros, las gallinas y los demás productos de la tierra que le eran obsequiados a manera de limosna,

sino que el convento mismo se aprovisionaba de alimentos que pagaba con sus propios recursos. Se compraba

...cinco cargas de harina, 70 carneros castrados, una arroba de vino, dos arrobas de aceite, dos arrobas de manteca, dos arrobas de robalo seco, una arroba de camarones, ocho jamones, dos botijas de vinagre, media arroba de arroz, media libra de azafrán, una libra de pimienta, dos onzas de clavo, dos almudes de garbanzo, dos almudes de lenteja, una arroba y siete libras de cera labrada, 600 candelas de sebo, 14 cabezas de ganado, de cerda grande y pequeña, 30 fanegas de maíz, 20 fanegas de cebada.<sup>87</sup>

### Cofradías

Como uno de los mecanismos de financiamiento de la doctrina se fundaron cofradías, incorporadas a la organización de la iglesia a finales de la Edad Media. Su propósito era congregar a los devotos, autorizándolos para ejercitar obras de piedad que trascendieran la vida de una sola generación de fieles. Procuraban mitigar los males característicos de los periodos de crisis y lograr una mayor integración de la sociedad, al permitir una identidad colectiva. Foster describió la cofradía como

a religious brotherhood, which at an early period blended into the gremio, or trade guild, which preserved many of the sacred characteristics of the parent institution, but which came to stress economic aspects as well.<sup>88</sup>

En general, las cofradías fueron fruto del deseo de asociarse por razones religiosas y representaban una consolidación del cristianismo, fruto del movimiento evangelizador del siglo XVI. Era la cofradía en esencia una colectividad religiosa que proporcionaba a sus miembros

servicios de auxilio para los enfermos pobres, de cuidado de los ancianos, de atención a niños huérfanos y de financiamiento de la sepultura cuando algún cofrade moría, junto con una serie de misas de difunto. Así, la cofradía se puede describir como un gremio, compañía o unión de personas o pueblos congregados entre sí para participar de las ventajas de la asociación.<sup>89</sup>

Estas organizaciones de seculares ofrecían en sus patentes una seguridad espiritual que redundaba en identidad de grupo. Económicamente representaban un beneficio material para la doctrina, al poseer una serie de bienes que el clero manejaba indirectamente en beneficio propio. A mayor antigüedad de la cofradía, mayor cantidad de bienes y por ende mayores garantías de seguridad espiritual. Había diversas clases de cofradías:

1. Las cofradías religiosas o sacramentales formadas por gente de posición económica desahogada, que no tenía ningún fin social. Su objetivo era fomentar el culto religioso honrando a los santos patronos, participando en las solemnidades y ceremonias señaladas por la iglesia.
2. Las cofradías religioso-benéficas que asociaban a un grupo de civiles con sentimientos afines de piedad para rezar a Dios y pedir por el bien moral, también se ayu-

daban en el bien material de los vivos y el bienestar eterno de los muertos. Sus fines eran de ayuda material apoyados por la religión.

3. Las cofradías gremiales formadas por artesanos de una misma actividad laboral. Eran de hecho instituciones de beneficencia destinadas a socorrer y ayudar a sus agremiados; tenían motivaciones religiosas, de previsión social y profesionales.
4. Las cofradías de naturales, formadas por gentes de una misma etnia, religión o territorio, que funcionaban como asociación de ayuda mutua destinada a socorrer a los cofrades menesterosos, ancianos, enfermos o lisiados. Estas asociaciones desempeñaron también el papel de agencias funerarias, de suma importancia para la vida del agremiado.<sup>90</sup>

Para el establecimiento de una cofradía bastaba que un grupo de devotos tuviera el deseo de congregarse, con el fin de rendir culto a un santo y gozar de los beneficios e indulgencias resultantes. Se nombraba una comisión encargada de redactar una constitución, apoyada en las bulas papales y de solicitar el permiso correspondiente. Se establecía un fondo común ya fuera en bienes materiales e inmuebles, ya en ganado, mismo que se arrendaba. Además, se sustentaba de las contribuciones en monedas y especies o en legados, que año con año se incrementaban según la devoción e interés de los cofrades.

Las cofradías eran abiertas o cerradas. Se consideraban abiertas aquéllas que no tenían un número limitado de socios. Las cerradas tenían señalado el número exacto de miembros que po

dían admitir. También existían diferencias con respecto al sexo de sus miembros y cuando se aceptaba tanto a hombres como a mujeres se les consideraba mixtas. En el caso de América la gran mayoría de estas asociaciones funcionaban como mixtas.

En las cofradías que mezclaban lo religioso, económico y social, veneraban un santo cuyos atributos tenían un significado especial para los moradores del lugar y se celebraba la fiesta de esa cofradía el día de la festividad del santo. San Francisco era el santo asignado para los trabajadores, en general San Eloy para los herreros y plateros, Santa Ana para los tejedores, San Crispín para los zapateros, San Juan Evangelista y San Isidro Labrador para los agricultores, San Mauro para los teñidores, San Martín para los sastres y San Miguel Arcangel para los comerciantes.

Las órdenes religiosas, al fundar y coordinar estas agrupaciones de seculares, pusieron nombres a sus cofradías de acuerdo con su propia tradición religiosa y sus intereses específicos; por eso muchas cofradías de los agustinos se llamaban San Nicolás Tolentino, La Hermandad del Santo Entierro, o Nuestra Señora de la Caridad. Los predicadores de Santo Domingo establecieron las cofradías del Santo Nombre de Jesús y de las Milicias Angélicas. Los franciscanos fundaron la de San Diego de Alcalá, de la Santa Veracruz, de la Soledad, del Santo Entierro, del Cor dón de San Francisco. Algunos nombres de cofradías iban a ser comunes a todas las órdenes, como el de las Animas Benditas del

Purgatorio y la Preciosa Sangre de Cristo, pues eran de la predilección de todas las comunidades religiosas de la Nueva España.

Las primeras cofradías indígenas, vistas por Gibson como una respuesta tardía al cristianismo, tuvieron como fin congregar a la población para catequizar y recaudar el tributo, utilidad que se hizo especialmente clara a fines del siglo XVII, cuando se fundan en su mayoría. Un edicto del arzobispo de México Francisco de Aguilar y Seijas, del 8 de abril de 1683, aprobaba su aprovechamiento para la enseñanza de la doctrina.<sup>91</sup> Las cofradías se erigieron por lo general en las iglesias parroquiales, curatos y capillas anexas a los conventos. Las primeras eran de españoles y de indígenas separadamente, y más tarde aparecieron las de mestizos.<sup>92</sup>

#### Las cofradías de Metepec

A mediados del siglo XVII se fundó la primera cofradía en Metepec. Para el siguiente siglo la doctrina ya contaba con cinco: Animas Benditas del Purgatorio y Santísimo Sacramento de españoles, originalmente dividida en dos cofradías y para el siglo XVIII reunidas en una, y la cofradía de la Santa Cruz de indígenas; la Preciosa Sangre de Cristo para los naturales en San Felipe Tlalmimilolpan; y dos que funcionaban en San Mateo Atenco, la del Santísimo Sacramento y otra de las Animas Benditas del



Purgatorio.

Las cofradías de Metepec tenían distintos tamaños, siendo la del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio de miembros más numerosa y de funciones más complejas. La de la Santa Cruz era muy sencilla, ya que se limitaban los miembros a pagar 12 reales al convento para una misa cantada el segundo domingo de cada mes, y una misa de 12 reales al morir cualquiera de los cofrades y la fiesta del tres de mayo.<sup>93</sup> Para esta ocasión cooperaban con cuatro pesos para el sermón, tres para el cantante y tres para la misa y ministros que la oficiaban.

No se tiene de esta cofradía un libro de registros sobre su movimiento interno; suponemos que tan sólo era una agencia recaudadora para financiar las celebraciones mencionadas arriba. Los registros de la cofradía del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio se han conservado y demuestran una organización grande y compleja. Los miembros pagaban al mayordomo por lo menos dos pesos al ingresar, cantidad superada a veces si la situación económica, devoción o interés del cofrade lo permitía. Si estaba enfermo al ingresar, pagaba seis pesos.

Por los documentos que posee el Archivo Parroquial de Metepec, se sabe que la cofradía antes mencionada se fundó en 1648 a petición de los vecinos españoles. Querían aumentar el lujo de la festividad titular, visitar a los enfermos y elevar sufragios para las ánimas del purgatorio. Probablemente a instancias del padre guardián del convento de Metepec y de los re-

ligiosos, los vecinos levantaron el acta correspondiente ante el escribano público de la provincia de Ixtlahuaca y Metepec, Gaspar Fernández. El 7 de agosto de 1648 se dio el permiso necesario para elaborar una constitución.

El 15 de agosto de ese mismo año se reunieron en el convento para redactar el documento que les diera personalidad jurídica fray Gerónimo Ortiz, guardián del convento, el capitán Juan de Villanueva Altamirano, alcalde mayor de la provincia, fray Martín de Ancieta y fray Antonio Pérez, el licenciado Francisco de Soto, alguacil mayor, y el escribano Gaspar Fernández. Representaron a los vecinos Lázaro García, Juan Rodríguez, José González, Juan Sánchez, Pedro Conzález, José Fernández, Nicolás de Hita y Nicolás González. Justificaron la necesidad de esta agrupación diciendo que

...no hay cofradía en este convento [de Metepec] del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio y es necesario la haya así para el adorno del Santísimo Sacramento y que cuando salga a los enfermos le vaya acompañando con la decencia justa...<sup>94</sup>

Esta misma comisión propuso

que el día de Corpus...se transfiriera al día de San Juan o domingo siguiente...celebrando la fiesta por los hermanos de esta cofradía con misa solemne y procesión por el patio de la iglesia, con el mayor adorno de cera que se pudiere...<sup>95</sup>

Aparte de la celebración con gran pompa del santo patrono del lugar, había la obligación de decir una misa cantada por las áni-

mas del purgatorio, con asistencia de todos los cofrades. Al morir uno se ofrecía una misa por su alma, repetida cada año, y se acompañaba el cuerpo al entierro. En caso de estar solamente enfermo, se le visitaba y se procuraba socorrerlo en sus necesidades espirituales y remediar en lo posible su situación material y la de su familia.

La Iglesia veía con buenos ojos el reglamentar la vida de las cofradías, entre otras razones porque les permitía formar un patrón tributario con fines fiscales. El mayordomo tenía la obligación de llevar un libro que asentara los nombres con sus respectivas limosnas y los gastos. Teóricamente los dirigentes se cambiaban cada año mediante votación de todos los cofrades efectuada ante el padre guardián del convento o su representante. La constitución también especificaba que el fondo común de la cofradía se hacía con las limosnas obligatorias, las dadas voluntariamente en los oficios religiosos y las donaciones.

Tanto las autoridades civiles como las eclesiásticas revisaban y aprobaban la constitución de la cofradía. En el caso de Metepec, el trámite no tuvo contratiempo, por haber sido elaborado por los propios religiosos del lugar. Al redactarlo tuvieron cuidado de llenar todos los requisitos de la iglesia y de las autoridades civiles, así que fue aprobada por el notario en el mismo año de 1648.

Se nombró como primer mayordomo a Gaspar Fernández, escribano público de la provincia, y rector al capitán Juan de Villa-

nueva, que era el alcalde mayor de Metepec; asimismo se eligieron dos diputados que fueron Nicolás de la Cruz y Diego Torres.

Los hombres más prominentes de la comunidad tradicionalmente ostentaron los cargos directivos del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio. Siguieron al primer mayordomo hombres de importancia social y económica como Juan de Berdeja, prominente comerciante y Pedro Rodríguez de Nova, escribano real y público de Metepec y su jurisdicción. En caso de apuros económicos, sus dirigentes, escogidos de entre los cofrades más acomodados, afrontaban los gastos.

Esta asociación fue abierta, al no tener un número limitado de socios, y mixta ya que podían ingresar a ella tanto hombres como mujeres. Lo que sí contó fue el factor étnico, al recibir únicamente a españoles. Aún dentro de este grupo, no cualquiera tenía posibilidad de ingresar, por la alta cuota estipulada de dos pesos ó más. De esta manera la cofradía hacía más palpable la diferencia de clase social. También se tomaba en consideración como requisito el carácter moral del candidato. Tenía que ser aprobado por el rector, o por el mayordomo, o por el cura, siendo el voto de los otros cofrades únicamente una formalidad. Se tenía por tanto gran cuidado de escoger a sus miembros, debido a que su comportamiento era reflejo de la asociación y su permanencia era perpetua. Sólo se le podía expulsar legalmente cuando no se cumpliera con la constitución, y en la práctica eso significaba el retrasarse en el pago de las cuotas.

En el caso de Metepec no se han encontrado documentos referentes a ceremonias especiales de iniciación. En otras cofradías se llevaba a cabo una serie de actos que formalizaba el ingreso, como la toma del hábito en la Tercera Orden de San Francisco, o la imposición de insignias, mediante un gran ceremonial con misa y bendición.

Aceptado el nuevo cofrade, se inscribía en el libro del mayordomo: "...dos pesos que recibí de doña María de Valencia por la limosna de su asiento".<sup>96</sup> Con esto, se formalizaba el ingreso y el interesado empezaba a gozar de indulgencias y beneficios. El trámite era importante ya que sin él no tenía validez su entrada y no se le podía otorgar la patente. Esta era un contrato escrito, en forma de machote impreso, que podía ser de 23 por 27 centímetros, en donde el mayordomo certificaba haber recibido y anotado en su libro de cuentas los dos pesos del nuevo miembro. También en la patente se anotaba la obligación de contribuir con

...un medio real cada quince días, dos reales para la fiesta del Corpus Cristi y dos reales para los gastos del jueves santo.<sup>97</sup>

Por su parte la cofradía se obligaba a pagar el ataúd del cofrade y una misa cantada con sermón el día de su muerte, así como otorgarle ciertas indulgencias, lo que según el sentir de la época salvaguardaba o garantizaba la salvación del alma.

Los fondos de la cofradía poco a poco se fueron incrementando, proporcionados al caudal que poseían sus asociados. Al ingresar a sus filas los comerciantes ricos, la cofradía empezó a

recibir más dinero y por consiguiente adquirió mayor prestigio. La razón era comprensible, pues la cofradía se convertía en una institución de crédito para sus miembros. Al necesitar ayuda económica, sobre todo los comerciantes para sus transacciones cotidianas, recurrían a la caja de la cofradía.

Así, el préstamo que podía ser extendido se volvió a lo largo de los años una forma directa de inversión que reflejó las necesidades de los tiempos y que se tornó en un aspecto común y cotidiano de la vida novohispana.<sup>98</sup>

El tener en orden las finanzas era importante para poder asegurar sus fines de previsión social y satisfacer necesidades socio-religiosas. Sin fondos no hubiera podido dar crédito, pagar las misas de sufragio de los difuntos, conseguir los ataúdes, prestar auxilio a los enfermos, ni celebrar las festividades con el lujo acostumbrado. Sin estas actividades se perdería el prestigio social, lo que llevaría a transformar a la cofradía solamente en una obra pía, sin grandes ceremonias. El factor económico llegaba a determinar tanto su categoría como su función eclesiástica.

Al avanzar el siglo, casi toda la población de Metepec, como la de otras muchas comunidades, quedó incluida en alguna cofradía. Esto influía en la vida económica de la región y de la iglesia, ya que las cuotas quincenales y otras obligaciones le proporcionaban a ésta un ingreso fijo y seguro. El llevar un registro de la población también ayudó a hacer cuentas demográ-

ficas más precisas y posteriormente al levantar los padrones para el cobro de tributo y diezmos.

Si vemos las cuentas que presentó mensualmente el mayordomo en 1661, a 13 años de su fundación,<sup>99</sup> se nota que el gasto anual tan sólo para misas de la cofradía ascendía a 37 pesos, cantidad que representaba el principal ingreso del convento de Metepec. Se supone que sus gastos para asistencia social han de haber sido también considerables. En 1670 el ingreso de la cofradía había aumentado a 94 pesos y tres y medio reales, obtenidos de la obligación quincenal de los cofrades, de las limosnas recogidas del plato colocado junto al portón del templo al término de los servicios religiosos, de los asientos de la cuota de nuevo ingreso y de otras aportaciones. En 1670 la cuota de ingreso sufrió una ligera modificación, ya que se adecuó a las posibilidades económicas de los candidatos. Quedó vigente la de dos pesos, pero en algunos casos de obvia solvencia se podía exigir hasta cuatro y en casos contrarios, un sólo peso para personas sin medios pero que aportaban su solvencia moral. Así quedó abierta a españoles pobres, pero desde un principio estos cofrades formaban parte de un segundo rango, que reflejaba el carácter jerarquizado de la sociedad colonial.

Para elaborar una historia económica de la primera época de la cofradía contamos con escasos datos de años salteados: en 1671 se recaudaron 105 pesos, dos reales; de 1680 a 1682 sólo se registró el ingreso de 197 pesos, periodo en que se gastaron 204 pesos, cuyo déficit de siete pesos fue pagado por el ma

yordomo Pedro Rodríguez de Nova. En 1685 el ingreso fue de 174 pesos y el gasto ascendió a 186 pesos, así que la cofradía quedó endeudada nuevamente con 22 pesos que, como en casos anteriores, pagó el mayordomo. Este déficit del presupuesto sería una constante hasta que se reformara la cofradía en el siglo XVIII.

#### La reforma de la cofradía

En 1742, a casi un siglo de su fundación, la cofradía del Santísimo Sacramento había perdido su poder social en la comunidad debido a la escasa asistencia a sus ceremonias. Al ver su poca actividad, un grupo de españoles de Metepec decidió darle nueva vida. Aprobaron reformar algunos de los objetivos, eligieron nuevos dirigentes que promovieran las prácticas religiosas y aumentaran el número de participantes. Procuraron racionalizar el aspecto financiero y de hecho pasaron a un segundo término sus funciones religiosas.

Los reorganizadores empezaron por reconocer la labor del licenciado Juan Rodríguez de Nova, quien durante quince años había fungido como mayordomo. Había sostenido y alentado a una organización que estaba en franca decadencia. El padre guardián del convento fray Antonio Pérez afirmó que sólo el amor, cuidado y celo del licenciado había mantenido a la cofradía, a pesar de su muy limitada concurrencia.<sup>100</sup>



En la nueva elección para el cargo de rector, se propusieron como candidatos al general Juan de Castillejo y Anguis que era el alcalde mayor de la provincia de Ixtlahuaca y Metepec, al licenciado Juan Rodríguez de Nova, al presbítero Juan Antonio de Aramburu y al alguacil mayor José de Xauregui. Después de haber votado como era costumbre, resultó electo como rector el general Juan de Castillejo y Anguis, como mayordomo José de Xauregui y como diputados el presbítero Juan Antonio de Aramburu, Juan Lagunas, Pedro Quintana, José de León y Xavier de Soto.<sup>101</sup>

Uno de los primeros acuerdos de la nueva mesa directiva fue el mantener vigente la constitución, aunque quería estudiar algunas posibilidades de cambio. Para incrementar el fondo común, se estableció la obligación de contribuir con media cornadilla por cofrade cada semana, cooperación que se podría dar en efectivo o en trabajo. Al no cumplir el pago en cuatro meses se expulsaba al cofrade de la organización.

A pesar de los buenos propósitos de mantener vigente la constitución fundadora, en 1742 se vieron obligados a reformarlo por completo. El motivo principal era que los atractivos de la asociación eran pocos, lo que se traducía en una escasez de miembros. Una nueva constitución ofreció aumentar el número de ceremonias y festividades funerarias, y aseguró que además de las misas y responsos ya establecidos se llevarían a cabo procesiones por el cementerio. La cofradía cooperaría con la cera que se requería para dar realce al acto.<sup>102</sup> Este tipo de proce-

siones también se harían para los enfermos, lo que aseguraba según ellos, un restablecimiento casi inmediato, por contar con la mediación del santo.

La asociación ofreció como principal imán donar un hábito de San Francisco que serviría como mortaja, una aportación hecha por cada cofrade de cuatro reales para los herederos y albaceas del hermano muerto, un paño para el ataúd, acompañar al cuerpo desde su domicilio hasta la iglesia o al campo santo con 30 luces, donde el ministro de la iglesia predicaría. Además se le daría a cada miembro una bula de la Santa Cruzada con valor de dos tomines. El padre guardián del convento prometió, además, donar por cuenta del convento dos mortajas para los dos primeros cofrades muertos dentro de la organización. Con todos estos incentivos se pensó que el número de cofrades aumentaría y se lograría su objetivo.

Esta asociación se iba poco a poco transformando en una ayuda mutua para gastos funerarios, a la que el miembro hacía pequeños pagos semanales para quedar suscrito a los beneficios. Además funcionó como un seguro para los herederos, al tener disponible una cantidad razonable que ayudaba a sobrevivir mientras conseguían otro ingreso. Fue esta función doble, material-espiritual, más el carácter de beneficencia social, la que ayudó a que perdurara y se fortaleciera la cofradía.

Otro aspecto, el social-religioso, se manifestaba a la hora de preparar el entierro, arreglar el cadáver, acompañar a la procesión funeraria hasta la fosa, asistir al velorio y a la nove-

na. Los cofrades se manifestaban como amigos de los deudos, los acompañaban a la hora del dolor y les daban la mayor ayuda posible.

Por otra parte, se hacen más explícitas las obligaciones del cuerpo directivo y de sus miembros. Se fijó, incluso, una reducción en la cuota de ingreso, ya que si en 1648 era de dos pesos, en 1742 se bajó a un real, lo que en apariencia favorecía al cofrade. Pero resultó ser más onerosa la cuota mensual, puesto que aumentó un real de jornal por cabeza. Los miembros nuevos que ingresaban estando enfermos seguían pagando la cuota de seis pesos como en el siglo pasado, más la nueva contribución de un real de jornada por mes.

Una de las cláusulas más importantes en la constitución de 1648 había sido la referente a las limosnas. Se había acordado nombrar un colector entre los diputados, encargado de pedir limosnas en los tianguis, haciendas de la alcaldía mayor y demás casas del arzobispado.<sup>103</sup> Pero después al tomar en cuenta lo escaso que había sido lo recolectado, por contar con una población reducida y pobre, esta cláusula quedó fuera de los estatutos, pues se pensó que con el aumento del jornal ya no era necesario este tipo de entradas tan raquíticas.

Como en Metepec, dos pueblos de visita, San Mateo Atenco y San Felipe Tlalmimilolpan, contaron también con sus propias cofradías. Se organizaron como las de Metepec, inclusive copiaron sus nombres. Las dos cofradías de San Mateo fueron bautizadas como del Santísimo Sacramento la una y Animas Benditas del

Purgatorio la otra.<sup>104</sup>

No tenemos la fecha exacta de la fundación de las cofradías de San Mateo Atenco, pero la de San Felipe Tlamimilolpan se encuentra en el Archivo Parroquial de Metepec. En 1708 se fundó su cofradía bajo la advocación de la Preciosa Sangre de Cristo. Dos terrenos comunales constituyeron el fondo común y tenían una extensión "de cuarenta a cincuenta varas en cuadro cada uno".<sup>105</sup>

Como siempre los cofrades se reunían en la iglesia del pueblo. Allí se acostumbraba decir una misa rezada el primer domingo de mes, acto al que se comprometían a asistir. Pagaban dos pesos para sostener el culto al convento de Metepec, al cual pertenecían. Además, la cofradía organizaba la fiesta del patrono del pueblo, que se celebraba año con año en el mes de mayo, y pagaban cuatro pesos a los frailes de San Francisco para sufragar los gastos de misa de ese día.<sup>106</sup> Como San Felipe era un pueblo de visita las autoridades de la cofradía tenían entre sus obligaciones el enviar al convento de Metepec una relación pormenorizada de las actividades que realizara, así como del manejo de sus bienes, con el fin de que los frailes que administraban ese pueblo estuvieran enterados de su marcha.

La cofradía de San Felipe tenía fines religioso-sociales bien establecidos, como todas las asociaciones de esta índole, que permitieron su sobrevivencia hasta mediados del siglo XIX. Al reunir a los vecinos y aldeaños del pueblo se lograba una mayor aculturación. Los indígenas se asimilaban difícilmente,

pues en su mayoría eran renuentes a adoptar los patrones establecidos por los españoles. Sólo por medio de una institución considerada como propia se incorporaban a la vida cristiana, pues en sus reuniones se aprovechaban los frailes para catequizar. Otro fin fue el de celebrar la festividad anual del pueblo. Esto era un atractivo importante ya que alrededor de ella giraba la vida social. Esta celebración propiciaba la reunión de toda la comunidad en un acto que reafirmaba su identidad colectiva, manifestada por medio de lazos religiosos, sociales y políticos.

La importancia que tuvo la cofradía de la Preciosa Sangre de Cristo se refleja en la relación de ingresos y egresos entre 1775 y 1800.<sup>107</sup> Durante esos 25 años sólo hubo un déficit durante seis años; los restantes 19 fueron favorables a la cofradía y por ende al convento de Metepec. Dos de los déficits de la cofradía coincidieron con las crisis agrícolas más intensas de la época colonial, en 1780 y 1785.

#### Bienes de la cofradía

De la buena marcha de la economía dependió la buena marcha también de la congregación. Sin dinero no hubiera sido posible seguir proporcionando bienes materiales y espirituales. Cuando hubo momentos de escasez económica las actividades se venían abajo y la cofradía perdía categoría y en casos extremos se extinguía.

Así, la importancia de la cofradía dependía de la riqueza que poseía y de los acaudalados que fueran sus miembros. Esta riqueza se dividía en tres categorías: bienes muebles, bienes inmuebles y líquido.

Los bienes muebles eran instrumentos necesarios para el culto religioso como sagrarios, cera, cálices y sahumerio. También había utensilios para los entierros: mortaja, ataúd, paño y otros objetos que servían para dar realce al culto y a las festividades propias de la cofradía, y muebles como arcones y estantes, para guardar los objetos del culto.

## Bienes muebles de la cofradía

	1742	1745	1761	1764	1798
caja de madera para guardar la cera con llave	1	1	1	1	
cetro de plata	1	1	1	1	1
plato de plata	1	1	1	1	
arandelas de hojalata	14	11			
pañó negro	1	1	1	1	1
trono de vara		1			
ramilletes de contención		6	10	10	
faroles		4		2	8
cajones para guardar la cera, uno de cedro y el otro de madera común		2	2	2	2
visas		4			
ataúd		1	1	1	1
cortinas de tela		1			
cortina volante		1			
palio de tela blanca			1	1	1
palios			2	3	5
quiñón de raso blanco			1	1	1
sagrario			1	1	
tarotes			6		
libras de cera de costal con 47 luces			20		
libras de cera			14	62	
estufa			1	1	1
estante de madera			1	1	1

Fuentes: APM, "Libro de Cofradías...", 1742-1745, ff. 96-96v.; 1761-1764, ff. 20-32; 1798, ff. 78-79v.

La cofradía poseía algunos objetos de fundamental importancia como la caja de madera con llave, conocida como el arca de tres llaves, que funcionaba como una caja fuerte para guardar dinero; el cetro de plata, entregado cada año al rector recién electo como símbolo de su poder; los objetos utilizados para los velorios como el ataúd, el guión y el paño negro que se colocaba sobre el féretro; los instrumentos ceremoniales como el palio y la custodia para guardar la sagrada forma en el sagrario y la cera que purificaba y daba solemnidad a los actos litúrgicos. Se prestaban a veces estos objetos de una cofradía a otra, cuando alguna de ellas, sobre todo la de los naturales, no los poseían por ser costosos y de difícil adquisición.

Los bienes inmuebles de la cofradía consistían en tierras de labor, solares, pastizales, bienes raíces como casas y ranchos, y magueyales. Algunos de ellos se conservaban, pero otros se vendieron rápidamente, por así convenir a sus intereses. En un inventario de 1745 aparece una casa de adobe en el barrio de Santa Cruz, del pueblo de Metepec, donada por Josefa Palacios,<sup>108</sup> propiedad que no vuelve a enlistarse en los inventarios, pero en cambio aparece otra casa en 1761, ubicada en la esquina de la plaza del pueblo.

La cual era de doña María de Nova y se compone de zaguán, con su corredor, sala, recámara, un cuarto de cocina, despensa, cocina de humo, dos cuartos en el patio principal, una galería, caballeriza, dos trojes de morillos, con sus techos de tejamanil y morillos, todo bueno.<sup>109</sup>



Esta casa todavía aparece en el inventario de 1764, lo que hace suponer que se rentaba. Otra casa que poseyó la cofradía en 1798 se localizaba en el camino real a México.

En 1761 la cofradía inventarió dos solares, uno de 80 por 40 varas que se encontraban sobre las faldas del cerro, hacia el poniente, y el otro en el barrio de San Miguel que tenía 600 magueyes.<sup>110</sup> También se mencionaba en ese año ocho magueyes en el barrio de Yanguitlalpan y diez magueyes más sin especificar su localización. En los inventarios de 1761, 1764 y 1798 aparecen 618, 1 724 y luego 4 875 magueyes respectivamente. Los bienes inmuebles más importantes eran los magueyes.

Además de las cuotas y limosnas, los mayordomos hacían año con año una contabilidad cuidadosa de los vales. Estos vales, firmados por personas que tenían solvencia económica, amparaban préstamos de dinero. No conocemos cuál fue la tasa de interés, pero probablemente fue el 5%. Sí sabemos que los vales crecieron en número y en valor. En 1761 la cofradía guardaba dos vales, uno con valor de 65 pesos. En 1764 tenía uno por 62 pesos y otro por 30, y en 1798 tenía uno por 60 pesos, otro por 30 y un tercero por 24 pesos. En su mayoría eran comerciantes los que pedían prestado. El aval era proporcional a los fondos prestados. En caso de no reintegrar a la cofradía el dinero, se embargaba el bien que había sido puesto como garantía o se incautaba al aval. La devolución del monto se hacía en forma periódica con un rédito preestablecido.

La cofradía ofrecía a la gente del pueblo con recursos para hipotecar un medio para recibir préstamos,<sup>111</sup> que invertían en su tierras o sus negocios, aunque también a veces en gastos de lujo o superfluos para las celebraciones populares de sus barrios.

### Ingresos de la cofradía

El capital de la cofradía se originó con las aportaciones propias de los cofrades y, después, se incrementó mediante testamentos, herencias, legados, obras pías, capellanías, donaciones y sobre todo con los intereses del capital líquido que se prestaba a plazos a los mismos cofrades o por hipotecas y productos de la tierra. El crédito, tan importante para la agricultura, fue la base económica de esta organización.

La cuota siempre fue obligatoria. Existieron tres tipos de cuotas: las que se daban al ingresar, llamadas cuotas de ingreso o asentamiento, las periódicas u obligatorias y las extraordinarias. Si algunas constituciones fijaban una cantidad precisa era tan sólo para dar el límite mínimo. La siguiente tabla especifica las cuotas pagadas por enfermos y personas saludables, al ser asentados en el libro de ingresos.

Cuota de ingreso a la cofradía del Santísimo Sacramento

Fecha	calidad del cofrade	monto de la cuota
1648	Normal	2 pesos
	Enfermo	6 pesos
1742	Normal	1 real
	Enfermo	6 pesos
1755	Normal	1 real
	Enfermo	6 pesos

Fuentes: APM, Constitución de la Cofradía del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio".

Las cuotas periódicas también se conocieron como jornales o jornadillas,<sup>112</sup> ya que se debían pagar cada semana o cada mes en líquido o en trabajo en los campos de la cofradía. En 1742 se estableció una cuota por cada cofrade de media cornadilla<sup>113</sup> cada semana y en 1755 se aumentó a un real. Las cuotas extraordinarias o especiales se dieron en fechas conmemorativas o cuando alguno de los miembros hubiera fallecido.

Las limosnas fueron muy importantes como fuente de ingreso, a tal grado que cada doctrina delimitaba geográficamente el área de acceso de los limosneros. Uno de los diputados de la cofradía era el encargado de recoger en un plato el óbolo de los fieles. La gente cooperaba con una limosna para la cofradía aunque no perteneciera a ella. Normalmente se permitía pedir limosna a

la salida de los oficios religiosos que organizaba la cofradía, en los tianguis y en algunas haciendas de la alcaldía mayor de Metepec y de su doctrina. La desventaja de la limosna como ingreso es que era fluctuante e insegura pero ayudó a cubrir los gastos y en ciertos momentos superó en cuantía las cuotas y las donaciones. Por ejemplo de noviembre de 1670 a julio de 1671 se recaudó en el plato de limosnas 29 pesos 2 reales, de acuerdo a la distribución siguiente:

Limosna del plato

<u>Mes</u>	<u>Cantidad</u>
noviembre	2 pesos 1 real
diciembre	2 pesos 6 reales
enero	3 pesos 1 real
febrero	3 pesos 2 reales
marzo	7 pesos 4 reales
abril	2 pesos 1 real
mayo	4 pesos 4 reales
junio	2 pesos 4 reales
julio	1 peso
total	29 pesos 2 reales

Fuentes: APM, "Libro de Cofradías...", ff. 36-37.

Esta cantidad representó un 31% del ingreso total de esos nueve meses, que ascendieron a 94 pesos tres reales. Catorce pesos se recolectaron de cuotas, que representaron el 15% del total; el otro 54% provenía de las cuotas fijas y donativos.

Las donaciones ayudaban a la cofradía especialmente cuando sus ingresos normales no alcanzaban a cubrir los gastos. En 1670 el alcalde mayor de la provincia de Ixtlahuaca y Metepec, Diego de Guadalajara Bernardo de Quiroz, donó 12 pesos para el fondo común de la cofradía,<sup>114</sup> lo que representó el 13% del total de ingresos, cantidad nada despreciable. Para la autoridad era una manera de quedar bien con la comunidad.

Los legados o herencias fueron el medio más común para que la cofradía adquiriera bienes inmuebles. Los fieles se sentían moralmente obligados a legar algunos de sus bienes materiales a la congregación, ya para ganar indulgencias espirituales o para descargo de su conciencia. Raros son los casos en que los bienes eran heredados únicamente para una obra pía. En 1745 doña Josefa Palacios viuda de Juan de Ita donó una casa de adobe, cuya renta comprometía a la cofradía a rezar tres misas anuales por su alma, según establecía su testamento.<sup>115</sup> Ejemplos como éstos se repiten con frecuencia. Llama la atención que era más común heredar bienes a la cofradía que a la misma iglesia y en el caso concreto de Metepec, que al mismo convento. Quizá se debió a que estaba más involucrada la cofradía en la vida cotidiana de la comunidad, y que los que heredaban sus bienes tenían una mentalidad religioso-asistencial producto de un sentimiento de solidaridad para con sus vecinos. No era tan sólo el papel de agencia funeraria lo atractivo de la cofradía, también el beneficio común derivado de compartir con las cajas de comunidad los gastos que se efectuaban en las festividades religiosas.

Además, la cofradía se había convertido en un vehículo mediante el cual comerciantes, agricultores y pequeños inversionistas se refaccionaban y se promovían gracias a los préstamos.

Los bienes inmuebles también representaban una fuente de ingresos. Se arrendaron las casas y solares, y se cobraban intereses sobre rentas atrasadas. El plazo de alquiler era muy amplio, pues hemos encontrado referencias a casas con réditos sobre rentas atrasadas durante cinco y ocho años. Por ejemplo, en las cuentas del mayordomo de 1698 aparece la siguiente nota:

..fincados en la casa de don Rafael Pichardo 30 pesos de cuyos réditos debe de cinco años y diez meses contados desde el mes de agosto de 1690 hasta el presente junio de 1698= ocho pesos seis reales.<sup>116</sup>

Las tierras de labor en un principio también se alquilaron, pero al cabo de algún tiempo se vio que la tierra producía mayores dividendos si la misma cofradía las trabajaba y vendía sus productos.

Los magueyes eran uno de los principales cultivos. Se podían alquilar por número o por solares, entregándose a la cofradía la renta estipulada y quedándose los renteros con la ganancia, o también podía la cofradía optar por cuidarlos ella. Los cofrades mismos cuidaban, limpiaban y cosechaban los magueyes, pagando así la jornadilla mensual en trabajo. El atraso en el pago de estas rentas causaba una deuda que en 1798 alcanzó la suma considerable de 308 pesos 3 reales, cantidad alta si la comparamos con las otras deudas que menciona el mayordomo en la

misma relación de ese año.<sup>117</sup>

La tradición prehispánica de cultivar el maguey fue conservada y se extendió por lo menos hasta los últimos años del siglo XVIII. El aguamiel y el pulque fueron las bebidas comunes en el pueblo como hoy día. Se aprovechaban las fibras para fabricar cuerdas, tejidos y redes de pescar y papel. Las pencas fueron útiles para construir canales o en el techado de las casas.

Cuando alguno de los miembros de la cofradía dejaba en herencia o en pago un maguey el mayordomo anotaba la edad de la planta, su tamaño y su ubicación. Era importante llevar la contabilidad, ya que representaba un bien inmueble que rendía un ingreso seguro y periódico.

#### Administración económica de la cofradía

Un reglamento incorporado a la constitución normaba el manejo financiero de la cofradía. El estatuto de 1648, vigente por más de un siglo, especificó que el mayordomo llevara un libro de contabilidad pormenorizada de los bienes e ingresos. La reforma constitucional del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio tuvo lugar en 1755. Se hicieron arreglos muy específicos en cuanto al manejo de los bienes. No sólo se pidió como en 1648 un libro de contabilidad, sino que ya se requerían cuentas pormenorizadas en varios volúmenes.

...que halla un libro en que se asienten las elecciones, con sus cuentas de cargo y data, y alcances. Inventarios de todos los bienes que recibiere el nuevo mayordomo, firmado de su nombre, para formarles el cargo según el otro, que tome recibos de las misas, y otros gastos para comprobantes de sus cuentas. Otros para matricular con toda distinción, de nombre y vecindad a los hermanos y a éste corresponderá un cuaderno para el cobrador, los cuales libros han de ser recibidos por el notario de este juzgado.<sup>118</sup>

En la misma constitución se anotaba que el mayordomo debía tener una caja con llave para guardar cera, objetos sagrados y dinero, que colocaban en la sacristía del convento de Metepec.

Con estas reformas se pretendía llevar un control mayor, hacer una constante supervisión del manejo del mayordomo y facilitar el trámite de revisión, que año con año, deberían elaborar las personas nombradas para dar testimonio de autenticidad, después de inspeccionar los libros de cuentas.

A partir de 1773 el mayordomo, al ocupar el puesto, tenía que dar una fianza.<sup>119</sup> Sabemos que desde 1769 dar fianza era obligatorio en otras cofradías como las de Calimaya,<sup>120</sup> pero en Metepec es hasta 1775 cuando incorporan este requisito en el reglamento interno del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio. Esta innovación estaba de acuerdo con las disposiciones generales que se dieron para todas las cofradías. Suponemos que en los años anteriores no se pidió esta fianza, ya que para salvaguardar los bienes bastaba elegir como mayordomo a personas de reputación aceptable, que por sus buenas cualidades no



necesitaban más aval que ellos mismos.

El puesto de mayordomo era codiciado por los personajes más importantes de la comunidad, ya que permitía influir en la economía del lugar, cuyo aprovechamiento podría redituar beneficios personales.

Los gastos que hacía el mayordomo se podían dividir en dos clases: los egresos ordinarios que no necesitaban el visto bueno especial de los demás miembros ni del eclesiástico, y los extraordinarios, que sí tenían que ser aprobados por las autoridades. Se consideró sobre todo en las festividades, que el gasto para música, fuegos artificiales, pólvora, cámaras luminarias y otros gastos superfluos se deberían prohibir, o ser pagados por cuenta propia del mayordomo.<sup>121</sup> Esta actitud denota un cambio en la sociedad que ahora consideraba como superfluos ciertos gastos de las fiestas religiosas. Se intentaba un manejo más racional de los dineros de la cofradía, pues de ello dependía el desarrollo económico de la región, así como un ingreso seguro al convento y por ende a las arcas de la metrópoli.

La actuación del mayordomo fue supervisada por las autoridades eclesiásticas por medio de los autos de visita. Se examinaban los libros propios del convento; los de bautizos, matrimonios, y entierros, y se revisaba con sumo cuidado el manejo de los bienes, a ver si se llevaban conforme a las leyes de Indias, reales cédulas, el concilio, y sobre todo a las indicaciones de las autoridades religiosas locales. Al final de la visita se

dejaba una constancia de felicitación por buen manejo o de reprimenda por negligencia al mayordomo.

Para supervisar con mayor cuidado, el arzobispo de México, don Francisco de Aguiar y Seixas, dio un edicto en 1685 pidiendo enviar a la capital los libros de fundación, cuentas y gastos de cada cofradía.<sup>122</sup> Era una forma de conocer el estado que guardaban y sobre todo de estar enterados en la capital del movimiento económico de cada parroquia.

El edicto provocó en Metepec problemas entre los dirigentes de la cofradía del Santísimo Sacramento y Animas Benditas del Purgatorio. Desde 1682 se había nombrado como mayordomo a Juan de Berdeja, prominente comerciante de Toluca, para sustituir a Pedro Rodríguez de Nova, escribano público y real. Este no había entregado las cuentas a su sucesor, de modo que Berdeja no pudo cumplir con el edicto del arzobispado.

Los problemas se recrudecieron al extremo de verse obligado a intervenir directamente al arzobispo Aguiar y Seixas. Mandó un auto al licenciado Rodríguez de Nova para que entregara las cuentas solicitadas por la cofradía so pena de excomunión. Presionado por el auto, Rodríguez de Nova cumplió, pero el nuevo mayordomo encontró una serie de anomalías, que a su parecer eran partidas cuantiosas prestadas sin previa aprobación. Hubo un gasto de 20 pesos que se utilizó en construir dos recipientes, llamados en aquel entonces bancas, que servían para guardar la cera. Al nuevo mayordomo le parecía que eran objetos inútiles,

debido a que la cofradía poseía una caja para este fin desde que se fundó. Además encontró un gasto de 12 pesos, al parecer asignado para misas de cofrades muertos que nunca se llevaron a cabo. También 29 reales entregados por el diputado Nicolás Fernández no se asentaron en el libro de ingresos, ni tampoco la ganancia de la venta de once puercos. Sólo aparecía en el libro la venta de diez puercos cuando la cofradía había entregado 21. Otra irregularidad era el no haber especificado los gastos que tuvo la cofradía en la fiesta de San Juan Bautista, santo patrono del pueblo, sino únicamente la cantidad total, lo que no permitía su glosa. Aparecieron discrepancias de cálculo: en 1680 la cofradía recogió 154 fanegas de maíz de sus propios solares y recibió 12 más como donación, 10 de las cuales provenían del pueblo de San Felipe Tlalmimilolpan y dos de la hacienda del conde de Santiago de Calimaya, lo que hizo un total de 166 fanegas. El precio del maíz en ese año fue de 12 reales en la zona, pero en las cuentas tan sólo apareció el importe de 151 fanegas, por lo que se reclamaron las otras 15 que se supone habían pasado a poder del licenciado Rodríguez de Nova.<sup>123</sup> No todo era ganancia para el mayordomo; a veces tenía que solventar gastos de su bolsillo. De 1680 a 1682 el ingreso fue de 197 pesos y los gastos ascendieron a 204 pesos, o sea hubo un déficit de siete pesos, que según la costumbre había cubierto el mayordomo Rodríguez de Nova.<sup>124</sup>

En 1775, al realizar el arzobispo de México Alonso Núñez Haro y Peralta una visita a este pueblo y al ver los libros de

la cofradía y sus excedentes en bienes líquidos estableció que el

sobrante, que cada año resultaba del ajuste de cuentas ...se entregaría al mayordomo...quien lo depositaría en [el] arca de tres llaves, de las cuales tendrá una el juez eclesiástico, otra el rector y otra el mayordomo.<sup>125</sup>

En dicha arca también se guardaría la cera y otros bienes muebles de valor de la cofradía. El arca fue mandada hacer en ese mismo año por el mayordomo don Juan Pío de Aramburu.<sup>126</sup>

El esfuerzo de la iglesia y de la Corona de España para suprimir la religión autóctona e implantar el catolicismo en las masas indígenas fue el factor esencial de transformación cultural de la sociedad indígena. Su apoyo principal, establecido poco a poco sobre un vasto dominio fue la iglesia que en cierto momento llegó a sobrepasar largamente el ámbito del dogma y del ritual, y abarcó casi todas las manifestaciones de la vida indígena. Alrededor de la iglesia se centraron todas las actividades sociales, económicas y políticas. Fue el eje en torno al cual giraron todas las manifestaciones de la vida del pueblo. Recurrían a los misioneros para solicitar justicia, para buscar trabajo, para organizar sus fiestas y para educarse de acuerdo a los requerimientos de la nueva sociedad.

El temor de los misioneros a ver si su obra había tenido frutos siempre estuvo presente. Se daban cuenta de que los naturales conocían gracias a ellos la religión católica, pero tam-

bién temían a sus antiguos ídolos a quienes seguían rindiendo culto, a pesar de ser bautizados y catequizados. Los franciscanos y el clero secular se iban adaptando a la tierra y a su vez fueron conformando la personalidad propia de la zona, evidente aún hoy, a tres siglos de distancia.

## NOTAS

1. Moreno Toscano, 1976, p. 40.
2. Mendieta, 1945, t. II, p. 32.
3. Motolinía, 1949, pp. 52-53.
4. Mendieta, 1945, t. III, p. 50.
5. Ricard, 1947, p. 157.
6. García Icazbalceta, 1941, p. 178.
7. Ricard, 1947, p. 174.
8. Ponce, 1889, pp. 85-86.
9. Quezada, 1972, p. 141. Declaración de un informante matlatzínca que da como referencia que tenía esa edad al ocurrir la conquista, y cuando se efectuó esta declaración contaba con 90 años.
10. López de Velasco, 1894, pp. 200-201.
11. López de Velasco, 1984, p. 187.
12. Manrique, 1978, p. 1239.
13. Bravo Ugarte, 1960, t. II, p. 128. Tlaxcala fue erigida diócesis en 1519 y posteriormente pasa a ser Puebla-Tlaxcala.
14. López de Velasco, 1894, p. 187.
15. Abraham, 1975.
16. Gibson, 1978, p. 29.
17. Gibson, 1978, p. 49.
18. Loera Chávez, 1977, p. 42.
19. Igartúa, 1978, p. 69.
20. Oroz, 1947, pp. 184-185.
21. García Icazbalceta, 1941, p. 17.
22. Vetancourt, 1971, pp. 61-62.

23. García Icazbalceta, 1941, p. 18.
24. INAH, Fondo Franciscano, vol. 144, "Directorio ...1721", f. 2.
25. García Icazbalceta, 1941, p. 18.
26. En algunos documentos el encomendero aparece con el nombre de Juan Gutiérrez Altamirano.
27. INAH, Fondo Franciscano, vol. 48, "Directorio...1721", f. 1.
28. Vetancourt, 1971, pp. 61-62.
29. Vetancourt, 1971, pp. 63-64.
30. Ponce, 1889, pp. 220-221.
31. García Pimentel, 1897, p. 423.
32. Robelo, 1975, p. 47.
33. Vetancourt, 1971, p. 85.
34. Gerhard, 1972, p. 176.
35. Vetancourt, 1971, p. 85.
36. Vetancourt, 1971, p. 85.
37. APM, "Directorio ...1810", s/f.
38. Se recordaba a San Juan Bautista, patrono del pueblo, aún en otras celebraciones. En el día de San José, no se decía misa a este santo sino únicamente al patrono.
39. Gibson, 1978, p. 135.
40. Carrasco, 1976, p. 59.
41. Gibson, 1978, p. 135.
42. Hernández, 1954, p. 47 et passim.
43. Caso, 1967, p. 233 et passim.
44. Foster, 1962, p. 283.
45. Jiménez Moreno, 1962, p. 4.
46. APM, "Libro de Providencias Diocesanas 1792-1832", f. 26v.-27.
47. APM, "Libro de Providencias Diocesanas 1792-1832", f. 27.

48. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1492.
49. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1492.
50. INAH, Fondo Franciscano, v. 99, ff. 247-247v.
51. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491.
52. "Los siguientes religiosos que moraban en el convento [de Metepec] eran el Rdo. padre predicador fray Juan Antonio de Alda guardián= el Rdo. fray Diego Orive cura- el padre fray Juan del Valle predicador= y fray Joaquín Toxal, predicador= A la ayuda de esta parroquia que es en el pueblo de San Mateo Atenco...hay tres religiosos: uno guardián y dos coadjutores y son los siguientes= el Rdo. padre predicador y guardián fray Bernardo de Villavicencio= el padre predicador fray Francisco Ximenez Ramírez coadjutor= y el padre fray Gerónimo Velazquez coadjuto". BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 17.
53. INAH, Fondo Franciscano, v. 140, f. 23.
54. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 19.
55. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 20.
56. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 80.
57. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, ff. 75-76v.
58. APM, Libro de Bautizos años de 1754 a 1757, f. 1.
59. APM, Libro en que se asientan las partidas de entierros de españoles de esta parroquia de Metepec, 1755-1795, ff. 57v. 58v.
60. BNM, Fondo Franciscano, caja 127, exp. 1646.
61. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 4.
62. Luis Enrique de Guzmán, conde de Alba de Liste, marqués de Villafior fue virrey de Nueva España del 28 de junio de 1650 al 15 de agosto de 1653.
63. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, ff. 3-7.
64. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 5.
65. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 7.
66. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 12v.



67. Fraile que luego ocupó la guardianía de Matzatepec.
68. BNM, Fondo Franciscano, caja 108, exp. 1491, f. 2.
69. Lira y Muro, 1976, p. 179.
70. BNM, Fondo Franciscano, caja 92, exp. 1394, ff. 3-3v.
71. INAH, Fondo Franciscano, vol. 51, "Directorio del Convento ... 1721...", s/f. tlapalolistli era una cooperación para los gastos del culto religioso.
72. INAH, Fondo Franciscano, vol. 51, "Directorio ...1721", s/f.
73. INAH, Fondo Franciscano, vol. 51, "Directorio ...1721", s/f.
74. INAH, Fondo Franciscano, vol. 51, "Directorio ...1721", s/f.
75. INAH, Fondo Franciscano, vol. 51, "Directorio ...1721", s/f.
76. En 1725 estaban de pie para la administración de la doctrina tres religiosos, un guardián y tres coadjutores y eran los siguientes: el fraile predicador y guardián Bernardo de Villavicencio, el padre predicador Ximenez Ramírez, coadjutor y el padre fray Jerónimo Velasquez, coadjutor. BNM, Fondo Franciscano, caja núm. 108, exp. 1491, f. 17.
77. López Sarrelangue, 1956, pp. 132-138.
78. Zavala, 1954, p. 85.
79. Ver Ocaranza, 1933, p. 273 et passim y 1934.
80. Primer Concilio, 1769, p. 130.
81. "...por esto no se ha de entender, que es nuestra intención impedir, que los dichos ministros no reciban las limosnas, que los fieles cristianos, así indios, como españoles de su mera, propia y expontánea voluntad les quieran dar, pues los sacros cánones no lo prohiben, antes lo admiten, y tienen por bueno...". Segundo Concilio, 1769, pp. 188-189.
82. Tercer Concilio, 1859, p. 183.
83. BNM, Fondo Franciscano, caja 107, exp. 1473, f. 20.
84. Ver apéndice número 3.

85. BNM, Fondo Franciscano, caja 92, exp. 1392.
86. INAH, Fondo Franciscano, vol. 180, "Directorio ...1715", f. 5.
87. INAH, Fondo Franciscano, vol. 180, "Directorio ...1715", f. 15v. Ver apéndice número 4 en donde aparecen las equivalencias de las medidas.
88. Foster, 1953, p. 10.
89. García, 1983, p. 53.
90. Carrera Stampa, 1954, p. 79.
91. INAH, Colección Gómez de Orozco, leg. 62.
92. Gibson, 1978, p. 130.
93. APM, "Directorio...", f. 4.
94. APM, "Libro de Cofradías...", f. 2.
95. APM, "Libro de Cofradías...", f. 2v.
96. APM, "Libro de Cofradías...", f. 36.
97. APM, "Libro de Cofradías...", f. de patente, sin numeración.
98. García, 1983, p. 61.
99. Ver apéndice número 5.
100. APM, "Libro de Cofradías...", f. 32.
101. APM, "Libro de Cofradías...", ff. 32-32v.
102. APM, "Libro de Cofradías...", f. 5.
103. APM, "Libro de Cofradías...", ff. 3-3v.
104. Igartúa, 1978, p. 105 et passim.
105. APM, "Libro de cuentas..." y "Juzgado Natural...", f. 6.
106. INAH, Fondo Franciscano, vol. I, "Directorio ...1715", f. 4v.
107. Ver apéndice 6.
108. APM, "Libro de Cofradías...", f. 96v.

109. APM, "Libro de Cofradías...", f. 20.
110. APM, "Libro de Cofradías...", f. 20.
111. Igartúa, 1978, p. 250 supra. Lavrin, ms.
112. Jornadilla es el nombre que se da por un día de trabajo.
113. Cornadilla es la fracción de la moneda castellana de cobre llamada cornado.
114. APM, "Libro de Cofradías...", f. 96v.
115. APM, "Libro de Cofradías...", f. 96v.
116. APM, "Libro de Cofradías...", f. 82, el subrayado es nuestro.
117. APM, "Libro de Cofradías...", f. 82.
118. APM, "Libro de Cofradías...", ff. 4-4v.
119. APM, "Libro de Cofradías...", f. 44.
120. Igartúa, 1978, p. 184 et passim.
121. APM, "Libro de Cofradías...", t. II, f. 14.
122. APM, "Libro de Cofradías...", t. II, f. 14.
123. APM, "Libro de Cofradías...", t. II, ff. 16-16v.
124. APM, "Libro de Cofradías...", t. II, f. 4.
125. APM, "Libro de Cofradías...", t. II, f. 44v.
126. Ver apéndice número 7.

III. TIERRAS

Concepto prehispánico de la posesión de la tierra

"...la plata y el oro siempre terminan por ser invertidos en la tierra, lo único que da a la vez estabilidad y dignidad social".<sup>1</sup>

El tema del reparto de la tierra durante la colonia es muy complejo debido a la diversidad de conceptos entre los españoles y los indígenas. Intentaremos dilucidar el concepto de posesión entre los diversos pueblos indígenas que habitaron el valle de Toluca, concretamente en Metepec. Partiremos de los pueblos otomíes y matlatzincas que fueron los pobladores más antiguos de esa región. Más adelante analizaremos los cambios de los patrones de propiedad a raíz de la conquista mexicana. Señalaremos cuando coinciden las costumbres anteriores con las mexicas, que son de las que poseemos mayor información.

Para este análisis hemos tomado en cuenta a Alonso de Zorita y los autores que se han basado en él y en investigaciones como las realizadas por Pedro Carrasco en sus estudios sobre los otomíes,<sup>2</sup> Nohemi Quezada Ramírez en su obra sobre los matlatzincas,<sup>3</sup> James Dow en sus investigaciones sobre los otomíes<sup>4</sup> y Friedrich Katz en su trabajo acerca de los mexicas;<sup>5</sup> por último incluimos nuestro punto de vista, de acuerdo con lo que hemos podido encontrar en el Archivo General de la Nación en el ramo del Hospital de Jesús. Aclaremos que para el oidor Zorita todos los habitantes del valle de Toluca eran matlatzincas, término con el que denominaba tanto a otomíes, como mazahuas, nahuas y

matlatzincas.

El problema central de la tenencia de la tierra consiste en esclarecer si existía entre los naturales el concepto de propiedad privada. Varios estudios han hecho hincapie en esta cuestión, con el objeto de deducir de ella la existencia de clases sociales. Si existía la propiedad privada, coexistían también las clases sociales basadas en ella, en virtud de que la tierra era el medio de manutención principal de la sociedad prehispánica. Si tomamos en cuenta que las clases sociales se basaban en la propiedad privada de los medios de producción y que el estado es el organismo que tiene la función de asegurar el dominio de la clase propietaria,<sup>6</sup> se confirma la existencia de clases. La propiedad privada asegura la estratificación social basada en los medios de producción.

Todos los documentos y fuentes que hablan del siglo XVI ponen especial cuidado en resaltar el factor político de la administración de la tierra. Lo que sabemos acerca de cómo los terrenos se adquirían, se perdían o se traspasaban de una persona a la otra, indica que primordialmente eran decisiones políticas y administrativas las que movían todo el engranaje del reparto del suelo. Las tierras se podían transmitir de generación en generación por herencia, pero siempre sujetas a la aprobación de la autoridad superior, respetando el destino específico de cada una de ellas.

Los otomíes generalmente vivían en poblamiento disperso. Algunos de los primeros misioneros que llegaron al valle de To-

luca pintaron su modo de agruparse antes de ser reducidos a congregaciones:

Tenían sus poblaciones en tierras montuosas (sic.) y faguosas entre riscos y quebradas, cinco en un lugar, cuatro en otra y menos en otra...estando la mayor parte del año casi todo, derramados y de por sí con achaques de sus sementeras.<sup>7</sup>

Los lugares de mayor importancia política y religiosa se citaban como ciudades, lo que sugiere que también hubo cierta agrupación de tipo urbano. Zorita menciona que había límites precisos para los pueblos y barrios de cada uno de los señores matlatzincas llamados calpules.<sup>8</sup> Infiere por este dato que la propiedad de la tierra en el valle de Toluca era comunal, y sólo eran privados aquellos terrenos pertenecientes a los señores mayores y menores, caciques y principales.

También asegura Zorita que antes de la dominación mexicana casi todas las tierras eran consejiles y comunes. El repartimiento se hacía conforme a las necesidades de las familias que habitaban el calpulli. En cada pueblo el señor matlatzinca tenía terrenos en usufructo; también manejaba otras tierras cuyos productos se entregaban al calpixque o mayordomo, quien los distribuía según las necesidades comunitarias. Estas tierras podían ser distribuidas por el tlatoani a sus servidores y a guerreros distinguidos como premio a sus hazañas, o recogidas como castigo a los que no cumplían con el señor o faltaban a sus obligaciones.

Esta distribución practicada por los otomíes coincidía con el modelo posterior mexicana de calpulli, salvo en cuanto a las tierras vacas, para los cuales los mexicas no tenían una política específica. Entre los otomíes,

el que acertaba con buena tierra siempre la labraba él y sus herederos; y si no era buena buscaba otra de las que estaban vacas, porque las que poseían los que las labraban no se las podían quitar; y esto era en cada pueblo o calpul... Los macehuales de estos pueblos o calpules cada uno hacía su sementera para sí en la parte que quería, donde hallaba mejor tierra y disposición para ello, y sembraban a su voluntad lo que quería o podía. Y si enfermaba, el principal o gobernador rogaba a los demás del barrio que le labrasen o hiciesen su sementera como ha necesitado y así se hacía.<sup>9</sup>

Las tierras de los otomíes estaban a disposición de sus miembros, pero no pertenecían individualmente a ninguno de ellos, sino era un bien común. A cada estamento, a cada institución y puesto público correspondía una porción de tierra destinada a su sostenimiento. Katz observó que la tierra se manejaba bajo tres supuestos

1. La propiedad no era enajenable...
2. El que tenía algunas tierras de su calpulli si no las labraba en dos años por culpa o negligencia suya y no habiendo causa justa como por ser menor, huérfano o muy viejo, o enfermo que no podía trabajar, le apercibían que las labrase a otro año, y si no, que se daría a otro, e así se hacía.
3. Quien abandonaba el calpulli, perdía todo derecho a la tierra.<sup>10</sup>



Todos tenían derecho a solicitar tierras, siempre y cuando fuesen casados y se dirigieran al jefe del calpulli para que les asignase su pedazo. Junto a las parcelas individuales existían las tierras colectivas, cuyos rendimientos se destinaban al pago de tributo y al bien común.

Había cinco tipos de propiedad pública: uno, tierras del soberano tecutlalli, cuyos productos se destinaban para dar de comer al señor, pero no eran enajenables ni les pertenecían a ellos, en cuanto a persona, sino en cuanto a su cargo. Dos, tierras del templo teotlalli, que se destinaban a sufragar los gastos del culto, conocidas después como tierras del demonio. Tres, tierras del palacio o tecpantlalli, que eran para los empleados y administradores que servían al señor. Cuatro, tierras de los jueces, para mantener a las familias de quienes impartían la justicia y por último, tierras para la guerra o milchimalli.

Para entender el papel que desempeñaba esta clasificación es necesario hablar de la estructura sociopolítica, porque lo fundamental en el México antiguo es que para cada una de las instituciones a que corresponden o de los individuos que ostentaban el cargo había diversos tipos de tierra, ocupadas por cada uno de los estamentos de acuerdo a su rango.

Todo este conjunto de tierras destinadas a la comunidad recibía el nombre de calpullalli. Los miembros del calpulli o macehuales debían trabajar en común estas tierras, además culti-

var sus parcelas individuales y las de sus señores. Existía asimismo el sistema de ayuda mutua entre parientes y miembros de la comunidad. El conjunto de estos calpullis constituía el altepetlalli. Todos eran terrenos inalienables e incluían bosques, ríos, lagunas y tierras barbechadas de uso común.

Entre los otomíes había tierras de los señores y principales que se llamaban tecutlalli, posesiones que les eran legadas por sus padres. Estos suelos solían ser de buena calidad, por lo que algunos labradores las arrendaban.

Por aquella sierra daban lo que se concertaba con los gobernadores a cuyo cargo eran y solían dar algunas gallinas, que entonces valían poco, o venados que toda aquella sazón era de poco precio, y no eran obligados éstos a acudir a las sementeras del tributo.<sup>11</sup>

También en estos lugares se daba asilo a señores principales a cambio de un tributo. Eran tlatoanis que venían de otros lugares acompañados de su séquito y pedían refugio. Es decir, que clanes enteros estaban en situación de renteros o terrazgueros en tierras de señores de otros clanes, a los cuales debían pagar tributo.<sup>12</sup>

Entre los otomíes como también entre los mexicas el común del pueblo tenía que dar un tributo a los señores principales, que consistía en ir a labrar sus sementeras en forma gratuita, o sea dar un servicio personal que se conocía como de coatequitl. Cuando acudían a la casa del señor los tributarios, éste estaba obligado a "...recibirlos muy bien y les hacía dar ración y posa-

da el tiempo que estaban con él, y el servicio necesario".<sup>13</sup>

La cosecha de maíz, frijol y huatli<sup>14</sup> la guardaban en trojes que pertenecían al señor, pero en caso necesario éste estaba obligado a devolver la cosecha al pueblo. Zorita nos dice que

siempre tenían [los matlatzincas] cantidades de maíz recogidas para los años faltos y los que dieron esta relación dijeron que en su tiempo vieron cuatro años de hambre, y que los señores no pidieron cosa alguna a sus vasallos, antes mandaron que de las trojes de maíz y frijol que habían recogido les diesen con que se sustentasen, porque siempre había gran provisión y abundancia recogida.<sup>15</sup>

La única forma en que los señores podían perder sus tierras era cuando gobernaban mal, ya que la ley los despojaba y los ancianos elegían otro en su lugar. Si el gobernante era capaz, sus posesiones pasaban a sus hijos o hermanos; en fin, era la única propiedad privada que existía entre los otomíes y matlatzincas.

En todo caso hay muchas noticias de asignaciones de tierras privadas a partir del surgimiento del militarismo de Izcoatl,<sup>16</sup> cuando el valle de Toluca fue conquistado por Axayacatl en 1478. Estas asignaciones se debían a la transición entre la posesión comunal y la privada, característica de los gobiernos militares. Al tener la tierra los mexicas la podían heredar a sus descendientes y nadie se las quitaba argumentando que eran tierras que pertenecían al cargo de tlatoani de los mexicas.

### Distribución de los pueblos del valle de Toluca por Axayacatl

Según las tradiciones históricas de cualquier región mesoamericana, cuando llegaba un grupo de gente tomaba posesión de tierras deshabitadas o se apoderaban de ellas por conquista, expulsando o sojuzgando a los antiguos moradores. Todo lo que sabemos acerca de la manera en que las tierras se adquirían, se perdían o cambiaban de una persona a la otra, de una tribu a otra, indica que se hacía por razones políticas y administrativas. Por ejemplo, cuando se abandonaban las tierras improductivas el Estado resolvía el problema, buscando guerras o tributarios que suplieran la falta de alimentos. Al ser conquistado el valle de Toluca se rigió por la tradición mexicana. Axayacatl dio a cada estamento, a cada institución y puesto público tierras para solventar sus gastos.

La redistribución efectuada a partir de 1478 molestó de sobremanera a la población matlatzinca y otomí del valle de Toluca, pero la aceptó como un derecho de conquista.<sup>17</sup> Después de su victoria Axayacatl se trasladó a Calixtlahuaca, que era la cabecera principal del valle de Toluca. La encontró abandonada, sin autoridades, quienes habían preferido huir por el rumbo de Michoacán a sufrir el yugo mexicano. En Calixtlahuaca quedaban unos cuantos macehuales, que esperaban temerosos su castigo por oponerse a la invasión mexicana. Se rindieron incondicionalmente, sufriendo de todos modos algunos de ellos la confiscación de sus bienes y expulsión. Axayacatl mandó traer nuevos pobladores al valle, gente fiel a los mexicanos que acatará sus leyes y sirviera

de pequeños bastiones para el gran señorío mexicana.

Axayacatl empezó por repartir las tierras abandonadas y dio aquellas que decomisó a los indeseables pobladores, otomíes y matlatzincas. Los repartos los realizó como premio a las acciones militares que los combatientes hicieron en la guerra mexicanmatlatzinca. Los señores de Texcoco, Tlaltelolco y Tacuba obtuvieron grandes extensiones de tierra, al igual que Auitzotl, general mexicana que posteriormente ocupó el trono de los aztecas.

El valle de Toluca quedó dividido en nueve partes, que a su vez formaban tres grupos, pues los repartos se hicieron de acuerdo con los méritos en la guerra, también a la categoría de los señoríos aliados a Tenochtitlán y a la autoridad mexicana.

1. A Santiago Tlatelolco de la ciudad de México le correspondieron las estancias de San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco,

cuyos términos por parte de donde sale el sol llegan al río grande y por la parte de medio día a tierras de términos del pueblo de Calimaya y por la parte del poniente a tierras de términos de Tlacotepec... y por la parte del norte tierras de términos del pueblo de Metepec... y subcesibles (sic) del pueblo de San Mateo Atenco.<sup>18</sup>

Estos lugares tributaron primero a Moquihuix, tlatoani tlaltelolca desde 1478 y continuaron haciéndolo con sus sucesores hasta 1529, fecha en que llegaron los españoles al valle de Toluca.

2. Texcoco, cuyo tlatoani era Netzahualpiltzin. Obtuvo en recompensa los pueblos de Santa Ana Tlancingo, San Juan Bautista Mazatlán, los barrios de Xalpan y San Sebastián

Xalpan, San Juan Amanalco Mexicatla, Guexcyla Mexicatla, Santa María Concepción Aticpa, Santa María Natividad, San Gerónimo Chihuastitlán.<sup>19</sup>

3. Tacuba, cuyo tlatoani era Chimalpopoca, recibió tributo llevado por los pueblos otomíes de Santa María Magdalena, San Lorenzo Tlascalpan y también de los pueblos matlatzincas Zacualpan y San Pedro Totoltepeque.<sup>20</sup>
4. Ahuitzotl recibió como recompensa San Cristóbal Olictic, San Andrés Cuescontitlán y San Mateo Ocozacaticpac,<sup>21</sup> pues sobresalió en la guerra contra los matlatzincas. Al ser nombrado tlacatecutli de Tenochtitlán prosiguió sus conquista por el rumbo de Guerrero.
5. El pueblo de San Mateo Atenco llevaba tributo a Tenochtitlán.<sup>22</sup>
6. Axayacatl asignó los pueblos de Cacalomacán, Santa María Asunción, San Antonio Tacpa, Capultitlán, San Simón Sacango para el sustento del cargo de tlatoani.<sup>23</sup> Tierras que pasaban de persona a persona por el cargo, convirtiéndose en posesiones de la familia real que gobernara a los mexicas. Estas tierras se denominaron ipilchan, "que a su parecer quiere decir para su real casa o casa de principal".<sup>24</sup> Estos pueblos pagaban su tributo en Capultitlán, donde por mandato de Axayacatl se construyeron unas enormes trojes, que almacenaban los productos de la tierra. Se nombró a un calpixque mexica, encargado de llevar los tributos a Tenochtitlán cuando se necesitaran. En ese lugar desde la época del señorío matlatzinca existían trojes, pero en el momento de la conquista por los mexicas el señor de los otomíes Chimaltecutli las mandó quemar.<sup>25</sup>
7. Los pueblos de Santa Clara Cuzcatlán, San Juan Evangelista, Cuahucingo, Santa Barbara Mixcoa, Santa Cruz

Tlalcingo, San Miguel Oticipac, Pinzhuizco, San Bernardino Cocoyotitlán, Cuitlachmictlán, San Buenaventura Telictic, Zacomaloya, San Mateo Oztotitlán, San Antonio Tlatzintla quedaron sujetos y próximos a la cabecera de Toluca y en poder de Chimaltzin, cacique del lugar,<sup>26</sup> quien era el encargado de recoger los tributos y llevarlos a depositar a otras trojes, las más grandes del valle de Toluca, que había mandado construir Axayacatl en Santiago Miltepec.<sup>27</sup> Estos pueblos quedaron en posesión personal de Axayacatl y su familia, quienes tenían el derecho de enajenarlas aún sin tener el cargo de tlatoni.

8. Un tercer grupo quedó en manos de Axayacatl; San Francisco Calixtlahuaca, Santa María de la Asunción, Tecaxic, San Marcos Tepeytic, San Bartolomé Tlahuililpan, San Martín Cuextlaxticpac, San Nicolás Ayacac, Santiago Tlaxomulco. Sus productos se destinaban al consumo del común del pueblo mexicana, pero quedaban almacenados en las trojes de Santiago Miltepec, para usarse después, en contraste con los productos de San Mateo Atenco, que se entregaban inmediatamente. El excedente de estos pueblos constituía una especie de ahorro o reserva alimenticia para los habitantes de Tenochtitlán. La cabecera de estos pueblos era Calixtlahuaca, pintabi para los matlatzincas que también la habían tenido como cabecera. El tributo ahí se reunía para después almacenarlo en Santiago Miltepec.<sup>28</sup>
9. Otros pueblos fueron asignados al mantenimiento de la guerra, sus tierras se designaron milchimalli o yaotlalli entre los matlatzincas y otomíes. Santa Cruz Azcapotzaltongo, San Pablo Guaxuapa, Mazahuapan, San Luis y la Transfiguración Tlachialoya que también llevaba su tributo a Santiago Miltepec.<sup>29</sup> Estas tierras eran tan importantes que Zorita las menciona:

los matlatzincas...hacían...una sementera para el señor de México, que tenía 800 brazas de largo y 400 en ancho. Los frutos de estas sementeras los encerraba en sus trojes, y estaban aplicadas para las guerras y para las necesidades de la república y no se podían gastar en otra cosa.<sup>30</sup>

La administración mexicana, que se estableció en el valle de Toluca a raíz de la conquista de Axayacatl, convivió por necesidad con la tradición matlatzinca-otomí ya existente. Los conquistadores establecieron algunos cargos y autoridades, nombradas por Axayacatl directamente, como era el caso del calpixque, recolector de tributos, de Santiago Miltepec. Este se encargaba de recoger los diversos tributos del valle y ponerlos en las trojes, para enviarlos a Tenochtitlán cuando se necesitaran en la capital del señorío mexicana.<sup>31</sup> A pesar de los intentos que los mexicas hicieron para acabar con el señorío de Calixtlahuaca y restarle fuerza dentro del valle, la tradición se imponía. Varios pueblos siguieron llevando su tributo en especies y en servicios personales a sus antiguos señores y no les importó pagar dos veces, una a los nuevos señores y la otra a su antigua cabecera, aunque la capital para ese entonces se había trasladado de Calixtlahuaca a Toluca. Esto es un antecedente para lo que sucedería después en la época colonial cuando se impondría la tradición y tributarían al marquesado y a la Corona a la vez.



Cortés, el marquesado y las encomiendas del valle de Toluca

El deseo de dominar todo el territorio conquistado fue lo que movió a los conquistadores a mandar a algunos españoles a tomar posesión de las tierras del valle de Toluca en nombre del rey. Desde el primer momento Cortés, como gobernador general y justicia mayor de la Nueva España, repartió el valle de acuerdo con los méritos de sus soldados, sin recabar previamente la autorización real y de acuerdo con la política de "hechos consumados". Para justificarse aseguró posteriormente que había sido necesario arraigar a los españoles a la tierra para proteger a los naturales.

...Yo repartí los solares a los que se asentaron por vecinos, e hízose nombramiento de alcaldes y regidores en nombre de vuestra magestad, según en sus reinos se acostumbraba...<sup>32</sup>

Un problema crónico en la Nueva España fue el jurídico. A su llegada Cortés no había celebrado capitulación alguna de modo que no estaba autorizado para conquistar y mucho menos para poblar. Por eso sus repartos quedaron siempre en entredicho. Los hizo de acuerdo con la legislación española, salvo el detalle de haber usurpado facultades reales no delegadas. También incurrió en falta al no acatar ciertas disposiciones que la Corona había establecido en materia de repartimiento, que surgieron debido a los desórdenes que se producían en los lugares conquistados. Una de estas disposiciones fue que:

cada vecino de los primeros pobladores tenía derecho a una encomienda que legalmente no podía exceder de qui-

nientos indios ni producir más de dos mil pesos al año.<sup>33</sup>

En el valle de Toluca se pasó por alto este requisito. Las tierras eran densamente pobladas, buenas para la ganadería, productoras de grano y producían rápidas riquezas. Las actividades de los encomenderos que se establecieron ahí fueron eminentemente agrícolas y ganaderas, sin dejar de lado la minería, que era el negocio más lucrativo.

En un primer momento se mandaron destacamentos militares, cuyos soldados se convertirían en pobladores, quienes solicitaban tierras y encomiendas.

En 1523 Cortés recibió una recomendación del rey, en donde se le pedía que otorgara a los españoles tierras que les correspondían de acuerdo con sus servicios (peonías o caballerías) en las ciudades recién fundadas, posesiones que serían definitivas cuando el rey se las confirmara, a través de las mercedes reales.

Generalmente el título de merced incluía la disposición de que la tierra concedida no podía venderse sino hasta pasados cuatro años; la obligación de 'romper y cultivar' la tierra, la prohibición de enajenarla a la 'iglesia, ni monasterio, ni hospital, ni persona eclesiástica'; y la cláusula de que la merced no sería válida si se hacía en perjuicio de las tierras de los indios.<sup>34</sup>

Estos repartos se realizaron después de darse cuenta los conquistadores de qué tan poblados estaban los nuevos territo-

rios. El rey sabía, con anterioridad, de estas mercedes de tierras por la relación que se le había enviado a través de Francisco de Montejo y Diego de Ordaz; no contento con ella, pidió mayores datos en una cédula enviada a Cortés el 22 de octubre de 1523.

...e porque yo quiero ser informado de lo que en esto pasa, e la manera que en el dicho repartimiento se tuvo, por ende, yo vos mando que luego que esto mi cédula vos fuere notificada envíense ante nos el dicho repartimiento de que desuso se hace mención, escrito en limpio, firmado de vuestro nombre.<sup>35</sup>

Sin embargo el asunto no resultó tan sencillo, pues al poco tiempo recibió Cortés la orden real que prohibía el establecimiento de encomiendas en Nueva España, pero el conquistador ya había distribuido varias. El había considerado que con el sistema de encomiendas se resolverían varios problemas del nuevo país.

La evangelización y el mantenimiento en la observancia cristiana, que se encargaba al encomendero, y la riqueza y propiedad de la tierra, por los tributos y servicios personales.<sup>36</sup>

A pesar de los argumentos de la Corona, Cortés defendió este sistema con tanto éxito que la colonización se continuó mediante mercedes de tierras y encomiendas sin acatar lo que la metrópoli ordenaba.

Fueron muchos los errores jurídicos que cometió Cortés al conquistar, poblar y repartir la tierra, pero su éxito logró

desdibujar sus transgresiones y, por lo contrario, recibió la investidura de marqués que le concedió la jurisdicción civil y criminal de una vasta extensión territorial de la Nueva España, el marquesado del valle de Oaxaca, que incluía el derecho al usufructo de tributo y los servicios personales de un número considerable de naturales. La merced la recibió por real cédula del 6 de julio de 1529:

Por la presente vos hacemos merced, gracia e donación pura, perfecta y no revocable que es otra entre vivos para ahora y para siempre jamás, de las villas y pueblos de Cuynacan, Atlacavoye, Matalcingo, Toluca, Calimaya, Cuernavaca, Guastepeque, Acapistla, Yautepeque, Tepixtlan, Oaxaca, Cuyalapa, Etlantequila, Vacoa, Tehuantepeque, Jalapa, Utlatepeque, Atroyestan, Equetasta, Tlahuistlatepeca, Izcalpan, que son en la dicha Nueva España, hasta en número de veinte y tres mil vasallos y jurisdicción civil y criminal, alta y baja mero mixto imperio, e rentas y oficios y pechos e derechos...<sup>37</sup>

Algunas de estas tierras habían sido solicitadas por Cortés desde el año anterior, ya que eran tierras ricas que podían utilizarse en empresas productivas. Aparentemente, con esta cédula real Cortés ganaba una larga lucha sostenida desde 1523 contra la Corona. Sin embargo la validez de esta concesión fue sólo jurídica ya que el nuevo señorío tenía que operar en un contexto social y político diferente al europeo. En la Nueva España la soberanía real no disminuía al ceder los derechos reales a un particular. El poder del rey era absoluto y sus decisiones

inapelables, desde el triunfo obtenido contra los comuneros catalanes. Pero en la Nueva España las autoridades desempeñaban sólo el papel de ejecutores de la voluntad real y Cortés con su grupo de conquistadores tuvieron que conformarse con obtener una parte del poder. La Corona dio los primeros pasos para asegurar su dominio político

...Se reservó el derecho inmanente sobre todas las tierras y adoptó medidas para establecer una rígida división de la sociedad colonial en dos sectores separados: la república de indios y la república de españoles, ubicando a su burocracia en la cúspide de los dos, como árbitro entre ellos.<sup>38</sup>

Como aseguró José Miranda, la encomienda revistió una forma mixta de señorío-repartimiento que imponía deberes castrenses y otorgaba el derecho a exigir tributo, además proporcionaba mano de obra para los negocios del encomendero; en esta forma repartir indios

fue una manera especial de retribuir los servicios militares de los conquistadores y pobladores, indudablemente relacionada con la forma privada de la hueste española en América, aunque quizá más estrechamente con la economía natural de las sociedades indígenas.<sup>39</sup>

En respuesta a los constantes requerimientos y a partir del primer momento se creó una pugna entre los conquistadores y la Corona. Los primeros solicitaban cada vez más tierras, repartimientos de indios y encomiendas, y a su vez la Corona trabajó siempre para debilitar el poder de los españoles, defendiendo cuanto podía a los naturales.

### Las encomiendas en el valle de Toluca

En un principio la tierra tuvo escaso valor y era poco atractiva para los españoles. Buscaban más un súbito enriquecimiento que dedicarse a la explotación agrícola. Les interesó poseer el suelo a los que disponían de un pequeño capital o mano de obra. La agricultura era una empresa costosa y difícil de desarrollar, pero poco a poco la tierra cobraba importancia, pues representaba un valor estable.

Los soldados exigieron encomiendas y repartimientos a Cortés de acuerdo con la tradición peninsular. En Andalucía se repartieron entre los caballeros venidos del norte, ciudades, aldeas, castillos y tierras en forma de feudos perpetuos, con jurisdicción sobre los habitantes. Las órdenes militares habían conferido a algunos de sus miembros encomiendas en las regiones conquistadas:

...concedían ciudades, tierras y vasallos (sujetos a tributo y a servicios personales); a cambio de ello, los beneficiarios deberían sostener fuerzas armadas y mantener el culto divino...<sup>40</sup>

Según esta tradición los conquistadores tenían derecho al tributo, a los servicios de trabajo de los naturales, y a parecerse a los "señoríos solariegos" de la metrópoli. Gracias a la entrega que hizo el emperador Carlos V a Hernán Cortés y a la real donación se le autorizó a

vender, dar o donar e trocar e cambiar, e hacer de ello y en ello todo lo que quisiéredes y por bien tu-

viéredes como cosa de cosa vuestra propia, libre e  
 quieta e desembargada, habida por justo e derecho  
 título...<sup>41</sup>

Se confirmaron los repartos que Cortés había hecho antes de esta donación. Los pueblos del valle de Toluca sujetos en encomiendas al marqués fueron Calimaya, Tepemaxalco, Metepec y Tlacotepec, Charo Matlätzinco, y otros dependientes de Toluca. Los otros asentamientos que tradicionalmente habían sido sujetos a Toluca no le pertenecieron en forma específica, porque él ya los había cedido a sus allegados y generales. Así la tierra que de repartida entre la Corona, el marqués, los encomenderos y los estancieros españoles. La zona nunca estuvo bien delimitada en el siglo XVI, ya que hubo unidades geográficas que se dividieron entre varias personas, y otros pueblos entre encomienda y marquesado; e incluso algunos de ellos quedaron en poder de dos encomenderos. La Corona por su parte confirmó, no de muy buen grado, lo que el marqués había hecho. Se hicieron esfuerzos, por fin victoriosos a finales del siglo XVI, por evitar que se dieran nuevas concesiones y sobre todo que no heredaran los hijos de los encomenderos el ejercicio del poder jurídico aunque sí el derecho de sembrar y recibir tributos y servicios personales.

Las encomiendas otorgadas en el valle de Toluca fueron:

Atenco. La mitad en poder de Martín Monge y la otra a la Corona.

Atlacomulco. Manuel de Villegas (hijo de Francisco Villegas).

Atlapulco. Catalina Zárate.

Calimaya. Juan Gutiérrez Altamirano.  
Capuluac. Juan Cano Moctezuma.  
Cinacatepec. Juan de Sámano.  
Coatepec. Pedro Salcedo.  
Charo Matlatzinca. Hernán Cortés.  
Ixtlahuaca. Martín Monge y la Corona, por mitades.  
Jalatlaco. Leonardo Andrade.  
Jilotepec. Francisco Velasco y Luis Quesada.  
Jiquipilco. Pedro Núñez Chávez.  
Jocotepeque. Juan Jaramillo.  
Jocotitlán. Manuel de Villegas.  
Malinalco. Hernán Cortés.  
Matalcingo. Hernán Cortés.  
Metepec. Juan Gutiérrez Altamirano.  
Ocoyoacac. Pedro Cano.  
Ocuilan. Pedro Samorano y Antonio de Torre.  
Tajimaroa. Juan Velázquez de Salazar.  
Tejupilco. Francisco de Chávez.  
Temascaltepec. Francisco de Chávez.  
Tenancingo. Pedro Salcedo y Ruy López de Salcedo.  
Tepemachalco. Juan Gutiérrez Altamirano.  
Teutenango. Juan de Burgos y la Corona, por mitades.  
Texcaltitlán. Antonio Caicedo.  
Tianguistenco. María de Mosqueta.  
Tlacotepec. Gaspar Garnica y Alonso de la Serna, por mitades.  
Tlachichilpa. Heredero de Alonso Dávila.  
Toluca. Hernán Cortés.  
Sultepec. Gaspar de Cobarrubias.



Zacualpan. Pedro Salcedo.

Zumpanguacan. Alonso de la Serna.

Xiquipilco. Maestro Roa.<sup>42</sup>

Entre todos sobresale la encomienda otorgada a Juan Gutiérrez Altamirano, una de las últimas donaciones que Cortés realizó antes de salir para España y que el tesorero Alonso de Estrada confirmó el 19 de noviembre de 1528.

#### Familia Altamirano

Cortés había encomendado los pueblos de Calimaya, Tepemajalco y Metepec a su primo hermano Juan Gutiérrez Altamirano como una recompensa por los servicios prestados en la conquista del valle de Toluca. Gutiérrez Altamirano llegó a la Nueva España como parte de las huestes de su primo. Era natural de la villa de Paradinas, hijo de Hernán Gutiérrez Altamirano y de Teresa Carrillo.

...que vino por gobernador de Cuba por mandato de su magestad, un año de veinte cuatro, y pasó a esta Nueva España año de veinte y siete, y se casó en esta ciudad y tiene tres hijos y dos para casar...<sup>43</sup>

Con frecuencia su nombre se confunde con el de otro primo de Hernán Cortés llamado Juan Altamirano, sólo que éste era natural de Medellín e hijo de Juan Altamirano y de Mencía Maldonado. La trayectoria de este último era semejante a la del prime

ro ya que combatió también en las huestes de la conquista. Sin embargo el Diccionario autobiográfico de Francisco A. de Icaza asegura que éste tuvo dos hijos y "...a habido poco provecho en la tierra y ansi tiene poco..."<sup>44</sup> con lo cual se confirma que este Altamirano no fue el encomendero de los tres pueblos de Matlalcingo.

Como otros encomenderos del valle, Juan Gutiérrez Altamirano residió en la ciudad de México; en sus posesiones criaba ganado, cobraba tributo, y negociaba. Tenía cultivos extensos de maíz. Dependió siempre de Hernán Cortés no sólo por los lazos familiares, sino porque el conquistador supo rodearse de personas fieles que le dieran preeminencia, máxime cuando convirtió el valle de Toluca en un enclave personal que no sólo tenía gran parte de sus propiedades particulares, sino también los repartimientos y encomiendas de sus más allegados. Juan Gutiérrez Altamirano fue uno de éstos, además de apoderado personal del marqués del valle de Oaxaca.

Aunque en 1528 se le reconfirmó la propiedad, no pasó a sus manos en forma inmediata; antes de lograrlo tuvo innumerables problemas. Con Gonzalo de Salazar, oidor de la primera audiencia, se suscitó un enojoso enfrentamiento por el cual Gutiérrez Altamirano fue a la cárcel y se le confiscaron sus posesiones que pasaron a manos de Cristóbal Cisneros y de Alonso de Avila.<sup>45</sup> Esclarecido el caso salió de prisión el 14 de julio de 1531. Al enjuiciarlo de nuevo la segunda Audiencia lo encontró inocente y le restituyó sus posesiones. En realidad los ataques iban diri-

gidos a los allegados a Cortés y a sus bienes, para romper su preeminencia y no permitir el establecimiento de una cohesión territorial de la familia que pudiese superar el poder de la Corona.

Juan Gutiérrez Altamirano contrajo matrimonio con doña Juana Altamirano quien era a su vez prima de Cortés por línea materna. Este le dio como dote "...tres mil castellanos de oro de minas, un negro esclavo y otros varios dotes importantes hasta seiscientos pesos de oro..."<sup>46</sup> Estas pertenencias unidas a las no menos cuantiosas de Gutiérrez Altamirano<sup>47</sup> formaron un buen capital para comenzar una encomienda agrícola-ganadera. Además, conforme a las leyes, Altamirano formó un mayorazgo en 1558, reglamentó la sucesión para que recayera siempre en el heredero varón legítimo y señaló también cuáles eran las armas del mayorazgo.

Posteriormente Cortés debió enfrentarse con la segunda Audiencia a raíz de la posesión de ciertas tierras. En tanto duraba este litigio Altamirano no podía hacer uso de su encomienda en el valle de Toluca, en virtud de que los pobladores españoles de esa zona reclamaban para sí los pueblos que Cortés había otorgado. Estas disputas comenzaron en 1530 y no terminaron hasta 1534, cuando se resolvió cercenar de las posesiones del marqués del Valle algunos pueblos, entre ellos Metepec y Tepemajalco.<sup>48</sup> El 17 de julio de 1536 se dio a Altamirano la posesión de su encomienda a través del alguacil mayor Ruy López Villalobos; el 30 de mayo de ese mismo año el conquistador declaró que la jurisdic

ción de Calimaya, Metepec y Tepemajalco era de su primo, en virtud de que él se lo había otorgado.<sup>49</sup>

Con esta segunda renuncia de la encomienda de Cortés a favor de su primo, quedó establecida la de la familia Gutiérrez Altamirano, con lo que se inicia una larga historia de litigios por los derechos entre los descendientes de Hernán Cortés y la Corona.

Se estableció una propiedad multidimensional basada en la encomienda de Calimaya, Tepemajalco y Metepec consolidada con mercedes reales con su cabecera rectoral en México. Altamirano, por razón de las conexiones familiares con el conquistador, pronto pudo establecer su poder en la zona. Su sucesor, tanto en la encomienda como en el mayorazgo, fue su hijo Hernando Gutiérrez Altamirano, quien se casó con doña Francisca Osorio de Castilla, hija de doña Juana Sosa y don Luis de Velasco y Castilla, noble caballero que había fundado el mayorazgo de Castilla que después pasó a manos de los Altamirano.

Este matrimonio tuvo dos hijos, Juan y Pedro Altamirano; con estos mayorazgos quedó la familia ajustada a la ley de la Corona al establecer la sucesión en manos de un sólo individuo, en quien se perpetuaban las gracias concedidas y las propiedades se volvían inalienables e indivisibles. Con la seguridad que la tierra les confería se estableció su poder en la región, que fue consolidándose poco a poco.

La política que seguía esta familia era dejar que los indígenas tuviesen tierras y que las trabajasen retribuyéndoles un

tributo tanto en especies como en servicios personales. El interés por retener indígenas en su zona radicaba en asegurar por una parte mano de obra barata para sus propias empresas y por otra contar con un tributo en especies que luego intercambia en la ciudad de México. Asimismo intentaba obtener más tierras mediante compra de propiedades privadas de los naturales caciques y principales, lo que contribuiría a disminuir el poder de éstos y a engrandecer sus posesiones. Otra manera de obtener terrenos fue solicitar mercedes reales, como la que se obtuvo en 1590 al contraer matrimonio el primogénito de esta familia con doña María, hija del virrey Velasco II.

Este matrimonio tuvo dos hijos, don Fernando y don Lope Altamirano y Velasco.<sup>50</sup> El primero aumentó el capital con la merced hecha por su abuelo de una estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra de Tepemajalco. En 1594 la extensión territorial de la encomienda se incrementó con cinco caballerías de tierra en el área de Xalatlaco, además de otras que su padre había comprado por terceras personas.

#### Los Condes de Santiago de Calimaya

El 12 de agosto de 1593 el rey Felipe II restituyó al marquesado la jurisdicción civil y criminal y se autorizó al marqués para nombrar alcaldes y corregidores. Los Altamirano fueron de los primeros favorecidos.

Paulatinamente esta familia cobraba prestigio en los nuevos territorios; el rey, consciente de ello, les otorgó el título de Condes de Santiago de Calimaya.<sup>51</sup> Con este nombramiento don Fernando Altamirano y Velasco adquiría la misma categoría que los Cortés y se veía con la posibilidad de independizarse de su influencia.

El primer conde de Santiago se preocupó mucho por la prosperidad de sus bienes, tanto por el temor de que sus posesiones fuesen demandadas como bienes del marquesado como por engrandecerse a sí mismo y a su familia. Empezó por fomentar el desarrollo de los pueblos de San Lucas Evangelista Tepemajalco, San Juan Bautista Metepec y Santiago Tianguistenco que tenía también en encomienda. Esto dio como resultado que Tepemajalco se uniera definitivamente a Calimaya y prosperara, y que Metepec intentara sobrepasar su predominio sobre la villa de Toluca, que era el centro del marquesado en la zona, cosa que no logró ya que ésta se encontraba en ventaja especialmente al convertirse en el centro del comercio del valle. Santiago Tianguistenco sí logró prosperidad y se formó cerca de él otro pueblo que llevaba por nombre Capuluac; don Fernando Altamirano estableció en esa área la hacienda de Atenco que se convirtió en la más próspera del fértil valle.

Su hijo Juan Altamirano y Velasco heredó los títulos y la encomienda familiar, además fue nombrado corregidor de México en 1659 y alcalde de la ciudad de Puebla.<sup>52</sup> Contrajo matrimonio con doña Luisa de Albornos y Acuña, descendiente del adelantado de

Filipinas don Miguel López de Legazpi, título que heredarían los sucesores de los Altamirano junto con el de condes de Santiago de Calimaya. Fue sucesor de Juan, su hijo mayor don Fernando Altamirano y Velasco.

El tercer conde tuvo que sostener varios litigios con los descendientes de Cortés y con la Corona, a causa de la ordenada desde la metrópoli de la suspensión de los privilegios de los encomenderos y la aplicación de ella en el valle de Toluca. Los problemas se agravaron cuando la real hacienda declaró vacante la encomienda de Calimaya, Tepemajalco y Metepec, y el virrey don Francisco Fernández de la Cueva, Duque de Alburquerque, con base en la ley de Indias, declaró que las encomiendas sólo podían durar dos vidas. Además, el rey le había hecho merced a la duquesa de Alburquerque de 26 mil ducados, cantidad que se pagaría con lo que producía esa encomienda.

El conde acudió a la audiencia haciendo valer títulos y recados y alegados que la encomienda estaba anexa al condado y que ello tenía el carácter de definitiva y no de temporal como lo tenía la mayoría de las [encomiendas] concedidas en la Nueva España.<sup>53</sup>

El resultado fue que se restituyó al conde la posesión del señorío a pesar de la petición del fiscal de que se le cobrasen los frutos obtenidos desde la muerte del segundo Altamirano, acaecida en el último tercio del siglo XVI. Esto hubiera significado la ruina de la casa de Santiago, obligada a pagar deudas de un siglo atrás. Durante estos litigios murió el conde y su esposa tomó a su cargo la situación. Para mantener sus posesiones doña

Isabel de Villegas logró que el virrey le concediera un plazo de tres años para presentarse por sí o por apoderado ante el Consejo de Indias con las pruebas necesarias que legalizaran la posesión de su encomienda. El plazo comenzó a contar a partir de noviembre de 1685, con la salvedad de dar una fianza para la devolución de los frutos que se recaudaran en la tierra en litigio en caso de que el juicio se perdiera. El proceso quedó en suspenso durante varios años y la familia Altamirano continuó percibiendo las rentas de la encomienda, que pasó más tarde a manos de sus hijos Juan y Nicolás Altamirano.

Don Juan heredó el mayorazgo y el título nobiliario de conde de Santiago, ocupando el cuarto lugar; en 1698, cuando aún no contaba con treinta años de edad, falleció en su hacienda de Atenco. En una noticia periodística se anotaba:

Muerte de el conde de Santiago.- lunes 12 [de mayo], murió el conde de Santiago en Atenco, hacienda suya, en su condado; y se enterró en la iglesia de San Francisco de Metepec, para trasladarse a esta ciudad de Mé<sup>54</sup>xico.

Como único heredero dejaba a su hijo llamado Fernando, quien falleció a pocos días de la muerte de su padre. Heredó entonces el título y el mayorazgo Nicolás, sexto hijo de don Juan Altamirano de Velasco. Esta fue la primera vez que dicho título no se transmitía por línea recta sino colateral de sobrino a tío.

La muerte del cuarto conde señaló una nueva época en la historia de la familia Altamirano y su prestigio vino a menos en el



siglo XVIII. Ya no ocupó puestos distinguidos en el gobierno de la colonia, ni tuvo los honores y consideraciones de los siglos anteriores. La razón en parte era que la política de la metrópoli estaba cambiando y ya no interesaba mantener en lugares preeminentes a los descendientes de los primeros conquistadores. En el siglo XVIII el interés de la casa de Borbón se enfocaba hacia la posibilidad de declararse como única poseedora de los territorios de la Nueva España. Ya no existía el temor a perder su hegemonía ni era necesario mantener la alianza con los hijos de los conquistadores; los criollos, que en un principio aterraron a la metrópoli, ahora no representaban ningún peligro.

Nicolás Altamirano ostentó el título de quinto conde de Santiago de Calimaya durante 23 años y fue el octavo poseedor de la encomienda a pesar de los litigios. Un nuevo peligro significó para los Altamirano la promulgación en 1721 de la real cédula de incorporación de la encomienda a la Corona, contratiempo que debió enfrentar don Juan Xavier, hijo de don Nicolás Altamirano, quien heredó títulos y litigios a la muerte de su padre el 27 de diciembre de 1721.

En 1728, siete años después de que se promulgó la real cédula, la encomienda fue reclamada nuevamente por el representante de la Corona; la encomienda de los Altamirano fue anulada y sus productos pasaron a poder del real fisco. Su anulación no representó un grave problema para los Altamirano; lo que en realidad les llevó a la ruina fue la insistencia del real fisco en cobrar la cantidad recibida en forma ilegal desde el fallecimiento del

tercer conde, varias generaciones atrás. El contador general de tributos del reino pidió y obtuvo de la Audiencia que fuesen embargadas las rentas de Calimaya y Tepemajalco, Chapultepec, Santiago Tianguistenco y Metepec, además de las haciendas de Atenco, San Nicolás y Santa Inés, bienes ubicados en la jurisdicción del valle de Toluca.<sup>55</sup>

La Audiencia decretó en 1742 de nueva cuenta el embargo de todos los bienes que pertenecían a los mayorazgos de Altamirano y anexos. Sin embargo, el conde ya había arrendado a largo plazo los molinos de Santa Fe y de Tacuba, los terrenos próximos a esta población y la hacienda del Olivar y estaba recibiendo el importe del arrendamiento. Al encontrarse con estos obstáculos a sus gestiones, el depositario, don Juan Cortés Cano, renunció a su cargo; nombrado por la Audiencia, la que no admitió la renuncia, ordenó nuevamente a los inquilinos que pagasen las pensiones a Cortés bajo pena de doble pago.<sup>56</sup> Además sostuvo el embargo de los bienes del mayorazgo de Altamirano. En 1752 durante estos litigios murió el sexto conde don Juan Xavier Altamirano, heredó el título su hijo menor don Juan Lorenzo, quien se convirtió en el séptimo conde de Santiago de Calimaya.

Este abandonó la administración de sus bienes en manos de su tío don José de Velasco y Padilla, hijo del segundo matrimonio del quinto conde don Nicolás; a la muerte de don José continuó con el cargo don Mariano de Velasco y Núñez de Villavicencio, hermano de don Juan Lorenzo. Este administrador llegó a verse en una situación insostenible; aunque en 1769 el abogado

don José Lebrón y Cuervo consiguió obtener sentencias favorables al condado en el pleito que se sostenía contra el duque de Terranova, descendiente de Hernán Cortés, no sucedió lo mismo con el juicio que seguía la real Hacienda. El séptimo conde perdió definitivamente el litigio y vio embargados todos sus bienes y efectos para cubrir cerca de trescientos mil pesos que adeudaba la casa de Santiago de Calimaya.

Con objeto de evitar la ruina de la familia y que la casa saldara los créditos, la Audiencia ordenó al administrador don Mariano Velasco que entregase al conde para sus gastos la cantidad de mil pesos mensuales desde el primero de diciembre de 1779. Con esta cantidad pudieron vivir don Juan Lorenzo y su esposa doña Bárbara de Ovando, con la cual no tuvo descendencia masculina. Al morir el 9 de noviembre de 1793, heredó el título al único varón que existía en la familia de los Altamirano: don José Manuel, hijo de don Marino y nieto del sexto conde, que fue el último varón de la dinastía Altamirano que heredó el mayorazgo y los títulos.

Se presentó una oposición muy fuerte a esta sucesión por parte de doña Isabel Altamirano, hija del séptimo conde, y de don Ignacio Gómez de Cervantes, éste último en nombre de su hijo don José María. Pese a esta resistencia el virrey, segundo conde de Revillagigedo, colocó a don José Manuel en posesión del mayorazgo; por último el 29 de febrero de 1795 el rey Carlos IV le otorgó en Aranjuez carta de sucesión que hizo ejecutar el virrey don Miguel de la Grúa Talamanca y Branciforte; éste ordenó al alcal-

de mayor de Metepec que diese posesión al octavo conde de las propiedades que en esa jurisdicción le correspondían. Así, don Juan Manuel, además de ser alabardero de la guardia de los virreyes, gozó del mayorazgo que le correspondió hasta su muerte a fines de 1798. Como no dejó sucesión los títulos volvieron a la familia del séptimo conde, primero a Isabel y luego a Ana quien los heredó a su hijo José María Cervantes.<sup>57</sup>

### El manejo de la encomienda

Legalmente el título de la encomienda no incluía nunca el derecho a poseer tierras ni a incorporarlas al patrimonio personal. Con este título se obtenía exclusivamente el derecho a percibir ganancias sobre el trabajo y el tributo sobre un determinado número de indios; a partir de 1545 y 1549, la encomienda daba solamente el derecho a percibir la renta en tributo. Así, la única forma en que el indígena quedó sometido al vasallaje del condado fue mediante el pago del tributo; según la tasación de 1560 esta encomienda producía 1,100 pesos.<sup>58</sup> Al carecer de derechos sobre la tierra los encomenderos se esforzaron siempre por adquirirla a título distinto al de la encomienda. Ejemplo claro es la compra en 1594 de cinco caballerías de tierra, y la merced hecha por el virrey don Luis de Velasco hijo a la familia Altamirano de una estancia para ganado menor y cuatro caballerías. Los condes de Calimaya se destacaron entre los propietarios del valle

de Toluca como terratenientes de gran poder económico y político; en 1597 llegaron a arrendar algunas de sus posesiones al alcalde de Ixtlahuaca.<sup>59</sup> En 1598 el número de tributarios nominales en Metepec, Calimaya y Tepemajalco era de 2,299.<sup>60</sup> La propiedad de la encomienda y del título nobiliario de la familia Gutiérrez Altamirano produjeron varias alteraciones en el sistema de propiedad de la tierra.

Cuando se consolidó el asentamiento con el título de condes de Santiago de Calimaya, la familia de Cortés, a su vez, experimentó quebrantos en sus territorios, lo que logró mellar parcialmente la robustez económica de la familia.

Los flamantes condes llevaron a cabo una variada actividad económica. En el valle de Toluca establecieron conexiones comerciales con encomenderos de la misma zona como don Juan de Sámano, quien tenía como merced el pueblo de Zinacantepec, y con otros encomenderos del valle de México y lugares cercanos a sus propiedades. Sus intereses eran muy extensos y amplios, no abarcaban sólo el comercio; políticamente permanecieron bien situados en cargos importantes como corregidores de las ciudades de México y Puebla. Además, sus vínculos familiares siempre se vieron fortalecidos por buenos matrimonios con personas de alcurnia.

Su estancia de Atenco fue una empresa muy amplia, intensiva y dirigida al incremento del capital familiar. En 1594 las ventas de animales representaban un fuerte ingreso:

Hernán Altamirano...vende a Sebastián de Goya mil novillos a tres pesos, siete tomines y mil vacas a dos pesos, cuatro tomines cada cabeza y dos mil becerros mitad machos y mitad hembras a 12 tomines y cuartillo cada cabeza las cuales se entregarían en la estancia de Atenco propiedad de don Juan Altamirano.<sup>61</sup>

En la encomienda la cohesión familiar resultaba muy importante. Se daba trabajo al pariente pobre o ilegítimo. Estos familiares pertenecían a la creciente clase de propietarios locales. Los documentos revelan algunas características de los administradores locales; guardaban una posición subordinada al encomendero, residían casi permanentemente en el campo, y carecían de título de don. Todo esto parece indicar su situación de parientes pobres ó ilegítimos quizá, ya que varios llevan el nombre de Juan Altamirano o de Hernán, y muy probablemente de raza mestiza. Funcían como administradores de confianza de alto nivel<sup>62</sup> y con el paso del tiempo podían ascender en la escala social.<sup>63</sup>

Además de los parientes pobres e ilegítimos había otros españoles de categoría similar que trabajaban a veces en las propiedades. Por ejemplo, en uno de los litigios sobre tierras en 1614 apareció un testigo que dijo llamarse Tomás de Morales, español y mayordomo de la hacienda de labor de los condes de Calimaya.<sup>64</sup> La posición familiar de los Altamirano en Metepec se basaba en tres modalidades: el heredero ocupaba la encomienda, el tío ejercía la autoridad administrativa más alta sobre el terreno y el pariente pobre o ilegítimo se ocupaba de los aspectos

agrícolas locales como mayordomo de campo.

### Problemas con el marquesado

Desde el inicio de la colonia la Corona quiso supervisar los repartos de la tierra. Pero de hecho, durante más de un siglo, no hubo solución general ni definitiva, como lo demuestran las propiedades rurales del marqués y la manera como fueron concedidas a los españoles las tierras baldías del marquesado. A fines del siglo XVI las dificultades se acrecentaron, en virtud de la nueva legislación, surgida ante la necesidad de reconsiderar los problemas indianos.

La toma de posesión o la atribución de todas esas tierras obedecieron, en efecto, a reglas diferentes según los lugares, las épocas y las personas. Esta diversidad y esta imprecisión, de sabor medieval, no dejaron de ser significativas, pues el 'estado del marqués' representaba una zona aparte, donde las haciendas se habían constituido en condiciones muy peculiares.<sup>65</sup>

Varias de las encomiendas pasaron a poder de la Corona en esa época, pues las que se consideraron perpetuas en 1536 se restringieron a dos vidas y en 1590, después de una enconada lucha entre encomenderos y el rey sobre la posesión perpetua, las cédulas reales permitieron la tercera vida e inclusive la herencia subsecuente en ciertos casos específicos.

Los indígenas empezaron a notar que este cambio los beneficiaba. Los tributos se pagaban a un solo señor y los servicios personales se hacían en forma dizque voluntaria, cuando pertenecían al rey. Las comunidades de naturales vieron con buenos ojos que se les consideraran como pueblos de realengo en lo referente a pago de tributos y servicios personales.

Algunas comunidades empezaron a hacer cuentas regresivas para comprobar la fecha exacta de su ingreso a la Corona y así dejar de lado su pago a la encomienda. Esta actitud favorecía a la metrópoli, que por fin sentía que su poder era mayor que el de los encomenderos. Esta transición no fue tan fácil, pues varias mercedes dadas en un principio a perpetuidad hacían imposible que la Corona poseyera toda la tierra. Y varias comunidades indígenas, de los lugares más céntricos y productivos, quedaban en posesión de encomenderos y del señorío. La gran amenaza estaba en el señorío del marqués del valle de Oaxaca. Como Chevalier aseguró

comenzaba a constituirse, en el corazón de la Nueva España, un gran estado feudal, una cosa lejana réplica de lo que había sido en Europa el ducado de Borgoña.<sup>66</sup>

La Corona, mediante sus representantes en los territorios novohispanos, empezó a promover enfrentamientos entre los encomenderos y los indígenas, apoyando en los juicios de amparo a los naturales. Les ayudó nombrándoles defensores españoles, quienes llevaban la consigna de deslindar los pueblos de las encomiendas mediante informantes y cuestionarios tan complicados que



resultaban a veces contraproducentes, al hacer caer en contradicciones a los propios naturales.

En estos enfrentamientos el señorío del marqués fue un punto clave. Las razones eran obvias: por un lado la fertilidad de la zona y por el otro la cantidad enorme de tributarios. A fines del siglo XVI, la Corona había cobrado el tributo que le correspondía al señorío, e impartido justicia como si estos terrenos fueran propiedad del rey, puesto que el primer secuestro del marquesado tuvo lugar desde el 10 de noviembre de 1557 hasta el 3 de noviembre de 1571, y se habían dado cuenta de lo rico que era. Para la década de los ochenta, al regresar a manos de sus dueños, la metrópoli resintió el cambio e ideó la forma de recuperarlo.

El marquesado, por su parte, empezó a defender su propiedad, pero las mercedes dadas al señorío y el título de marqués tenía límites legales muy vagos, dejando suponer que incluían los pastos y terrenos baldíos comprendidos dentro de su perímetro geográfico mal determinado. Todo daba oportunidad a argumentar que algunas propiedades no eran pueblos del señorío sino tierras de realengo. El problema se intensificó aún más cuando la Corona, renunciando a la comunidad total de pastos en la Nueva España, dejó que sus virreyes los repartieran entre los particulares.

La Audiencia de México, obedeciendo a la Corona, había intento posesionarse en 1565 de Tlalnahuá, hoy estado de Morelos, alegando que era independiente de la zona de Acapixtla que correspondía a Cortés y a sus herederos. La Audiencia argumentaba que

si Tlalnahuá era independiente, entonces debía ser tierra de realengo y por lo tanto debía pasar a poder de la Corona. La situación de estas tierras y su litigio quedó en suspenso mientras estuvo secuestrado el marquesado, pero al devolverlo en 1574, volvió la misma cuestión de a quién le correspondía el derecho de donarla, venderla o alquilarla. El litigio se terminó en 1587 y el fallo fue favorable al marquesado quedando Tlalnahuá en su posesión definitiva.<sup>67</sup>

Este litigio en el valle de Morelos fue el antecedente de varios pleitos entre el marquesado y la Corona. Al frente de la defensa quedó Fernando Cortés, tercer marqués del valle de Oaxaca, primogénito de Martín Cortés, quien gobernó de 1589 a 1602 a larga distancia, pues nunca vino a la Nueva España y encargó sus intereses a jueces y gobernadores nombrados por él desde España.

Uno de los enfrentamientos más prolongados que sostuvo el marquesado fue con los pueblos del valle de Toluca. Varias comunidades indígenas declararon a fines del siglo XVI ser independientes de Toluca y en consecuencia pueblos de realengo y no de señorío. Catorce pueblos se ampararon ante la Corona: Cacalomacán, Capultitlán, San Cristóbal, San Andrés, San Juan Bautista, San Sebastián, Santa María Concepción, Santa María Natividad, Santa María Magdalena, San Lorenzo, San Pedro, San Jerónimo, San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco. Los dos últimos eran visita de la doctrina de Metepec y desde la conquista española habían sido considerados como pueblos pertenecientes jurisdiccionalmente a Toluca.

Cabe hacer la aclaración, que todos estos pueblos eran de naturales, pues en las tierras señoriales del marqués se habían evitado establecer comunidades españolas, en virtud de que éstas se hubieran sustraído de su jurisdicción, por lo que siempre prefirieron a los pueblos indígenas a quienes se consideraban sumisos e incapaces de sustraerse de la tutela señorial, aunque algunas tierras eran explotadas por españoles de confianza o emparentados con la familia Cortés, como los Gutiérrez Altamirano por la zona de Metepec y Calimaya.

Por su parte los virreyes concedieron algunas estancias a españoles en el marquesado, cerca de Toluca y en otros puntos. Estas mercedes comenzaron a multiplicarse y a generalizarse, con el objeto de recalcar los derechos de la Corona. Toda esta actitud causó incertidumbre entre los naturales y entre los españoles. Los indígenas no sabían a ciencia cierta a quién acudir para defender sus sementeras, pues por un lado la tradición había establecido como la autoridad máxima la del señorío y ahora parecían depender de la Corona. Los españoles que habían obtenido mercedes durante el secuestro del señorío y que radicaban en el marquesado se encontraban con una doble autoridad a la que había que acudir para obtener mercedes de tierras: el virrey y el marqués. La zona se encontró a fines del siglo XVI con estas dos clases de concesiones: mercedes dadas por las autoridades reales y tierras donadas o vendidas por los representantes del marquesado, en virtud de la cédula real concedida a Cortés que le daba poder sobre los baldíos.

El gobierno real, a través del fiscal de la Audiencia, acusó al marquesado de usufructuar los bienes del patrimonio real. Las comunidades indígenas acudieron al defensor nombrado por la Corona, que en el caso del valle de Toluca fue el fiscal de la Real Audiencia doctor Luis de Villanueva Zapata. Se presentó en Toluca con nombramiento del 9 de abril de 1591 para que

en cualquier estado que estuviere [la demanda] la prosigáis y conoscaís de ella en vía de ordinarias y hagáis justicia a las partes.<sup>68</sup>

Su comisión consistió en hacer las diligencias necesarias en el pleito de tierras que tenía el marquesado con los pueblos indígenas de la cercanía de Toluca. En este litigio se buscaba una sentencia "como se hizo en el pleito de los Amilpa y el de Tlalnahuatlán y el de San Mateo".<sup>69</sup>

La demanda pedía la restitución de los pueblos del valle de Matalcingo a la Corona. Estas comunidades habían quedado en poder del señorío, por creer que pertenecían antiguamente a Toluca, pero se aclaró que no era el caso sino que debían de ser consideradas tierras de realengo. Incluso algunas de ellas habían sido sujetas a antiguos señoríos del valle de México como Santiago Tlaltelolco, Texcoco, Azcapotzalco, Tacuba y México Tenochtitlán.

El doctor Villanueva Zapata contó con la asesoría del licenciado Diego Núñez Morquecho, quien elaboró un cuestionario cuyo fin era demostrar que todos aquellos terrenos que no contaran con dueños explícitos eran tierras baldías que en consecuen

cia correspondían a la Corona. El doctor Villanueva Zapata encomendó al licenciado Morquecho que su cuestionario favoreciera los intereses de la Corona, y que empezara además a concientizar a los indígenas de la necesidad de demostrar que eran pueblos de realengo.

El cuestionario constó de 23 preguntas, cuidadosamente preparadas y presentadas a las autoridades reales el 27 de marzo de 1590 y aprobadas. Tomaba como punto de partida la merced real que había recibido Hernán Cortés el 6 de julio de 1529. Especificaba que era únicamente la posesión de la villa de Toluca, de la villa de Matlatzinco y la de Calimaya la que le pertenecía, aclaraba que Toluca abarcaba solamente a Calixtlahuaca y Miltepec, quedando los otros pueblos o estancias en poder de la Corona.

La delimitación de 1590 obedecía sobre todo a que el marquesado había usufructuado durante más de 50 años los productos de tierras que no le correspondían. Era en consecuencia urgente la recomposición de tierras y estancias pues al parecer de la metrópoli:

...no era justo que este despojo e violencia se continúe e vuestra alteza debe y ha de ser restituido en su antigua posesión por su derecho pues siempre han sido e son los dichos pueblos de vuestra Real Corona.<sup>70</sup>

Con estas premisas el interrogatorio intentó aclarar qué posesiones tenía Toluca en 1529 a la llegada de los españoles, delimitándose los términos de cada una de las villas mencionadas en la real cédula, afirmando que Carlos V no le había dado a Cortés todos los pueblos y tierras del lugar, sino únicamente

aquellas que poseían los caciques de Toluca.<sup>71</sup> Si los indios habían querido llevar tributo al marquesado y prestar sus servicios personales fue porque tanto el primer marqués como su hijo se habían ganado la buena voluntad de los naturales, pero de ninguna manera por título alguno, ni derecho y que para fines del siglo XVI la situación en todo el valle de Toluca había cambiado. Ahora las autoridades del marquesado se estaban cobrando los tributos con fuerza y violencia.<sup>72</sup>

Al final del interrogatorio explicaron las autoridades reales el por qué las comunidades, que tradicionalmente habían llevado de buen talante sus contribuciones al señorío del valle, en 1590 se sublevaron y solicitaron se les considerara vasallos y tributarios directos de la Corona y no del marquesado.

Declararon 27 indígenas, cuyas edades fluctuaban entre los 65 y los 90 años de edad, dando un promedio de 77 años cada uno,<sup>73</sup> cifra dudosa de creer para fines del siglo XVI por varios motivos: el promedio de vida de esa época era de 40 a 45 años máximo.<sup>74</sup> Además el indígena nunca ha tenido gran interés en llevar el cómputo de su edad. Aunque los naturales tuvieran las edades que declararon, sería quizá la del calendario tonalpohualli de 260 días, lo que daría un promedio de 54 años de edad, más creíble. Por otro lado, si hubiera sido verdad que tuvieran 80 ó 90 años no sólo sabrían lo que se les preguntaba por haberlo oído decir a sus padres, sino que ellos mismos hubieran participado en los acontecimientos, pues en el momento de la conquista del valle de Toluca hubieran tenido entre 18 y 28 años.

Sin embargo, no se puede dejar de lado su testimonio, pues varios de los declarantes coinciden en algunos puntos importantes y la reconstrucción que hicieron de la estructura de propiedad de la tierra es lo más fehaciente que tenemos para conocer cómo se hicieron los repartos en el valle de Toluca y sobre todo el origen de sus pueblos.

Todos los declarantes estuvieron de acuerdo en que la cédula real dada a Hernán Cortés en 1529 lo hacía poseedor legal de una buena parte del valle de Toluca, incluyendo la villa de Toluca así como los pueblos sujetos a ella en la época prehispánica. Por eso, era necesario averiguar cómo había distribuido la tierra Axayacatl en 1473.

Varios naturales de la región encabezados por Lucas de San Miguel se presentaron ante el doctor Villanueva Zapata, ofreciendo su ayuda y su información, para atestiguar en favor de los derechos y prerrogativas reales. Entre todos estos naturales sobresale la figura de Lucas de San Miguel, indio originario de San Miguel Totocuitlapilco, quien se vio involucrado en muchos pleitos contra el señorío.

Los administradores del marquesado no se quedaron con las manos cruzadas; nombraron a un defensor de sus intereses, don Diego Haro, español de reconocida solvencia económica y radicado en la ciudad de México, que conocía bien la mecánica seguida en los repartos de tierras y los intereses del marquesado. A Diego Haro le ayudaron para la defensa del señorío las autoridades nombradas por los marqueses como el corregidor de Toluca don

Martín Velasquez, el alcalde de Toluca don Diego de los Angeles y Bautista, don Lorenzo Porcallo de la Cerda, Agustín de Hinojosa, el relator de la Real Audiencia don Cristóbal de la Cerda y el escribano Alvaro de Grado.

La lucha que se entabló entre estos dos grupos fue larga, pues abarcó desde 1581 hasta 1603, y demostró que la sociedad colonial estaba en proceso de cambio, sobre todo entre el elemento indio. Ciertamente habían pasado ya los primeros tiempos en que los indígenas se sometían calladamente a los señores; para fines del siglo XVI protestaban en parte por iniciativa propia y en parte porque el gobierno real los incitaba a hacerlo.

En estos enfrentamientos algunos naturales se quejaron ante las autoridades españolas. Fueron maltratados y encarcelados por los representantes del marquesado cuando declararon que sus pueblos nunca habían sido tributarios de Toluca y que debían depender directamente de la Corona. Si los repartimientos prehispanicos se respetaban a la llegada de Cortés, las mercedes de tierras dadas al señorío nunca habían tenido vigencia en los llamados "pueblos independientes".

Al ser tierras de la Corona no eran enajenables ni en encomiendas dadas por el marqués, ni en señorío, ya que no podían ser repartidos a ningún español, por lo tanto los tributos y ser vicios personales únicamente debían darse a la metrópoli. Caso aparte serían aquellas comunidades que sí se mencionaron en las mercedes reales, como las villas del valle de Matlatzinco, Tolu-



ca y Calimaya. Esta última se encomendó a Hernán Gutiérrez Altamirano con todas sus aldeas y términos; las otras quedaron en poder perpetuo del señorío. Las comunidades y aldeas que tributaban a otros señoríos diferentes del de Toluca a la llegada de los españoles quedaron fuera del marquesado. En este hecho se apoyó la Corona y los naturales para desvincularse definitivamente del señorío del marqués.

En suma, la preocupación de los naturales era la de dejar de ser indios de señorío y pasar a ser solamente tributarios de la Corona. El 6 de julio de 1581 se presentó a declarar Lucas de San Miguel, dijo que los pueblos del valle de Toluca habían tributado a Toluca por tradición y buenos sentimientos pero en forma indebida.<sup>75</sup> Más tarde, el 23 de julio de ese mismo año, pidió a la Corona amparo contra las autoridades del marquesado, pues temía ser herido o arrestado por ellas. Argumentó que varios indígenas habían sufrido malos tratos del alcalde de Toluca Diego de los Angeles y Bautista. Lucas de San Miguel solicitó a las justicias reales la presencia de un oidor de la Real Audiencia que se encargara de visitar la zona y "por vista de ojos" demarcara los pueblos de la Corona y los del señorío.

El marqués, cuya merced es perpetua y no como de los indios encomendados que con tanta brevedad tornan a vuestra real Corona para que con testigos fáciles y con el nombre de marqués de su mucha renta por ventura no se enflaquezca la verdad tan notoria y perjudique vuestro real derecho y real patrimonio.<sup>76</sup>

Llama la atención que un indio conociera los juicios, nombramientos y mercedes reales con tanta precisión como lo hizo Lucas de San Miguel. Evidentemente estaba siendo asesorado por algún español, que a su vez había recibido la consigna de hacerlo por parte de la Corona.

Esta situación se repitió cuando años después el mismo Lucas de San Miguel dio poder a un tal Gracian de Balcola.<sup>77</sup> para que a su nombre solicitara en la ciudad de México su traslado de San Miguel Totocuitlapilco a San Juan Bautista Metepec. ¿Qué razones tendría para trasladarse de una comunidad indígena a un pueblo de mestizos? La respuesta probable era que deseaba dejar de ser tributario del marquesado a como diera lugar, y también que él mismo consideraba que había ganado ese cambio de domicilio al declarar a favor de la Corona.<sup>78</sup>

Las acciones de Lucas de San Miguel no sólo se circunscribieron a denunciar los malos manejos del marquesado, sino que consideró como su deber acusar a los miembros del gobierno real que se aprovechaban de su condición de autoridades. Hizo una acusación muy grave en contra de un miembro de la Real Audiencia que radicaba en Toluca, Cristóbal de la Cerda, quien fungía como relator.<sup>79</sup>

Los indígenas testificaron que, al llegar a vivir allí Cristóbal de la Cerda, llevó muchos puercos, por lo que necesitó terrenos para su cría. Sin tomar en cuenta el derecho de los naturales se apropió de ocho "ejidos" que estaban en propiedad del común del pueblo de San Miguel Totocuitlapilco. Además, ayudado

por el escribano Alvaro de Grado y el corregidor don Agustín de Hinojosa, solicitó un sitio de estancia para ganado mayor y

...dos caballerías de tierra en términos de la dicha villa junto al rio grande; en unas cienegas entre el pueblo de San Mateo Atenco y la cerca de la hacienda de Hernán Gutiérrez Altamirano a la parte del dicho pueblo de San Mateo Atenco linda con una sanja que divide los términos de él.<sup>80</sup>

Los de San Miguel Totocuitlapilco alegaron que antes de su llegada ocupaban la ciénaga para sembrar tule con el cual se elaboraban cestos y petates para vender, y que la caballería solicitada era tierra del común del pueblo donde sembraban maíz para comer y pagar el tributo. Además de ser bien comunal, era tierra de realengo y no de señorío, por lo que no se podía enajenar por órdenes del marquesado. Aseguraron los indígenas que únicamente correspondían al marqués pueblos dependientes de Toluca, Matlatzinco y Calimaya.<sup>81</sup> Los de Toluca incluían a Calixtlahuaca y Metepec, pero los pueblos de San Bartolomé Tlaltelulco y San Miguel Totocuitlapilco pertenecían a la ciudad de México o sea a la Corona.

Paaa dar fuerza a esta última razón, dijeron que a la llegada del conquistador los límites del señorío de Toluca eran los siguientes:

El rio grande por el oriente, por la del poniente términos del pueblo de Tlacotepec y por día términos de la villa de Calimaya por la del norte, sube de Tlacotepec por los términos del pueblo de Metepec y luego

de San Mateo Atenco hasta dar en el dicho rio Grande y en esta manera lo halló el dicho capitán don Hernando Cortés Marqués del Valle.<sup>82</sup>

Según esta delimitación del señorío no pertenecía la tierra al Marqués del Valle de Oaxaca, quien la dio a don Cristóbal de la Cerda. La merced original de Cortés especificaba los pueblos que pertenecían a su señorío; aquéllos que no se mencionaban no tenían porque someterse a él. Lucas de San Miguel, buen conocedor de las mercedes reales dadas al marquesado, declaró que no era justa la donación de la ciénaga a don Cristóbal de la Cerda.

Pues no se le hizo merced de las tierras, y aldeas, vasallos y términos e jurisdicciones ajenas sino de las que son suyas de Toluca quieran y pretendan sin título tomárselo a vuestra real Corona porque aunque la primera merced hecha en Barcelona a seis de julio del año de veintinueve fuese hasta en número veintitresmil vasallos no se entiende que por la fecha en Toledo en diez y seis de diciembre de setenta donde se le hizo merced que las villas y lugares en ellas contenidos son sus tierras y aldeas y con todos los vasallos que en ella hubiese sin limitaciones ni restricciones de número en ellos y con los términos y jurisdicciones, como fue concedida la primera merced al Marqués don Hernán Cortés, se puede meter en lo que no es suyo mayormente siendo de vuestra real Corona, que como esta dicho sucedió en todo ello, de lo cual no se ha enajenado encomendado ni dado ninguno de los dichos pueblos tierras y términos.<sup>83</sup>

En 1591 y 1592, varios indígenas siguieron el ejemplo de Lucas de San Miguel y declararon en contra del señorío. La res-

puesta de las autoridades del marquesado no se hizo esperar: los tomaron prisioneros, declararon que eran indios rebeldes que se oponían a seguir siendo tributarios, les fijaron una fianza de mil pesos y las autoridades judiciales los presionaron para que se declarasen sujetos a Toluca, con el fin de evitar que fueran protegidos por la Corona.

El virrey marqués de Villamanrique ordenó al doctor Luis de Villanueva Zapata defendiera a los naturales y a sus jefes encarcelados. Quitó las varas de los alcaldes y oficiales designados por las autoridades del marquesado, enfrentándose directamente con el entonces alcalde mayor de Toluca, Diego de los Angeles, a quien exigió dejara en libertad a todos los indios principales que pertenecían a la Corona.<sup>84</sup> El alcalde mayor, por su parte, se negó a hacerlo si no se le daba un mandamiento expedido por el virrey, pues desconocía que los pueblos de San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco fueran de realengo.

El 28 de marzo de 1592 el virrey hizo saber al corregidor de Toluca que estaba enterado por el fiscal Villanueva Zapata que varios indios de San Bartolomé y San Miguel estaban en prisión y que algunos de ellos los habían puesto de cabeza en el cepo.<sup>85</sup> El virrey ordenó que de inmediato debían soltarlos y dejarlos en libertad sin cobrar ninguna fianza. El corregidor de Toluca, ante esta circunstancia, argumentó que todo estaba en orden y basándose en un mandamiento del mismo virrey que le daba libertad de actuar en esos casos, ordenó una revisión del asunto.

El 30 del mismo mes y año ante el corregidor de Toluca don Martín Velásquez se llamó a la partes. Por un lado estuvieron Diego de los Angeles, Agustín de Hinojosa, corregidor de Toluca y Lorenzo Porcallo de la Cerda, y por la otra parte se mandó traer a un intérprete, Francisco del Castillo, que junto con Lucas de San Miguel, alcalde de Totocuitlapilco, Baltazar Pérez, alcalde de Tlatelulco, Juan Viscaino regidor, Baltazar Felipe, Marcos Andrés y Francisco Jiménez, alguaciles de las estancias de San Bartolomé y San Miguel se les informó que quedaban en libertad sin pago alguno de fianza, de acuerdo al mandato del virrey don Luis de Velasco, pero que declararan la verdad sobre el mal trato que se les había dado en la cárcel del corregimiento de Toluca y que si era verdad que se les había puesto de cabeza en el cepo. Contestaron los naturales que era mentira y quedaron en libertad de inmediato.<sup>86</sup>

Los problemas de las estancias y el marquesado no solamente habían perjudicado a los tributarios, sino que habían empezado a hacerse sentir en todos los órdenes, pues las autoridades hicieron pelear a los naturales entre ellos mismos. Por una parte algunos indígenas defensores de la libertad pagaban su proceder con encierros y malos tratos, otros en el mismo pueblo se trocaban en defensores de los intereses del marquesado y fungían como autoridades indias impuestas por él, lo que les debía traer algunas remuneraciones económicas importantes más que de otro tipo, al enfrentarse a su misma comunidad.

Don Diego Haro, en nombre del marqués, contestó la demanda de tierras en los siguientes términos: Primero, aseguró que se carecía de una verdadera relación de las tierras y términos de los pueblos del señorío. Segundo, pertenecían al señorío todas las comunidades indígenas en cuestión; como ejemplo puso las poblaciones de las estancias de San Bartolomé Tlaltelulco y San Miguel Totocuitlapilco en el momento de la donación real. Ambas comunidades habían sido insignificantes en 1529, aunque para 1590 tenían una población mayor que las aldeas especificadas en la merced.

En tiempos de la infidelidad de estos lugares muchos de los pueblos y aldeas que hoy son grandes y numerosos eran únicamente algunos caceries en donde solamente había de dos a cinco casas donde habitaban algunos naturales encargados de cuidar las sementeras de ese lugar, como era el caso de las estancias de Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco, cuyos habitantes únicamente elaboraban petates y ycpales.<sup>87</sup>

El defensor del señorío esbozó un panorama histórico y empezó con la distribución de los pueblos por Axayacatl. Afirmó que en las estancias de Totocuitlapilco y Tlaltelulco no había más de tres casas y que sus moradores entregaban a los señores de Toluca su tributo, ya fuera en especies, servicios personales o en petates y esteras de tule, a pesar de pertenecer a Tlaltelulco y Texcoco después de ser conquistador por los señores de la Triple Alianza. Los naturales de estas estancias siempre reconocieron por dueño y señor al cacique Cachimaltzin, señor de Toluca, y "acudían a sus llamamientos y a los servicios personales".<sup>88</sup>

Se habían dado cuenta que les convenía más tributar a Toluca que al señorío del valle de México. Fueron pueblos renuentes a quedar bajo el dominio mexica, contra el cual lucharon con las armas durante los cuatro años anteriores a la conquista de la Triple Alianza. Cuando Cortés se enteró de lo que pasaba en la zona y deseoso de pacificar la región restituyó a Toluca todos estos pueblos belicosos y ganó con ello tributarios para sí.

Al otorgar Carlos V la merced de tierras, Cortés quedó con Toluca y sus aldeas, términos y tierras, que había apaciguado. Los indios de San Miguel y San Bartolomé, al ser restituidos a la jurisdicción de Toluca después de cincuenta años de pleitos con el señorío mexica y sus aliados, se dieron cuenta que pertenecer a Toluca equivalía a pagar tributo y servicios al marquesado. Los tributos exigidos por la Corona eran menos que los del marquesado, y por eso ser reconocidos como antiguos dependientes de Tlaltelolco y Texcoco se convirtió en su principal objetivo, para así tener derecho a ser tributarios de la Corona.

Al fallecer Cortés pasó automáticamente el marquesado a posesión de su hijo Martín, quien ordenó que se congregaran a los indios que vivían en las serranías y en zonas dispersas.

Y para ello dio comisión a don Miguel de San Bartolomé, cacique de Capuluac, el cual lo puso en ejecución y repartió las dichas tierras, entre ellos por barrios de las naciones matlatzincas, otomíes y mexicas y puso nombre a los dichos barrios, aldeas y estancias, que hasta entonces no los tenían, como fue Santa Ana, San Miguel Totocuitlapilco y San Bartolomé Tlaltelulco y los demás que se refiere.<sup>89</sup>



Este documento indica que los pueblos que alegaban pertenecer a la Corona eran del señorío del marqués, como siempre se había considerado desde el momento de la creación del marquesado en 1529 hasta la década de los ochenta cuando este pleito se suscitó, probablemente instigado por la Corona.

El problema principal en esta recomposición de tierras era que si se tomaba como base el reparto de Axayacatl, como pretendían los naturales, la delimitación del antiguo señorío matlatzinca se vería circunscrito a unas cuantas aldeas, pues con la conquista mexicana este señorío se había repartido entre los participantes, quedando muy pocos pueblos tributarios a Toluca. Si se partía del concepto de posesión prehispánica anterior a la conquista mexicana, como argumentaba el marquesado, se ampliaba notablemente la tenencia legal del señorío. Todos los pastos y tierras baldías dependían del marqués, quien quedaba autorizado a dar posesión legal a otros españoles o indios.

Por fin, el rey tuvo que intervenir directamente. Ordenó el 22 de agosto de 1598 que se llevara a cabo un examen exhaustivo en la zona, tomando como punto central a Toluca, la cabecera del marquesado en esa región. Previniendo posibles ataques contra los naturales de parte del señorío, como habían ocurrido en otras ocasiones, las autoridades reales solicitaron permiso del marquesado para dar un público aviso de lo que se iba a hacer.

Hiciere juntas y congregare en la dicha iglesia de la villa [de Toluca] a todos los naturales y les hicie-

re dar entender que habían de ser servir libremente y que para ello no habían de ser presos, ni molestados, ni se les había de hacer otro agravio ... dandoles asimismo a entender que por decir en las dichas causas a sus oidores si fueren presentados por tributos por parte del dicho Marqués no han de ser presos, ni molestados, para que libremente y sin temor los naturales puedan deponer y declarar lo que supieren y fueren preguntados.<sup>90</sup>

Con este aviso por escrito se pensaba proteger y animar a los indígenas a declarar la verdad sin presión alguna, pues era una orden real que tenían que acatar los corregidores y las justicias de Toluca. La provisión real llegó a la ciudad de México el dos de octubre de 1598. El primero en enterarse fue el escribano Martín de la Santa Cruz, gobernador general del estado y haciendas del marquesado, quien a su vez lo comunicó al corregidor de Toluca, Luis Pérez de Villamanrique. Juntos informaron al representante de las autoridades reales en el marquesado, Hernando Jaramillo, receptor de la Real Audiencia,<sup>91</sup> a quien le tocaba ponerlo en ejecución. El tres de octubre de ese mismo año se presentó Jaramillo ante Agustín Ramírez de Escobar y Martín de la Santa Cruz, gobernadores del señorío, para solicitar se cumpliera lo antes posible. Esta diligencia se llevó a cabo ante dos testigos, Juan de Santa María y Diego Ramírez de Castro, cumpliéndose con todos los requisitos de la ley y realizándose la ceremonia protocolaria acostumbrada. El receptor real Jaramillo tomó y besó la provisión real y la puso sobre su cabeza.

...como carta y provisión real de su magestad y en su cumplimiento digo que estoy presto de hacer cumplir lo que por ella su magestad me manda.<sup>92</sup>

Las autoridades del marquesado no pusieron objeción alguna para que se llevara a cabo la orden. Al día siguiente, aprovecharon que se celebraba al patrón de San Francisco, y siendo día de guardar, antes de oír misa congregaron enfrente de la puerta del monasterio a todos los naturales para informarles del contenido de la provisión real. Se insistió mucho en que no temieran cuando se les pidiera declarar, pues nadie los podía inquietar, amenazar y maltratar, como se había hecho anteriormente.

Para darse a entender, Hernando Jaramillo llevó intérpretes en lengua mexicana, otomí y matlatzinca, Juan de Santa María, Diego Ramírez de Castro y Francisco Martín respectivamente, a quienes pidió informaran su misión en la forma más clara posible. También, se hizo acompañar de dos testigos españoles, Juan de Omaña y Pedro Gómez, quienes firmarían y confirmarían la diligencia.<sup>93</sup>

Posteriormente, el rey envió otra provisión real a Jaramillo informándole detalladamente sobre el pleito pendiente, y anunciándole que Diego Nuñez Morquecho lo representaba a él como fiscal de la Real Audiencia, no sólo por ocupar ese puesto sino porque estaba en antecedentes, mismos que había conocido al elaborar el cuestionario de 1590; por otra parte el marqués Fernando Cortés quedaba en completa libertad de nombrar a su representante.

En 1587 había 14 pueblos que habían pedido amparo contra el marquesado, número que aumentó a 31 en 1598. El representante de los intereses de la Corona tenía que interrogar a los representantes de estos 31 pueblos, para averiguar si pertenecían a la Corona o al marquesado.<sup>94</sup> Trafa instrucciones de interrogar a seis indios, procurando que fueran los más viejos, y cuatro regidores de cada pueblo, como también al gobernador de la villa de Toluca.<sup>95</sup> Primero se llamó a don Diego de los Angeles, gobernador e indio principal de Toluca y luego a los alcaldes ordinarios Francisco del Mar y don Antonio de San Pedro y Daniel de San Francisco, y a los alguaciles mayores Melchor de San Juan, Diego Jacobo y Baltazar Andrés, quienes formaban parte del Consejo de la villa de Toluca.<sup>96</sup> Los ocho miembros del consejo decidieron quién habría de representarlos, procedimiento que las autoridades del marquesado no protestaron.

Pero juicios iban y venían y los pueblos y aldeas del valle de Toluca no quedaban sujetos a una sola cabecera. La Corona, viendo que en los tribunales en lugar de ponerse de acuerdo, se agravaba aún más la situación, decidió dejar las propiedades en poder del marquesado por otro tiempo, pero sin dar título específico de posesión. Desde el siglo XVII se puso en orden, gracias a un despacho que se envió de Madrid el 2 de junio de 1628 en donde las autoridades reales restituyeron a la Corona las tierras mostrencas con frutos y rentas que no tuvieran dueño. También se ordenó que las tierras del señorío del Valle dadas por el marqués a censo a los españoles deberían de pagar réditos de

esos censos a la Corona, en la misma forma en que pagaba el marquesado a la Corona: es decir a razón de 30 mil por cada millar. Otra cláusula se refería a las tierras reales, que tenían usufructuadas algunos españoles sin título alguno, que se deberían recomponer y pagar lo correspondiente al fisco o restituir las a la Corona.<sup>97</sup>

Al mismo tiempo se mandó respetar las propiedades indígenas dentro del marquesado.

Se reserva como se les reservan a los indios y naturales de esta Nueva España y su jurisdicción y a sus hijos y herederos descendientes todas las casas y solares y tierras que al presente poseen y les pertenecen a cada una de ellos en particular y a los dichos indios dueños legítimos de ellas, hubieren vendido con las solemnidades y forma del derecho y la que da la cédula de su magestad sobre la venta de tierras de indios.<sup>98</sup>

Por último, se rescatarían los bienes que se habían usufructuado en forma ilegal, sobre todo los terrenos y parcelas de los naturales que habían sido vendidos sin darse cuenta de lo que habían hecho, engañados en muchos casos por los españoles, o aquellas ventas hechas entre los españoles cuando la parte vendedora no tenía ningún derecho para hacerlo, pues eran bienes que pertenecían a la Corona.

Después de todas las averiguaciones e interrogatorios se conoció el origen de cada uno de los pueblos, pero no se había traspasado el dominio legal de ningún terreno. El 27 de marzo de 1636 el licenciado don Agustín de Villavicencio empezó a de-

limitar las tierras y los bienes y restituyó al marquesado lo que era de él y a la Corona lo suyo. Realizó un enlistado de 49 terrenos ubicados en los pueblos denunciantes, dentro del marquesado, que se habían adquirido en una forma ilegal. Formuló una lista de propiedades, en la cual se especificó el nombre del dueño, la medida del terreno, cómo se había adquirido y el lugar exacto de localización.

1. Juan Fernández Maldonado poseía 12 caballerías a censo por merced del Marqués del Valle, en donde tenía fundadas tres haciendas, dos en el pueblo de San Francisco Calixtlahuaca y una en Santa María Nativitas, que era un pueblo que estaba en ese año despoblado. Fernández Maldonado además poseía 450 varas de tierra de largo y 250 de ancho de los matlatzincas de a cinco varas castellanas cada una, que le vendió Francisco de Angulo en la ciudad.
2. Gabriel de la Torre poseía media caballería en el barrio de San Miguel Aticpac y tres caballerías en San Simón de Sacango, que estaba despoblado, en donde fundó una hacienda de labor, bienes obtenidos por merced del Marqués.
3. Juan Sánchez de la Chica poseía 100 varas matlatzincas en cuadro en el barrio de San Miguel Aticpac y en los de Bernardino; las había comprado a los herederos de Cortés.
4. José Muñoz de Ceballos tenía tres caballerías obtenidas en censo por el Marqués del Valle en Capultitlán, San

Miguel Aticpa, en las cuales fundó una hacienda de labor.

5. Marcos Alonso tiene media caballería que compró a los indios, en el barrio de San Bernardino.
6. Alonso Salvador tenía cuatro caballerías, media en el ejido del pueblo de San Mateo Ostotitlán, a censo por merced del Marqués en donde fundó una hacienda de labor. También poseía tres pedazos de tierra que compró cuando la comunidad de naturales de la villa de Toluca la vendió, en total 430 varas matlatzincas de largo y 180 de ancho.
7. Domingo González tenía tres caballerías de tierra en el pueblo de Cacalomacán, obtenidas a censo por merced del Marqués. Estableció ahí una hacienda de labor. Además, poseía 400 varas matlatzincas, que equivalían a 2 000 varas castellanas en cuadro, que les compró a los herederos de don Fernando Cortés Coyotzin, indio principal. En Cacalomacán obtuvo una parcela de 200 varas de largo y 100 ancho de los matlatzincas, que eran 1 000 varas castellanas en largo y 500 en ancho, que le vendió el mismo indio principal. También, usufructuaba otro pedazo de tierra de 408 varas matlatzincas de ancho y de largo que se encontraba entre los dos caminos de Metepec y Tlacotepec, comprados a Diego Martínez de Solís y a Miguel González, quien era su suegro. Domingo González era propietario también de un sitio de estan-

cia en los términos de la villa de Toluca y Zinacantepec, gracias a una merced que le dio el virrey Mendoza y que lo acreditaba con el título de tres caballerías.

8. Juan de Sajo gozaba de tres caballerías de tierra censo por la comunidad de Toluca en el pueblo de San Mateo Ostotitlán.
9. Francisco de Fuente y Sauce González disfrutaba de dos caballerías por merced del Marqués en el pueblo de San Bartolomé, que estaba despoblado. Además poseía cuatro caballerías por merced del virrey Montes Claras en el pueblo de San Francisco Calixtlahuaca.
10. Diego García de Figueroa tenía cuatro caballerías de tierra a censo por merced del Marqués en el pueblo de San Francisco Calixtlahuaca y San Pablo. Además tenía tres suertes de tierra en esos mismos pueblos, dos obtenidos por trueque con la comunidad de Toluca y el otro que le compró a Juliana de Luna, india, lo que le dio un total de 220 brazas de largo y 100 de ancho.
11. Domingo Díaz tenía cuatro caballerías de tierra y 306 varas más en el pueblo de Santa María Magdalena Tlacoapa por merced del Marqués.
12. Diego de la Fuente poseía cuatro caballerías de merced del Marqués en el pueblo de San Lorenzo.
13. Don Pedro Altamirano y Castilla poseía cuatro caballerías de tierra por merced del Marqués en el pueblo de



San Lorenzo. Además tenía una hacienda de labor que compró al gobierno en una merced que subastó como bienes de Diego Gutiérrez.

14. Doña Isabel Bogorques viuda de Nicolás Quesada gozaba de seis caballerías en el pueblo de San Mateo Ocosacaticpac por merced del Marqués.
15. Pedro Millán Hidalgo y Catalina González detentaban cuatro caballerías de tierra por merced del Marqués en el pueblo de San Mateo Ocosacaticpac.
16. Francisco Saens Anguiano tenía ocho caballerías por merced del Marqués en los pueblos de San Pedro Tultepec y San Mateo Ocosacaticpac; además, poseía un sitio de estancia para ganado menor por merced del Marqués que le dio sin pagar tributo y seis caballerías por compra y trueque con comunidades indígenas. Además tenía tres caballerías por merced del virrey Luis de Velasco.
17. López Serrano usufructuaba cuatro caballerías por censo del Marqués en el pueblo de San Andrés, también poseía cinco caballerías de tierra por merced del virrey Velasco en donde fundó una hacienda.
18. Don Alonso de Villanueva Cervantes tenía un sitio de estancia para ganado mayor por merced del virrey Velasco.
19. José de Montes de Oca era propietario de cuatro caballerías por merced del Marqués en el pueblo de San Mateo

Ocosacaticpac.

20. Juan Guerrero gozaba de un sitio de estancia de ganado mayor en San Pedro Tultepec.
21. Capitán Pedro de Alzate tenía una hacienda con 10 caballerías de tierra por merced del Marqués en los pueblos de la Concepción y San Pedro Tultepec.
22. Bachiller Francisco Sánchez Pichardo poseía cuatro caballerías por merced del virrey Montes Claras.
23. Juan Díaz Pichardo tenía un sitio de estancia para ganado menor y cuatro caballerías de tierra en el pueblo de la Concepción y en San Jerónimo Chicahualco, merced del virrey Marqués Montes Claras.
24. Juan Francisco de Vértiz poseía una estancia del Marqués en los pueblos de San Jerónimo y San Lucas, al parecer tenía doce caballerías de tierra pero no tenía títulos de propiedad.
25. Doña Jerónima Cortés tenía cuatro caballerías de tierra por merced del virrey Villamanrique en el pueblo de San Lucas.
26. Los herederos de Juan Cortés poseían cuatro caballerías merced del Marqués en el pueblo de Capultitlán y de San Simón Sacango.
27. Los herederos de Juan Bernal usufructuaban cuatro caballerías de tierra por merced del Marqués en el pueblo de San Simón Sacango.

28. Los indios y comunidad de San Bartolomé Tlaltelulco tenían tres caballerías en las vacantes de su pueblo por merced del Marqués.
29. Pedro Rodríguez gozaba de 256 varas matlatzincas de largo y 130 de ancho en San Antonio Tlazintla junto al camino a Zinacantepec que le vendió Hernando Mejía y de ellos hizo trueque a la comunidad. Poseía además una caballería cuya escritura de venta indicaba que los dueños anteriores habían sido Juan Esteban y Magdalena Mejía, su mujer. También era propietario de 100 varas matlatzincas en cuadro que parece haber dado la comunidad de Toluca en trueque de otra tierra a Don Juan Cortés, indio gobernador, que a su vez la vendió a Juan Serrano y no constaba que la poseyera Pedro Rodríguez. Además, tenía una suerte de tierra cercada de Cuatepeque, que compró a Pedro Moxica, quien a su vez la obtuvo de Pedro Cortés, gobernador indio, pero que no tenía título.
30. Cristóbal Mejía de Lagos tenía una caballería de tierra por merced del Marqués en el pueblo de San Antonio Tlazintla; además, 256 varas matlatzincas de largo y 53 1/2 varas de ancho junto a Toluca por el camino que iba a Zinacantepec, propiedad de la comunidad de naturales que se dio en trueque a don Miguel Sánchez por otra que había comprado a doña Magdalena, india.

31. María de Cuevas Mejía tenía 350 varas matlatzincas de largo y ancho, que corría desde un río hasta el caño de agua blanca, que compró de la comunidad, en San Antonio Tlasintla.
32. Diego Díaz de Caceres, sucesor de don Juan de Sámano Turcio, poseía dos caballerías en el pueblo de San Antonio Tlasintla por merced del Marqués.
33. La estancia que fue de Baltazar de Salazar que estaba yerma y despoblada.
34. Martín Alonso de Figueroa usufructuaba tres caballerías por merced del Marqués. Además poseía cuatro caballerías que le vendieron los herederos de Pedro Millán en el pueblo de San Pablo pero no poseía título alguno.
35. Don Antonio Velasco gozaba de cuatro caballerías de tierra por merced del Marqués en San Pablo.
36. Francisco Martínez era propietario de un sitio de estancia de ganado mayor y dos caballerías de tierra en San Pablo en la Sabana Grande que compró de Bernardo de Cabrera; ninguno de los dos tenía títulos.
37. Juan Pérez Melo y los herederos de Diego Díaz Melo, su hermano, detentaba cuatro caballerías por merced del Marqués en San Pablo. Los herederos y Juan tenían una estancia y sitio para ganado mayor en el pueblo de San Pablo por merced del virrey Mendoza.

38. Bartolomé de Guadarrama poseía dos medio caballería en San Cristóbal por merced del Marqués.
39. Matías Romero y Francisco Hernández gozaban de un sitio de estancia para ganado mayor por merced del virrey Mendoza, en donde se pidió licencia al Marqués para sembrar cuatro caballerías y el agua del río y se le concedió a cambio de tres pesos de censo perpetuo. Estas tierras estaban ubicadas en el pueblo de San Andrés.
40. Sebastián de Guzmán tenía una caballería en Santa María Masarlan que había comprado a los naturales de Toluca.
41. Juan de Villaseca poseía dos caballerías del pueblo de San Juan Bautista por merced del Marqués y una caballería en el mismo pueblo que compró a los naturales de Toluca.
42. Gonzalo Juan tenía dos caballerías del pueblo de San Simón Sacango por merced del Marqués.
43. Diego de Albarrán gozaba de una caballería en San Bartolomé, pueblo que estaba deshabitado y que compró a Bartolomé Albarrán pero no poseía título alguno.
44. Sebastián Rodríguez tenía tres caballerías en San Nicolás, por merced del Marqués.
45. La hacienda que fue de los Taborda en donde no se había presentado títulos.
46. José Sánchez Pichardo tenía medio sitio de estancia de ganado mayor y cuatro caballerías de tierra en Tlachial

co que compró a don Sebastián Porcallo de la Cerda y Francisco Sánchez Pichardo y éste se lo vendió sin título a José Sánchez.

47. El sitio que fue del conde de Calimaya, las haciendas del conde que estaban yermas y despobladas.
48. La estancia que estaba en la Sabana Grande y poseía el convento de San Jerónimo de la ciudad de México sin título alguno. Tenía esta propiedad problemas, pues se presentó Juan de Castro a declarar que era suya, ya que se remató injustamente al confundirse con un bien de Juan Nieto. Argumentó que era de su propiedad una estancia ubicada en el pueblo de San Andrés.

Estas 48 propiedades se recompusieron, a pesar de que de hecho dos de ellas pudieron haber pasado a la Corona por estar yermas y despobladas, es decir los bienes del conde de Santiago de Calimaya y de Baltazar de Salazar. Después de 40 años, todas estas propiedades quedaron legalmente en manos del marquesado, a él se le debería de pagar y no importaba quien se las había dado.

El pleito fue ganado por Cortés, pues pareció claro que los pueblos que habían entablado la disputa únicamente se apoyaban en la tradición cercana, olvidando la larga historia del señorío matlatzinca, y por ende la Corona respetó los repartos hechos por el marquesado, no quedando a los naturales otro camino que seguir dependiendo de él y tributando a la villa de Toluca

como cabecera principal. El concepto vencedor era el castellano y se tendría que reconocer los repartos que Cortés había hecho a raíz de la conquista española, y los repartos que las autoridades del señorío también habían dado.

### Las comunidades y la formación de la propiedad agraria

Desde el momento en que llegaron los virreyes tuvieron amplios poderes para otorgar y repartir la tierra. El objetivo fundamental era consolidar y asegurar la conquista, por ello buscaron arraigar a los primeros pobladores ofreciendo premios y recompensas. Uno de los mayores incentivos fue el obtener tierras. El 18 de junio de 1513 y el 2 de agosto de ese mismo año el rey Fernando VII aprobó el reparto en una real cédula, cuyo fin era que los "vasallos se alienten al descubrimiento y población de las Indias".<sup>99</sup> El tamaño y extensión de los territorios serían según la categoría del solicitante, se establecían diferencias entre los terrenos dados a los escuderos, peones y los caballeros.<sup>100</sup> Igual propósito se estableció en lo que se conoció después como gracia o merced de tierra. Su fin fue recompensar a los particulares por los servicios prestados a la Corona en la conquista y fomentar los asentamientos. Siempre se hicieron los distingos en cada una de las mercedes entre donar peonías o caballerías, pero siempre hubo alegatos de los que la recibían al asegurar que por su condición de hidalgos o caballe-

ros les correspondía una caballería más que una peonía. Fueron pocas las peonías que se dieron, en virtud de que según la legislación de la época todos los soldados que habían tomado parte en la conquista y pacificación de los nuevos territorios tenían derecho a ser recompensados con dos caballerías de tierra.

Esta forma de adquirir la propiedad privada fue característica de la primera época de la colonización, donde se pensó únicamente en ratificar donaciones anteriores. Muchos problemas se presentaron, pues no solamente los españoles solicitaban mercedes de tierra, sino a medida que los indígenas se dieron cuenta del proceso también exigieron las suyas para cultivo o ganado lo que llevó a los virreyes a perder cierto control de estas donaciones y por ende la autoridad, en virtud del desconocimiento geográfico de la región. Cometieron abuso los funcionarios quienes se dieron cuenta del teje y maneje de las donaciones, obteniendo para sí o para sus familiares y allegados buenos terrenos, llegándose a concentrar en unas cuantas manos las estancias que serían latifundios y grandes haciendas en épocas posteriores.

Los pasos que se siguieron para obtener mercedes de tierra fueron primero, hacer una solicitud que especificaba el suelo solicitado. Luego el virrey ordenaba al alcalde mayor o corregidor del lugar averiguara la posibilidad de otorgar ese predio sin perjuicio de terceras personas, en especial de los indios. Si la petición era favorable, el interesado recibía un título en debida forma y se registraba en un libro. El alcalde mayor ponía en posesión al interesado siguiendo viejas formalidades



Lo tomaba de la mano y recorría con él el sitio, mientras el interesado arrancaba hierba, tiraba piedras o cortaba ramas. Tales gestos creaban derechos casi definitivos sobre el suelo.<sup>101</sup>

El papel preponderante que tuvieron los virreyes se debió a varias cédulas reales que se expidieron en 1530, 1531, 1533 y 1535.<sup>102</sup> En esta última la Corona permitió a los virreyes realizar los repartos, aunque todas las concesiones seguían sometidas teóricamente a la aprobación real, en virtud de una antigua orden dada en 1523.

Salvo el caso de que una cédula venida de España ordenara tal atribución, los títulos virreinales nunca se vieron confirmados por el soberano; la Corona se reserva así una terrible arma jurídica contra los propietarios de tierras en la Nueva España, los cuales un siglo más tarde, tuvieron que pagar onerosas 'composiciones de tierras' para ponerse en regla.<sup>103</sup>

Por razones jurídicas, de interés económico, por criterios de orden social y tradicional, la política de la Corona varió a medida que el tiempo avanzaba, debido a que la conquista se consolidó y aumentaron los problemas económicos de la metrópoli. Los consejeros de la Corona pensaron que la venta de títulos podría incrementar sus entradas. Este cambio ocurrió entre 1591 y 1616. Se creyó que era un derecho reservado a los reyes el de poseer en justo título las tierras, campos, montes, pastos, ríos y aguas públicas de todos los territorios recién descubiertos, por lo cual se llamaban de realengo.

Y aunque en los principios de los descubrimientos y poblaciones de las provincias de las Indias, como eran tantas en todas partes las tierras, montes, aguas y pastos, y tan pocos los españoles que pudiesen aprovecharse de sus frutos, interés y granjería, se tuvo en poco el derecho de esta regalía, y se permitió que los gobernadores y los cabildos de las ciudades las pudiesen repartir a su voluntad entre los vecinos que por bien tuviesen como consta por muchas cédulas y ordenanzas de las recogidas... se volvió a poner esta distribución en la real mano, mandando, que cuando se hubiesen de dar y repartir algunas tierras o estancias para labores o ganados se vendiesen o beneficiasen por los oficiales reales en pública almoneda, y revocando o estrechando a los virreyes la facultad que antes les habían dado.<sup>104</sup>

Con esta nueva disposición todas aquellas mercedes y gracias que se hubiesen repartido sin ser puestas en pública almoneda como se especificó en 1591 se declararon nulas, pasando a ser otra vez tierras de realengo y por ende disponibles a ser compradas por todas aquellas personas que lo solicitasen, y estuviesen de acuerdo en seguir los términos y requisitos que la ley estableció.

El principio jurídico esgrimido por el estado español fue respecto a la legitimidad de las propiedades indígenas, pero lo complicado del sistema y la falta de conocimiento de la organización política de estado prehispánico incapacitó a los españoles para comprender y respetar a la propiedad indígena. La desintegración de las poblaciones no se hizo esperar, provocada por la codicia española, que si en un principio no vio ningún beneficio en la posesión de la tierra, poco a poco se dio cuen-

ta de lo valioso que era tener un pedazo de terreno o suelo y más si era fértil como el del valle de Toluca.

Pero como la repartición se hizo cada vez más difícil y surgieron enfrentamientos, las autoridades españolas tuvieron que reglamentar de acuerdo con la realidad, y aunque las leyes de Indias apoyaban la actitud proteccionista hacia la población indígena, en el fondo respaldaron las necesidades del estado español y justificaron la empresa colonizadora, la cual se percibe en las constantes contradicciones que la misma ley encierra.

Al disminuir la población nativa a causa de las epidemias y por los efectos de la conquista, el interés principal de la legislación se centró en fortalecer la empresa colonizadora, a través de la extracción del tributo al elemento indígena, mientras argumentaba la eterna protección jurídica al desvalido. Se empezó a realizar una gran campaña de repartos de tierras fértiles y trabajadores. Se canalizaron todos los esfuerzos a la nueva economía española sin tomar en cuenta a la población nativa.

Se había estipulado en la legislación que la propiedad comunal indígena sería respetada, y que las estancias y tierras dadas a los españoles deberían situarse a media legua de las casas y cementerios de los indios.<sup>105</sup> Sin embargo, durante todo el proceso de formación de la propiedad agraria, los naturales tuvieron que interponer una enorme cantidad de amparos. Algunos se referían a propiedades dejadas en herencia y que solicitaban se les tomara en cuenta para expedir nuevas mercedes. Las autoridades virreinales comisionaron en diversas ocasiones a un re-

presentante para que amparase a los naturales del valle de Toluca y resolviera los pleitos entre ellos mismos. Pedro López Montealegre fue nombrado en 1555 y Pablo González en 1570.

Las dificultades surgían cuando se trataba de demostrar que ciertos terrenos o parcelas estaban siendo usufructuados por otras personas a quienes no les correspondían. Recordemos que la propiedad privada indígena era considerada como legalmente poseída si se podía demostrar que era herencia en posesión privada desde los tiempos anteriores a la conquista.

En los debates sobre los cacicazgos, las decisiones de la audiencia casi siempre otorgaban al que ganaba la tierra y el título de cacique y todas las casas ligadas al cacicazgo, lo que equivalía a decir que había una confirmación legal de las propiedades.<sup>106</sup>

Los indios trataron de proteger sus propiedades con amparos, o por medio del alcalde más cercano, encargado de dictaminar sobre la justicia de sus quejas. Por ejemplo, en 1555 se comisionó a Pedro López Montealegre, alcalde mayor de Toluca y el valle de Matalatzinco, para que investigara las tierras que el gobernador de Metepec don Juan González había heredado de sus padres. Estas tierras, fértiles y productivas, se encontraban en disputa entre el gobernador indígena y los naturales.

Los terrenos de este cacique conocidos como Ncazulco y situados entre Metepec y Zinacantepec, fueron dejados al cuidado de unos indios para que los trabajaran. Según González, estos

naturales, abusando de su bondad, se rebelaron y quisieron quedarse con la tierra, cosa que ya había sucedido con otros pedazos de tierra de su propiedad en Toluca. El virrey ordenó al alcalde que investigara y determinara lo más justo según las pruebas documentales de los contrincantes.<sup>107</sup>

En 1570 se hizo una revisión detallada del reparto de tierras. Durante los juicios se pidió a los declarantes que además de enumerar a los pueblos y sus poseedores en la época prehispánica, informaran sobre el reparto de tierras y mercedes reales desde la llegada de los españoles hasta el momento de rendir cada uno su declaración.

En ese mismo año se tomó testimonio del gobernador indio de Toluca don Pedro Cortés, hijo de Cachimaltzin, quien afirmó que el encargado de repartir las tierras en el valle había sido don Pablo González, nombrado juez repartidor por Luis de Velasco en 1547. Los regidores y principales naturales de Toluca<sup>108</sup> también reconocieron la labor de González, quien hizo las primeras averiguaciones sobre los terrenos, barrio por barrio. Repartió las sementeras y otros terrenos a aquellos indígenas que no las tenían y confirmó las propiedades de los que por derecho y justo título les correspondía. Los informantes aseguraron que todos los naturales estuvieron de acuerdo con lo que determinó, pues todo se hizo en paz y conforme al derecho. Si a fines del siglo XVI se estaban presentando problemas entre los pueblos, los naturales y el marquesado, según los informantes era más bien debido a las revueltas que los propios indios estaban or-

ganizando, pues querían ser libres y no sujetos a nadie.<sup>109</sup>

Algunos documentos del Archivo General de la Nación corroboran los repartos que hizo don Pablo González entre 1542 y 1547.<sup>110</sup> Estos papeles describen a González como originario del pueblo de Tula, indio principal entre los otomíes de esa zona. Creemos que la designación de un natural de un pueblo distante obedeció a la esperanza de llevar a cabo más justamente la repartición. Don Pablo González no tendría parentesco consanguíneo, aunque sí cultural con los toluqueños; tampoco se dejaría influenciar por sentimientos de amistad, favoreciendo más a unos vecinos que a otros. Como era otomí, entendía perfectamente la lengua de la zona y conocía cómo funcionaba la propiedad privada entre los grupos indígenas semejantes a los de Tula. Al tener las mismas características otomíes tomaba en cuenta la tradición prehispánica-otomí que había privado en la zona de Toluca.

Los repartos los llevó a cabo de acuerdo con las órdenes que recibió del virrey Mendoza y con las costumbres ya establecidas. Dio tierras a los indígenas que podían ser dejadas en herencia legítima a sus deudos o a quienes ellos designaran, siempre y cuando cumplieran con la obligación contraída de sembrar y cultivar la tierra. Todas aquellas propiedades que no se labraran y se dejaran enyerbar serían de nuevo dadas en propiedad a algún otro habitante de la comunidad.

Antes de proceder a la repartición, tuvo González que convencer a los naturales para que no abandonaran sus pueblos, pues

era común en esa zona hacerlo cuando las inclemencias del tiempo daban al traste con los sembradíos. González trató de hacerlos entender que si abandonaban la tierra, al tratar de retomarla se encontrarían con que había sido apropiada por otros naturales o que la Corona la había dado en merced real a algún español. La costumbre había establecido que el limpiar tierra yerma o el haberla ganado en conquista, daba derecho de propiedad.

Mucha tierra limpiaron, de a una cuerda hicieron 100 de ancho y de largo hasta los linderos del pueblo, toda la tierra que era del señorío de Toluca. Y también de una cuerda se dividió con eso se les repartió a cada uno de los súbditos. A cada persona de los súbditos le dio 20 de ancho y 100 de largo, hasta los linderos de la división; quien quiso dos cuerdas de parcelas así les dio; igual que el de tres, o el que cuatro o el que cinco, o el que seis, así se les dio.<sup>111</sup>

El nuevo reparto se hizo de manera semejante a este antiguo sistema. Algunos indígenas informaron que desde la llegada de los mexicas se les había dejado sus antiguas posesiones junto con un documento comprobatorio,<sup>112</sup> en donde se les daba posesión legítima de su sementera. González respetó estas tierras siempre y cuando estuvieran en orden los papeles.

Otros informantes de don Pablo González le aseguraron que Cortés había dado tierras sin tomar en cuenta estos antecedentes. Los nuevos poseedores al poco tiempo de tenerlas las abandonaban, lo que denotaba falta de interés en el cultivo, según alegaban.

González reunió a todos los gobernantes indígenas y jefes nobles para explicar el proceso que iba a seguir. Puso como principal condición que no abandonaran la tierra, pues de ella dependía que no pasaran hambre. González les planteó a los naturales una serie de preguntas, con el objeto de hacerlos reflexionar y tomar conciencia de la importancia que tenía la posesión legal de la tierra.

Qué quieren que yo haga, cuál es la cosa que quieren? ¿Por ventura la tierra primitiva o acaso la tierra que distribuyó Moctezuma? O...¿Acaso por ventura aquella que [quizá a tontas y locas dejó] la tierra cuando vino el Marqués? ¿O acaso por ventura aquella cuando por el trabajo sufrieron hambre los que abandonaron sus tierras, y que los súbditos voluntariamente la tomaron por tercera vez? ¿Acaso [quieren] la tierra igual, como la tierra cuando vino el Marqués y que fue cuando por su trabajo sufrieron hambre los que tomaron la tierra? ¿Qué si éstas eran sus tierras? ¿Qué es lo que quieren? Que me lo digan los gobernantes de aquí, los nobles de aquí.<sup>113</sup>

Después de pedir su parecer y someterlo a la consideración general del pueblo, procedió a deslindar los terrenos que eran propiedad de la familia de Moctezuma o tierras reales. Al mismo tiempo que se investigaba el reparto hecho por los mexicas se analizaba el por qué se abandonaban con cierta frecuencia las sementeras y tierras de labranza.

El juez repartidor encontró siete causas por las que los naturales abandonaban los campos de cultivo. Primera, la guerra ocasionaba estragos en la cosecha, pues los indígenas ante



la necesidad de defender su territorio abandonaban los trabajos propios de la agricultura y la cosecha resultaba muy pobre. Segunda, se agotaba el suelo debido al monocultivo del maíz. Tercera, al ser conquistado el señorío de Toluca los naturales huyeron y dejaron sus posesiones sin cultivar. Algunos campos que habían quedado sembrados, fueron quemados. El panorama era desolador

...los que no eran dueños no pocas tierras tenían, y los que eran dueños ya no tenían tierras, ya no más andaban parando.<sup>114</sup>

Los naturales habían pedido asilo en otros lugares. Cuarta, existía un desorden muy grande provocado por los repartos de tierras sucesivos de Axayacatl y Hernán Cortés. Quinta, como nadie se ponía de acuerdo a quién pertenecían, algunos naturales por su cuenta habían determinado ser propietarios de algunas sementeras y otros no les interesaba poseer nada, preferían su vida seminómada. Sexta, otra costumbre establecida era la de abandonar las tierras al perder una guerra; lo que hicieron luego del choque tan fuerte que tuvieron con los españoles.

Al tomar en cuenta estos factores el juez repartidor dividió los terrenos y parcelas de las nuevas poblaciones de acuerdo con las normas españolas de la siguiente manera: dio un terreno para la instalación de las casas de gobierno, de la comunidad, del hospital, algunas sementeras para la iglesia y junto a ellos se establecerían las dependencias de la cabecera, oficinas de la alcaldía, las tierras del fisco y por último los te-

rrenos dependientes del pueblo los repartió más apegados a la usanza indígena, empezando por las de la comunidad, la gobernación y el fisco. Estos acuerdos empezaron a realizarse en 1547, y por los documentos tenemos noticias que en 1552 González continuaba como juez repartidor.

Por lo que respecta a las tierras de las diferentes etnias, el problema fue muy grande. Se presentaron dificultades entre estos grupos y llegaron incluso a haber riñas. Finalmente los matlatzincas se pusieron de acuerdo para aceptar las tierras que les correspondían, los mexicas admitieron los terrenos que les dio el juez repartidor y algunos otomíes y mazahuas pidieron algunas sementeras y campos de labranza. Ya formados los pueblos, se les informó que no se darían tierras a quienes no las trabajaran. Además, se respetó la tierra que había otorgado el tlatoani mexicana Moctezuma.

Quien allí formó su casa ahí estará, nadie lo tiene que mover; quien quiera su nopal, su maguey, allí se le dará, y los que no tienen casa de 20 en 20 (cuerdas) alrededor que tome personalmente; y en el campo a cada persona lo que quepa 20 árboles parados (de ancho) y de largo 100; y no habrá quien traspase o remueva los linderos, ni un codo, ni una uña en una siquiera; quien lo quiera así allí se le dará; quien quiera dos, tres, cuatro, cinco o seis, así se le dará a cada persona que diga que no se le ha dado nada.<sup>105</sup>

Otra de las medidas adoptadas por González, siguiendo el modelo español, fue el llevar un libro de registro de la propiedad, donde debía aparecer el nombre de cada persona y la descripción

del terreno que le correspondía. Este libro debía tenerlo cada cabecera jurisdiccional, con el objeto de evitar sobornos y el volver a repartir un terreno ya dado anteriormente. Por desgracia no se ha encontrado ninguno de estos libros, sino solamente algunos títulos dados a personas particulares como el siguiente:

Yo Pablo González del pueblo de Tula, con comisión de juez aquí en Toluca, con facultad de nuestro gobernante el emperador, luego en representación del virrey don Luis de Velasco, y con su deseo, a tí Diego Jacobo del pueblo de Toluca, originario del barrio de Tlahuitzinco, te doy tu tierra, ya hace cinco años que la merecistes que 10 [ brazadas ] está en Tepetztechmocalan (?) las tierras de su casa cerca de donde estás, 40 está en Xampa; 160 está en Oztotipac; 100 en Cacalomacán; 100 está en Meteppec; 100 está en Zinacantepec. Se hizo con linderos ya se contó 660. Y ahora apenas recibiste 100 que está en Taxomulco, ya son 760. Sobre ellos era un peso, 7 tomines y 20 cacahuates cada año. Estas ya son tus tierras. No habrá quien te engañe de tus hijos y tus nietos. No las podrás vender, si las vendes, las escriturás para entierros, y si no, por órdenes de los gobernadores (?): el gobernador, los alcaldes, y el regidor. Y si algún año los enzacatas por cuatro años Tzcuitzlos (te lo digo?) a otra persona se le dará. Se hizo el documento aquí en Toluca a los 26 del mes de febrero de 1552 años.

Pablo González, por disposiciones de la justicia escribi, Pedro Cipriano.

Diego Jacobo del barrio de Tlatzinco. Este papel debe conservarlo por su tierra de 703; en el quinto año su contribución será de un peso, siete tomines y 30 cacahuates cada año-Mo. (?) Terminado.<sup>116</sup>

Pero los mecanismos utilizados en la formación de la propie-dad agraria dependieron también de otras circunstancias. Por ejemplo, después de una crisis demográfica los pueblos más afectados solicitaban permiso para vender sus tierras y pagar los tributos rezagados y los servicios reales. Varios caciques lo aprovechaban para invadir terrenos que después ofrecían a los españoles amparados con compras ficticias o asegurando que se trataban de sitios abandonados. Otra forma para apropiarse de buenas sementeras fue la de comprarlas a "pobres viudas" o gentes sin recursos, quienes habían obtenido una licencia para vender, pero todo esto era un movimiento de regularización de la pro-piEDAD, emprendido por los personajes poderosos que movían su influencia para que las autoridades reales otorgaran el tan deseado permiso de venta. Hacía 1588 el virrey Marqués de Villamanrique derogó algunas de las restricciones para vender. Para ser considerados dueños de la tierra se estaba obligado a roturarla y poseerla de manera efectiva y no como mera posesión en el papel durante un plazo de tiempo que varió según los casos de cuatro, cinco y hasta ocho años. Sólo al cumplir estos requi-sitos quedaba el dominio consolidado.<sup>117</sup> A pesar de estas normas en el siglo XVII era frecuente otorgar una merced real de tierras acompañada de una licencia de venta.

La metrópoli mandó desde 1591 dos cédulas reales que marcaron un cambio de política sobre la posesión de terrenos. En la primera el rey reafirmó su señorío sobre todo el suelo de las Indias; en consecuencia sólo él podía distribuirlo. Sabía

que se habían dado y usurpado gran cantidad de terrenos "con títulos fingidos e inválidos de quien no tuvo poder ni facultad para podérselas dar".<sup>118</sup> Ordenaba que las tierras acaparadas se revirtieran a la Corona, dejándose únicamente a los naturales las que fuesen necesarias para su subsistencia.

La segunda cédula era una medida de clemencia. En lugar de castigar a los acaparadores y confiscar sus bienes, el rey permitía hacer una "cómoda composición", cuyo producto se utilizaría para construir una flota de las Indias, la Real Armada de Barlovento, para proteger el comercio. En esta cédula real, también se hablaba de una reserva de terreno para los indios y terrenos comunales de las villas. Como medida para adjudicarse fondos era excelente, pues de hecho el rey cobraba cuotas para todo el territorio habitado de la Nueva España, tanto el ya ocupado, mediante la composición, como el no habitado, mediante la venta. Todo causaba impuestos.

En 1601 el virrey conde de Monterrey ordenó no otorgar tierras a los españoles sino a cambio del pago de la cuarta parte de su valor, para garantizar el pago de impuestos a la Corona. En 1606 y 1607 se dieron algunas mercedes para arreglar escrituras de terrenos pertenecientes a hospitales y conventos, que se habían dado fuera de la ley. Los primeros en hacer las composiciones fueron los que sabían de antemano que tenían el usufructo de sementeras en forma irregular, sin títulos, pero los demás no tuvieron prisa en regularizar sus propiedades como había esperado la metrópoli.

El Consejo de Indias en 1615 dio una cédula, confirmada al año siguiente, donde se ordenaba al virrey vender en pública subasta nuevas mercedes de tierras, con la condición de que los compradores estaban obligados a reconfirmar sus títulos ante la Corona. Esta medida fue tomada como una fuente importante de ingresos para la caja real.

El anuncio de la recomposición se hizo en toda la Nueva España. Varios españoles empezaron a recomponer sus propiedades, sobre todo aquéllos que las habían obtenido en compras ilegales. Las primeras recomposiciones que se hicieron no acataron correctamente la ley, pues los pagos eran inferiores a los que les correspondían. En 1631 el rey trató de frenar este nuevo abuso.

A los españoles que hubieran 'usurpado' tierras se les podría aceptar el pago de una 'composición moderada' en caso de que desearan conservarlas; las tierras que no se 'compongan' serían vendidas en pública subasta.<sup>119</sup>

El marqués de Cadereyta despachó comisiones para medir las tierras de algunos lugares y averiguar sobre las aguas que las regaban, pero fueron escasos los resultados. Más bien el que de lleno se encargó de poner en vigor las disposiciones reales fue su sucesor el conde de Salvatierra (1642-1648), quien al ver que no se había logrado el propósito de recabar una considerable suma de dinero nombró otros comisarios.<sup>120</sup> El fruto de este trabajo empezaba a llegar a la metrópoli, medio siglo después de la orden original.

Esta política se sintió más fuerte en la zona de Metepec en 1643. Se nombró a Nicolás Gutiérrez Bazaval, juez de composición de la jurisdicción. Se buscaba dar el nombramiento a una persona con experiencia, que fuera a la vez inteligente, para no caer en el juego de los hacendados de la región, que lo involucraran a su favor y descuidara los intereses de la Corona. El 8 de junio de 1643 se le dio la comisión en los siguientes términos:

Puesto por el presente doy comisión para que ajustándose a lo contenido en ella e instrucción que se le entregara proceda judicial y extrajudicialmente a las averiguaciones y medidas de las tierras de labor, sitio de estancia, de ganado mayores y menores, pastos y abrevaderos, criaderos de ganados, de ganados de cerda y otros cualesquiera que haya, uso de las aguas que para cualesquier ministerio se aplican en todo el distrito de las jurisdicciones de la alcaldía mayor de la provincia de Metepec e Ixtlahuaca y su jurisdicción.<sup>121</sup>

Además tenía que investigar si alguno de los españoles que poseía terrenos estaba perjudicando a los naturales de esa zona; en caso de que fuera pernicioso el disfrute de la tierra, debía analizar los diversos puntos de vista, haciendo notar el pro y el contra. También tenía Nicolás Gutiérrez que tomar en cuenta el valor catastral del terreno, su ubicación, su producción, el abasto de agua y razones que justificaran el cobro para expedir los títulos correspondientes a los poseedores e informar de esto a Gobernación.

Gobernación era el organismo encargado de notificar al dueño del valor catastral de sus bienes. Había un plazo de 20 días para poner en orden los títulos, discrepar en cuanto al propietario o a la cuota asignada.

El nombramiento de Gutiérrez era para 90 días de trabajo y un sueldo de 11 pesos de oro común, por cada tasación que realizara. Además, se podía dar un sueldo extra de 20 reales y los derechos de la escritura conforme el arancel, a una persona que él comisionara que lo ayudara. Asimismo, se le pagaría al alguacil mayor tres pesos de oro común y al intérprete un peso de oro de minas y a cada uno de los medidores que tuvieran nombramiento un sueldo de dos a tres pesos de oro común, que serían cubiertos al recaudarse la recomposición.<sup>122</sup>

Nicolás Gutiérrez se encargaría del cobro en la expedición de los nuevos títulos, que se harían de acuerdo a lo que midiera cada tierra.

Prosiga las diligencias de medidas de tierra que se comenzaron por el señor virrey marqués de Cadereyta y que admita a composición a los que poseyeran tierras y ajuar sin títulos bastantes y los realengas de que no se habían hecho merced, los que las pidieren diese siendo las diligencias que se acostumbran para que por este medio las zonas con buena conciencia y legítimos títulos sirviéndose con lo que pareciese justo según la importancia de los que se les concediere y atendiendo a esta materia.<sup>123</sup>

El encargado tenía además que hacer las averiguaciones pertinentes sobre la zona que le tocaba medir y componer, lo cual



resultaba difícil, pues los españoles dueños de las tierras se oponían a esta investigación, cuando no tenían los títulos como era frecuente, por lo que se ordenaba al compositor que lo hiciera con mucho cuidado sin lastimar la susceptibilidad de los terratenientes.

...y deseando que la voluntad de su magestad se ejecutase por los mejores y más suaves medios que fuese posible, con atención al mayor alivio de sus vasallos.<sup>124</sup>

En el nombramiento se prevenían los salarios, costos y gastos, por lo que se autorizaba a Gutiérrez a despachar comisarios con el beneplácito del cabildo del lugar y regimiento. Los gastos que se ocasionaban en estos casos serían cubiertos por la composición de las tierras y aguas de los suelos que poseyeran los españoles, pues aquellas tierras usufructuadas por los indios sin títulos serían exceptuadas de este pago. Las justicias de cada jurisdicción tenían que verificar la cantidad de haciendas y su importancia, remitiendo los informes al gobierno. También se podrían enviar junto con estos informes una carta poder de los interesados en adquirir las propiedades y de los supuestos dueños para tratar de las recomposiciones.

Este mecanismo tuvo su contratiempo, pues cuando se esperaba que acudieran los interesados a hacerlo a la mayor brevedad, como se había estipulado, se encontraron con que la realidad fue otra, pues con su poder e influencia solicitaron mercedes los terratenientes, para que sus terrenos no fueran medidos o si ya se habían recompuesto de acuerdo con la ley, pedían se nulificara

esa disposición.

El punto de vista de los dueños era que cada propiedad tenía su propia historia. Los propietarios de títulos legítimos poseían todo el derecho de disfrutarlos sin estar obligados a realizar una recomposición. Los bienes que no estuvieran en orden por falta de títulos, o que fuera ilícita su adquisición, serían sometidos a la recomposición, de acuerdo a la calidad y cantidad de las tierras y aguas.

Gutiérrez tenía que seguir varios pasos para hacer la visita. Primero pregonaba su comisión en "los pueblos más acomodados", con objeto de que todos los vecinos se enteraran y dentro de un lapso más o menos razonable se presentaran a exhibir y enseñar los títulos y manifestar sus derechos sobre la tierra y aguas que poseían. Las personas que tuvieran todo en regla no serían molestadas para nada, pero aquéllas que no lo tuviesen harían los trámites o perderían sus terrenos.

Se daba un determinado plazo para aquellas personas que usufructuaban los terrenos y desearan poseerlos en forma legal. Los dueños deberían presentar un oficio, en donde solicitaran las averiguaciones, presentando testigos, documentos o cualquier otro medio que tuvieran a la mano para comprobar la propiedad. Después de haber realizado todas las diligencias y habiéndose visto y oído todo, los poseedores de esas tierras tenían el derecho de ofrecer a la Corona una cantidad a su parecer de acuerdo con el valor real. Si las autoridades reales aceptaban este ofrecimien-

to se le expedían los títulos legalizados, en otras palabras tenía el derecho a dar una dádiva económica para regularizar su situación, dádiva que era legal, de manera que el compositor conociera el valor real de la propiedad. Este ofrecimiento de pago tenía que ajustarse a lo que la autoridad real proponía y si se llegaba a un acuerdo se pagaba sin otro trámite.

En los casos de los pueblos sujetos a la jurisdicción de Metepec que estuvieron demasiado apartados de la cabecera, el procedimiento era más o menos semejante al anterior, sólo que conociendo las autoridades reales el problema que ocasionaría a los habitantes, trasladarse de sus pueblos de origen a la cabecera para asistir a las diligencias que la ley establecía, se ordenó que el propio Nicolás Gutiérrez se trasladara allí. Antes de partir debía avisar a los pueblos sobre su visita, para que los dueños de las estancias se prepararan a recibirlo con sus documentos en orden. Asimismo, se le pedía que antes de salir se escogieran los pueblos a donde partiría, pensándose siempre en sitios adecuados que reunieran a dos ó tres lugares más o menos cerca y aledaños al pueblo escogido. El sitio que se seleccionara debería de ser de fácil acceso y bien comunicado, con el objeto de dar ahí otro pregón y anunciar su próxima escala, y así sucesivamente, hasta recorrer toda la jurisdicción de Metepec.

La merced real prevenía al juez compositor tener cuidado al enterarse de los bienes que citaron los dueños, del lugar de ubicación y la parte que ellos estipularan poseer. En caso de duda se podría medir conforme a la ordenanza sin perjudicar a sus po-

seedores. Todo se debía de hacer para dar la medida correcta en "caballerías de tierra y estancias de ganado mayor y menor"<sup>125</sup> acatando lo que la ley establecía.

El objeto de confirmar las medidas era el de otorgar nuevos títulos que tuvieran los datos precisos de cada terreno. Se pretendía además regular las propiedades en caso que hicieran uso de una cantidad mayor de tierra de lo que los títulos les otorgaban. También se preocupaban las autoridades reales por darles los terrenos que les correspondían y que por desconocimiento no poseían. Su fin, como su nombre lo indicaba, era el de componer.

Repartiendo las tierras de manera que todos gocen de ellas y queden conformes, sin pleitos, pues el intento de su Magestad es que se atienda a la parte y quietud de sus vasallos.<sup>126</sup>

Al terminar el periodo de don Nicolás Gutiérrez Bazaval como juez recompositor, quedaban muchos pueblos aún sin arreglar, y también se presentaban en la capital de la colonia muchas denuncias sobre su actuación. Se aseguraba que varias estancias tenían usufructo ilegítimo del suelo y se aprovechaban sus dueños engañando al juez. Fue necesario comisionar a otra persona. El 10 de diciembre de 1643, el virrey conde de Salvatierra expidió una merced nombrando al alcalde mayor de la provincia de Metepec, general Enrique de Avila y Pacheco, para que en su nombre y representación pudiera medir y componer las tierras.

Se recordó al nuevo juez que todas aquellas posesiones que no contaran con los justos títulos serían consideradas tierras

de realengo, y por ende serían puestas en pública subasta. Se le ponía al tanto de que la tierra en esa zona era muy fértil y un producto muy codiciado.

Para pasar a ser una estancia o caballería a tierra de realengo se tenía que analizar antes si reunía o no las características que las mercedes de población estipulaban. Se investigaban las sementeras y el número de ganado, mediante testimonios indígenas y de cualquier otra persona interesada. Si no se justificaba la posesión se declaraba

...con las aguas que tuvieren por regalia real y como tal dados los pregones que pareciere convenir se han de rematar en el mayor ponedor dándole testimonio de ello, para que enterada la real caja se le den los despachos y confirmaciones necesarias para que goce de su compra sin ninguna contradicción.<sup>127</sup>

Además de los nombramientos o mercedes de jueces comisionados para la composición de tierras, se dieron dos tipos de mercedes, unas para exceptuar el trámite de medidas de la tierra mediante el pago de cierta suma a las cajas reales y otra para amparar a los dueños de haciendas de cierto prestigio de la región, por ser descendientes de conquistadores o formar parte de la alta clase social como los condes de Calimaya. En la zona de Metepec esta familia solicitó al virrey una merced para que no se midieran sus tierras, pues sabían que se había nombrado un juez de medidas y ministros a la jurisdicción en donde se encontraban sus sementeras. Prometían, a cambio, presentar los títulos "de tierras de todas suertes, poseidas por sus ante-

cesores con justos títulos de cientos de años a esta parte".<sup>128</sup> Además, ofrecían pagar el salario del juez y ministros que se habían enviado a medir los terrenos. El virrey estuvo de acuerdo, ya que este tipo de arreglos fueron frecuentes y no sólo se hicieron en la jurisdicción de Metepec, sino en todos aquellos lugares donde tuvieran posesiones los condes de Santiago. Se suspendieron los trabajos de medición en los lugares donde los hubieran empezado.<sup>129</sup>

Otra merced que se dio el 17 de octubre de 1643 fue para que no se midieran los bienes de Bartolomé Salazar, nieto del conquistador del mismo apellido, casado con doña Margarita Legaspi, nieta de otro de los conquistadores que habían recibido tierras en esa zona por servicios prestados a la Corona. Ya en el siglo XVII los dueños no solamente alegaban ser parientes de conquistadores, sino además poseer y poder demostrar los títulos correspondientes. Salazar ofreció pagar 30 pesos a la caja real, que le correspondía dar por las siete caballerías de tierra que poseía en la jurisdicción de Metepec.

La merced que se le dio a Salazar abarcó dos puntos, el primero que no se midiera la tierra que tenía en usufructo, y segundo que se le eximiera de presentar los títulos de propiedad de sus sementeras y si por casualidad se le habían extraviado los títulos se ordenaba dárselos de nuevo en forma gratuita. Se alegó que eran tierras compuestas por su majestad y dadas en pago a un conquistador por servicios prestados. Se le puso una multa de 500 pesos por la recomposición, que se cambió por el

pago de salarios a los ministros que tuvieran el encargo de medir.<sup>130</sup>

En otras mercedes de recomposición, los dueños aceptaron pagar una cantidad de acuerdo con lo que consideraron justo, pago que los exceptuaba de ser medidas sus parcelas. El 5 de septiembre de 1643 expidió el virrey una merced que ordenaba a Nicolás Gutiérrez suspender la medición de las tierras de Alonso de Villanueva Cervantes, quien había entregado una relación de sus bienes y un pago de 400 pesos, con lo que quedaba en orden toda su propiedad: una hacienda pequeña de ganado mayor y menor, caballerías de tierra de labor de maíz y cebada, que heredó de su abuelo y padre, y la hacienda pequeña llamada San Agustín<sup>131</sup> "que esta afectada a una caballería de que es patrón".<sup>132</sup> El pago se haría en dos despachos de flota y mientras no se le expedieran los títulos correspondientes no podría Alonso de Villanueva Cervantes vender ni enajenar.<sup>133</sup> La Corona, en tanto no estuviera todo en orden, impuso una especie de hipoteca.

Otra recomposición en Metepec, del 23 de octubre de 1643, fue la de tres caballerías que costó 100 pesos de oro común a doña Magdalena Tabera viuda de Jerónimo Luna. Mercedes similares se dieron a Fernando Bascones Ordaz, al pagar 150 pesos por sus sementeras, a Nicolás Salcedo al pagar 400 pesos por las haciendas de San Pedro y San Nicolás y a Miguel López Garnica al pagar 50 pesos por el uso que hacía de nueve caballerías de tierra y de una hacienda denominada La Magdalena.

Las composiciones de mediados del siglo XVII inician la fijación exacta de los límites y la legalización de los títulos de los grandes terratenientes de Metepec. Este proceso tuvo su punto culminante en 1643, cuando recibieron los terratenientes mercedes definitivas de la propiedad de tierras que antes usufructuaban con títulos más o menos irregulares, o por tradición familiar.<sup>134</sup>

Esta recomposición de la propiedad llevó al establecimiento de las haciendas en las mejores tierras de Metepec, se dieron expropiaciones parciales y en ciertos casos totales de las comunidades y de otros habitantes anteriores. La tierra era fértil, el agua no escaseaba y la mano de obra, a pesar de las epidemias, abundaba. Se aunaba a esto los medios de comunicación que permitían la circulación de mercancías entre la capital del virreinato y el valle de Toluca. La tierra cobró un interés inusitado. Algunas familias aristócratas de la región se vieron favorecidas con la expedición de títulos legales, utilizando su poderío político y social, así como sus influencias locales. Lograban adquirir terrenos por un precio muy reducido y con muchas concesiones. Caso típico es la familia de los condes de Calimaya, quienes formaron un mayorazgo, que más bien fue un latifundio indivisible que duró a lo largo del periodo colonial en toda la jurisdicción de Metepec. En cambio, los poseedores de tierras sin influencia tuvieron muchos problemas para componer sus parcelas. Un ejemplo es el de Juan López Tello, vecino y labrador de Metepec, quien el 15 de diciembre de 1674 aún estaba en trámites de recom



posición. Habían pasado 30 años y él seguía llevando papeles para comprobar que había cumplido con la orden de recomponer sus títulos.

Y en cumplimiento del mandamiento que recibí fue servido de mandar despacho para que los dueños de hacienda presentaren las mercedes y títulos en virtud de que las poseían, en cuya conformidad presenté con la solemnidad necesaria, la composición que por las tierras y aguas se hizo y aprobación del excelentísimo conde de Salvatierra virrey que fue de esta Nueva España. Asimismo la certificación del último entero que se hizo ...por lo cual pido y suplico que en atención a lo referido y habiendo presentado dichos recaudos se sirva recibir y mandar declarar haber cumplido.<sup>135</sup>

Su súplica era elocuente, ya no solicitaba de acuerdo a la ley, ahora suplicaba y presentaba la historia de los papeles que llevó en las diferentes administraciones. Por fin se le reconfirmó su propiedad, encontrada a más de 500 varas del pueblo, prescripción que estipulaba la ley en caso de estar cerca de un pueblo de indios. Se había investigado todo lo que la Corona había ordenado, se pidió el cumplimiento de todos los requisitos para expedir los títulos legales, cosa que no sucedió con aquellas personas que gozaban de una situación privilegiada e incluso ni siquiera vivían en sus haciendas.

### Problemas de posesión de tierras entre los indios y los españoles

Los naturales de Metepec tuvieron algunas dificultades en el siglo XVII para defender sus parcelas, sobre todo contra los españoles, que haciendo gala de su prepotencia tomaban los lugares más fértiles lanzando a los indios u obligándolos a trabajar como peones, por lo que a menudo se ampararon los naturales. Estos amparos muchas veces tuvieron una vigencia relativamente corta, pues transcurrido algún tiempo los mismos españoles, apoyados por las autoridades del lugar, se volvían a posesionar de los bienes de los naturales. En Metepec la situación se agravó poco antes de empezar a realizar las recomposiciones de tierras.

En 1639 llegaron a tal extremo los abusos que se provocó un enfrentamiento entre los naturales del pueblo y los españoles, tomando parte en él las autoridades del lugar y de Toluca. El conflicto se inició cuando los indios ganaron un amparo en contra de Juan Fernández Almazán, quien en forma ilegal tuvo el usufructo de unos terrenos de Metepec. Al obtener el amparo los naturales en forma pacífica los retomaron y sembraron. Para evitar problemas se solicitó el deslinde de la tierra, y se presentaron el gobernador indio y algunas personas del común para abrir una zanja en el lindero y poner unas mojoneras. Durante estos trabajos se presentó Juan Fernández de Almazán, acompañado del corregidor de Toluca y las autoridades de ahí, con un grupo de hombres. Llegaron con "trancas, garrochas y otras armas" e impidieron que se continuara con el deslinde de parcelas. El gobernador indígena de Metepec se opuso a esta arbitrariedad y

mostró el decreto que se le había dado en el juicio de amparo. Fue agredido por los hombres de Almazán; según las declaraciones "...le dieron muchos golpes y el dicho corregidor le dio muchos varazos con la vara de justicia".<sup>136</sup> Con este ataque se suscitó un enfrentamiento mayor, pues los naturales, en lugar de amedrentarse, se lanzaron en contra de las autoridades de Toluca. Solicitaron al virrey tomar las medidas convenientes para castigar a los españoles, no tanto los de Toluca, sino los de Metepec donde había acontecido este zafarrancho. También solicitaron un nuevo amparo.

El virrey ordenó a la justicia de Metepec tomar las resoluciones necesarias, y que se volviera a dar el amparo a los naturales. Desde el 2 de marzo de 1639, fecha de la orden, los indios volvieron a tener el usufructo de los terrenos que les correspondían.<sup>137</sup>

Otro caso donde intervino directamente la justicia del partido de Metepec fue relacionado con un pedazo de tierra que había heredado un indio del barrio de Santa Cruz Metepec, Felipe de San Lucas. La herencia despertó la codicia por ser de tierra muy fértil. Felipe de San Lucas solicitó se le amparara y sobre todo que se le dieran los justos títulos de su propiedad, para poder defenderse en lo sucesivo, sobre todo de los españoles, a lo cual accedió el virrey Juan de Leyva y de la Cerda en 1661.<sup>138</sup>

La distinta actitud del español y del indio frente a la propiedad privada se ve entremezclada para el siglo XVIII. Si

en un principio se perfilaron estos conceptos muy bien, en cambio para esta época ya se veían trastocados. Recordemos que

...El español veía a la tierra como un medio para adquirir riqueza y poder, de acrecentar la hacienda y la honra o la fama. Por ello, su deseo de tierra no se saciaba jamás, no tenía límites: cuanto más tierra, mayor ascendiente sobre los demás y mayores medios de acallar sus innumerables necesidades.<sup>139</sup>

En cambio los naturales veían el suelo únicamente como un medio para la satisfacción de sus necesidades materiales o también para el cumplimiento de una función. Su deseo de tierra era por tanto limitado, se conformaba sólo con la indispensable para cubrir sus necesidades primarias.

El español codiciaba la tierra, en cambio el indio en un principio no. Esto permitió que los españoles por su afán de lucro y poder se expandieran, poco a poco se fueron apoderando de las tierras sin dueño, y luego presionaron a los naturales para tomar las suyas, valiéndose de toda clase de tretas y artimañas, legales e ilegales. Ya para el siglo XVIII era bastante desconsoladora para los indígenas la situación jurídica de la tierra, cuyos pueblos estaban totalmente rodeados por las propiedades de los españoles y sin posibilidades de ensanchar sus tierras para poder dar acomodo a los nuevos vecinos.

La política de la Corona se encaminó a conservar la propiedad de los naturales e incluso a aumentarla, protegiéndola contra los ataques de los españoles. Defendió las tierras particulares o privadas y las colectivas o comunes, defensa que se con

virtió en paternalismo y generó una legislación protectora sobre todo en lo que se conoció como propiedad comunal indígena.

El 4 de diciembre de 1786 se aprobó para toda la Nueva España una Real Ordenanza y Providencia de la Junta Superior de Propios, la cual iba a servir de guía en la elaboración de reglamentos para bienes de comunidad, en cada una de las jurisdicciones de la colonia. Apoyándose en el artículo 33 de la ordenanza la jurisdicción de Metepec elaboró su reglamento para la buena administración de los bienes de comunidad.

...con que puedan ser socorridas en sus necesidades de hambre, enfermedades y otras plagas que por falta de oportuno auxilio podrían ocasionar la destrucción de los pueblos, cuya ventaja y no otras no menos interesantes se lograrán con la observancia del reglamento.<sup>140</sup>

El reglamento constó de 17 artículos en donde se observaron en forma rigurosa todas las causas que pudieran suscitarse en el manejo y administración de los bienes de comunidad. Empezaba por mencionar que todos los pueblos de acuerdo con la legislación vigente contarían con sus fundos legales de 600 varas, para cosechar y sembrar en beneficio de todos los habitantes del lugar; prohibía todos los remates de tierras u otros bienes de comunidad en pública subasta, aunque sí se autorizaba la almoneda para el alquiler de sus posesiones, con la salvedad de que únicamente se podría hacer en un periodo de cinco años como máximo, siempre y cuando la república de indios estuviera conforme, y se le pagara por adelantado. También se les alentaba a investigar a cada comunidad si habría alguna milpa, rancho o potrero que hubiese

sido bien común en años anteriores, pero que por negligencia de las antiguas autoridades se hubieran perdido. Si algún anciano que lo recordara informara de ello, se realizarían los trámites legales para recuperarlo e incluirlo en las posesiones del común del pueblo y reglamentar su uso y usufructo, sobre todo para "la escuela de primeras letras con utilidad de la juventud".<sup>141</sup>

Esta preocupación por proteger los bienes de la comunidad en Metepec se debió a que la población se recuperaba lentamente a principios del siglo XVIII, y las tierras y aguas que poseían los pueblos resultaban insuficientes para cubrir las necesidades de sus habitantes, quienes tenían que arrendar tierras o acudir a las haciendas para vender su fuerza de trabajo. Los pueblos de toda la jurisdicción de Metepec trataban de recuperar los recursos perdidos, valiéndose principalmente de la vía legal. Como muchas tierras no eran recuperables, porque se carecía de la documentación correspondiente, o porque se había perdido el derecho sobre ella, les quedó sólo la posibilidad de luchar por la reintegración del fundo legal.

## NOTAS

1. Chevalier, 1976, p. 4.
2. Carrasco, 1950 y 1978.
3. Quezada, 1972.
4. Dow, 1974.
5. Katz, 1966.
6. Carrasco, 1976, p. 8.
7. Serna, 1892, p. 280.
8. Zorita, 1942, p. 201.
9. Zorita, 1942, p. 203.
10. Katz, 1966, p. 28. Estas condiciones se pueden generalizar para las culturas más avanzadas de Mesoamérica; tanto para otomíes como para mexicas regían las mismas condiciones de usufructo.
11. Zorita, 1942, p. 203.
12. Carrasco, 1950, p. 105
13. Zorita, 1942, p. 202.
14. Huatli, semilla de la alegría.
15. Zorita, 1942, p. 202.
16. Izcoatl, rey mexica de 1428 a 1440. Con él se inició el reparto de tierras conquistadas a sus aliados militares, que no fueran únicamente de la triple alianza, sino como en el caso de Toluca, se dieron tierras a Azcapotzalco. García Granados, 1952, p. 382-384.
17. "El dicho valle es llamado valle de Matlatzinco, porque fue de indios matlatzincas hasta que Axayacatl, en tiempos de su gentilidad, siendo señor de esta tierra conquistó y echó a los indios matlatzincas y repartió todo el dicho valle y así lo poseyó y después de él su hijo Moctezuma". AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 150.
18. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, f. 475, segunda pregunta del cuestionario de 1590.

19. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 475, quinta y sexta pregunta.
20. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 477, séptima y octava pregunta.
21. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 477, novena y décima pregunta.
22. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, exp. 2, ff. 1-8v.
23. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 479, undécima pregunta del cuestionario de 1590.
24. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, en todas las declaraciones.
25. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 480, duodécima pregunta del cuestionario de 1590.
26. Chimaltzin fue nombrado cacique de Toluca por Axayacatl y le dio el nombre de señor principal de los matlatzincas, ostentó el cargo de calpixque de los mexicas, todo esto con el fin de restar poderío a la ciudad de Calixtlahuaca y acabar con la tradición del lugar, acostumbrándose los naturales a ver a Toluca como su principal cabecera.
27. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, décima tercera y décima cuarta pregunta del cuestionario de 1590.
28. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, décima quinta y décima sexta preguntas del cuestionario de 1590.
29. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, décima séptima y décima octava preguntas del cuestionario de 1590.
30. Zorita, 1942, p. 204.
31. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, décima novena pregunta del cuestionario de 1590.
32. Cortés, 1963, p. 139.
33. Riva Palacios, 1958, p. 101.
34. Florescano, 1981, b, p. 29.
35. Paso y Troncoso, 1939, t. I, pp. 55-56.
36. Lira y Muro, 1976, t. II, pp. 136-137.
37. Martínez Marín, 1978, p. 1131. El subrayado es nuestro.



38. Semo, 1982, p. 217.
39. Miranda, 1965, pp. 5-6. Miranda, 1964 y 1944.
40. Chevalier, 1976, p. 64.
41. Martínez Marín, 1978, p. 1131.
42. García Pimentel, 1897; Hernández Rodríguez, 1954; Paso y Troncoso, 1905 y 1939.
43. Icaza, 1923, t. I, p. 186.
44. Icaza, 1923, t. II, p. 19.
45. Loera Chávez, 1977, p. 100.
46. Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 8.
47. "Juan Gutiérrez Altamirano no era de todo pobre ya que en su testamento declaró que cuando se casó tenía 1,500 pesos de oro mina u 1,000 ducados que había remitido a sus padres a Castilla; además por servicios prestados a la marquesa del Valle, ésta le regaló la estancia de Apultepec con el ganado y vacas que ahí había y el virrey Mendoza le dio en donación, en nombre del rey, Tepemajalco; poseía también huertas y moraleras, molinos y batanes en Coyoacán y Tacuba, con lo que se formó la hacienda del Clivar del Conde. Fue dueño de una estancia en Chapultepec, valle de Toluca, de dos en Tepemajalco, en la parte llamada Ecatepec y ahí se formó la hacienda de Atenco a pesar de las dificultades que tuvo con los del pueblo de San Miguel. En la raya de Michoacán poseía la estancia de Tultenango y la de Tlalcatitlán; y en el reino de Michoacán poseía otras dos, llamada una de ellas la Ventosa. A Martín Orantes le compró la estancia de Chiconavatengo". Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 15.
48. Para mayores informes al respecto ver García Martínez, 1964.
49. Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 15.
50. Don Lope Altamirano se consagró al servicio religioso y fue el 10° deán de la catedral de México.
51. Ver apéndice número 8.
52. Garibay, 1964, t. I, p. 79.
53. Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 50.
54. Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 58.

55. En un lapso de 14 años no existe documentación en los archivos consultados, posiblemente se extravió por los problemas del embargo.
56. Villaseñor y Villaseñor, 1901, p. 50.
57. Ver apéndice número 9.
58. Paso y Troncoso, 1939, t. IX, p. 14.
59. APCAEM, Juan Altamirano en 1597 arrendaba algunas de sus posesiones como la hacienda de Almoloya al alcalde de Ixtlahuaca Pedro López Tello por 400 pesos 6 tomines de oro común, Hacienda de Almoloya 1597, leg. 3, cuaderno 1, exp. 239, ff. 513-514.
60. Lockhart, 1973, p. 444.
61. APCAEM, Venta de animales 1594, leg. 3, cuadernillo 1, exp. 79, ff. 156-157.
62. APCAEM, Venta de animales 1594, leg. 3, cuadernillo 1, exp. 79, ff. 156-157.
63. "Hernando Altamirano, vecino de la villa de San Miguel posteriormente reside en el pueblo de Zinacantepec..." APCAEM, venta de animales, 1594, leg. 3, cuadernillo 1, exp. 79, f. 156.
64. ARPM, Títulos de las tierras de la comunidad..., cuadernillo 3, f. 26.
65. Chevalier, 1976, p. 168.
66. Chevalier, 1976, p. 167.
67. García Martínez, 1969, pp. 77-78.
68. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 219.
69. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 219.
70. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuadernillo 1, f. 3.
71. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, vigésima primera pregunta del cuestionario de 1590.
72. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3, vigésima segunda pregunta del cuestionario de 1590.
73. Romero Quiroz, 1973, t. I, p. 299.
74. Aguirre Beltrán, 1982, pp. 56-57.

75. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 6.
76. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 150-b.
77. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 162.
78. Lucas de San Miguel afirmó "Autorizados del proceso de la noticia que dí de los pueblos de vuestra real Corona y no me lo han dado y como yo soy necesitado de reparar mi casa y escogiendo mi mayor pasará al pueblo de Metepec con mi mujer e hijos", AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 162v.
79. El relator era un encargado importante dentro de la Real Audiencia, normalmente se desempeñaba por personas letradas cuya función consistía en hacer la relación de los autos en los tribunales superiores.
80. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, exp. 2, f. 1v.
81. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, exp. 2, f. 1v.
82. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, exp. 2, f. 1v.
83. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, ff. 8-8v.
84. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 6.
85. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 51.
86. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 51.
87. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 2, f. 248.
88. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 2, ff. 248-249.
89. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, f. 248v.
90. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, s/f.
91. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, f. 734.
92. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, f. 735.
93. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, f. 735.
94. Los pueblos y estancias en litigio eran: San Miguel y San Bartolomé, San Andrés, San Cristóbal, San Mateo, San Lorenzo, San Juan Bautista, Santa María, Concepción, Santa María Magdalena, Huitzila, San Juan, Amanalco, San Sebastián, Santa María Nativitas, Santa Ana, San Jerónimo, Capultitlán, Cacalomacán, San Antonio, Tecaxic, San Bartolomé, San Mar-

tín, San Nicolás, San Francisco, San Marcos, Santiago, Santa Cruz, Santiago Miltepec, San Pablo Guexuapan, y San Luis Mazatlán. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, f. 714.

95. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, f. 714.
96. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, 2° cuaderno, s/f.
97. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 8, f. 1.
98. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 380, exp. 8, f. 1v.
99. Florescano, 1981, b., p. 28.
100. "Y porque podía suceder que al repartir las tierras hubiese duda en las medidas, declaramos que una peonía es solar de cincuenta pies de ancho, y ciento de largo, cien fanegas tierra de labor, de trigo o cebada, diez de maíz, dos huebras de tierra para huerta, y ocho para plantas de otros árboles de secadal, tierras de pasto para diez puercas de vientre, veinte vacas y cinco yeguas, cien ovejas, y veinte cabras. Una caballería es solar de cien pies de ancho. Y doscientos de largo; y de todo lo de más, como cinco peonías, que serán quinientas fanegas de labor para pan de trigo o cebada, cincuenta de maíz, diez huebras de tierra para huertas, cuarenta para las plantas de otros árboles de secadal, tierras de pasto para cincuenta puercas de vientre, cien vacas, veinte yeguas, quinientas ovejas y cien cabras". Florescano, 1981, b, pp. 28-29.
101. Chevalier, 1976, p. 86.
102. Chevalier, 1976, p. 98.
103. Chevalier, 1976, p. 86.
104. Solórzano, 1972, t. V, p. 39.
105. AGNM, Indios, t. VI, exp. 255, f. 65.
106. Gibson, 1978, p. 272.
107. ...Llamadas y oidas las dichas pruebas les hagais justicia de manera que le alcance y no reciban agravio de que tengan causa de que en lo que hareis y convengan de cualquier re-  
juntamiento de las dichas tierras estuvieran hecho por Pablo González, juez que fue en el dicho pueblo y por otro alguno y si en el dicho pueblo tiene de más de lo que aquí contenido hubiere perdería sobre algunas tierras que el dicho juez hubiere separado... AGNM, Mercedes, t. IV, f. 262.

108. Antonio de Santa María, Francisco de Santiago, Francisco Chimal, Miguel Mocotl, Juan Tomás, Francisco Lorenzo, Pedro Eca, Francisco de Guamon y don Pablo Mendoza.
109. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 3°, f. 996.
110. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, ff. 926-927 ss.
111. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, ff. 395-395v. La cuerda era una medida agraria utilizada en la época de la colonia.
112. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, f. 395v.
113. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, f. 396.
114. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, f. 395.
115. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, f. 396.
116. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4°, f. 927. El primero y último subrayado es nuestro.
117. Ots Capdequí, 1968, p. 39.
118. Chevalier, 1976, p. 326.
119. Chevalier, 1976, p. 330.
120. AGNM, Mercedes, t. XLVI, ff. 313-313v.
121. AGNM, Mercedes, t. XLVI, ff. 141-141v.
122. AGNM, Mercedes, t. XLVI, f. 142.
123. AGNM, Mercedes, t. XLVI, f. 140v.
124. AGNM, Mercedes, t. XLVI, f. 140v.
125. AGNM, Mercedes, t. XLVI, f. 143v.
126. AGNM, Mercedes, t. XLVI, ff. 143v.-144.
127. AGNM, Mercedes, t. XLVI, f. 345.
128. AGNM, Mercedes, t. XLV, f. 149v.
129. AGNM, Mercedes, t. XLV, f. 149v.
130. AGNM, Mercedes, t. XLV, f. 236.
131. AGNM, Mercedes, t. XLVI, ff. 259-259v.

132. AGNM, Mercedes, v. XLVI, ff. 313-316v.
133. AGNM, Mercedes, v. XLVI, f. 259v.
134. Semo, 1982, pp. 70-87.
135. AGNM, Mercedes, v. XLIX, f. 35v.
136. AGNM, Indios, v. XI, exp. 136, f. 112.
137. AGNM, Indios, v. XI, exp. 136, f. 12v.
138. AGNM, Indios, v. XIX, exp. 331, f. 187v.
139. Zavala, 1954, p. 69.
140. AGNM, Indios, vol. 76, exp. 8, f. 241.
141. AGNM, Indios, v. 76, exp. 8, f. 253.

IV TRABAJO

### Servicio Personal

Muchos fueron los cambios que sufrió la sociedad prehispánica al implantar el orden colonial. Los naturales bajo el dominio español fueron considerados jurídicamente seres racionales, súbditos de España y fieles a la religión católica, libres por derecho pero "vasallos de clase especial --por lo que se refiere a la protección-- e inferiores por lo que se refiere al servicio o trabajo que se les hacía prestar de manera obligatoria".<sup>1</sup>

Los conquistadores, al recibir la encomienda de manos de la Corona, obtuvieron el privilegio de disfrutar del tributo de sus encomendados, en virtud de que los reyes se sentían obligados a recompensar o remunerar los servicios prestados. En esta concesión el Estado español encontró la mejor forma de arraigar a los conquistadores en los territorios ganados, evitando así rebeliones y asegurando la preeminencia de su autoridad.

Durante la primera mitad del siglo XVI se mantuvo el sistema prehispánico del tributo; a medida que los españoles lo fueron conociendo lo acomodaron a las normas europeas y al régimen económico-social que se formó en la Nueva España. Poco a poco este sistema tributario se ajustó a la supremacía de la sociedad española sobre la autóctona. Al respecto dice José Miranda:

Dentro de él [tributo] hubo los obligados traspasos: unos señores reemplazaron a otros --el rey y los encomenderos a los señores universales--, la iglesia cristiana sustituyó a la pagana; y hubo también ciertos



cambios en las prestaciones para satisfacer necesidades europeas: cultivo de trigo, cría de seda, cuidado de ganado...E integróse en él una nueva aplicación del objeto tributario: su inversión en empresas capitalistas, en las granjerías de los españoles.<sup>2</sup>

El tributo constituyó un lazo de unión entre el monarca español y los indígenas. A través de él los conquistadores obtuvieron los recursos materiales y la mano de obra que constituyeron la base principal de sus empresas, ya que el tributo consistía en prestaciones materiales y personales. Se consideraban servicios personales los trabajos de labranza, crianza, edificación de casas, labores mineras, carga, trajines, trabajos domésticos y ministerios públicos.<sup>3</sup> Proveyeron los naturales la fuerza de trabajo indispensable para construir la economía de la nueva colonia. El servicio personal se orientó en función de las actividades productivas de los españoles.

La aportación del tributo se hizo con base en una división del trabajo que afectó profundamente la antigua organización social y la vida del indígena. "Tanto la encomienda como el repartimiento obligaron a miles de ellos a participar en actividades especializadas --construcción, caminos, minería, siembra, escarada y cosecha de cultivos europeos--".<sup>4</sup> Estos trabajos resultaron ajenos al indígena ya que no se hacían en relación con una meta social como la supervivencia de su comunidad. Sus motivaciones no eran sociales ni satisfacían necesidades propias como había sido el caso en tiempos prehispánicos. El servicio personal resultó entonces ser un trabajo obligado que los naturales s

negaron frecuentemente a aceptar considerándolo denigrante. Estos conflictos llevaron a la Corona a elaborar una legislación sumamente confusa que unas veces toleró el trabajo forzoso, otras veces lo prohibió terminantemente y otras lo aprobó.<sup>5</sup>

Desde el comienzo de la colonia se contó con dos importantes fuerzas de trabajo indígena que podían aprovecharse en labores campestres:

En primer término, los esclavos habidos por derecho de guerra o rescatados de los indios. Y en segundo lugar, los indios de encomienda que daban servicios personales por conceptos de tributación. Ambos eran formas de trabajo no remunerados.<sup>6</sup>

Los indios como vasallos de la Corona y de la encomienda es taban obligados a tributar; como parte de este tributo se utilizaba su fuerza de trabajo. Al no acudir a sus labores se consideraba que no pagaban el tributo.

A mediados del siglo XVI comenzaron a presentarse transformaciones substanciales en el régimen de trabajo existente a partir de la conquista. Los esclavos indios fueron puestos en libertad; además la Corona prohibió, el 22 de febrero de 1549, que los tributos se pagaran en forma de servicio personal,<sup>7</sup> lo que creó grandes problemas para suministrar mano de obra en las empresas de españoles. Al año siguiente, se dieron instrucciones al virrey Velasco respecto al alquiler de los naturales para trabajos voluntarios prohibiéndose que se les obligara a realizar labores con las que estuvieran en desacuerdo; asimismo se declaró que el trabajo debería ser siempre remunerado.<sup>8</sup> Sin embargo,

aunque se previeron los abusos propios de las relaciones amo-trabajador, en la práctica no se resolvieron.

Lo cierto es que muchos factores contribuían a que existiera un desajuste entre el suministro de mano de obra y las necesidades de la sociedad colonial; había incompatibilidad de lenguaje, religión y, en suma, de cultura que había entre los dos grupos fundamentales que comenzaban a integrar la sociedad mexicana.<sup>9</sup>

Las instrucciones recibidas por el virrey Luis de Velasco beneficiaban a los naturales pues designaban un sueldo diario por un trabajo moderado. Sin embargo, estos beneficios tuvieron vigencia sólo en teoría ya que los españoles se ampararon contra las cédulas e instrucciones reales que les prohibían compeler al indígena, alegando el interés colectivo de la colonia. Surgió así el sistema oficial del repartimiento de trabajadores que tuvo vigencia hasta mediados del siglo XVII.

#### Repartimientos forzosos

La encomienda y el repartimiento fueron las primeras instituciones establecidas de acuerdo con los intereses del conquistador y en el marco de las antiguas formas de trabajo indígena. Ambas, especialmente el repartimiento, obligaban a los pueblos a aportar periódicamente trabajadores. Su reclutamiento continuó a cargo de los caciques y principales indios.<sup>10</sup>

La palabra repartimiento significaba distribución o prorrateo y se aplicaba a una serie de procedimientos; incluía el otorgamiento de encomiendas, la asignación de tierras, la distribución de tributo, la venta forzada y el trabajo reclutado.<sup>11</sup> Poco a poco, este repartimiento representó un sistema de trabajo pensado y organizado para satisfacer las necesidades de los nuevos patrones coloniales. La metrópoli permitió este sistema argumentando que era un procedimiento racional, rotativo y supuestamente de interés público, que permitía organizar a la mano de obra disponible en la Nueva España. En el repartimiento entraban tanto los indígenas de encomienda como los que no lo eran y se beneficiaban no sólo los encomenderos sino todos los españoles.

El repartimiento cobró importancia al ser el mecanismo principal para el suministro de mano de obra indígena. Desde fines del siglo XVI, las empresas españolas dependían de las autoridades encargadas de distribuir el repartimiento. Supuestamente la distribución era equitativa y proporcionada a la importancia de la empresa. La cantidad de trabajadores exigidos dependía del número de la población y disminuía cuando se presentaban bajas notables ocasionadas por alguna epidemia, fuga u otras causas que hacían escasear los habitantes.

La economía de la colonia estaba en pleno desarrollo; a medida que las empresas crecían demandaban mayores servicios. Resultó difícil mantener la proporción adecuada entre la demanda de trabajadores y las cuotas oficiales; esto se hizo patente par

ticularmente cuando los ciclos agrícolas requerían servidores fi  
jos para asegurar la producción.

Otra forma de obtener servicio era solicitar al virrey asig-  
naciones directas que se concedían generalmente si los interesa-  
dos pagaban sus derechos al repartidor y al alguacil. Al conser-  
var este privilegio durante algún tiempo, podían crearse víncu-  
los más duraderos con los trabajadores que se convertían en ga-  
ñanes de las tierras de los españoles, los que después serían peo-  
nes acasillados.

Las autoridades que tomaban parte en la distribución de los  
trabajadores estaban presididas por el virrey, quien encomendaba  
a otra persona para que visitara diversas regiones y le informa-  
ra de las empresas que solicitaban trabajadores con el fin de  
distribuir la mano de obra equitativamente desde el centro. En  
un lugar podían existir un repartidor de indios y un alcalde  
mayor con distintas funciones. A veces el alcalde mayor fungía  
como repartidor para facilitar la distribución de trabajadores.

La intervención más frecuente e importante de los al-  
caldes mayores en el repartimiento de indios tenía lu-  
gar cuando se trataba de servicios domésticos o de edi-  
ficación dentro de las poblaciones.<sup>12</sup>

En el repartimiento no sólo intervenía el alcalde mayor sino al-  
gunas otras justicias reales que eventualmente ayudaban al cum-  
plimiento de las órdenes de trabajo y a la asistencia de los na-  
turales, misión que no siempre cumplían.

El reparto debía hacerse semanariamente con obligación de pagar a los naturales su trabajo. Los españoles sin encomienda podían obtener los servicios de los indios encomendados por vía de repartimiento o por la contractual. Esta última relación se presentaba cuando el encomendero alquilaba sus indios a otros españoles, obteniendo así una renta por estos servicios.

Los alquileres voluntarios concertados entre españoles e indios se desarrollaban al margen del repartimiento forzoso siempre y cuando no lo afectaran. Para compaginar estas actividades se aprobó el empleo de los gañanes cuando ya habían cumplido con su obligación de servicio forzoso. Incluso se tomó como algo positivo, ya que propiciaba la formación de una clase campesina que acudía a trabajar voluntariamente en las heredades de los colonos y permitía implantar el salario libre. Por otra parte, si a los gañanes se les eximía de los servicios personales que debían prestar como vecinos de los pueblos indios, podían desorganizar la institución del repartimiento forzoso y hacer recaer esta labor en la población que quedaba sin alquiler voluntario.

La permanencia de los gañanes en las labores de labranza dependía de su voluntad, sin embargo, la ordenanza del conde de Monterrey permitió que los dueños de las heredades les entregaran dinero adelantado hasta por tres meses a cuenta de sus servicios. De esta suerte el alquiler voluntario en el campo estuvo unido desde su origen al sistema de sujeción civil derivado de las deudas.

La escasez de jornaleros voluntarios obligó al virrey a modificar la ley establecida a mediados del siglo XVI que condenaba la esclavitud y los servicios personales en las encomiendas, para dar cabida al repartimiento forzoso. Aparecieron mandamientos y ordenanzas donde se hacía hincapié en los alquileres. En vista de lo anterior el conde de Monterrey expidió una nueva ordenanza sobre la paga y tratamiento de los indios.<sup>13</sup>

Esta ordenanza tomaba en cuenta las vejaciones que los indios sufrían con motivo del servicio forzoso y afirmaba que el repartimiento se había establecido no para el provecho de particulares sino en beneficio general, razón que se esgrimía para asegurar que este sistema ofrecía ventajas a pesar de las opiniones en contra, ya que se trataba de una práctica que gozaba de arraigo por su tradición prehispánica.

Otra cédula real, de 1601, tomó en cuenta tanto el daño que los naturales sufrían con el servicio obligatorio como la necesidad de los españoles de mantenerlo. Se declaró que a partir de la expedición de esta cédula los repartimientos forzosos deberían cesar en cuanto al servicio personal y que únicamente se permitiría el trabajo voluntario concertado por propia voluntad del indígena. Al cesar los servicios personales, los corregidores o alcaldes mayores de cada pueblo se encargarían de procurar que los indígenas aptos para el trabajo se concentraran en las plazas, lugares donde debían acudir también los patrones. El juez repartidor atendía primero a los labradores calificados. Los indígenas podían negarse a trabajar donde los enviaba el

juez repartidor si protestaban malos tratos y trabajo ilegal, sin embargo, debían aceptar forzosamente algún patrón. Luego de asignar gente para los trabajos calificados, la restante era asignada a cualquier persona que se presentaba. En la práctica resultó que los únicos que solicitaban mano de obra eran los españoles dueños de encomiendas y grandes empresas. Estos peninsulares, a pesar de las leyes y mandamientos, veían a los trabajadores indígenas como fuerza de trabajo obligada que cumplía un servicio personal obligatorio. Su único inconveniente era el tener que pagarles el pequeño salario que los indígenas necesitaban para cubrir sus tributos a las cajas reales.

La cuota establecida para el repartimiento de indios en el trabajo agrícola fue de un dos por ciento de la población masculina adulta cada semana; en tiempos de escarda y cosecha aumentaba al 10 por ciento. El trabajo duraba seis días desde el martes por la mañana hasta el lunes siguiente por la tarde y el jornal debía pagarse en efectivo el mismo lunes. Aunque el indígena estuviera de acuerdo, se prohibió que el trabajo excediera de tres semanas al año, que no podían ser consecutivas sino alternas.<sup>14</sup>

A pesar de que en la primera década del siglo XVII la realidad social del trabajador en la Nueva España era la misma que la del jornalero del XVI, la metrópoli insistió en reformar el servicio forzoso mediante otra cédula real en 1609. El encargado de ponerla en práctica fue don Luis de Velasco hijo mar-



qués de Salinas, el 5 de enero de 1610. Este ordenamiento favoreció nuevamente al labrador español, ya que el indio estaba sujeto cada vez más a un trabajo compulsivo a causa de las deudas contractuales, lo que resultaba en un mayor número de gañanes que luego pasarían a ser peones endeudados en las haciendas.

Desde 1601 hasta 1632 la Corona vio como un grave problema el repartimiento forzoso, sin embargo, decretar su anulación era algo difícil de llevar a cabo. Se optó por solicitar informes sobre este servicio y dejar en manos de los virreyes la solución de los problemas. El 31 de diciembre de 1632 el virrey marqués de Cerralvo tomó por su cuenta la decisión de suprimir todos los repartimientos forzosos con excepción del de minas:

En uso de la facultad que el rey le otorgó al virrey éste resolvió mandar, en nombre del rey, que desde el primer día del año de 1633 en adelante, todos los jueces repartidores de repartimiento que no fuesen minas cesasen en el uso de estos oficios, dejando a los indios en su libertad, para que sirviesen a quien mejor partido y tratamiento les hiciere o se ocupasen en lo que fuese más conveniente, y las justicias los amparasen en esto sin consentir que en ello se les hiciera violencia ni compulsión, so pena de privación de oficio.<sup>15</sup>

A pesar de esta orden el servicio forzoso sobrevivió con el auxilio de las autoridades de menor rango; la ilegalidad se transformó en legalidad al quedar la libertad contractual como un punto clave de la disposición virreinal de 1632. La libertad que se esgrimió como un derecho del indígena favoreció al

amo que, por medio de contratos voluntarios procuró obtener mano de obra segura. Nadie podía obstruir su derecho a contratar los indios que necesitara, siempre que estuvieran de acuerdo y no tuvieran deudas con algún otro patrón. Los labradores españoles únicamente solicitaban al virrey una orden que les permitiera contratar a los indígenas de determinados pueblos o lugar. Este sistema privó en la época del marqués de Villena y del conde de Salvatierra.

El 19 de agosto de 1642, las deudas de los trabajadores fueron reconocidas oficialmente por el virrey Palafox y Mendoza quien dispuso "que los indios gañanes y laborfos que deban dinero a los labradores no se pueden ausentar a otra parte sin servir o pagar lo que así deban".<sup>16</sup> Con esta disposición no sólo se autorizó la retención del indio deudor en la finca del amo, sino que se omitió cualquier restricción respecto a la naturaleza de la deuda y al tiempo del servicio.

Si la deuda era el arma más fuerte del hacendado para retener a los trabajadores agrícolas, la defensa del jornalero consistió en quejarse al virrey sobre malos tratos, irregularidades en el pago del salario acordado, encierros, compulsión, etc., con lo que lograba el permiso oficial para abandonar la finca. Cuando esto no daba resultado, se producían tumultos en los pueblos indígenas.

El 18 de agosto de 1699 el virrey José de Sarmiento conde de Moctezuma dio otro decreto en el que intentaba de nuevo obligar a los trabajadores agrícolas a acudir al repartimiento. Es-

tos se resistían a hacerlo ya que sus terrenos necesitaban también mano de obra. Con dichos ordenamientos se intentó hacer vigente la práctica del repartimiento forzoso apoyada en la idea del bien común. Este principio se había esgrimido a lo largo de dos siglos, nadie creía ya en él y cayó en completo desuso.

En suma, la sociedad colonial europea empleó en distintas épocas formas variadas para servirse del indio en los campos: la esclavitud, el servicio personal de las encomiendas amparado en la idea del tributo, el repartimiento forzoso de servicios retribuidos o el contrato voluntario asegurado casi siempre por las deudas. Al extenderse estos usos en la Nueva España crearon el peculiar sistema de adscripción de la gañanía.

### Servicio personal en la agricultura

Las labores agrícolas comenzaron a organizarse primero en función de la encomienda y posteriormente a través del repartimiento. Ambas instituciones respondieron a la preocupación por llenar la necesidad de mano de obra en el campo. Los sistemas agrícolas no tuvieron mejoras, la técnica que se aplicó en el cultivo era la misma que se seguía en el México prehispánico a excepción de las bestias de tiro y de algunos instrumentos europeos de labranza. Era un trabajo poco calificado que cualquier indígena podía realizar y se consideraba de interés público.

Los pueblos organizaron el trabajo compulsivo aprovechando la autoridad del tlatoani de cada comunidad, quien estaba exento del pago de tributos. Los macehuales vieron en su trabajo una forma de pagar el tributo que daban ya desde la época prehispánica, sólo que ahora, con los cambios impuestos por los españoles, se hacían bajo el mando del encomendero y posteriormente bajo el repartimiento forzoso.

Los indios de encomienda se vieron compelidos a servir a su señor y a la Corona. En cambio, los naturales que residían en pueblos pertenecientes a la metrópoli prestaban su trabajo solamente a la Corona, quedando excluidos del servicio a los señores. Ambos tipos de trabajadores tenían también la obligación de trabajar en las tierras de su comunidad a fin de satisfacer sus propias necesidades. Se ajustó su organización a las demandas estacionales y se adaptó al sistema de cabecera y sujeto para pagar el tributo.

La política de protección al indígena trató de evitar su explotación. Sin embargo, nunca se logró, como lo corroboran las leyes expedidas durante el curso de toda la colonia, en las cuales se reiteran constantemente las prohibiciones, lo que prueba que el mal que se pretendía extirpar era crónico. Desde 1529 la reina Isabel esposa de Carlos V, enterada del maltrato que daban a los indios, ordenó que no se alquilaran ni prestaran ninguno de ellos a ninguna persona, pues disminuía la población indígena por el daño que las labores extras les ocasionaban. Se penaría a quien contraviniera ese manda-

miento real con la pérdida de la mitad de sus bienes y de sus indios encomendados.<sup>17</sup> En 1532 Carlos I de España, con la misma preocupación acerca del tratamiento y la sobrevivencia de los indios, declaraba:

Defenderemos e mandamos que ninguna ni alguna persona que así tienen los dichos indios encomendados sean osados de hacer los dichos trueques y cambios de los dichos indios ni con ellos hagan compañías algunas públicas ni secretas... e tengan cargos de los tratar como es obligado y conforme a las ordenanzas que sobre ello nos tenemos mandado dar y dadas.<sup>18</sup>

En 1542, con la aparición de las Leyes Nuevas, se volvió a regular el servicio personal en la labranza. En las instrucciones que la Corona dio al virrey Velasco en 1550 se señalaba que una obligación era procurar que todos los naturales se alquilaran para trabajar en labores del campo y obras de ciudad.

...Luego aclaraba el rey que su intención no era quitar a dichas heredades y estancias el servicio que había menester para su labor y beneficio, sino que teniendo todo el necesario, los indios no fuesen oprimidos ni detenidos contra su voluntad. Para compaginar lo uno con lo otro, los indios se alquilarían de los pueblos circunvecinos a las heredades y estancias, y no habiendo tales pueblos, se fundarían en sitios próximos y acomodados.<sup>19</sup>

En esta cédula real hay una doble intención. La primera es propugnar por la libertad del indígena para vender su fuerza de trabajo y la segunda organizar una labor compulsiva para las empresas españolas que no contaran con trabajadores voluntarios.

El Estado actuaba como mediador ya que los sueldos pagados, la duración y la clase de servicio se consideraba de interés público.

En 1609 se vuelve a confirmar la cédula real del servicio personal de 1601 asegurando que "ni eclesiásticos ni seculares, aunque tengan cargos importantes como virrey, oidores o inquisidores, se les den indios para servicios particulares".<sup>20</sup> En 1632 el virrey marqués de Cerralvo puso fin a todos los repartimientos forzosos de trabajadores indígenas, al dejar a los naturales en libertad de servir a quien mejor trabajo y tratamiento les ofreciera. Estas leyes, ordenamientos, cédulas reales y mandamientos cuyo tenor primordial era aligerar las condiciones de trabajo de los indios (que de hecho se habían vuelto cada vez más pesadas), fracasaron en su intento de suprimir el trabajo compulsivo del indígena en el campo. Acertadamente Gibson hace la siguiente observación sobre este servicio:

Las comunidades indígenas se vieron gradualmente más presionadas a aportar trabajadores exigidos. Como en el tributo, las crecientes presiones trajeron como consecuencia el abandono de las tradiciones, la adopción de medidas nuevas y más coactivas y una acumulación constante de atrasos. Como en el tributo, los gobiernos indígenas eran considerados como responsables y los gobernadores que no podían cubrir sus cuotas eran amenazados con arrestos y sentencias de prisión. Al mismo tiempo la competencia entre los españoles por los trabajadores indígenas se hizo más intensa y la frecuencia y complicación de los actos ilegales aumentó.<sup>21</sup>

Aparentemente el nuevo sistema dejaba en libertad a los naturales asignados a los repartimientos forzosos y permitió al gañán elegir su lugar de trabajo. Pero los hacendados argumentaron que todo aquel trabajador que estuviera endeudado con la hacienda, aun contra su voluntad, debía seguir prestando sus servicios. Conviene recordar que desde tiempos del virrey conde de Monterrey, en 1597, se autorizó a los españoles a proporcionar a los indios laboríos adelantos por tres meses de trabajo y que, posteriormente, en 1603, se permitió reclamar a los gañanes que se hubieran ausentado de las haciendas sin saldar sus deudas. El endeudamiento comenzó desde fines del siglo XVI y fue tan grave que en 1616 las autoridades virreinales prohibieron los anticipos bajo pena de perderlos.

Posteriormente en el siglo XVII, la administración española favoreció el endeudamiento de los trabajadores al imponer los tributos en dinero. Primero se facultó al hacendado para cobrar los tributos de sus trabajadores; luego, por el bien de la Real Hacienda y del rey, se le permitió pagarlos de su propio peculio, y por último, se le facultó para recaudarlos por su propia cuenta y de acuerdo con sus intereses. Finalmente, en 1635, se expidió la orden de retención de gañanes endeudados hasta por cuatro meses de sueldo.

En 1641 don Juan de Palafox y Mendoza, visitador general del reino de la Nueva España, restringió la libertad de los trabajadores endeudados en las fincas. Esta orden duró poco tiempo en vigor, restableciéndose en enero de 1642 la disposición que

sólo autorizaba una retención por cuatro meses. Los patrones poco caso le hicieron, pronto se endeudaban a los jornaleros por tiempo indefinido. Esta limitación a su libertad de movimiento duró hasta muy avanzado el siglo XVIII; sólo se aceptó el abandono del trabajador, y a veces la condonación de las deudas, cuando se comprobaba que el trabajador había recibido maltrato físico.<sup>22</sup>

El reclutamiento de trabajadores fue un asunto de primordial importancia durante la colonia.

La propiedad de la tierra, sin los indios que la cultivaran, no tenía ningún atractivo para los españoles; llanamente confesaron que 'el trabajo de los indios es la sangre deste reino y de toda la monarquía', y a conseguir esta sangre dedicaron esfuerzos descomunales. Por eso el crecimiento de la hacienda corrió paralelo al desarrollo de los sistemas de trabajo que obligaron a los indios a cultivar la tierra de los vencedores.<sup>23</sup>

A fines del siglo XVI, los naturales de Metepec comenzaron a presentar amparos para que no se les obligara a trabajar bajo las órdenes de españoles que los maltrataban. Solicitaron que no se exigieran más de tres naturales cada semana en el repartimiento agrícola forzoso. En 1591, don Luis de Velasco se vio obligado a intervenir directamente y a confirmar un mandamiento destinado a los naturales de Metepec, Calimaya y Tepemajalco, para que el corregidor de Toluca y las demás autoridades no sacaran naturales de esos tres pueblos.<sup>24</sup> En esos mismos años se presentaron quejas sobre arrestos de naturales acusados de ocio-



sidad, quienes eran obligados después a laborar en las empresas particulares de los españoles.

Otro grave problema eran los mandones del pueblo, quienes abusaban de sus derechos con los indios laboríos congregados en la plaza. Designaban qué indios trabajarían con cada patrón, y cuando alguno de los naturales tenía rencillas personales con los mandones, lo escogían para trabajos denigrantes. Por ejemplo, en 1654 Juan de San Miguel, indio principal de Metepec presentó una queja: comprobó que por 23 años había sido escribano del cabildo, luego juez de sementera. Cuando perdió estos puestos públicos los nuevos mandones se desquitaban de agravios pasados obligándolo a él y a sus hijos a prestar servicio personal. Juan de San Miguel argumentaba que él y su familia estaban exentos de este servicio, ya que era indio principal. Ganó el amparo y se ordenó a los nuevos mandones respetarlo y no incluirlo ni a él ni a su familia en los repartimientos del lugar.<sup>25</sup>

Otro tipo de amparo que presentaron los naturales concernía a los hombres arraigados por un tiempo largo en ciertas haciendas, donde habían trabajado sin percibir salario alguno, recibiendo únicamente lo necesario para sobrevivir con su familia: vivienda, ración semanal y algo de ropa. Cansados de esta situación, los trabajadores presentaron su queja a las autoridades solicitando el pago por sus servicios prestados, mejor trato y su libertad para trasladarse de ese lugar a otro en donde se les ofrecieran mayores oportunidades.<sup>26</sup> Es significativo señalar que este tipo de demanda casi siempre se presentaba por parejas.

En este caso específico, tres matrimonios se unieron para quejarse del mismo hacendado.

Por cuanto Bernardo López de Haro, por Diego Jacobo y María Magdalena, Miguel Marcos y Ana Hernández, Francisco de Aguilar y Magdalena Suchil, naturales del pueblo de Jiquipilco, jurisdicción de Metepec, me han hecho relación que los dichos sus partes han servido a un José Pichardo, labrador de aquel partido, tiempo de nueve años, al cual no quieren servir por los malos tratamientos que les ha hecho y no pagarles su trabajo, y que se quieren venir a avecindar a esta ciudad y no les quieren dejar.<sup>27</sup>

El hacendado no quería que estos trabajadores cambiaran de residencia pues constituían el núcleo básico de la mano de obra. Si buscaban otras fuentes de trabajo sería difícil reemplazarlos. Además, los trabajadores ya habían sido enseñados, adiestrados y adaptados mentalmente para las labores agrícolas; capacitar a otros indios significaría una erogación. Por último los naturales arraigados en la hacienda eran gente dúctil y débil que el hacendado podía manejar libremente.

Al analizar el caso las autoridades acordaron dar su veredicto a favor de los demandantes, y les otorgó un amparo contra el hacendado. A éste se le pidió que los dejara en libertad de escoger otra residencia y un nuevo trabajo. Se afirmó además, que José Pichardo no tenía ningún derecho a obligarlos a laborar en su hacienda y por lo contrario debía pagarles los sueldos devengados.

A mediados del siglo XVII los servicios personales obligatorios aún se dejaban sentir en forma alarmante en Metepec; se organizaban redadas de naturales para trasladarlos de un pueblo a otro y obligarlos a trabajar. En 1658 los indios del pueblo y sus sujetos declararon que los españoles dueños de las haciendas y ganados, sin hacer caso de las leyes, entraban a los pueblos a secuestrarlos todas las veces que necesitaban trabajadores en sus haciendas:

Entran en las casas de los naturales sacándolos de ellas y los llevan amarrados, causándoles muchos agravios, como si fueran esclavos y si el gobernador y oficiales de la república los defienden los aporrean y maltratan.<sup>28</sup>

Otra táctica usada cuando no hacía falta la violencia era la de entrar a la comunidad arrojándoles dinero a los naturales con el fin de que aquéllos que lo recogieran quedaran obligados a trabajar bajo el pretexto de que, al tomar el dinero, se establecía un contrato.

Los naturales buscaron protegerse contra estas artimañas y citaban en su defensa la cédula real del 26 de mayo de 1609, que les imponía el repartimiento forzoso pero no les obligaba a trabajar en contra de su voluntad "para uso y utilidad de los españoles, eclesiásticos y seculares en ministerios domésticos de casas y cuartos..."<sup>29</sup>

Al conocer los amparos las autoridades de Metepec tuvieron que acatarlos e impusieron penas y castigos a los españoles que hicieran redadas.<sup>30</sup>

En 1671, se realizó en la jurisdicción de Metepec un recuento de naturales con objeto de establecer la tasa que les correspondía en los tributos y los servicios obligatorios en el repartimiento. El encargado de llevarla a efecto fue el alcalde mayor don Diego de Guadalajara Bernardo de Quiroz. Consciente de lo extendido que resultaba la jurisdicción, ya que abarcaba desde el pueblo del mismo nombre hasta Ixtlahuaca, proporcionó gente al capitán don Juan Fernández de Segura y Monroy para que le ayudara.

Debido a dificultades para llevar a cabo el censo los resultados no fueron tan precisos como se esperaba. Los encargados se conformaron con hacer un cálculo aproximado e informaron únicamente que los pueblos eran "muchos y muy numerosos".<sup>31</sup>

La difícil situación de los naturales se prolongó durante toda la segunda mitad del siglo XVII; aunque la legislación era precisa los españoles no la respetaban. Por otra parte lo mal calculado de la población trabajadora y la dificultad para conseguir mano de obra propiciaban que los pueblos que padecían más los abusos fueran los que se encontraban cerca de las haciendas y poblaciones españolas. Por ejemplo, en 1691 los alcaldes, regidores y oficiales de la república y común de los pueblos de Santiago Tilapa y Santa María Nativitas manifestaron que sufrían molestias, vejaciones y opresión por parte de los peninsulares dueños de las haciendas y carboneras de Xalatlaco y Capuluac.

Los cuales van a los dichos pueblos y sacan a todos los indios que les parecen y forciblemente y contra su voluntad los llevan, a que les sirvan en ellas sin dejarlos a que acudan a hacer sus sementeras.<sup>32</sup>

Los naturales obligados a trabajar para los españoles no atendían sus propios terrenos y como consecuencia no tenían posibilidad de reunir dinero suficiente para pagar los tributos. Así, tuvieron que aceptar que los peninsulares pagaran por ellos con lo que quedaban endeudados con éstos y forzados a servir en las haciendas, aunque encontraban "malos tratos de obra y palabra"<sup>33</sup> que contravenían las órdenes de la cédula real.

Los indígenas de Santiago Tilapa y Santa Nativitas pidieron al alcalde de Metepec que los protegiera, solicitando solamente que les permitieran vivir libres en sus pueblos y trabajar sus propias sementeras. El Juzgado General de Indios determinó que las autoridades del pueblo de Metepec hicieran saber a los españoles que se les impondría una multa de 100 pesos si trataban de forzar a los indígenas. El dinero que se recaudara por las multas se dividiría en partes iguales entre el Hospital de Naturales y la Cámara de su Majestad.<sup>34</sup>

El amparo otorgado no dio la protección adecuada a los indígenas ya que ese mismo año acusaron nuevamente de abusos a su alcalde mayor. Este oficial estaba encargado de defender a los nativos pero empleaba su puesto para beneficiarse a sí mismo; en su calidad de autoridad civil del pueblo debía cobrar el tributo personal. Para recabarlo, los obligaba a venderle

el maíz pagando la cuota con el dinero que les correspondía como pago. El alcalde impuso a los naturales la entrega de 500 fanegas de maíz al año que compraba a siete reales; luego se los revendía en nueve ó diez reales y si se vendía fuera del pueblo a 12 reales. En esta forma los indios pagaban en dinero su tributo personal y él cumplía con su obligación de recaudarlo, obteniendo una substancial ganancia en la reventa del grano.

Asimismo el alcalde mayor hacía que los indígenas le vendieran a precios irrisorios las gallinas y mulas de carga a fin de sacar el dinero en efectivo para el pago del tributo personal. Cometía otros abusos como era obligar a los naturales a cuidar su ganado menor y a comprarle a él la cera labrada para velas. A los regidores y tequitlatos les pedía cargadores de gallinas. En caso de no obedecer les imponía graves penas.<sup>35</sup> En esta forma, la autoridad representaba en sí misma un grave peligro para toda la comunidad.

El Juzgado General de Indios, al conocer tantos desmanes, pidió que los naturales que supieran leer y escribir hicieran del conocimiento de todos los habitantes de Metepec una orden para el alcalde: "de que a la justicia de este partido no le compelaís a que os den indios de servicio, ni cosa alguna".<sup>36</sup> Se ordenó también al alcalde pagar el jornal que correspondía por los servicios prestados y saldar todas las cuentas pendientes. El alcalde debía enviar al Juzgado testimonio de dichos pagos en un plazo de diez días. En caso de volver a transgre-

dir la ley, decía este oficio fechado el 3 de julio de 1691, se tomarían medidas más duras para escarmiento de él y de todas las autoridades de la región.

No sólo se presentaban problemas de abuso de autoridad; los hacendados, invocando la necesidad de mano de obra, fueron creando mecanismos propios para obtener trabajadores sin importarles quebrantar leyes y mandamientos. En 1693, las autoridades de Metepec tuvieron que intervenir en defensa de los naturales contra dos hacendados, Baltazar Mercado y Antonio de la Puente, quienes habían establecido su propio sistema para obligar a los indígenas a laborar en sus empresas. Este consistía en aterrorizar a la zona. Para ello, amenazaba a los indios, los sacaban de sus casas contra su voluntad y les llevaban a trabajar a las haciendas de labor, donde recibían malos tratos y eran retenidos por mucho tiempo.<sup>37</sup>

En 1693, dos naturales de Metepec se trasladaron a la ciudad de México para presentar sus quejas ante el Juzgado General de Indios. Obtuvieron un amparo para

que ninguno de los indios sea detenido en las labores referidas más tiempo de aquel que correspondiese, siendo voluntario el trabajo del contrato y repartida la obligación, porque de estas detenciones violentas se les siguen innumerables vejaciones y de los abusos que con más cuidado habéis de impedir y castigar favoreciendo y cautelando su libertad de tal manera de no tener con violencia ni compulsión alguna.<sup>38</sup>

Al mismo tiempo, las autoridades recalcaban la obligatoriedad del servicio mediante el reparto. En un tiempo, este sistema no perjudicaba la economía regional ya que podía aceptarse libremente un trabajo voluntario y contractual.

A fines del siglo XVII, las autoridades intentaron frenar los abusos y violencias que se producían en todas las regiones necesitadas de trabajadores. Para lograrlo castigaron a los españoles infractores con penas y multas que ascendieron hasta 200 pesos. En este tiempo se volvió a establecer el repartimiento forzoso en las haciendas de la región de Metepec, y por determinación del Juzgado General se fijó una tasa de cuatro trabajadores semanarios para el trabajo del campo; el resto lo haría por propia iniciativa.<sup>39</sup>

Al conocer las disposiciones de las autoridades de Nueva España el alcalde las transmitió a los hacendados quienes las acataron por corto tiempo. Posteriormente volvieron al sistema compulsivo y tomaron represalias contra los naturales demandantes. Asimismo, hicieron caso omiso del amparo ganado por los indios de Metepec y, como reafirmación de su poder en la zona, tomaron prisionero a Melchor Gabriel, uno de los que se habían querellado y lo encarcelaron en la hacienda de Baltazar Mercado, situada en otra jurisdicción, para evitar así que lo dejaran libre las autoridades de Metepec. Lo acusaron de rebeldía y lo amenazaron con llevarlo a trabajar en uno de los obrajes que su carcelero poseía en la misma jurisdicción.



Otra represalia contra el amparo la ejerció el hacendado Antonio de la Puente: ordenó que dejaran sueltas las yeguas de su propiedad para que se comieran el trigo de las sementeras de Felipe de Santiago, el otro indio quejoso. Aunque prometió pagar los desastres que ocasionaron sus animales, nunca lo cumplió. Su venganza no se detuvo ahí; tomó prisionero a otro indígena, Miguel Nicolás, al que obligó a laborar en su hacienda por un año sin pago alguno y le quitó ocho ovejas y cuatro puercos como satisfacción por la demanda puesta en su contra.

Ante esta situación apremiante los naturales de Metepec volvieron a presentarse en el Juzgado General de Indios para informar lo que acontecía en su comunidad y solicitar protección. Nuevamente las autoridades del centro de la Nueva España fallaron a favor de los indios, y ordenaron que el alcalde mayor hiciera conocer a los naturales que por derecho no podían ser obligados a trabajar en las haciendas. Ordenaron también que notificara a Baltazar Mercado y a Antonio de la Puente la multa que el Juzgado les había impuesto y que "no molesten ni agravien a estos indios y hagan soltar al que tienen preso... con lo que se les mandaba pena además de la cantidad de cien pesos para la obra del Real Palacio".<sup>40</sup>

Los naturales ganaban sus pleitos ante las autoridades superiores pero era difícil llevar a la práctica lo que el papel decía, ya que las autoridades locales muchas veces estaban muy comprometidas con los hacendados. Cuando los indios no

acudían voluntariamente a las haciendas, los españoles, temerosos de perder sus cosechas, se las ingeniaban para compelerlos con apoyo legal o bien convencían a los jefes del pueblo invocando como disculpa las posibles pérdidas económicas para la Corona.

Con el correr del tiempo los españoles tuvieron que abandonar la compulsión oficial fundada en el interés público. Este sistema fue reemplazado por el contrato individual acompañado de deudas. Esta adscripción alcanzó grandes proporciones en el siglo XVIII y se tradujo en una serie de conflictos laborales entre indios y los labradores españoles.

En 1700, las justicias de Metepec investigaron el conflicto que surgió entre 15 indios y el hacendado Salvador Ortiz de Galdos. Los trabajadores presentaron una denuncia por maltrato a sus personas, por haber sido forzados a trabajos extras y encerrados en una cárcel que pertenecía a la hacienda.<sup>41</sup> El fiscal encargó una investigación de los hechos; se encontró que los naturales habían mentido pues estaban endeudados con el patrón por 734 pesos cinco tomines y medio. Esta deuda se había originado a fines del siglo XVII durante una época de escasez de maíz en la cual el hacendado adelantó especies y dinero para que sobrevivieran sirvientes y gañanes.

Al tener conocimiento de la denuncia, Ortiz de Galdos pidió al teniente de alcalde mayor de Metepec don Gerónimo de Posada que se obligase a los 15 quejosos a trabajar en la hacienda para que desquitaran lo que debían pues consideraba que

de lo contrario redundaría no sólo el perjuicio de perder su débito sino el perniciosísimo ejemplar de que los demás sirvientes y gañanes de ésta y otras haciendas de aquel valle se inquietasen en perjuicio de la causa pública, perdiéndose las sementeras y labranzas en grave detrimento de los dueños.<sup>42</sup>

Como mediador de esta situación el Estado optó por aplicar las ordenanzas de 1635 donde se acordaba ajustar las cuentas de los indios endeudados, siempre y cuando los sueldos adelantados no excedieran de cuatro meses. Según la orden, los indígenas estaban obligados a restituir el adelanto a los patronos, ya fuera en dinero o en servicios personales en sus haciendas. En este caso específico el fiscal ordenó que los naturales pagaran con trabajo la cuenta pendiente.

Al acusar a los indígenas de calumnia el hacendado Ortiz de Galdos no pretendía que se les diera un castigo. Buscaba únicamente obtener del Estado una orden de compulsión para que los sublevados volvieran a trabajar, ya que el pleito comenzó el primero de julio de 1700 y se resolvió hasta el 12 de agosto, cuando la cosecha estaba próxima y era importante contar con fuerza de trabajo. Respecto al sistema jurídico en el campo hay que señalar que en el siglo XVIII, a pesar de todas las restricciones legales, los hacendados habían logrado extender el sistema de gañanía y asegurarlo por medio de las deudas. Los pueblos indígenas asumieron la función de reproducción de la fuerza de trabajo que requerían los españoles y proporciona-

ron los trabajadores que demandaban las haciendas agroganaderas en perjuicio de sus mismos pueblos. "Una consecuencia de esta transferencia de trabajadores a la economía española fue la progresiva pérdida de autosuficiencia del pueblo indígena".<sup>43</sup>

En varias ocasiones los trabajadores indios ganaban el pleito contra los españoles, como en 1725 cuando los gañanes se presentaron ante las justicias de Metepec para solicitar que Sebastián Gómez, dueño de la hacienda donde laboraban, les pagara los sueldos que les retenía. Pedían además que se les librase y que no se les compeliere a trabajar allí, ya que únicamente estaban obligados a prestar sus servicios aquellos indios que "quisieren ir a servir a dicha hacienda o los que verdaderamente son nacidos en ella"<sup>44</sup> y les correspondía por derecho de reducción.

Estos problemas se presentaban en la hacienda de Gómez cuando organizaba levadas de trabajadores en los pueblos de San Bartolomé y Santa María<sup>45</sup> que eran aledaños. Primero les obligaba a trabajar un tiempo largo y luego reclamaba sus servicios alegando que eran oriundos de la hacienda y como pago de reducción. Por ello existía un interés muy marcado de parte de los naturales por demostrar que no eran originarios de la hacienda, sino de los pueblos cercanos. Aunque tenían represalias de parte del hacendado, pidieron a las justicias que intercedieran a su favor para cobrar los jornales atrasados. Presentaron pruebas de que los habitantes de San Bartolomé y Santa María poseían tierras propias en las cuales podían trabajar, en consecuencia, no provenían de pueblos ociosos y no podían ser compelidos.

Otra acusación contra Sebastián Gómez se refería a su incumplimiento con aquellos trabajadores que llevaban varios años en la hacienda, ya que además de adeudarles el jornal estipulado, no les había recompensado con un pedazo de tierra donde pudieran

sembrar suficientemente un almud de maíz, dos de cebada, dos de trigo y otras legumbres y bueyes de arado, herramientas de hierro con que sembrar y tierras diferentes a cada gañan.<sup>46</sup>

Las autoridades dictaminaron a favor de los indios y notificaron a Sebastián Gómez sobre la obligación de no diferir los pagos de los gañanes y la prohibición de volver a compeler naturales de los pueblos de San Bartolomé y Santa María.

Los conflictos de las haciendas de Metepec enseñan varios puntos: primero, que la hacienda de esta zona funcionaba con base en un trabajo compelido por reducción, que ya había desaparecido en otros lugares y que ahí se conservaba por la fuerza de la costumbre y la utilidad pública. Segundo, que los naturales pedían únicamente lo que les correspondía por sus servicios y se sentían temerosos de los castigos que el hacendado pudiera infligirles. Tercero, que el hacendado actuaba como señor de esa región autorizado a tomar la ley por cuenta propia y a compeler mano de obra en el trabajo agrícola, sin importarle los perjuicios que acarreaba a los indios cuando era la época en que debían sembrar, escardar o recoger sus propias cosechas.

En el siglo XVIII la Corona no logró establecer el trabajo voluntario y remunerado en Metepec. Lo que privaba era un sis-

tema señorial nacido de la fuerza, donde los dos polos eran los conquistadores por un lado y los indígenas por otro. Este sistema de trabajo de servidumbre se incrementaba al recibir los naturales algunas compensaciones como el sistema de adelantos, que se daba con base en un salario constante, y la vivienda que se les proporcionaba les facilitaba conservar algunas de sus costumbres.

Los patrones también arrebataban constantemente indios laboríos de otras haciendas debido a la escasez de mano de obra. Este hecho se tradujo en una constante inconformidad de los trabajadores por buscar haciendas que les proporcionaran mejor salario. Como era difícil retener la fuerza de trabajo muchos españoles obligaban a parientes de sus trabajadores a prestar servicios domésticos dentro de la hacienda y así retenerlos, casi como rehenes. Se presentaron varios casos de naturales que protestaban por este motivo. Por ejemplo, en 1723 se presentó ante las autoridades de Metepec Juan Romero, natural de ese pueblo, casado con Nicolasa María; ambos se habían alquilado para trabajar en la hacienda de don Matías de Cuevas, él como trabajador agrícola a cambio de un jornal (con lo que satisfacía el tributo que tenía que pagar anualmente a la Real Hacienda) y su esposa como trabajadora doméstica o criada.

Juan Romero tuvo conocimiento de que en otra hacienda, propiedad de don José Alvarez de Olarte, ofrecían mejor jornal por los mismos servicios y cambió de trabajo. Al enterarse don Matías de Cuevas tomó represalias con la esposa, negándole la po-

sibilidad de seguir a su marido. A éste no le quedó otro camino que protestar ante las autoridades, ya que sin mayores explicaciones

se le ha detenido a la mujer de dicho Juan Romero, en dicha hacienda de don Matías de Cuevas, sin quererle entregar por decir vuelva al servicio antiguo en que estaba en la dicha hacienda dicho su marido.<sup>47</sup>

El natural encontraba esto ignominioso ya que se consideraba libre para vender su fuerza de trabajo al mejor postor. Las autoridades resolvieron obligar a don Matías de Cuevas a dejar en libertad a Nicolasa María, con lo cual Juan Romero ya podía irse a donde quisiera. Ambos naturales quedaron también en libertad de alquilarse en la hacienda que más les conviniera.

### Servicio doméstico

Otra clase de servicio personal era el doméstico. Tanto a los hombres como a las mujeres los obligaban a trabajar en las casas de los encomenderos, hacendados, eclesiásticos y autoridades civiles. A los varones se les mandaba recoger y cortar la leña, paja o pasto para caballos y animales de carga; acarrear agua o limpiar los patios de las casas. A las jóvenes las ocupaban en lavar ropa, cocinar, hacer tortillas, asear las casas y en algunas ocasiones las obligaban a ser nodrizas. Como todo trabajo obligatorio, engendró fricciones sociales que llamaron la aten-

ción de monarcas y autoridades. Los pobladores españoles, temerosos de quedar sin servicio, solicitaron a las justicias correspondientes desde el inicio de la colonia que se les asignaran indios en repartimiento por semanas o por meses, los cuales se dedicarían a servir en sus casas a cambio de jornal, comida y casa, contrato que se establecería mediante un acuerdo de ambas partes.

Los primeros resultados de trabajadores domésticos no fueron tan halagadores como esperaban los conquistadores. La mano de obra escaseó y los españoles se vieron precisados a utilizar la fuerza. En respuesta la Corona expidió el 21 de septiembre de 1551 una cédula en donde "se le prohíbe apretadamente al mismo virrey, y a los oidores, que por ningún motivo, o pretexto usen de tales servicios".<sup>48</sup> Además, se les recordaba un mandamiento anterior, expedido en 1544, donde se prohibía a los oidores servirse de los naturales para acarrear agua, hierba, leña y realizar otras actividades, sin pagarlos adecuadamente. Los monarcas continuaban preocupados por el servicio doméstico, sobre todo el que se daba en las encomiendas, ya que conocían el peligro que corrían los indígenas si se les obligaba a vivir permanentemente bajo este sistema y en este tipo de servicio. El dos de diciembre de 1563, especificaron su oposición a este trabajo:

Que no se consienta que los encomenderos tengan en sus casas indios, de que se sirvan personalmente, ocupados en traer yervas para sus caballos, agua, leña y en la labor de huertas y viñas, y heredades,



y guardar de su ganado. Y que se provéa, como los indios, que sirvieren a los españoles, los sirvan de su propia voluntad, y no de otra manera alguna, y se dé orden como a los indios que así sirvieren a españoles, o a otras personas, se les paguen su salario y saldada enteramente.<sup>49</sup>

Esta misma prohibición se hizo a los corregidores, curas y doctrineros, quienes podían sacar provecho del trato diario con los pueblos de indios. Otras disposiciones semejantes se dieron en 1591 y en 1594.

En el siglo XVII la preocupación de la Corona estaba aún latente ya que no cesaban las fricciones respecto a este trabajo. Al redactarse en 1601 la cédula real del servicio personal se dispuso:

Que no se den indios a nadie en particular, sino que, si pareciere convenir, compelan a los indios, a que trabajen, y se salgan a alquilar a las plazas y lugares públicos, y acostumbrados, para que los que los hubieren menester: así españoles, como otros indios, ora sean ministros reales, o prelados, o religiosos, sacerdotes, doctrineros, hospitales y otras cualesquier congregación, y personas de cualquier estado que sean, los concierten, y cojan allí por días, o por semanas, y de ellos vayan con quien quisieren, y por el tiempo que les pareciere de su voluntad, y sin que nadie los pueda tener contra ella, tasándoles los jornales.<sup>50</sup>

La cédula se vuelve a confirmar en 1609 haciendo hincapié en las restricciones del servicio doméstico en los capítulos 20 y 30.

En el siglo XVII se presentaron quejas contra los españoles que armados entraban a los pueblos a capturar indígenas para el servicio. Los trasladaban a sus haciendas para realizar diversas faenas domésticas, de preferencia a sitios distantes para que no pudieran escapar y regresar a su lugar de origen.

A este respecto, un caso que llamó la atención fue el de una india del pueblo de Huixquilucan a la que obligaron, en 1639, a trasladarse a trabajar a Metepec en contra de su voluntad. Los naturales de Huixquilucan presentaron amparo a fin de que la dejaran en libertad y se castigara al español que se atrevió a llevársela.

Lo más significativo en esta demanda era el temor que los alcaldes indios manifestaban hacia los españoles, quienes no obedecían ni respetaban ninguna ley, únicamente el poder de las armas.

Por cuanto los alcaldes del pueblo de Huixquilucan me han hecho relación que ellos y los macehuales son muy agraviados de algunos españoles en razón de que entran en su pueblo con mano poderosa les hacen todas las molestias que como lo hizo un español llamado Juan Rodríguez que había dos meses poco más o menos que entró en dicho pueblo con un arcabuz en la mano y sacó forçiblemente a María Xochitl, india natural y tributaria de su pueblo, y se la llevó a la jurisdicción de Metepec, donde actualmente la tiene, para cuyo remedio y que la dicha india vuelva a su pueblo y el dicho Juan Rodríguez sea castigado por semejante delito.<sup>51</sup>

A mediados del siglo XVII las autoridades de Metepec fueron acusadas de colusión con las de Toluca por consentir abusos de autoridad respecto a los indígenas del servicio personal doméstico. Se presentaron varias quejas de los naturales de la región quienes solicitaron les fuera devuelta la libertad para contratarse con quien mejor les conviniera.

Otro caso era de una indígena de Toluca llamada Ana María que en 1640 se presentó ante la justicia de la ciudad de México para solicitar que le fueran devueltas sus dos hijas, Ana de la Cruz y Lorenza Juana, que habían sido retenidas por el corregidor de Toluca, una para servicio de su casa y otra que entregó al español Sebastián Juan, también para el servicio doméstico. La razón que argüía el corregidor para no entregar las muchachas a su madre era que ambas eran mestizas y por ende estarían mejor con él que con su madre. Ana María lo acusó de abuso de autoridad. Pedía que no se encomendara el caso a las autoridades de Metepec, pues tenía el convencimiento de que estaban en combinación con los de Toluca.<sup>52</sup>

Como en otros similares la resolución que se tomó fue ordenar que las justicias más cercanas en cordillera a Toluca y Metepec se encargaran de sacar a las dos muchachas y devolverlas a su madre. Además, debían notificar a los hacendados que si volvían a compeler indias para el servicio doméstico se les penaría con 100 pesos de multa, ya que ellos sabían que si necesitaban ese servicio el camino apropiado era acudir a las autoridades.<sup>53</sup> Se aseguró a la madre quejosa que nadie tenía derecho de volver

a arrebatarle a sus hijas y a cometer daños y agravios contra ellas. Si esta situación volvía a presentarse debía acudir nuevamente a las autoridades para que la protegiesen.

### Servicio en las minas

Más que ninguna otra tarea, la minería gozó del favor y beneplácito de la Corona ya que producía, en forma inmediata, cuantiosos bienes a las arcas reales. Requirió la fuerza de trabajo de los naturales y los conocimientos y recursos técnicos de los conquistadores. La labor en las minas y el beneficio de los metales fueron siempre trabajos peligrosos y duros, considerados como una tarea servil debido a las condiciones en que se realizaban y el lugar en que se encontraban los centros de trabajo. Los indígenas se negaban a acudir a las minas por voluntad propia, por lo que hubo necesidad de forzarlos. Se otorgaron repartimientos en el siglo XVI que perduraron hasta finales del siglo XVIII. A pesar de su validez legal, surgió una fuerte oposición por parte de los indígenas de los pueblos afectados.

Desde un principio se advirtió que el rendimiento de las minas dependía no sólo de la riqueza de los veneros sino también de la fuerza de trabajo disponible. Por ello se estableció un repartimiento forzoso asalariado bajo un sistema rotativo o de tandas. El virrey marqués de Villamanrique aprobó una

cuota del cuatro por ciento de la población adulta masculina para asignarlo a la minería; la misma cuota se aplicaba tanto en las ciudades como en la labranza durante periodos ordinarios del ciclo agrícola excepto en la cosecha.<sup>54</sup>

En 1550 la encomienda del licenciado Altamirano resintió los efectos de dicha cuota, ya que tuvo que enviar 27 indios de Metepec a las minas de Taxco junto con el producto de varias sementeras de maíz para su alimento. De Tepemajalco envió también 27 naturales y 300 fanegas de maíz, "procedentes de una sementera, cada treinta días, y trescientos tamemes también cada treinta días, para llevar dicho maíz a las minas".<sup>55</sup>

En 1574 y 1575 la audiencia y el virrey recibieron un comunicado de la metrópoli que decía

que los indios naturalmente son inclinados a vicios, ociosidades y borracheras, cuyo remedio consiste en ocuparlos y que sin ser compelidos a ningún trabajo se aplican; y que presupuesto que los españoles le son a ellos útiles para el sustento de la doctrina, y que la una república no se puede sustentar sin la otra, es justo se les repartan indios para las mi-  
nas, como se reparten para labores, y obras monasterio, y públicas, y otras a que ellos desde su infidelidad estaban obligados, y acudían siempre por sus llamamientos.<sup>56</sup>

Apoyados en estos principios se obligó a los encomenderos a invertir en la minería parte del tributo que les correspondía tanto en servicios personales como en especies. Las minas de oro y plata que quedaban dentro del área de abastecimiento de

Metepec fueron las de Zacualpan, Taxco, Sultepec y Temascaltepec en el sur y en el norte las de Tlalpujahua.

Con la famosa cédula real de servicios personales en 1601 se modificó el trabajo de las minas; se analizó la necesidad de elaborar una legislación más humana, pero no se excluyó la obligatoriedad.<sup>57</sup> En 1603 se alteró nuevamente este servicio y se dieron dos años a los españoles para conseguir esclavos negros y gente de servicio voluntario. Las protestas no se hicieron esperar y se vio que la aplicación de este mandamiento era problemática por lo que se dijo en forma reservada:

Si hallase que de ello podían resultar inconvenientes, o que las minas no se podían labrar suficientemente con esclavos, o indios voluntarios, porque la Real Voluntad no era que esta labor cesase, pues no se juzgaba por menos necesaria a la República, que de la labranza o crianza.<sup>58</sup>

Sustituir la mano de obra indígena por esclavos era difícil, además de costoso. Por otra parte el recurso de ofrecer salarios atractivos a los naturales no daba tan buenos resultados como se esperaba, ya que ellos preferían las actividades de agricultura de subsistencia que ejercían en su pueblo. La falta de fuerza de trabajo indígena en los centros mineros a pesar de los salarios altos resultaba de la preferencia de los naturales por una vida tranquila y segura, aunque pobre, en lugar de un trabajo asalariado y muchas veces mortal; por ello, a principios del siglo XVII las autoridades de Metepec en unión del común del pueblo solicitaron que se les exonerase totalmen-

te de tal servicio. Las razones que argumentaban eran: la escasez de mano de obra por la baja población y la lejanía de los centros mineros. Los argumentos de los naturales se tomaron en consideración y el 19 de octubre de 1616 se dio un mandamiento que los favorecía. Dicho mandamiento se prorrogó el 14 de noviembre de 1617 y se expresaba en los siguientes términos:

Se les haga reserva al dicho gobernador, alcaldes, regidores y común del dicho pueblo de Metepec de los dichos seis indios de los que así tienen obligación a dar al servicio personal de las minas donde están repartidos y por el dicho tiempo el juez repartidor de ellas lo haya por reservado sin ser compelidos en esta razón.<sup>59</sup>

En 1618 el mandamiento se volvió a prorrogar por el lapso de un año.

El número de trabajadores que acudían de Metepec a los centros mineros se había reducido en forma muy considerable en escasos 65 años. Conviene recordar que en 1550 el licenciado Altamirano tenía obligación de proporcionar 27 indios de su encomienda para las minas de Taxco; en 1616, el número de indios que debía enviar ascendía a seis, había pues bajado un 78%.<sup>60</sup>

Metepec gozó solamente durante algunos años de "reserva", la que confería el derecho de no prestar servicio en las minas. Se aducía que se trataba de un pueblo de cabecera que ofrecía a cambio otro tipo de trabajo como prestar asistencia a las justicias. Esta prórroga con carácter de excepción subsistió poco tiempo ya que se revocó al haber escasez de mano de obra en las

minas. En 1661, Metepec sufrió otra cuantiosa baja de pobladores, sin embargo, a instancias de don Sebastián López, minero de Tlalpujahuá, se ordenó al alcalde mayor enviar a 24 naturales de este pueblo y de Chapultepec y Calimaya, al repartimiento de minas al igual que lo hacía antes de gozar de la reserva.<sup>61</sup>

Los pueblos que obtenían la "reserva" vieron muchas veces violar su privilegio. Cuando un minero poseía una orden donde se le aseguraba que contaría con indios de la región, aunque tuviera "reserva", el virrey mandaba recoger el documento protector y advertía que, si los indios tenían que objetar algo o pedir prórroga, ocurrieran al gobierno pero entre tanto debían cumplir el servicio.<sup>62</sup> Entre los pueblos de la jurisdicción de Metepec que más resistencia opusieron a acudir a las minas se encontraba San Mateo Atenco, adscrito a las minas de Zacualpan. En 1645 las autoridades y el común del pueblo obtuvieron un permiso para no asistir al servicio de minas; éste fue renovado en 1651, 1673, 1678 y 1706.

Según los documentos, se les otorgó como una especie de descanso merecido, ya que siempre habían cumplido con mandar el número requerido de brazos a las minas. Sin embargo, cuando escaseaba la mano de obra las autoridades arguyeron que la minería era un privilegio y un beneficio para la Real Hacienda y se revocaban los mandamientos anteriores.

Al alcalde del partido de Metepec, en vista de lo presentado por parte del dicho don Francisco Antonio de Vivanco en su memorial inserto, remita a mi superior



gobierno el despacho que por mí se les libró a los naturales del pueblo de San Mateo Atenco en que se mandó no se les obligase a ir a las minas de Zacualpan, notificándoles que si tuvieran que pedir, ocurran ante mí y al oficio del presente secretario donde se les oirá y guardará justicia en lo que la tuvieran y que en el interín que lo hacen y se sigue este litigio, no innoven en acudir al repartimiento de dichas minas de Zacualpan a que están obligados, sin usar del referido despacho con ningún motivo ni pretexto, ejecutándolo así dicho alcalde mayor debajo de la pena de doscientos pesos y haciendo que dichos naturales acudan a estas minas como en lo antecedente...<sup>63</sup>

A pesar de la pena de 200 pesos impuesta al pueblo indígena de San Mateo Atenco y de la revocación de su anterior mandamiento, los indígenas se opusieron terminantemente a cumplir con el reparto y hubo necesidad de que las autoridades tomaran prisioneros a los representantes y oficiales indios para escarmiento del pueblo. Tales medidas no surtieron ningún efecto y el dueño de las minas de Zacualpan, don Francisco Antonio de Vivanco pidió un mandamiento donde se establecieran castigos ejemplares para los pueblos renuentes. En 1770 se impuso una multa de 500 pesos y pena de aprehensión para los cabecillas. Algunos pueblos vecinos de San Mateo Atenco reaccionaron con temor ante estos castigos como sucedió en Toluca donde las autoridades se comprometieron a enviar cuatro indios cada quince días al servicio; ocurrió lo mismo en Ixtlahuaca que envió seis naturales de tequío a las minas de Zacualpan y trató de justificar su ausencia explicando que once nativos que asistían a las minas habían muerto ahogados

al ordenarles limpiar una acequia. Argumentaban que era contrario a la orden real que se obligase a los indios a trabajar en el desagüe de las minas. Asimismo, aseguraron que tenían ya demasiado trabajo con aderezar el puente del río Lerma. Otro punto a su favor era que a principios del siglo XVIII el número de pobladores era muy bajo.<sup>64</sup> Ante las constantes negativas de los habitantes, las autoridades de Metepec se vieron precisadas a tomar prisionero al gobernador de la república de indios de San Mateo Atenco.

Los despachos iban y venían entre la defensa de los naturales y de don Francisco Antonio de Vivanco y mientras duraba el litigio, los indígenas estaban obligados a dar el servicio. Las autoridades temían darle un juicio o sentencia favorable al pueblo por miedo de que el ejemplo cundiera y otros decidieran defenderse en la misma forma.

Al terminar la "reserva" la asignación del cuatro por ciento para la minería continuó en uso durante el siglo XVII. En cada comunidad se organizaba a los naturales en la siguiente forma: la quinta parte de los indios se reservaba para el trabajo propio de la comunidad, asimismo, se procuró que por turno riguroso el servicio se prestara equitativamente y sin agraviar a unos más que a otros. Para llevar la contabilidad se establecieron tasas y libros de repartimiento donde se anotaba individual y colectivamente el servicio, le tocaba afectar a cada trabajador únicamente tres semanas al año. No toda la comunidad estaba obligada a este repartimiento, pues se consideraban excep

tuados los principales, mandones, viejos e impedidos físicamente; en cambio a los jóvenes desde los 15 años de edad hasta el momento de su matrimonio tenían que trabajar una semana más que los demás.

El repartimiento minero siempre fue rechazado y considerado como una labor dura y humillante; los naturales se oponían a él constantemente argumentando que eran maltratados y vejados. Frecuentemente se amparaban pero siempre perdían dichos amparos aunque estuviesen avalados por los encomenderos del lugar, quienes se preocupaban por la mano de obra de su encomienda. Esta preocupación provenía del despoblamiento de la encomienda cuando los naturales partían a las minas. Por ejemplo, en 1633 los naturales de Coapanoaya, Tepexoyuca y Ocoyoacac se quejaron con su encomendero don Diego Cano Moctezuma en contra del beneficiario del partido de Metepec, que los obligaba a servicios forzosos. Los indígenas lograron un amparo que debía poner en ejecución el alcalde mayor. En él se anotaba que no se consentiría que los naturales "sean vejados ni molestados ni vayan a servir a ninguna parte contra su voluntad si no fuera para repartimiento de minas".<sup>65</sup>

A pesar de que el encomendero, apoyado en la libertad de trabajo, intentó impedir que los indios prestaran servicio en otra parte, el virrey aseguró que de nada serviría amparar a los naturales ya que la ley permitía sacarlos de su lugar de origen, aún contra su voluntad cuando se trataba del trabajo de minas.

En 1687 los gobernadores y oficiales de la república y común de los pueblos de Metepec, San Mateo Mexicalcingo y otros de la jurisdicción fueron forzados a trabajar por el dueño del real de minas de Temascaltepec don Francisco de Aguirre.<sup>66</sup> Ahí los indios tenían que beneficiar la pólvora, trabajo que les ocasionaba enfermedades respiratorias. Por ello se negaron a dar los 100 trabajadores obligatorios. Al comprobar que los naturales se oponían a dichos repartimientos, el dueño de la mina presentó una demanda. Sin embargo las autoridades españolas, temerosas de caer en desacuerdo con la Corona, ya que los naturales se oponían por enfermedad, suspendieron momentáneamente el repartimiento en tanto que las autoridades del centro tomaban alguna resolución.<sup>67</sup>

Además del trabajo forzoso en las minas, existía uno voluntario especialmente durante épocas de bonanza. El minero trataba de enganchar a los trabajadores por tiempo indefinido, valiéndose de las deudas. Aun así, los naturales de Metepec nunca se ofrecieron como operarios voluntarios.

Los problemas no se presentaban solamente entre naturales y españoles. También surgieron entre los mismos mineros peninsulares. La falta de fuerza de trabajo provocaba una competencia por obtener los repartimientos. Todos pugnaban por obtener los que correspondían a los pueblos más densamente poblados. Al enterarse la Audiencia de estos enfrentamientos tomó cartas en el asunto: se investigó a quién correspondía oficialmente cada repartimiento en litigio y se declaró que no se podía he-

redar indios repartidos. Cuando se presentaban estos problemas el virrey se encargaba de hacer un nuevo repartimiento.

Un enfrentamiento fuerte y representativo surgió en 1702 entre dos mineros de Zacualpan: don José Díaz de Leal y el capitán don Francisco Antonio de Vivanco.<sup>68</sup> Ambos necesitaban mano de obra y peleaban por los indígenas de la jurisdicción de Metepec. Para ello argumentaban cada uno tener la mejor veta y la necesidad más urgente de trabajadores. Díaz de Leal, nuevo dueño de una mina de Zacualpan, presentó una queja contra el capitán donde aseguró que, cuando su hacienda y mina estaba en posibilidades de lograr una buena extracción de metales, no pudo realizarlo por falta de mano de obra. La escasez de trabajadores le provocó pérdidas que conllevaron un atraso en el pago de las regalías que correspondían a la Real Hacienda, atraso que redundó en perjuicio del quinzavo con que estaba grabada la mina, que para esas fechas ascendía a 5 000 pesos. Díaz Leal no podía pagar esta cantidad pues no contaba con el azogue que le correspondía por falta de fuerza de trabajo. La carencia de mano de obra se debía a que las autoridades encargadas de asignarle trabajadores los habían reducido a instancias de don Pedro Velázquez de la Cadena, propietario de otra mina en el mismo sitio, asunto que había aprobado el alcalde mayor del real de minas de Zacualpan que fungía como juez repartidor.

El repartimiento que solicitaba de nuevo Díaz Leal procedía del valle de Toluca, específicamente de los pueblos de Malinalco, Tenancingo, Tenango del Valle, Atlatlauca, Toluca, Zi-

nacantepec y San Mateo Atenco.<sup>69</sup> El minero declaraba que estaba consciente de que algunos de estos pueblos tenían "reserva", por lo cual pedía que se le dieran trabajadores sin importar su lugar de origen.

Para otorgar o negar la merced solicitada el virrey pidió un informe al oidor fiscal, don Francisco Anguita Sandoval y Roxas. En este informe se constató que el repartimiento solicitado se había llevado a cabo desde 1598 por el conde de Monterrey y que en 1599 y 1605 el marqués de Montes Claros lo volvió a otorgar, con las mismas asignaciones, a sus entonces dueños doña Magdalena y don Lope de la Rivera Miranda. En 1702 este repartimiento correspondía a Díaz Leal. La asignación consistía en ocho naturales de Zumpanguacan y tres de Tenancingo, con una multa estipulada de 100 pesos si no se cumplía. En 1699 los tres indígenas de Tenancingo gozaban de una "reserva" en el servicio, por la reedificación de la iglesia de su cabecera, pero al oidor fiscal le pareció prudente asignarlos de nuevo a las minas, pues la iglesia había sido terminada y la falta de mineros se traducía en pérdidas para el erario público. Además, como la población de Tenancingo había crecido en forma considerable propuso que se asignara a Díaz Leal una cuota mayor de trabajadores.

Al conocer el informe el 24 de noviembre de 1700 el virrey dio una orden a favor de Díaz Leal donde se le volvieron a asignar sus antiguos trabajadores, con la salvedad de que los de Tenancingo se podrían reemplazar por indios de los pueblos de Ma-

linalco, Tenango del Valle, Atlatlauca, Toluca, Zinacantepec y San Mateo Atenco.

Don Francisco Antonio de Vivanco, dueño de la mina que fue de don Pedro Velázquez de la Cadena, protestó al enterarse del mandamiento del virrey, ya que se veía afectado al quitarle seis trabajadores semanarios de Zumpanguacan para asignarlos a Díaz Leal. Su protesta podía exhibirse y ser oída si en tres días, a partir del 27 de noviembre de ese mismo año, presentaba las pruebas para que se diera contraorden al mandato. El 4 de diciembre se mostraron las siguientes pruebas: primero, un mandamiento del conde de Gálvez fechado el 26 de noviembre de 1689, en el que se asignaban a las minas de don Pedro Velázquez de la Cadena seis naturales del repartimiento forzoso de Zumpanguacan, en virtud de que otra mina, Nuestra Señora de la Merced, se había cerrado y en cambio la de don Pedro necesitaba mano de obra por ser la suya la más rica en plata de la región. La segunda prueba consistió en un mandamiento dado el 16 de febrero de 1700 donde se aseguraba que

don Pedro Velázquez de la Cadena había obtenido los mandamientos de este superior gobierno que demostró para que los naturales repartidos de dicha hacienda de los pueblos de Toluca, San Pablo Zinacantepec, Ocotepec, Metepec, Tenango y Malinalco no se excusasen de asistir a ellas, compeliéndolos a su ejecución los alcaldes mayores, y que los gobernadores y alcaldes lo observasen y ejecutasen así y el de Zacualpan no hiciese novedad en este repartimiento, por el beneficio que de su conservación y aumento resultaba a la

Real Hacienda por las platas que producen los metales que se benefician en ellas.<sup>70</sup>

Por último presentó los papeles de compra de las minas donde aparecía una cláusula en que se le transferían los derechos de los anteriores repartimientos.

El 23 de febrero de 1700 el oidor fiscal dictaminó que las pruebas presentadas por don Francisco Antonio de Vivanco caían en contradicciones con la ley. Primero, porque resultaba anacrónico que la venta de una mina se hiciese con todo y los trabajadores mismos ya que los inmuebles se podían vender o arrendar, mas no las personas. En segundo lugar el oidor afirmaba que si surgía algún litigio por parte de los trabajadores, don Francisco Antonio de Vivanco tendría que contestarlo.

El litigio se prolongó tres años, durante los cuales ambos mineros presentaron testigos a su favor. Por su parte las autoridades realizaron una investigación sobre el consumo de azogue de cada mina. Se tomaron en cuenta las cifras de plata diezmada para dirimir cuál de los dos mineros producía mayor cantidad de mineral y necesitaba por tanto más trabajadores. Los trámites de investigación duraron un año; por fin, el 15 de octubre de 1701 se dio el veredicto final a favor de don José Díaz Leal en los términos siguientes:

Se mandó al juez repartidor de los indios que se dan y repartan del pueblo de Zumpanguacán, jurisdicción de Malinalco, para labor y beneficio de las minas del Real de Zacualpan, asista a la hacienda y mina del



dicho José Díaz Leal con los ocho indios cada semana que le están repartidos de dicho pueblo conforme a las concesiones que obtuvieron sus causantes de los excelentísimos señores conde de Monterrey y marqués de Montes Claros, sin impedírsele con ningún pretexto, pena de cien pesos aplicado para la obra de este Real Palacio, ejecutándose lo mismo con los tres que [ ... ] le están repartidos del pueblo de Tenancingo [ ... ] y en caso de que del referido pueblo de Tenancingo por algún accidente no se le pueda acudir con estos tres indios, mando se le subroguen con otros tantos de los pueblos de Malinalco, Tenango del Valle, Atlatlauca, Toluca y sus sujetos, Zinacantepec y San Mateo Atenco con los suyos o cualquiera de ellos.<sup>71</sup>

Al conocer los resultados don Francisco Antonio de Vivanco interpuso de nuevo el litigio el 19 de octubre de 1701. Al constatar que se pedía anular o revocar el anterior mandamiento las autoridades optaron por canalizar el proceso y los autos a la Real Audiencia. El 12 de mayo de 1702 se dio la declaración de la Audiencia.

Que no había sucesión de indios para las haciendas y en atención a ser el punto que se controvierte peculiar del superior gobierno sobre el repartimiento de los indios para el beneficio de las haciendas de minas, mandaban y mandaron se devuelvan estos autos a dicho superior gobierno para que con vista de ello y corriente que cada una de las haciendas de las partes que litigan tuvieren, se les reparta de los indios adjudicados a dicho real o de otras jurisdicciones, y los que cada uno hubiere menester y necesitaran sus haciendas, y así lo proveyeron y mandaron.<sup>72</sup>

De acuerdo con la decisión de la Real Audiencia se realizó un nuevo repartimiento para las minas de Zacualpan, con lo que concluyeron los litigios entre los dos mineros el 25 de septiembre de 1702. Por orden del virrey se le adjudicaron a don José Díaz Leal los naturales del valle de Toluca y los del pueblo de Zumpanguacan.

### Servicio en obrajes

El establecimiento de obrajes en la Nueva España fue tarea difícil tanto por la falta de operarios y escasez de instalaciones como por la carencia de una tradición en la división social del trabajo, ya que en la sociedad prehispánica las especialidades estaban claramente definidas. Por ejemplo, en el área rural los campesinos eran a su vez agricultores, cazadores, recolectores, artesanos, constructores y sólo esporádicamente se dedicaban a una sola actividad. Además era difícil que el indígena comprendiera la importancia de producir un bien que utilizaría un consumidor desconocido ya que sus ideas al respecto eran totalmente diferentes; la producción de bienes reposaba en la familia campesina y toda labor perseguía siempre un fin utilitario inmediato de naturaleza colectiva, de acuerdo con la calidad y función de cada individuo.

Tanto los sistemas de trabajo como los medios de producción --hombre, tierra, materias primas--, que eran

colectivos, como el fin mismo del trabajo que era producir bienes para satisfacer necesidades colectivas, hacían que los productos de ese esfuerzo no pudieran considerarse nunca como obra personal o particular.<sup>73</sup>

Frente a este sistema de vida estaba el deseo de los españoles de instaurar una economía diversificada basada en la división del trabajo lo que afectaría profundamente la organización social y la vida nativa.

Tanto la encomienda como el repartimiento obligaron a miles de ellos a participar en actividades especializadas --construcción, caminos, minería, siembra, cosecha de cultivos europeos, y escarda--, que a menudo rompían su calendario de tareas agrícolas dentro de la comunidad.<sup>74</sup>

Las protestas de los naturales no se hicieron esperar. La Corona intentó evitar los abusos. Prohibió emplear a los indios de repartimiento en los obrajes ya que debían dedicarse a la agricultura, ganadería, minería y obras públicas.

Desde sus comienzos la labor de los obrajes tuvo una sórdida reputación. "El trabajo era duro, el alimento y las condiciones de vida insatisfactorias y el abuso físico común".<sup>75</sup> Los primeros obrajes consiguieron mano de obra esclava y poco a poco fueron engrosando las filas con los prisioneros, que fueron concentrados en lugares cerrados, sin libertad de movimiento y en pésimas condiciones de higiene. En la cédula real que expidió Felipe III en 1601 aseguró que no se permitiría trabajar en los obrajes a los naturales que voluntariamente lo soli-

citaran debido a sus condiciones infrahumanas.

Porque he sido informado, que el trabajo que los indios han padecido y padecen en los obrajes de paño, é ingenios de azúcar es muy grave y excesivo y contrario a su salud, y causa de que hayan consumido, y acabado en él muchos, prohibo, y expresamente defi<sup>en</sup>do, y mando, que de aquí adelante en ninguna provincia, ni parte de estos reinos puedan trabajar, ni trabajen los indios en los dichos obrajes de paño de españoles, [ ... ] aunque los españoles tengan los dichos obrajes [ ... ] en compañía de los mismos indios, o en otra cualquier manera; sino que los españoles que lo quisieren tener [ ... ] los hayan de beneficiar con negros, ú otro género de servicio que les pareciere, y no con indios, aunque se diga que lo hacen de su misma voluntad, sin apremio, fuerza, ni persuación alguna, con paga, ni sin ella, ni aunque inter<sup>ven</sup>gan consentimientos de sus caciques, o autoridades de la justicia, [ ... ] y que las justicias no puedan condenar, ni echar a los indios a servicio de los dichos obrajes [ ... ] por pena de ningún delito, como lo han acostumbrado hasta aquí; y que los que estuvieren en ellos en esta forma, o en otra cualquier manera, los saquen, y pongan en libertad, conmutándoles la pena en otra cual les pareciere, y encargo.<sup>76</sup>

Muchas cédulas reales y mandamientos sobre este mismo tenor se dictaron a lo largo del siglo XVII, pero las autoridades correspondientes no quisieron o no se atrevieron a quitar de los obrajes a los naturales. Quizá esta actitud se debía al daño que podrían ocasionar la pérdida de esta fuente de ingreso y a los inconvenientes que se suscitarían entre las autori-

dades y los españoles que poseían obrajes. Además, si no se contaba con mano de obra no podrían producir las telas necesarias para cubrir la gran demanda que existía en la Nueva España.

El 26 de mayo de 1609 la Corona volvió a ocuparse del trabajo en los obrajes. Reiteró muchos mandamientos de los ya citados, entre ellos el servicio voluntario de indios. Como estaba consciente de los inconvenientes que acarrearía retirar la mano de obra indígena, estableció ciertas limitaciones. Primero, que se suprimiera todo obraje que no fuera necesario para el beneficio público; segundo, que se procurara sustituir paulatinamente a obrajeros indios por negros; tercero, que no se forzara a los naturales a trabajar en los obrajes ni establecieran contratos que los obligaran a trabajar un tiempo determinado; cuarto, que se marcara la jornada de trabajo; quinto, que se señalara el salario y que no se cubriera por adelantado sino diariamente o al fin de la semana, según decisión del trabajador, ya que merced a estos anticipos los indígenas eran violentados y padecían muchos agravios y vejaciones; sexto, que los trabajadores no durmieran en los obrajes.<sup>77</sup>

Esta ley de 1609 acerca del trabajo volvió a ponerse en vigor en 1660 en toda la Nueva España. Sin embargo no estaba de acuerdo con lo que sucedía en la realidad. En Metepec y en otros pueblos del valle de Toluca se presentaron casos que lo comprueban; por ejemplo: en 1688, en el pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco, dependiente de Metepec, las autoridades provo-

caban constantes problemas entre los naturales cuando compelián al indígena para trabajar en los obrajes de Toluca.

El alguacil mayor en combinación con los dueños de los obrajes de paño de Toluca aprovechaban la celebración de alguna festividad pública, como el carnaval o las carnestolendas, para organizar verdaderas redadas, con el pretexto de cuidar y vigilar el orden. De preferencia, se escogía a aquellos pueblos que tenían propensión a tumultuarse como era el caso de San Bartolomé Tlaltelulco, formado por descendientes de tlaltelolcas, quienes durante todo el tiempo que permanecieron bajo la potestad de la Corona se distinguieron por su espíritu beligerante.

Las patrullas de inspección estaban constituidas casi siempre por un teniente y dos ó tres asistentes. Se aunaba al grupo algún indígena bilingüe con objeto de fungir como intérprete entre los naturales y las autoridades en caso de problemas. Estos grupos tenían órdenes de aprehender a los naturales al menor indicio de faltas a la autoridad o de transgresiones a las costumbres de buen orden y policía.

En San Bartolomé Tlaltelulco el pretexto para hacer una redada fue haber encontrado en una casa del pueblo una olla de tepache, bebida embriagante prohibida. Esta fue presentada como prueba del delito por lo que se aprehendió a los dueños de la casa y a otros naturales que se encontraban en el lugar.

La reacción no se hizo esperar. La encabezó el alcalde indígena seguido por los naturales quienes utilizaron piedras y palos para liberar a los ocho rehenes que la patrulla intentaba llevarse; de los aprehendidos, dos eran mujeres y seis hombres. El repudio a las autoridades fue notable ya que, además de apedrearlos, les gritaron "que eran unos ladrones y unas justicias de mierda".<sup>78</sup> Como consecuencia de este levantamiento las autoridades virreinales permitieron la entrada de las justicias españolas para castigar a los naturales.

La denuncia de los españoles se presentó primero en Toluca, cabecera de la jurisdicción. Se convocó al alcalde indígena de San Bartolomé y al alcalde anterior y se les informó que debían pagar los tributos del servicio real y del marqués del Valle que adeudaban desde 1687. Los naturales presentaron una resistencia total a obedecer; alegaban que los habitantes de este pueblo tenían una "reserva" para no acudir a trabajos forzosos. Posteriormente, se les instó a presentarse a reparar las casas reales y el portal de la cabecera arguyendo que era su obligación. Los naturales aseguraron que desconocían a las justicias que los reclamaban y que responderían únicamente ante las autoridades de la ciudad de México.

A pesar de la resistencia de los habitantes de San Bartolomé las justicias de la jurisdicción acordaron ir de nuevo a Tlaltelulco donde provocaron otro levantamiento. En uno de los informes que se rindió sobre este suceso el ministro de vara Felipe García dijo que

queriendo coger echó a huir y lo siguieron mucha cantidad de indios apedreándolo y diciéndole que era un pero ladrón y como vi el tumulto y que tocaran las campanas y algunas trompetas con la suavidad que pude, procuré sosegar dicho alcalde e indios e indias hablándoles en su lugar y sin embargo estuvieron pertinaces en no sosegarse, repitiendo que qué justicia y me fui retirando [ ... ] y para que semejante atrevimiento tenga el debido remedio hago esta denuncia.<sup>79</sup>

La denuncia se presentó en la Real Sala del Crimen y se dictó la orden de formal prisión para el alcalde indígena de San Bartolomé Tlaltelulco.

Con el respaldo de las bases legales que ofrecía la orden se organizó una partida que encabezó el alcalde español. En ella se congregaron 250 personas, 150 españoles y 100 naturales, con el capitán general Juan de Sámano a la cabeza. Al llegar a San Bartolomé se encontraron con que los naturales también se habían organizado. Se entabló entonces una lucha que ganó el grupo español, lo que les permitió tomar un número considerable de prisioneros indígenas que trasladaron a Toluca a fin de castigarles ejemplarmente por la insubordinación.

El 29 de febrero de 1689 se inició el juicio y se nombró a José Padilla defensor de los indios. Como primer testigo de cargo se llamó a declarar a Bartolomé Juan, que fungió como alcalde del pueblo en 1687; éste confesó haber cobrado los tributos sin entregarlos durante el año de su ejercicio; agregó que, como se reconocía culpable, se dejó aprehender y no se unió al pueblo el día de la agitación. No se encontró culpable al ex-



alcalde y no se le procesó por retener los tributos; en esta forma quedó en libertad, debido tal vez a su avanzada edad. No sucedió lo mismo con los otros prisioneros quienes se negaron a prestar el juramento y a responder a las preguntas que se les hicieron, alegando que sólo lo harían en presencia del alcalde de San Bartolomé. Se trataba en su mayoría de indios jóvenes cuyas edades fluctúan entre los 32 y los 36 años aunque hubo un niño de siete. Otro apresado dijo llamarse Francisco Nicolás de 25 años y declaró que no era originario de Tlaltelulco, que estaba trabajando en una hacienda y de súbito lo tomaron prisionero sin delito alguno de su parte.

Este tipo de aprehensiones sin causa justificada denota que no se trataba de tomar presos a verdaderos delincuentes, sino más bien de una especie de leva con objeto de obtener mano de obra a través de las sentencias.

En este juicio se presentaron muchos conflictos debido a la actitud de los naturales hacia las justicias españolas radicadas en el valle de Toluca. Los indígenas sólo reconocían como autoridades a las que se encontraban en la ciudad de México. Por tradición habían tributado siempre en este lugar y no aceptaban pertenecer a otra cabecera; por ejemplo, el juez del pueblo de San Bartolomé, Roque de Santiago, encargado de llevar en 1687 los libros de tributos, recibió orden del alcalde de dejar los rezagos y enviar el dinero a México directamente porque "aquí, en nuestros pueblos, no ha de entrar la justicia ni hemos de tener intervención con ella que para eso tengo despacho".<sup>80</sup>

Las justicias de Toluca se enfrentaron nuevamente a los indígenas y realizaron una segunda rueda de preguntas bajo pena de 50 azotes en el aldavillo o picota de Toluca. Al comprobar que los naturales no se inmutaban se les informó que si persistían en su actitud rebelde se efectuaría el castigo; su defensor argumentó que ésta se debía a que los reos no entendían las solemnidades del juramento<sup>81</sup> y pensaban que si permanecían callados no recibirían ningún castigo ya que no habían cometido delito alguno. Los primeros siete indios se negaron a responder; ante esos resultados las autoridades españolas optaron por prefabricar una confesión con la cual los prisioneros sólo debían mostrarse acordes. En dicha confesión se hacía recaer la culpa del tumulto sobre el alcalde indígena y sus ayudantes; los prisioneros debían repetir que ellos "no habían delinquido en culpa alguna de lo contenido en esta causa y que quien lo hubo para dicho alboroto y tumulto fue Melchor Baltazar, alcalde de dicho pueblo de San Bartolomé y sus ayudantes y allegados".<sup>82</sup> El reo que firmara la confesión saldría libre; el que se negara a hacerlo quedaba convicto.

Se organizó la Audiencia fuera de la reja de la ciudad con objeto de que los naturales se percataran de que quedaban libres aquéllos que firmaban la confesión y se sometían a los principios de orden y policía.

Para que los vean los demás naturales que faltan por hacer y recibir su confesión según lo mando y que no se ejecute de hacerla con ningún pretexto ni temor

pues su fin e intención de su merced no es el castigarlos sino ponerlos en toda paz y quietud y que vuelvan a congregarse a su pueblo así éstos como los que andan ausentes y fugitivos y que viéndolos libres como lo están obedezcan por conseguir lo mismo en hacer dichas sus confesiones.<sup>83</sup>

A pesar de todo, 16 de los 47 reos se negaron a firmar la declaración; fueron requeridos por tercera vez y se negaron nuevamente a contestar. Como resultado fueron sentenciados a cumplir pública condena.

Según los españoles los naturales merecían este castigo. Se ordenó que, como reos que eran, y al son de la trompeta, se pregonara públicamente su delito y la causa por la que eran castigados. Se amarró a los indios en la picota y se les descubrió el torso para azotarles; se nombró a Francisco de la Cruz como indio verdugo; después del castigo, se les redujo de nuevo a prisión.

El juez argumentó entonces que la cárcel era insegura y que carecía de guardias por lo que temía que los reos se fugaran. Contratar nuevos carceleros implicaría un gasto extra que redundaría en daño y perjuicio de las autoridades y del erario de la cabecera. Por esta causa se decidió entregar a los reos a un obraje "en depósito, guarda y fiel encomienda".<sup>84</sup> Como es natural este resultado había sido previsto por las autoridades españolas. El juez especificó los términos del servicio: un año de obraje y una pena de 100 azotes que recibirían 12 de los 16 reos rebeldes, por considerárseles culpables de todo lo sucedido.

Asimismo se les quitó el derecho de ser elegidos para puestos públicos y oficiales. Se procedió al remate de la mano de obra en la plaza pública con la presencia del defensor de los indios José de Padilla, quien fue comisionado para llevar a cabo el remate y recibir el dinero. Como postor se presentó solamente Gaspar de Villalpando, dueño de un obraje de paño de Toluca. Este ofreció tres pesos por ocho de los naturales que estaban en edad de trabajar y gozaban de buena salud, por los cuatro indios restantes ofreció sólo dos pesos, ya que eran viejos, enfermos y uno de ellos estaba cojo.<sup>85</sup> Como no se presentó otro postor se entregaron los indios a Villalpando quien pagó un total de 384 pesos de oro común.

El juez de Toluca, en este caso específico, usurpó un derecho, ya que "sólo los miembros de la audiencia y algunos otros jueces tenían derecho a emitir tales sentencias".<sup>86</sup> Obviamente el juez y el dueño del obraje estaban coludidos para rematar a los indios como forzados. Este ejemplo pone en evidencia que a pesar de la teoría y la legislación vigentes, se condenaba a los indios a trabajos forzados en los obrajes.

Además de los indígenas sentenciados había el caso de aquellos que por su propia voluntad vendían su fuerza de trabajo en los obrajes y recibían adelantos a pesar de las prohibiciones establecidas entre los años de 1628 y 1632.<sup>87</sup> Los conflictos surgían constantemente ya que era difícil mantener un equilibrio entre el indio que vendía su fuerza de trabajo y el español que lo compraba. Adelantaba salarios y pagaba las cuentas de tribu-

to que correspondían al rey. El indígena quedaba endeudado con el dueño del obraje, lo que se traducía en una restricción a su libertad. "El obrajero podía exigir, con anuencia del virrey, que sus sirvientes fenecieran las cuentas pendientes y que se hiciera justicia en razón de las deudas resultantes".<sup>88</sup>

En Metepec se presentaron varios casos de trabajadores de obrajes que huían de su lugar de origen y se avecindaban en este pueblo en busca de protección. Resultaba difícil proceder con ellos porque había que apoyar el derecho de cada parte. Durante su mandato el virrey don Rodrigo de Pacheco Osorio, marqués de Cerralvo, sabía que sus antecesores había despachado diferentes mandamientos en favor de los obrajeros cuyo tenor se refería a

que los indios, negros y mulatos libres por quien hubiesen pagado el tributo que deben a su Magestad y se les huyeren, los puedan sacar de cualesquier parte donde estuvieren y ajusten las cuentas de los que se devenguen, como no pase de la cantidad que se dispone por las cédulas de su Magestad.<sup>89</sup>

Con base en estos mandamientos se concedieron primero licencias a los dueños de los obrajes de Cholula y luego se extendieron a casos similares. En 1631 se presentó ante las autoridades don Diego de Contreras Martínez, dueño de un obraje que estuvo ubicado en la Magdalena Contreras, jurisdicción de Coyoacán y pidió ayuda para sacar a los indios de los pueblos a los que habían huido y devolverlos a su obraje, petición que le fue concedida.

Diego de Contreras Martínez hizo una relación al virrey de los negros, mulatos e indios que trabajaban en su obraje en forma voluntaria y que habían huido, a pesar de adeudarle una cantidad de dinero. El dueño del obraje afirmó que los trabajadores se habían refugiado y avecindado en Metepec, por lo que pidió se les conminase a pagar la deuda. Quedarían libres para volver a alquilar su fuerza de trabajo donde lo desearan o bien para regresar al obraje de Coyoacán una vez que hubieran saldado su adeudo. El virrey marqués de Cerralvo expidió a las justicias de Metepec un mandamiento en el que ordenó que

donde estuvieran los indios, mulatos y negros que debían dinero al dicho Diego de Contreras Martínez, hagan que fenezcan las ventas con él, haciendo justicia en razón de las deudas que le debieren.<sup>90</sup>

Los indígenas fueron nuevamente obligados a trabajar contra su voluntad en los obrajes de Coyoacán, hasta saldar sus deudas, cosa que nunca permitía el dueño.

### Servicio en obras públicas

En sus comienzos el servicio personal que debían prestar todos los habitantes de los pueblos en obras de beneficio común fue un trabajo voluntario al que concurrían en respuesta al llamado de las autoridades. Se consideraron como trabajos de bien co-

mún todas aquellas labores que se desempeñaban en obras públicas y en servicios de la república.<sup>91</sup> Primeramente el trabajo estuvo sostenido y organizado por los encomenderos y las autoridades indígenas y españolas. Al desaparecer la encomienda y ante los abusos de autoridad, el virrey mismo dio las autorizaciones para los repartimientos forzosos que se dedicarían a la construcción, limpieza y reparación de las obras.

Se cree que en esta zona del país se prestó por primera vez servicio personal voluntario en el año de 1560 durante la construcción del pequeño convento que sería más tarde el corazón del pueblo de Metepec ya que a su alrededor se congregó a toda la población.<sup>92</sup> Los franciscanos organizaron a los naturales para el trazo y construcción de las casas del pueblo que se realizaron en la segunda mitad del siglo XVI. Se piensa que el trabajo se organizó por barrios, separados por grupos étnicos de modo que los barrios de matlatzincas estuvieron diferenciados de los otomíes y nahuas. Los habitantes dieron su contribución personal en trabajos y labores organizados en conjunto o cuadrillas, tarea que no era desconocida para ellos ya que antiguamente se pagaban los tributos con trabajos comunes. Gibson recuerda que "la iglesia, en los primeros tiempos, convenciendo e influyendo a los caciques, empleó a trabajadores indígenas para la construcción de edificios eclesiásticos y otros servicios personales".<sup>93</sup> Esta primera relación entre españoles e indígenas constituyó la base fundamental del trabajo gratuito que fue conocido por la sociedad como pago de tributo

y que se adaptó a los usos y costumbres de los conquistadores. Las leyes y mandamientos reales que regulaban las obras de beneficio público emitidos desde 1553<sup>94</sup> se olvidaron y las autoridades cometieron una serie de abusos que obligaron a los naturales a buscar amparos en el siglo XVII.

Cuando se presentaban estos amparos se recordó la cédula del servicio personal de 1601 que únicamente autorizaba a trabajar forzosamente a

los españoles de condición servil y ociosa que hubiere, y los mestizos, negros, mulatos y zambos libres que no tengan otra ocupación, ni oficio para que todos trabajen y se ocupen en el servicio de la república.<sup>95</sup>

En esta cédula no se hace mención a los naturales quienes quedaron obligados a prestar sus servicios sólo en obras públicas y únicamente cuando el virrey lo autorizara. El mandamiento protegía a los naturales de Metepec y les ofrecía una base legal para ampararse contra abusos de autoridad.

Si se toman como base los documentos que se encuentran en los ramos de General de Parte e Indios del Archivo General de la Nación se puede reconstruir someramente los servicios de obras públicas prestados durante los siglos XVII y XVIII. Estos se realizaron básicamente en la construcción de puentes, reparación de caminos, aseo de acequias, mantenimiento de casas reales, prestación de servicios para el arreglo de la ciudad en las festividades religiosas y aportación de algunos materiales para ornato.



En 1635 los pueblos de Xalatlaco, Santiago Tianguistenco y San Mateo Texcaliacac de la jurisdicción civil de Metepec estaban obligados a dar servicio personal a la ciudad de México. Las tareas consistían en reparar y mantener las obras públicas y las calzadas de la capital del virreinato y de otros pueblos cercanos. Durante ese año una enfermedad redujo en un tercio la población indígena y por ello los naturales pidieron que en su lugar se enviaran trabajadores de otros cinco pueblos de Ocoyoacac, Capuluac, Coatepec, Quapanoya y Tepexochuca que no habían mandado contingente en años anteriores. Los dos grupos de pueblos pertenecieron a encomiendas diferentes: el primero estuvo en manos del marqués de Salinas y el segundo correspondió a la encomienda de don Diego Cano Moctezuma.<sup>96</sup> Al llevar a cabo la diligencia pedida por los naturales las autoridades de Metepec se encontraron con que el número de defunciones en la encomienda del marqués de Salinas ascendía a 150 personas, lo que disminuyó notablemente el número de trabajadores. En la encomienda de don Diego Cano Moctezuma los naturales se encontraban enfermos. La única solución viable era repartir entre los ocho pueblos el servicio obligatorio.<sup>97</sup> El alcalde mayor de la jurisdicción de Metepec tenía la obligación de repartir el trabajo entre los ocho pueblos "con toda igualdad y justicia, de manera que no se cargue más a unos que a otros".<sup>98</sup>

Por su parte, los naturales debían acudir a cualquier lugar de la jurisdicción que requiriera sus servicios. En el año de 1661 hubo necesidad de reparar el puente que unía el va-

lle de Toluca con el Bajío. Este puente atravesaba el río Grande y era muy importante para facilitar transacciones comerciales. Las autoridades tenían el deber de repararlo ya que estaba ubicado en el pueblo de San Lorenzo cerca de Atlaacomulco que pertenecía a la jurisdicción de Metepec. La cabecera se encontraba distante del lugar, así que el encargado de promover los trabajos fue el párroco bachiller Francisco de Lovarraquio quien presentó al virrey don Juan de Leyva y de la Zerda, conde de Baños, un memorial para que se autorizara a compeler indígenas que trabajaran en el puente por el "bien común y la utilidad pública".<sup>99</sup>

La carencia de este puente obligaba a "los trajineros y viandantes [que] hagan distantísimos rodeos y lo que peor es, que por intentarle pasar por vados en tiempos de agua y avenidas, se han ahogado innumerables personas y más naturales".<sup>100</sup> El cura sugirió que los indios fuesen traídos de los pueblos "már cercanos y circunvecinos a ella y que participaban de dicha utilidad"<sup>101</sup> como eran Jocotitlán. San Miguel Temascalcingo, Atlaacomulco y Santiago. Además de prestar su mano de obra los indígenas estaban obligados a llevar el material necesario para la obra.

Al enterarse el virrey de esta sugerencia mandó a las justicias de Metepec y a los gobernantes y alcaldes de los pueblos de Jocotitlán, Temascalcingo, Santiago, Tepeolulco, Tlapachco y Atlaacomulco que diesen en repartimiento los indios que el cura solicitaba, pidiendo tan sólo que el trabajo por pueblo fuera de una semana laboral con objeto de no separar a los trabajadores de sus propias comunidades.<sup>102</sup> Realizados los trámites el puente de ma-

dera se volvió a construir con estribos de cal y canto a fin de unir la zona de Guadalajara y Michoacán con el valle de Toluca y el centro del virreinato.

Durante los siglos XVII y XVIII tomó vigencia la costumbre de pedir ayuda a los pueblos que rodeaban a la ciudad de México para la realización de las fiestas de Corpus Christi. Se aportaba madera, carrizos, flores y todo lo necesario para construir enramadas que dieran realce a la celebración. La orden de acudir a prestar este servicio partía del virrey, cuando lo había, o bien del arzobispo de México:

Por cuanto la fiesta del Santísimo Sacramento que celebre en esta ciudad todos los años el día de Corpus Christi está muy de próximo y para que sea con la decencia que se requiere es necesario que los gobernantes, alcaldes, regidores y demás oficiales de república de los pueblos y jurisdicciones que iran declarados estén el lunes de la semana de dicha festividad de esta ciudad a poner las enramadas y sombras que a cada uno se le señale por las calles donde es ordinario el andar la procesión para evitar el fastidio y calor que causa el sol, y para ello traerán cada uno de los dichos pueblos la juncia, carrizos, flores, jarcia y madera que les tocare que ha de ser para la altura de que se han de componer las dichas enramadas de a nueve varas para que haya capacidad suficiente por donde andar, lo cual han de guardar y cumplir los gobernantes y oficiales de república de los pueblos y jurisdicciones.<sup>103</sup>

Todos los años este ordenamiento se hacía llegar a las justicias de Metepec con la aclaración de que la ciudad de México

nombraría un comisario y un mayordomo que les proporcionaría comida más un módico pago que no se especifica en ninguna de los documentos. Asimismo se les advertía que multaría con 50 pesos a la jurisdicción que no cumpliera, cantidad aplicable al real bolsillo de su Majestad.<sup>104</sup> Al gobernador que no cumpliera dicha orden se le penaría con seis pesos para el Hospital Real de los Indios de la ciudad de México. A partir de 1670 esta obligación se generalizó en toda la zona de Metepec, derogando de hecho cualquier mandamiento anterior.

Se tiene orden para participar en la fiesta de Corpus Christi en los siguientes meses y años: 11 de mayo de 1671, 25 de mayo de 1672, 16 de mayo de 1674, 22 de mayo de 1675, 19 de mayo de 1677. Durante el siglo XVIII se continuó este servicio como algo obligatorio para la jurisdicción de Metepec. La única variante fue proporcionar a los trabajadores el nombre de la persona que se encargaría directamente de organizarlos en la ciudad de México, a quien debían obedecer y entregar los materiales que les correspondía donar. En caso de que este supervisor fuera removido de su cargo se les informaría al enviarles el mandamiento; si el organizador moría se les daría el nombre del sustituto, como sucedió el 12 de mayo de 1756:

Habiendo fallecido don Patricio Antonio López, cacique principal e intérprete general que fue del Apostólico y la Real Tribuna de la Santa Cruzada de este reino y de la Real Audiencia y Sala del Crimen de esta corte a cuyo cargo era el aderezo de las enramadas de las calles de esta ciudad en que se celebra la publicación de las bulas y siendo preciso proveer dicho cargo en

persona idónea concurrieron estas circunstancias y demás necesarias en las de don Francisco de Luna, cacique y principal vecino de esta ciudad.<sup>105</sup>

Otro tipo de trabajo que se asignó como servicio obligatorio a los naturales de Metepec fue el de aseo de la acequia real de la ciudad de México. Como era costumbre el virrey autorizó los repartimientos. El trabajo consistía en desaguar y limpiar la acequia que servía de desagüe a la capital. labor que debía realizarse en época de sequía para que, en tiempo de lluvias, el agua saliera sin ocasionar inundaciones. En los años de 1712, 1713 y 1714 correspondió a la jurisdicción de Toluca y Metepec mandar cien indígenas a la capital.

En 1712 se les encomendó el aseo de la acequia que servía de desagüe al Real Convento de Santo Domingo que ese año había sufrido graves perjuicios, al igual que la iglesia aledaña al convento.<sup>106</sup> En 1713 cincuenta trabajadores de Metepec debieron presentarse a don Francisco de Ursúa, conde de Fresno de la Fuente, quien ordenó a los naturales reparar la atarjea que conducía el agua de Chapultepec a la ciudad de México. Para realizarlo pusieron canoas en algunos tramos para conducir el agua mientras dragaban la zanja.<sup>107</sup> En 1714 el trabajo que realizaron fue semejante al del año anterior.

Por varias razones, entre ellas la cercanía, Metepec fue un pueblo que solucionó con frecuencia la falta de mano de obra en la ciudad de México. Aunque los indígenas se opusieran varias veces a realizar este tipo de trabajo fuera de su

comunidad siempre se les obligó por tratarse de un bien común y de utilidad pública.

### Tamemes

Una de las fuerzas de trabajo más socorridas al inicio de la colonia fue el alquiler de indios para trasladar cargas; en un principio se efectuó como tributo y posteriormente como empleo voluntario. Los españoles lo establecieron en forma forzosa por la escasez de caballos, burros y otras bestias de carga. En sus comienzos el Estado autorizó este trabajo pero con el tiempo resultó excesivamente duro para los naturales; el exceso de carga y las distancias que debían recorrer comenzaron a mermar su salud.

El virrey intentó mediar entre los españoles y los tame-  
mes, regulando las cargas y las distancias. Estableció una cuota por poblado. A pesar de eso los abusos continuaron, sobre todo en los lugares aledaños a la capital del virreinato como era el caso de Metepec. Para defenderse los indígenas tenían un sólo recurso: solicitar que se les eximiera de este servicio, apoyándose en las disposiciones dadas por la Corona en 1549.<sup>108</sup>

Los naturales se quejaban de que las autoridades españolas radicadas en Toluca, gobernador y teniente, los obligaban

a llevar pastura para los caballos sin recibir pago alguno.<sup>109</sup> Por otra parte se ignoraba la disposición que ordenaba utilizar a las personas menos necesarias en los poblados, quienes recibirían un jornal de sueldo. Después de confirmar estos abusos el 9 de agosto el virrey envió un decreto "por el cual mando que los indios del pueblo de Metepec no den servicio al gobernador o al teniente de Toluca, ni yerba para sus caballos, ni los de los corregidores".<sup>110</sup>

Algunos servicios personales cambiaron o desaparecieron y se crearon otros nuevos como fue el emplear indios a caballo para cuidar el ganado de los españoles. Por razones militares en los años inmediatos a la conquista se prohibieron a los naturales el uso del caballo y las armas. A medida de que la ganadería se convirtió en una empresa lucrativa en Metepec y en todo el valle de Toluca los mismos españoles pidieron su derogación. Era difícil abolir la disposición en todo el nuevo territorio, sobre todo en aquellos lugares donde la conquista no había sido aún consumada. La Corona comprendió el peligro y optó por usar un criterio según la zona. Permitió su uso donde no había peligro y lo denegaba en caso contrario.

Metepec pertenecía al primer caso, además se trataba de una región eminentemente agrícola y ganadera. Baste mencionar que la hacienda de Atenco, propiedad de los condes de Calimaya, era la más grande e importante de toda la región. Consecuentemente se optó por levantar la prohibición de montar a caballo y se comenzaron a conceder licencias, sobre todo en la segunda

mitad del siglo XVII. La proporción entre el número del ganado y los pastores indígenas a caballo cambió notablemente.

Para más de 10,00 cabezas de cabrío se permiten seis indios; para 40,000 cabezas de ovejuno, hasta diez indios, para más de 12,000 cabezas de ganado menor, (sic) hasta seis indios.<sup>111</sup>

Con la anuencia de las autoridades españolas se abrió la posibilidad para los naturales de ejercer por su propia cuenta la actividad comercial. Por ello no sólo se solicitó licencia para montar y servir de pastor, sino además para

tratar y contratar por todos los pueblos y tianguis de esta Nueva España en comprar maíz, chile, tomate, pepitas, frijoles, sal, frutas, semillas, legumbres donde su cosecha y todos los más géneros y mercaderías que le son permitidos.<sup>112</sup>

Al percatarse de la importancia de esta nueva fuente de trabajo las autoridades otorgaron algunas licencias entre los años de 1656 y 1664. No se daban al individuo, sino al gobierno local de Metepec, que a su vez permitía a ciertas personas montar a caballo y portar algunos arreos como silla, freno y espuelas; en ciertos casos se les permitía además tener algunas mulas de su propiedad particular. Las autoridades especificaban el nombre de los indígenas que gozarían tal licencia; por ejemplo, en 1656 se le dio licencia a Lorenzo Ortiz, natural de Metepec para que, además de montar, tuviese quince mulas de carga "con que trajinar y vender por los pueblos y tianguis de esta Nueva España".<sup>113</sup> Desde luego el indio Ortiz te-



nía que ajustarse al bando de regatones.

Lo que empezó a ser una concesión solicitada por los amos españoles para su beneficio propio se transformó en una ventaja para los indígenas, quienes al conocer mejor la región se convirtieron en mercaderes que abastecían tanto a pueblos como a haciendas.

## NOTAS

1. Miranda, 1978, p. 27.
2. Miranda, 1978, p. 35.
3. Solórzano, 1972, t. I, p. 142.
4. Florescano, 1979, p. 789.
5. Ver Zavala, 1980 y Chávez Orozco, 1976.
6. Zavala, 1948, p. 315.
7. Puga, 1878, t. II, pp. 14-18.
8. Ver apéndice número 10.
9. Zavala, 1948, p. 318.
10. Florescano, 1979, p. 780.
11. Gibson, 1978, p. 229.
12. Zavala, 1980, t. IV, p. VII.
13. Zavala, t. IV, p. XV.
14. Zavala, t. V, p. XVIII.
15. Zavala, t. VI, p. XLIV.
16. Zavala, t. VII, p. X.
17. Puga, 1878, t. I, p. 136.
18. Puga, 1878, t. I, pp. 251-252.
19. Zavala, 1980, t. V, p. VIII.
20. Solórzano, 1972, t. I.
21. Gibson, 1978, p. 238.
22. González Spanchez, 1981, p. 128.
23. Florescano, 1981 b, p. 100.
24. AGNM, Indios, t. 3, exp. 894, f. 218v.
25. AGNM, Indios, t. 17, exp. 209, f. 204 y 204v.

26. AGNM, Indios, t. 12, f. 242.
27. ABNM, Indios, t. 12, f. 242-243.
28. AGNM, Indios, t. 33, exp. 166, f. 160.
29. AGNM, Indios, t. 33, f. 160.
30. AGNM, Indios, t. 33, f. 159-160v.
31. AGNM, Indios, t. 29, exp. 410, f. 381-381v.
32. AGNM, Indios, t. 13, exp. 147, f. 127v.
33. AGNM, Indios, t. 13, f. 127v.
34. AGNM, Indios, t. 13, f. 127v.
35. AGNM, Indios, t. 13, exp. 279, f. 239.
36. AGNM, Indios, t. 13, exp. 279, f. 239.
37. AGNM, Indios, t. 31, exp. 189, f. 149.
38. AGNM, Indios, t. 31, exp. 189, f. 149.
39. AGNM, Indios, t. 31, exp. 189, f. 149v.
40. AGNM, Indios, t. 31, exp. 189, f. 150.
41. AGNM, General de parte, t. 18, f. 159-160v.
42. AGNM, General de parte, t. 18, f. 159-160v.
43. Florescano, 1981 a, p. 44.
44. AGNM, Indios, t. 49, exp. 79, f. 92.
45. AGNM, Indios, t. 49, f. 92v.
46. AGNM, Indios, t. 49, f. 93.
47. AGNM, Indios, t. 18, exp. 128, f. 155v.
48. Solórzano, 1972, t. I, p. 148.
49. Solórzano, 1972, t. I, p. 148.
50. Solórzano, 1972, t. I, p. 149.
51. AGNM, Indios, t. 11, f. 245v-246.
52. AGNM, Indios, t. 8, f. 174-174v.

53. AGNM, t. 8, f. 174v.
54. Zavala, 1980, t. III, p. VII.
55. Miranda, 1980, p. 188.
56. Solórzano, 1972, t. I, p. 269.
57. Ver Cédula Real de 1601. "Primeramente ordeno y mando que se hagan los repartimientos de indios necesarios para labrar los campos, criar los ganados, beneficiar las minas de oro y plata, pues de su labor resulta la común utilidad de todos...", Torquemada, 1977, t. V, p. 393.
58. Solórzano, 1972, t. I, p. 270.
59. AGNM, Indios, t. 7, exp. 232, f. 116v-117.
60. Ver Loera, 1980, p. 23.
61. AGNM, General de parte, t. 11, f. 267.
62. AGNM, General de parte, t. 19, f. 79v-80v.
63. AGNM, General de parte, t. 19, f. 80-80v.
64. AGNM, General de parte, t. 23, f. 99-101v.
65. AGNM, General de parte, t. 7, f. 343.
66. AGNM, Indios, t. 30, exp. 82, f. 72-72v.
67. AGNM, Indios, t. 30, exp. 82, f. 72v.
68. AGNM, General de parte, t. 18, f. 389v-401.
69. AGNM, General de parte, t. 18, f. 394.
70. AGNM, General de parte, t. 18, f. 398-398v.
71. AGNM, General de parte, t. 18, f. 399v.
72. AGNM, General de parte, t. 18, f. 400.
73. Florescano, 1981 a, p. 22.
74. Florescano, 1979, p. 788.
75. Gibson, 1978, p. 248.
76. Solórzano, 1976, t. I, p. 234.

77. Chávez Orozco, 1976, pp. 47-48.
78. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 1-11.
79. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 2.
80. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 41v.
81. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 50v.
82. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 58-59.
83. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 57v.
84. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 64.
85. AGNM, Hospital de Jesús, leg. 338, exp. 1, f. 75.
86. Gibson, 1978, p. 249.
87. Zavala, 1980, t. VI, p. XXX.
88. Zavala, 1980, p. XLI.
89. AGNM, General de parte, t. 7, f. 19.
90. AGNM, General de parte, t. 7, f. 18.
91. Solórzano, 1972, t. I, p. 164.
92. AGNM, Indios, t. 6, 1a. parte, f. 123v.
93. Gibson, 1978, p. 226.
94. Puga, 1878, t. II, p. 225.
95. Solórzano, 1972, t. I, p. 164.
96. AGNM, Indios, t. 12, f. 126v-127.
97. AGNM, Indios, t. 12, f. 126v-127.
98. AGNM, Indios, t. 12, f. 127v.
99. AGNM, General de parte, t. 11, f. 303.
100. AGNM, General de parte, t. 11, f. 303.
101. AGNM, General de parte, t. 11, f. 303.
102. AGNM, General de parte, t. 11, f. 303v.
103. AGNM, General de parte, t. 13, f. 10.

104. AGNM, General de parte, t. 13, f. 10v.
105. AGNM, Indios, t. 58, exp. 16, f. 20. Existe información referente a esta festividad del Corpus Christi y a la participación de Metepec en el Ramo de Indios en los años de 1756, 1759 y 1760.
106. AGNM, General de parte, t. 21, f. 7v-8.
107. AGNM, General de parte, t. 21, f. 80v-81.
108. Puga, 1878, t. II, p. 14-17.
109. AGNM, Indios, t. 5, exp. 725, f. 195v.
110. AGNM, Indios, t. 5, exp. 725, f. 195v.
111. Zavala, 1980, t. V, p. XII.
112. AGNM, Indios, t. 20, exp. 116 bis, f. 117v.
113. AGNM, Indios, t. 20, exp. 234, f. 185.

## CONCLUSION

A lo largo de esta investigación he postulado que la fusión de dos culturas, la prehispánica y la española, no constituyó un traspaso mecánico de los elementos de una cultura a la otra, sino que hubo una reelaboración y reinterpretación de los elementos de cada una de ellas que dio como resultado un modo de vida peculiar. En este proceso los diversos grupos étnicos de Metepec resistieron sistemáticamente a la presión española utilizando mecanismos que les permitieron mantener una identidad histórica claramente observable hasta hoy día.

La conjunción de dos sociedades estructuralmente distintas en un espacio común, llevó ineludiblemente a una integración local y regional por la que los grupos en conflicto establecieron relaciones de interdependencia que los obligó a actuar como una unidad. Las culturas prehispánicas de otomíes, nahuas, matlatzincas y mazahuas que formaron Metepec, conservaron sus elementos mesoamericanos originales modificados en su apariencia externa pero con un hondo significado y uso fundamentalmente indígena.

Los conquistadores organizaron el territorio del valle de Toluca primero en jurisdicciones municipales y, luego, en relación a éstas, en grandes encomiendas. Como en los demás pueblos indígenas hispanoamericanos los naturales de Metepec pagaron el tributo, que se fijó y fue recaudado por el magistrado local. Así figuraban siempre en el padrón de tributarios que

tenía cada población, aunque como compensación parcial por este impuesto, estaban exentos del pago de alcabalas y del diezmo. De todos modos, en esta zona las evidencias muestran que los indígenas aceptaron de jure esta ordenanza, pero de facto se organizaron internamente para eludirlo: los pueblos cercanos a la cabecera del Marquesado se empadronaron, pero en los lugares alejados de la vista de las autoridades españolas no lo hicieron; únicamente quedaron en el padrón los primeros pobladores. Lo que sí aceptaron, en cambio, fue pagar el diezmo y ser considerados parte de una doctrina, pues para ellos eludir un pago espiritual contravenía a sus principios, lo que no sucedía con soslayar el pago civil.

En relación al sistema político-administrativo implantado por el régimen colonial, se afirma comúnmente que el sistema de cabildos produjo en los señoríos mesoamericanos la ruptura de la tradición nativa del gobierno y su pronta sustitución. En este sistema de cabildos, los caciques como dirigentes de las llamadas "repúblicas de indios" o "común de naturales", es decir, como meros intermediarios del poder colonial, privilegiaban más su función como oficiales de segunda categoría de la Corona, que como poseedores de la tierra y detentadores tradicionales del poder local. Como en otras partes, el papel que las autoridades indígenas desempeñaron en la colonia fue el de funcionarios de pueblos conquistados; así, los dirigentes indios fueron notoriamente utilizados para garantizar el "desarrollo armónico" del nuevo orden social que exigía de la población sometida ser bue-



nos cristianos, obtener muchos tributos y, cada vez más, fuerza de trabajo obligatoria y barata. Los naturales de Metepec en apariencia aceptaron este juego pero siempre tuvieron medios para oponerse en forma activa a lo que en esta organización no les convenía. Estuvieron presentes para denunciar la injusticia y defender sus derechos, contradiciendo muchas veces a los gobernantes españoles y resistiéndose ante los conquistadores quienes atacaban su tradición y sus costumbres. Tuvieron una gran entereza al defender lo suyo.

En este conflicto fue la Iglesia la que procuró armonizar la convivencia entre las diversas etnias: otomíes, nahuas, matlatzincas y mazahuas de la región de Metepec con el sector civil de la sociedad; los indígenas buscaban en los frailes franciscanos protección contra la rapacidad de los oficiales reales y auxilio espiritual en los sacramentos del matrimonio, bautizo y extremaunción; fueron estos mismos religiosos la base de la organización de las festividades, mercados, ferias y educación. Así pues, en muchos aspectos la Iglesia proporcionó los servicios sociales y asumió la responsabilidad de conservar la paz. Como resultado del contacto con las masas como con las élites, los frailes tuvieron la posibilidad de intervenir para impedir conflictos entre ambos sectores.

En general la comunidad indígena conservó su idioma y sus costumbres y casi siempre sus creencias cosmogónicas. Se entremezclaron elementos católicos y prehispánicos dando lugar al surgimiento de un nuevo catolicismo, en donde el sincretis-

mo se mostró en la superposición de las celebraciones y rituales católicos, misas, rezos, fiestas de guardar y culto a los santos, sobre los prehispánicos.

Los españoles trataron de manipular la estructura de la sociedad indígena, pero ellos no cedieron, conservaron su organización étnica social bien diferenciada y estratificada. El indígena de Metepec defendió el carácter corporativo de su comunidad, lo que le daba una cierta protección contra la usurpación exterior. Eran los moradores originales los únicos que sabían quién podía ocupar los cargos elevados en el gobierno indígena, al distinguir macehuales de principales.

La Corona intentó proteger a los naturales como súbditos libres de sus posesiones; sin embargo, después de tres siglos de dominación colonial, los naturales de Metepec seguían formando una comunidad separada, oprimida y despreciada por el resto de la población hacia la cual demostraron temor y hostilidad. Sin duda el primer efecto de la conquista produjo una desestructuración de la sociedad, a pesar de que no hubo una conquista militar en el valle de Toluca sino más bien una incorporación indirecta, cuando los españoles dominaron los centros del área provocando, consecuentemente, la caída de los pueblos dependientes. A ésta se sumó la caída aproximada de un 50% de su población nativa por muerte, epidemias y migración. Los naturales de esta región volvían a sufrir la conquista, pues apenas se estaban integrando culturalmente a la mexicana cuando de nuevo se producía una invasión extraña, sólo que ahora con elementos cul-

turales muy extraños a los suyos.

Como parte de todo este proceso, el funcionamiento del sistema económico exigía la concurrencia de fuerza de trabajo barata que se concentró en torno al sector minero de Tlalpujahuá, Temascaltepec, Sultepec y Taxco. Intentaron y en muchos casos consiguieron evadirse de esta imposición los afectados. En todo este movimiento, gran parte de los indígenas concentrados en el pueblo de Metepec, y en sus jurisdicciones, fueron trabajadores al servicio de las unidades económicas dominantes y representaron la principal fuerza de trabajo que permitió el funcionamiento del sistema económico español. Este hecho explica también la salida permanente de indios fuera del pueblo de Metepec, así como el alquiler en servicios a intereses privados. La historia del trabajo en esta área es la historia del despojo de su actividad libre. Las ordenanzas reales y leyes de Indias se "obedecen pero no se cumplen" por los funcionarios locales, en clara complicidad con caciques y terratenientes españoles.

En su expresión global, el desarrollo económico de la Nueva España obligó al indígena a abandonar su comunidad y aislarse del resto de la sociedad como medio de protección a la explotación de que era objeto por el sistema. Metepec quedó ligado estrechamente a la estructura económica del sistema impuesto por España, particularmente a través del nuevo régimen de propiedad de la tierra. Toda la actividad productiva de los naturales se subordinó a ella, como sus constantes demandas de amparo contra los abusos y ultrajes de españoles, mandones y caciques atesti-

guan.

El indígena de Metepec, como en toda la Nueva España fue explotado para convertir sus bienes y trabajo en mercancía vendible. Los Gutiérrez Altamirano, hombres movidos por el afán de lucro, incorporaron a la población indígena a la estructura de una explotación monopolista. Se apropiaron rápidamente de la tierra de los indios y los obligaron a trabajar en sus haciendas, que fueron indudablemente un negocio atractivo cuyo éxito no derivaba de sus características internas ni de su tecnología sino de la apropiación de los recursos nativos: la tierra y el agua adquirida sin costo alguno y el uso permanente de mano de obra barata.

Visto desde esta perspectiva, Metepec aporta los elementos para la elaboración de una especie de biografía social colectiva inscrita en el amplio proceso de formación y desarrollo por el que atravesaron los pueblos indígenas en la época colonial. Grande o pequeño, nos brinda un ejemplo de transformaciones, de resistencias al cambio, y de evoluciones comunes a todo proceso histórico. En última instancia, son sus particularidades y accidentes los que, como a cualquier persona o pueblo, le dan una individualidad y constituyen el fundamento de su vida actual.

APENDICE I

Instrucciones a don Luis de Velasco 16-IV-1550.

41. Otrosí, en la congregación que los prelados de aquellas provincias tuvieron el año de 1546 por mandato del serenísimo príncipe, nuestro muy caro y muy amado hijo, está en un capítulo del tenor siguiente:

La causa más principal porque se ha hecho esta congregación, y lo que todos más deseamos y oramos a Dios con todo afecto, es que estos indios sean bien instruidos y enseñados en las cosas de nuestra santa fe católica y en humanos y políticos. Y porque para ser verdaderamente cristianos y políticos, como hombres razonables que son, es necesario estar congregados y reducidos en pueblos y no vivan derramados y dispersos por las sierras y montes, por lo cual son privados de todo beneficio espiritual y temporal sin poder tener socorro de ningún bien S. M. debería mandar con toda instancia a sus audiencias y gobernadores que entre las cosas que tratan de gobernación tengan por muy principal ésta, que se congreguen los indios como ellos más cómodamente vieren que conviene, con acuerdo de personas de experiencia. Y para que esto haya efecto, y ellos sean provocados a congregarse, S. M. sea servido de hacerles merced de los tributos y servicios de buena parte de ellos, y a los encomenderos mande lo mismo por el tiempo que estuvieren ocupados en congregarse y poner en orden sus pueblos y repúblicas, pues no se podrá hacer sin dificultad y mucho trabajo y costa suya. Y pues todo es enderezado para servicio de Nuestro Señor y salvación y conservación de estas gentes, y que se consiga el fin que S. M. pretende, la congregación suplica lo

mande proveer con brevedad porque se tiene por cierto que de ello saldrá muy gran fruto, así en la cristianidad como en la policía humana de los indios, y se podrá tener más cierta cuenta en el patrimonio de Jesucristo, y aun en el servicio y provecho temporal de S. M.

Veréis dicho capítulo y comunicaréis lo en él contenido y con los prelados y religiosos que os pareciere que tengan experiencia de las cosas de la tierra, y platicaréis que orden se podrá tener para la ejecución de lo contenido en dicho capítulo, porque seríamos muy servidos que así se efectuase por las razones en él contenidas. Y nos enviaréis vuestro parecer, y lo que de ellos resultare, para que mandemos proveer lo que más convenga al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro y bien de los indios, y en el entretanto proveeréis vos lo que os pareciere que convenga.

Fuente: Hanke, 1976, pp. 142-143.

## APENDICE 2

## Autoridades indígenas de San Miguel Totocuitlapilco

1576 - 1586

Año	Nombre	Cargo
1576	Pablo de San Juan Juan de Aguilera	alguacil para la doctrina escribano
1578	Francisco de Santiago	alguacil de las sementeras
1580	Pedro Nicolás	alguacil
1582	Sebastián de Santiago Francisco de Santiago Pedro de San Miguel Juan Vizcaino Lucas Buenaventura Pedro de San Miguel Gonzalo de San Miguel Lucas de San Miguel Pedro Nicolás Gabriel de San Miguel Francisco de San Miguel Pedro de San Miguel Diego de San Pedro Francisco de Santiago Sebastián Santiago	alguacil del pueblo alguacil para las milpas regidor regidor <u>tepixque</u> <u>tequitlato</u> alguacil mayor escribano mayordomo alguacil ordinario alguacil ordinario alguacil ordinario alguacil para las sementeras alguacil para las milpas alguacil para la doctrina
1584	Juan Vazquez Juan Vizcaino	alguacil para la doctrina alguacil
1585	Lucas de San Miguel Sebastián de Santiago Juan López Pedro de San Nicolás Pedro Nicolás Pedro Martín Lucas de Santiago Miguel Gabriel de San Miguel Francisco de Santiago Pedro de San Miguel Pedro Nicolás Sánchez	alguacil mayor alcalde regidor regidor escribano <u>tequitlato</u> <u>tepixque</u> alguacil de agua alguacil de la cera alcalde del pueblo alguacil mayor <u>tequitlato</u>

1585	Lucas de Buenaventura Pedro de Santiago Lorenzo de San Bartolomé Nicolás de San Francisco Pedro Martín Joaquín de San Miguel Miguel Rafael	juez de sementeras mayordomo alguacil de la doctrina alguacil ordinario alcalde alguacil de aguas alguacil de <u>tlachai</u>
1586	Francisco de Santiago Juan de San Bartolomé Pedro Nicolás Nicolás Sánchez	alcalde regidor regidor <u>tequitlato</u>

---

Fuente: AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 1, ff. 23-26v., f. 1078, ff. 1080-1083.



## Autoridades indígenas de San Miguel Totocuitlapilco

1602 - 1603

Año	Nombre	Cargo
1602	Luis de Santiago	alcalde del pueblo
	Buenaventura de San Juan	corregidor
	Miguel de San Pedro	alguacil
	Miguel Sánchez	mayordomo
	Francisco Mn.	escribano
	Bernardino de San Francisco	alguacil de las sementeras
	Felipe de San Juan	alguacil de la cerca
	Miguel de Santiago	<u>tequitlato</u>
	Pablo Hernández	<u>alguacil ordinario</u>
	Joaquín Martín	alguacil ordinario
Gregorio de San Juan	alguacil ordinario	
1603	Pedro de San Miguel	alcalde del pueblo
	Miguel Rafael	regidor
	Pedro de San Miguel	alguacil
	Miguel Jose	mayordomo
	Marcos de San Francisco	alguacil de la milpa
	Rafael Nicolás	escribano
	Juan de San Juan	alguacil ordinario
	Mateo Jacobo	alguacil
	Antonio Hernández	alguacil
	Luis de San Pedro	alguacil
	Pablo Hernández	alguacil
	Diego de San Pedro	alguacil
	Clemente Bernave	alguacil de la cerca
	Gabriel e Nicolás	alguacil de agua
	Miguel de la Cruz	<u>tequitlato</u>
	Juan Martín	<u>tequitlato</u>
Andrés de Mérida	fiscal	
Andrés de Santiago	alguacil de la iglesia	

Fuente: AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 4, ff. 1072-1073.

## Autoridades indígenas de San Bartolomé Tlaltelulco

1575 - 1586

Año	Nombre	Cargo
1575	Francisco de Santiago	alguacil
	Juan de San Pedro	alcalde de la cárcel
	Juan Vázquez	alguacil
	Martín de San Pedro	alguacil
	Antonio González	alguacil
	Juan de Santiago	alguacil
1577	Juan Bautista	alcalde
	Gonzalo de San Pedro	regidor general
	Juan González	regidor general
	Marcos Tepa	mayordomo de la comunidad
	Juan Valeriano	escribano
	José de San Juan	alguacil mayor
	Pedro Joaquín	alcalde de la cárcel
	Pablo Mizayatlcatl	alguacil
	Gabriel Jeremías	alguacil
Pedro Marcos	alguacil de milpa	
1578	Pedro de Santiago	regidor
	Pedro Rodríguez	alguacil de la doctrina
	José de San Juan	regidor
	Juan Valeriano	alguacil de milpa
	Lucas de Santa María	alguacil de milpa
	Juan Hernández	alguacil
	Francisco Yocotl	alguacil
	Diego de los Angeles	alguacil
Pedro Elias	alguacil	
1579	Juan Valeriano	alguacil para la doctrina
1583	Juan Vázquez	alguacil del pueblo
	Lucas de Santa María	alguacil de la doctrina
1584	Lucas de Santa María	regidor
	Baltazar Pérez	alguacil mayor
	Diego Pochicte	escribano
	Juan Vázquez	alcalde de la cárcel
	Felipe Baltzar	alguacil ordinario
	Pablo Santiago	alguacil ordinario
	Tomás de San Miguel	alguacil para la guarda de los montes

1584	Juan Tlato Diego Ocelo Pedro Quepo Pablo de Santiago Martín de San Bartolomé	mayordomo (merino?) mayordomo <u>tequitlato</u> alguacil alguacil para la doctrina
1585	Juan de San Bartolomé	alcalde del pueblo
1586	Baltazar Pérez Juan Vázquez Bartolomé de San Miguel Diego Jacobo Felipe Baltzar Simón Tlazane Gabriel Tecpa Pablo de Santiago Bartolomé Chimal Pablo Hernández Mte. de San Juan Bartolomé Tecpa Alonso Tlacane	alcalde regidor alguacil mayor juez de las sementeras mayordomo (merino?) alcalde <u>tequitlato</u> guardar cerca alguacil del monte mayordomo escribano alguacil alguacil

---

Fuente: AGNM, Hospital de Jesús, leg. 277, cuaderno 1, ff. 17-22v., leg. 70, exp. 4, f. 15v.

## APENDICE 3

Arancel de misas en general del siglo XVII establecido en Metepec

Categoría de la misa	Normal	Indios cantores
Españoles		
Misa de cuerpo presente sin vigilia y sin la ofrenda, que será según su caudal .....	7 pesos	
Misa de cuerpo presente con vigilia	7 + 7 pesos ...	12 reales
Misa de novenario cantada .....	6 pesos .....	1 peso
Misa de honras con dispensa y vigilia y ofrenda .....	20 pesos .....	1 peso
Misa de honras con dispensa y vigilia y sermón .....	30 pesos .....	11 pesos
Misa votiva para santo pedido por español .....	6 pesos .....	1 peso
La misma misa más sermón y limosna.	12 pesos + 6 pesos	
Naturales		
Misa de cuerpo presente .....	5 pesos	
Misa de cuerpo presente con vigilia	3 + 5 pesos ...	12 reales
Misa votiva o fiesta de guardar cantada .....	4 pesos .....	1 peso
Misa votiva o fiesta de guardar cantada con sermón .....	8 + 4 pesos	
Misa cantada de novenario a los naturales, según se regule por el convento .....		
Misa por vísperas y misa cantada por su fiesta .....	5 pesos .....	1 peso
Misa cantada de las tres pascuas ..	4 pesos + ofrenda	2 pesos
Misa de requiem con vigilia .....	5 pesos .....	1 peso
Misa cantada en Corpus Christi ....	4 pesos + ofrenda	2 pesos
Misa cantada en la fiesta titular del pueblo .....	4 pesos + ofrenda	2 pesos
Limosna de misas votivas de santos cantadas .....	3 pesos	

Misa rezada que se dice en los pue- blos fuera de la cabecera .....	2 pesos	
Misa cantada con su vigilia de difun- tos .....	3 pesos .....	4 reales

---

Fuente: APM, "Libro de contabilidad de la iglesia de Metepec",  
s/f.

Aranceles de entierro y matrimonio en el siglo XVII  
establecidos en Metepec

Arancel por entierros	Normal	Indios Cantores
Españoles		
Entierro de cruz alta .....	12 pesos .....	4 tomines y 4 reales
Entierro de cruz baja .....	6 pesos .....	4 reales
Entierro en que se traen los cuerpos desde la labor o estancia por el ministro de la iglesia en persona .....	10 pesos	
Naturales		
Entierro de esclavo grande o pequeño con cruz alta .....	6 pesos	
Entierro de cualquier natural siendo libre .....	8 pesos .....	6 reales
Entierro de persona grande .	3 pesos .....	4 reales + vela
Entierro de criatura .....	2 pesos	
Entierro de persona grande enterrándose en su pueblo ..	3 pesos	
Arancel de matrimonios		
Españoles		
Un matrimonio en casa de los contrayentes .	4 pesos	
Velación dentro de la iglesia de sus doctrinas .....	8 pesos	
Naturales		
Velación y casamiento de los naturales ....	6 pesos +	candelas
Velación y casamiento de los naturales si el ministro fuere a la casa de los contrayentes .....	10 pesos	
Misa de velación y la ofrenda de casamiento .....	3 pesos +	2 pesos
Casamiento y velación de los indios de los pueblos .....	4 pesos	

Fuente: APM, "Libros de contabilidad de la iglesia de Metepec", s/f.

Arancel por sepultura en el siglo XVII  
aprobado en Metepec

Sitio	Monto
Desde las gradas del altar mayor hasta el medio cuerpo de la iglesia .....	3 pesos
Desde el medio cuerpo de la iglesia hasta la última parte de ella .....	20 reales
Limosna obligatoria	
Los que fueren españoles deben dar por sepultura .....	12 reales
La limosna por sepultura variará según donde se abriere la fosa, que será a consulta de los ministros según la calidad de la persona .....	

Fuente: APM, "Libro de contabilidad de la iglesia de Metepec", s/f.

APENDICE 4

Cuadro de equivalencias: monedas, pesas y medidas

S. XVIII

- 1 peso duro o fuerte (o mexicano) = 8 reales de plata  
 1 real de plata + 64 maravedíes  
 1 real de plata mexicano = 85 maravedíes  
 1 marco de oro = 136 pesos fuertes  
 1 marco de oro = 50 castellanos = 400 tomines = 4,800 granos  
 1 tomín = 8a. parte del castellano y se divide en 12 granos  
 1 onza de oro = 16 pesos fuertes  
 1 onza = 28.7 gramos  
 1 libra = 460 gramos  
 1 arroba = 11.506 Kg.  
 1 quintal = 46.025 Kg.  
 1 carga = 138.74 Kg.  
 1 carga de tabaco o algodón = 92 Kg.  
 1 carga de cacao de 81 libras = 37.26 Kg.  
 1 tercio = aproximadamente 1 quintal  
 1 barril = 148 hectolitros  
 1 pie = 278 milímetros  
 1 pulgada = 25 milímetros pie = 12 pulgadas  
 1 vara = .836 metros  
 1 legua = 5,57217 metros

Fuente: Ortega y Medina Juan. Estudio Preliminar, Anexo III al Ensayo Político sobre el Reino de Nueva España de Humboldt, pp. CXLIII-CXLV.



APENDICE V

Relación de gastos que hizo la cofradía por concepto de misas por las Animas Benditas del Purgatorio en 1661

Mes	misas	cantidad pagada
enero	una misa de ánimas	\$ 2.00 pesos
febrero	dos misas de ánimas	4.00 pesos
marzo	una misa de ánimas	2.00 pesos
abril	dos misas de ánimas	4.00 pesos
mayo		
junio	una misa cantada de ánimas	2.00 pesos
julio	la fiesta de cofradía con sermón	8.00 pesos
	una misa de ánimas	2.00 pesos
agosto	una misa de ánimas	2.00 pesos
septiembre	una misa de ánimas	2.00 pesos
octubre	una misa cantada de ánimas	2.00 pesos
noviembre	la misa del aniversario por los difuntos de la cofradía	3.00 pesos
	una misa de ánimas	2.00 pesos
diciembre	una misa de ánimas	2.00 pesos

Fuente: APM, "Libro de la Cofradía...", 1661, ff. 143-143v.

APENDICE 6

Cuentas de la Cofradía de la Preciosa Sangre de  
Cristo de San Felipe

Año	Cargo			Data			Total		
1775	481	pesos 9	reales	97	pesos 3	reales	389	pesos 2	reales
1776	133	" 3	"	119	" 4	"	6	" 1	"
1777	68	" 1	"	96	" 5	"	<u>28</u>	" 4	"
1778	177	" 2	"	98	" 1	"	79	" 1	"
1779	104	" 2	"	97	"		7	" 2	"
1780	86	" 4	"	169	" 5	"	<u>83</u>	" 1	"
1781	123	" 4	"	119	" 2½	"	4	" 2½	"
1782	222	" 2	"	147	" 6	"	74	" 4	"
1783	268	"		129	" 6	"	138	" 2	"
1784	126	" 3	"	155	" 7	"	<u>29</u>	" 4	"
1785	112	" 4	"	182	" 6	"	<u>70</u>	" 2	"
1786	193	" 6	"	135	"		58	" 6	"
1787	163	" 5	"	72	" 3	"	91	" 2	"
1788	191	" 6	"	120	" 2	"	71	" 3	"
1789	267	" 2	"	215	" 4	"	51	" 6	"
1790	150	" 1	"	141	" 3	"	8	" 5	"
1791	219	" 2	"	93	" 3	"	126	" 3	"
1792	112	" 6	"	86	" 2	"	25	" 3	"
1793	105	" 6	"	95	" 1	"	10	" 5	"
1794	100	" 2	"	99	" 4	"		6	"
1795	101	" 3	"	68	"		41	" 4	"
1796	161	" 1	"	60	" 2	"	101	" 2	"
1797	196	" 2	"	124	" 3	"	71	" 4	"
1798	10	" 3	"	84	" 3	"	<u>66</u>	" 3	"
1799	276	" 1	"	229	" 4	"	47	" 3	"
1800	62	" 4	"	86	" 4	"	24	"	

Fuente: APM, "Libro de cuentas..." y "Juzgado Natural..."

## APENDICE 7

## Cuentas de la Cofradía de Metepec

Año	Cargo	Data	Total
1708	49 p. 4 r.	169 p. 4 r.	120 p. 4 r.
1709	30 p.	116 p.	86 p.
1710	50 p.	125 p. 4 r.	75 p. 4 r.
1711	44 p.	98 p.	54 p.
1712	64 p.	132 p. 3 r.	70 p. 2½ r.
1714	56 p. 7 r.	179 p. 4 r.	123 p. 3 r.
1715	62 p. ½ r.	109 p.	47 p. 5½ r.
1716	50 p. 3 r.	154 p. 4 tomines	104 p.
1717	95 p.	209 p.	114 p.
1718			
1719	97 p.	207 p.	110 p.
1720			
1721	49 p. 5 r.	129 p.	79 p. 3 r.
1722	26 p. 4 r.	132 p. 4 r.	94 p.
1723	40 p.	135 p. 6 r.	95 p.
1725	29 p.	36 p.	6 p.
1726	48 p.	108 p.	60 p.
1727	37 p. 5 r.	100 p.	62 p. 3 r.
1728	47 p. 4 r.	149 p.	101 p. 4 r.
1729	44 p. 3 r.	148 p.	103 p. 5 r.
1730	49 p. 7 r.	189 p. 7 r.	136 p.
1731	29 p. 1 r.	119 p. 5 r.	89 p. 4 r.
1732	64 p. 4 r.	155 p. 1 r.	90 p. 4 r.
1733	39 p. 5 r.	132 p. 2 r.	92 p. 3 r.
1734			
1735			
1736			
1737	10 p. 7 r.	73 p. 1 r.	63 p. 6 r.
1738	31 p. 1 r.	37 p. 1 r.	6 p.
1739	16 p. 5 r.	34 p. 6 r.	17 p. 7 r.
1740	9 p. 2 r.	16 p. 2 r.	7 p.
1741	17 p.	19 p. 4 r.	1 p. 3 r.
1742	93 p. 2 r.	161 p. 2 r.	68 p.
1743			
1744	474 p. 6½ r.	501 p. 7 r.	27 p. ½ r.
1745			

Año	Cargo	Data	Total
1758	356 p. 5 r.	343 p. $\frac{1}{2}$ tomín	
1759	295 p. $3\frac{1}{2}$ t.	232 p. $4\frac{1}{2}$ t.	
1760	246 p. $\frac{1}{2}$ t.	223 p. $2\frac{1}{2}$ t.	
1761	216 p. 7 r.	231 p. 3 r.	
1762	313 p. $2\frac{1}{2}$ t.	244 p. $3\frac{1}{2}$ t.	
1763	451 p. $2\frac{1}{2}$ t.	368 p.	
1764	426 p. $2\frac{1}{2}$ t.	321 p. 2 r.	
1765	502 p. 1 r.	452 p. $2\frac{1}{2}$ r.	
1766	460 p. $\frac{1}{2}$ r.	400 p.	
1767	490 p. 1 r.	363 p. 7 r.	
1768	493 p. 1 r.	458 p. 7 r.	
1769	620 p. 5 r.	537 p. 4 r.	
1770			
1771	543 p. 4 r.	468 p. 6 r.	
1772	1 300 p. 6 r.	648 p. 1 r.	
1773			
1774	1 128 p. $2\frac{1}{2}$ r.	800 p. 3 r.	
1775	543 p. 4 r.	340 p. 7 r.	
1776	539 p. 7 r.	566 p. $6\frac{1}{2}$ r.	36 p. 7 r.
1777	487 p. 6 r.	383 p. 2 r.	
1778	370 p. $2\frac{1}{2}$ r.	418 p. $6\frac{1}{2}$ r.	
1779	382 p. $1\frac{1}{2}$ r.	432 p. $\frac{1}{2}$ r.	50 p. 2 t.
1780	493 p. 4 r.	422 p. 2 r.	
1781	594 p. 5 r.	475 p.	
1782	640 p. 7 r.	499 p. 4 r.	
1783	685 p. 7 r.	630 p. 7 r.	
1784	644 p. 1 r.	642 p. 5 r.	
1785	531 p. $7\frac{1}{2}$ r.	629 p. $6\frac{1}{2}$ r.	107 p.
1786	628 p. $1\frac{1}{2}$ r.	571 p. 4 r.	
1787	649 p.	606 p. $2\frac{1}{2}$ r.	
1788	354 p. $7\frac{1}{2}$ r.	541 p. $7\frac{1}{2}$ r.	187 p.
1789	529 p. $5\frac{1}{2}$ r.	717 p. 7 r.	198 p. $1\frac{1}{2}$ r.
1790	510 p. 5 r.	650 p. 4 r.	41 p. 5 r.
1791			50 p.
1792	510 p. $2\frac{1}{2}$ r.	606 p.	95 p.
1793	547 p. 3 r.	593 p. 3 r.	46 p.
1794	539 p. $5\frac{1}{2}$ r.	574 p.	34 p.
1795	514 p. $3\frac{1}{2}$ r.	555 p. $\frac{1}{2}$ r.	41 p.
1796	611 p.	628 p. 7 r.	17 p.
1797	670 p. $4\frac{1}{2}$ r.	691 p. $3\frac{1}{2}$ r.	20 p. 7 r.
1798	547 p. $\frac{1}{2}$ r.	352 p. $1\frac{1}{2}$ r.	
1799	1 094 p. 5 r.	904 p. $3\frac{1}{2}$ r.	
1800	1 069 p. 6 r.	721 p.	
1801	1 121 p. 7 r.	905 p. 1 r.	

APENDICE 8

Don Philippe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Sicilias de Jerusalem, de Portugal, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las islas de Canarias, de las Indias Occidentales y Orientales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Absburgo, de Flandes, de Tirol y de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, etc., etc.

Teniendo consideración á los muchos y grandes servicios que Don Lvis de Velasco, Marqués de Salinas, mi Prefidente que al presente es de mi Real Consejo de las Indias me ha hecho y continuamente faze y ála calidad y méritos de supérsona, mi voluntad es de hacer merced y por la presente la fago á vos Don Juan Altamirano y Velasco, cavallero de la órden de Santiago, su nieto, hijo de Don Juan Altamirano, Cavallero de la misma orden, y de Doña María de Velasco su mujer, hija del dicho Marqués, por más honrraros y sublimaros, de título de CONDE de Santiago de Calimaya, que es uno de los lugares de la Encomienda de Indios que tenéis en la Nueva España para que lo seais vos y vuestros sucesores que sean desendientes del dicho Marqués de Salinas vuestro Abvelo, agora y de aqui adelante para siempre jamás. Y tengo por bien que vos el dicho Don Fernando

Altamirano y Velasco os lo podais llamar é intitular, y os lo llamen é intitulen á vos y á los dichos vuestros sucesores, y os lo llamo é intitulo. Y por esta mi carta encargo al Serenísimo Príncipe Don Philippe mi muy caro y amado hijo, y mando á los Infantes Prelados, Duques, Marqueses, Condes, Ricos homes, Prioros de las Ordenes, Comendadores y Sub-comendadores, Alcaldes de los Castillos y Casas Fuertes y llanas y á los del mi Consejo Presidentes y Oidores de mis Audiencias reales, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte y Chancillerías y á todos los Consejos, Corregidores, Asistentes y Gobierno, y á otros cualesquier mis Jueces y Justicias y personas de cualquier estado y condición, preminencia ó dignidad que sean mis vasallos, súbditos y naturales de estos mis reynos de Castilla y de mis Indias, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, assí á los que agora son como á los que de aquí adelante fueren, y á cada uno y cualquier de ellos, que ayan y tengan y llamen á vos al dicho Don Fernando Altamirano y Velasco y á vuestros sucesores, Condes de Santiago de Calimaya, y os guarden y fagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preminencias, ceremonias y otras cosas que por razón de ser conde debeis y debieren aver y gozar y os deben ser guardadas, según y como se guardan y deben guardar á los demás Condes de estos mis Reynos y Señoríos; todo bien y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna. Que asi es voluntad. Dada en Madrid á seis de Diziembre de mil seiscientos diez y seis.- YO EL REY. Yo Juan Ruiz de Contreras, Se-

cretario del Rey nuestro Señor la Fiza escrebir por su mandato.- El Licenciado D. Alonso Maldonado.- El Licenciado Garci Perez de Travel.- Licenciado D. Luis del Campo y Medina.- Registrada.- Francisco de Mondagón.- (Aquí el Sello).

Fuente: Villaseñor y Villaseñor, 1901, pp. 16-18.





## APENDICE 10

## Instrucciones a don Luis de Velasco 16-IV-1550

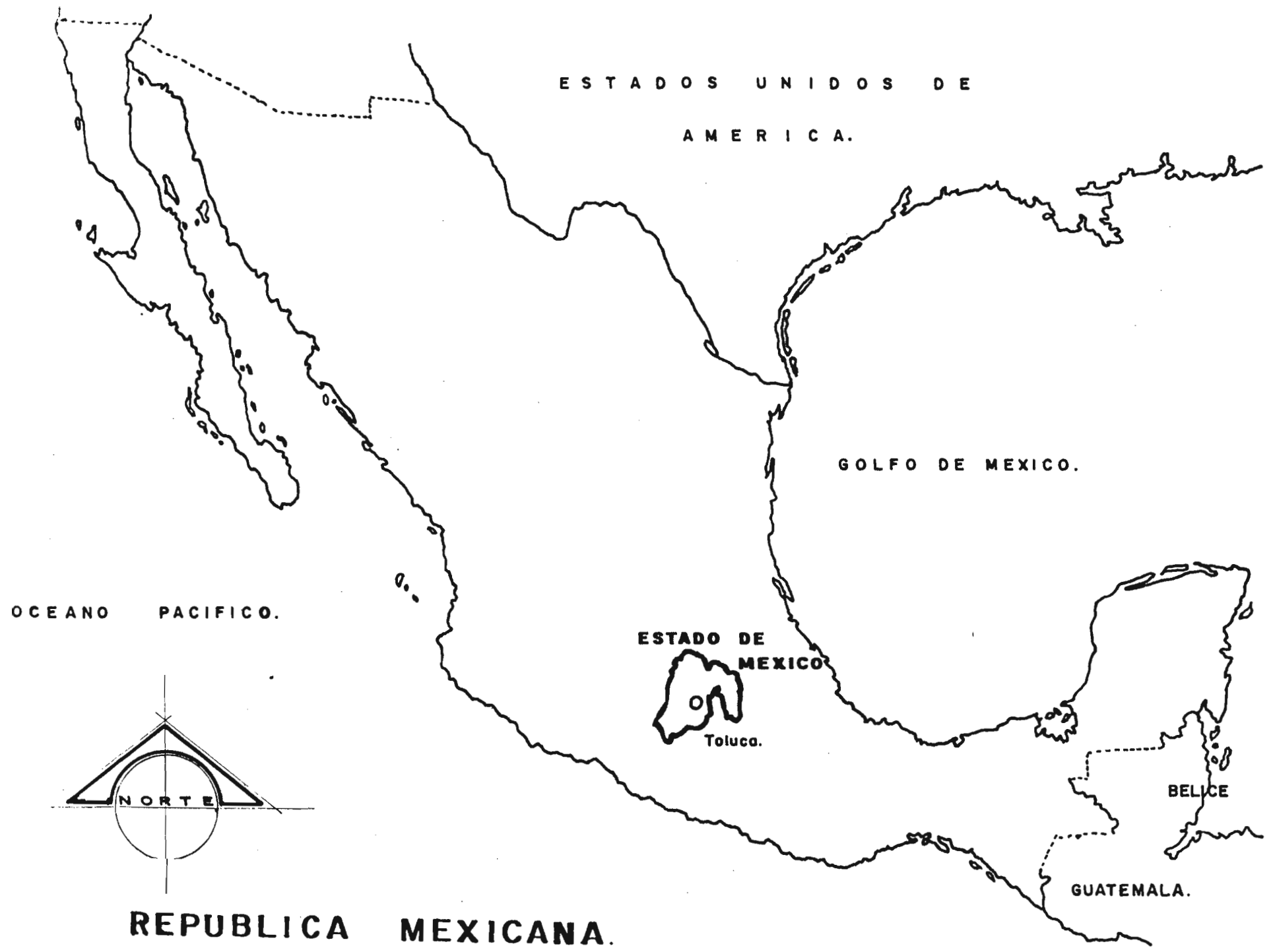
15 y porque los indios de su natural inclinación son amigos de holgar, de que se les sigue harto daño, proveereís en todas las provincias de esa Nueva España que los indios que fueron oficiales en tiendas y se ocupen en sus oficios; y los que fueren labradores que cultiven y labren la tierra y hagan sementeras de maíz y de trigo, dándoles tierras en que labren sin perjuicio de tercero; y los de mercaderes que entiendan en sus tratos y mercaderías; y los indios que en ninguna cosa de las susodichas se ocupen, daréis orden que se alquilen para trabajar en las labores del campo y obras de ciudad, por manera que no estén ociosos, porque la ociosidad es causa de muchos vicios. Y encargareís a los religiosos que les persuadan que así lo hagan, y vos, por vuestra parte, así lo haréis y los oidores que visitaren tendrán el mismo cuidado con que lo susodicho se haga y efectue por mano de nuestra justicia, y que los españoles no les puedan compeler a ello aunque sea a los indios de su encomienda. Y daréis orden como les paguen el jornal de su trabajo a los mismos indios que trabajaren, y no a sus principales ni a otra persona alguna, y que el trabajo sea moderado, y que sepan los que excedieren en esto que han de ser gravemente castigados.

Fuente: Hanke, 1976, t. I, p. 136.



**M E T E P E C**

**FIGURA DEL CODICE DE MENDOZA**



ESTADOS UNIDOS DE  
AMERICA.

GOLFO DE MEXICO.

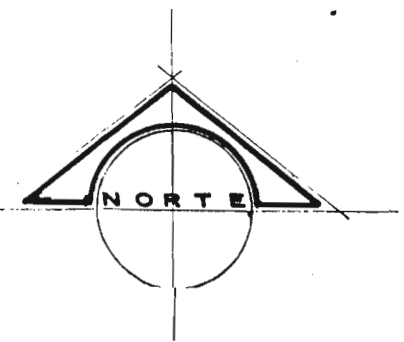
OCEANO PACIFICO.

ESTADO DE  
MEXICO

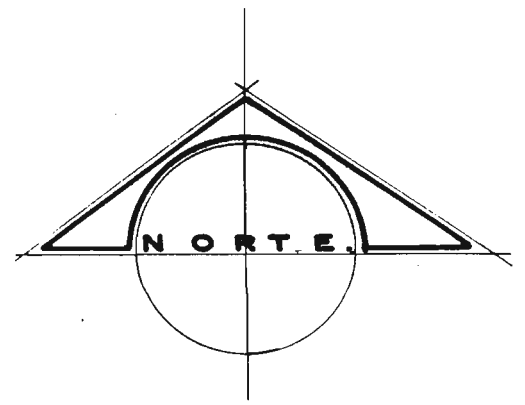
Toluca.

BELICE

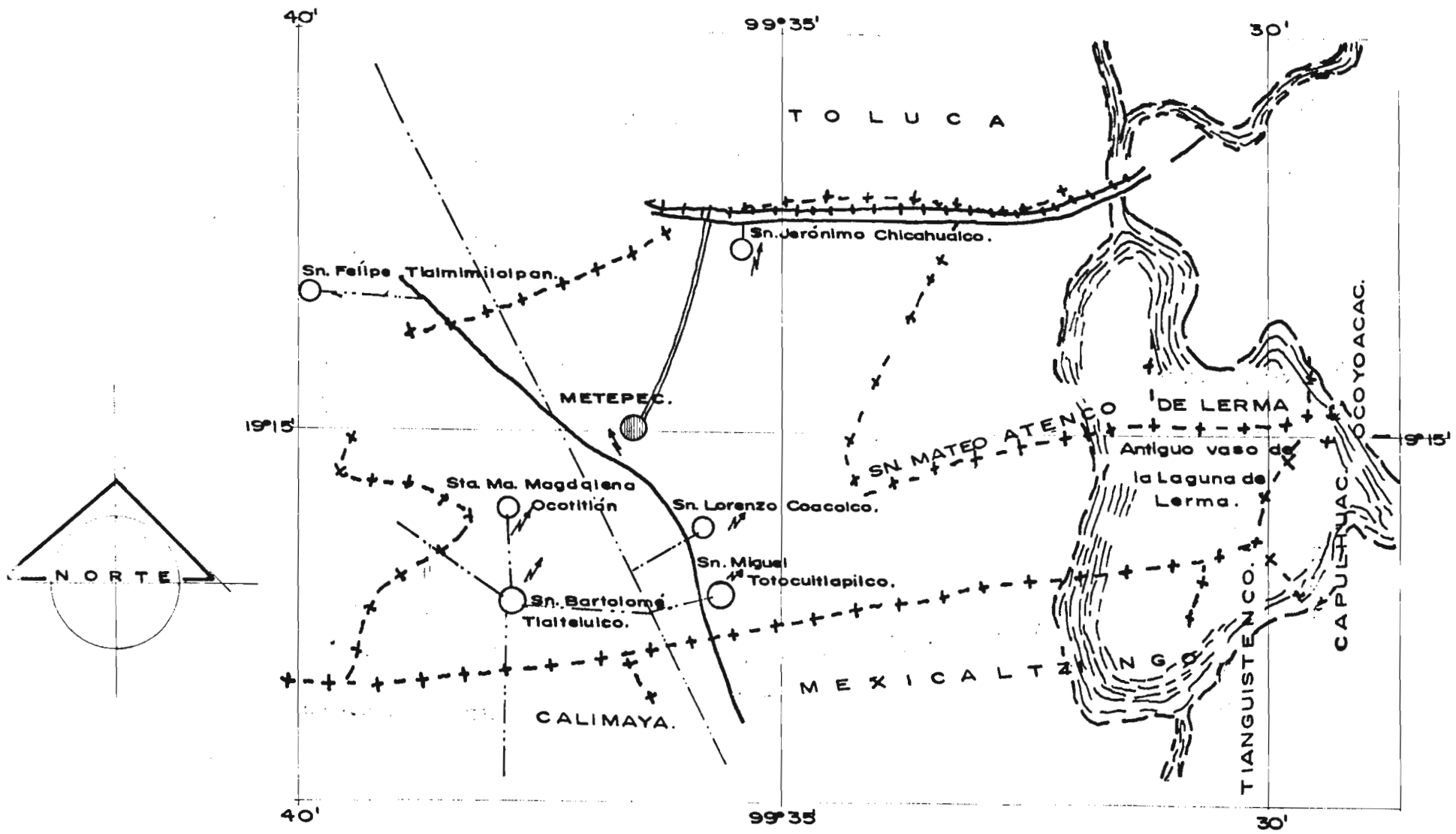
GUATEMALA.



REPUBLICA MEXICANA.



**ESTADO DE MEXICO.**



ESC. 1:105 000

Doctrina de Metepec

## SIGLAS Y REFERENCIAS

AGNM	Archivo General de la Nación Mexicana
AMM	Archivo Municipal de Metepec
APCAEM	Archivo del Patrimonio Cultural y Artístico del Estado de México
APM	Archivo Parroquial de Metepec
ARPM	Archivo del Registro Público de Metepec
BNM	Biblioteca Nacional de México
INAH	Instituto Nacional de Antropología e Historia

## BIBLIOGRAFIA

Abraham Jalil, Bertha Teresa

- 1975 Distribución de la arquitectura religiosa del siglo XVI en el Estado de México, Toluca, México, s.p.i., 86 pp., maps., ils.

Aguirre Beltrán, Gonzalo

- 1982 El proceso de aculturación en México, México, INAH, 226 pp., Ediciones de la Casa Chata # 15.

Alanís Boyso, José Luis

- 1978 Archivo General del Estado de México. Catálogo y síntesis de documentos manuscritos relativos a pueblos del Estado de México, 1542-1823, México, Industrias D.I.F., 162 pp.

- 1977 Introducción al estudio de los corregidores y al caldes mayores del Marquesado del Valle (títulos de 1590 a 1810), México, Gobierno del Estado de México, 181 pp.

Basurto, Trinidad

- 1977 El Arzobispado de México, jurisdicción relativa al Estado de México, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, XXIII + 388 pp.  
(Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, No. 60).

Barreto Rodríguez y Pichardo Quintero

- 1981 "Síntesis geográfica del Estado de México". Tesis profesional de la ENSEM, Toluca, 341 pp.

Barrio Lorenzot, Francisco del

- 1921 El trabajo en México durante la época colonial. Ordenanzas de gremios de la Nueva España, México, Dirección de Talleres Gráficos, V + 315 pp.

Borah Woodrow y Sherburne Cook

- 1963 The Aborigirol Population of Central Mexico on the Eve of the Spanish Conquest, Berkeley and Los Angeles. University of California Press, 157 pp.

- 1960 The Population of Central Mexico in 1548. An Analysis of the Suma de Visitas de Pueblos, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 215 pp.

Boyd-Bowman, Peter

- 1964 Indice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI, Bogotá, Colombia, Instituto Caro y Cuervo, LXVI + 275 pp., (Tomo I, 1493-1519).

Indice geobiográfico de cuarenta mil pobladores españoles de América en el siglo XVI, México, Jus, XXXIV + 611 pp., (Tomo II, 1520-1539).

Bravo Ugarte, José

- 1953 Historia de México. La Nueva España, México, Edit. Jus, t. II, 354 pp.

Broda, Johanna

- 1976 Continuidad y cambio en la sociedad indígena de México después de la Conquista; estructuras prehispanicas y coloniales, París, Francia, Université Paris X Nanterre, Centre de Recherches Latino Americaines, 69 pp.



Cardenal Lorenzana, Francisco Antonio

- 1769 Concilios provinciales primero y segundo, México, Imprenta Superior del Gobierno, Br. D. Joseph Antonio de Hogal, 396 pp.

Carrasco, Pedro

- 1976 El catolicismo popular de los tarascos, México, SEP, 213 pp. (Sep-Setentas, No. 198).
- 1950 Los otomíes. Cultura e historia prehispánica de los pueblos mesoamericanos de habla otomiana, México, UNAM, 255 pp., (Publicaciones del Instituto de Historia, Primera Serie, No. 15).

Carrasco, Pedro y Johanna Broda

- 1978 Economía política e ideología en el México prehispánico, México, Nueva Imagen, 270 pp.

Carrera Estampa, Manuel

- 1954 Los gremios mexicanos. La organización gremial en Nueva España, 1521-1861, México, EDIAPSA, IX + 399 pp., (Col. de Estudios Histórico-económicos mexicanos de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación).

Caso, Alfonso

- 1967 Los calendarios mesoamericanos, México, Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, 266 pp.

Castañeda, Carlos y E. Dobbs

- 1939 Guide to the Latin America Manuscripts in the University of Texas Library, Cambridge, Mass., U.S., Harvard University Press, X + 217 pp.

Castro y Castro, Manuel de

- 1973 Manuscritos franciscanos de la Biblioteca Nacional de Madrid, España, Artes Gráficas Soler, S. A., 844 pp.

Colín, Mario

- 1968 Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México, Ramo de Indios, del Archivo General de la Nación, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, XV + 530 pp.
- 1967 Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México, Ramo de Mercedes, del Archivo General de la Nación, 2 tomos, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, T. I, XXIV + 491 pp., T. II, XVI + 113 pp.
- 1966 Índice de documentos relativos a los pueblos del Estado de México, Ramo de Tierras, del Archivo General de la Nación, México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, XV + 525 pp.
- 1977 Instantáneas sobre los mazahuas, México, Editora Libros de México, S. A., 64 pp.

Concilio

- 1769 Concilio provincial mexicano I., México 1555, México, Imprenta del Superior Gobierno, 396 + 12 pp., ils.
- Concilio provincial mexicano II, México, 1565, México, Imprenta del Superior Gobierno, 396 + 12 pp. ils.
- 1859 Concilio provincial mexicano III, México, 1585, México, Eugenio Maillefert y Cía. Editores, 607 + CLII + 19 pp.

Cook, Sherburne and Woodrow Borah

- 1960 The Indian Population of Central Mexico 1531-1610, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 56 pp. + Appendix.

Cook, Sherburne and Lesley B. Simpson

- 1948 The Population of Central Mexico in the Sixteenth Century, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 241 pp.

Cortés, Hernán

- 1963 Cartas de relación, México, Porrúa, S. A., XIII + 265 pp. maps., (Colección "Sepan cuántos...", No. 7).

Cuevas, Mariano

- 1975 Documentos inéditos del siglo XVI para la historia de México, México, Porrúa, S. A., 521 pp., ils., (Biblioteca Porrúa, No. 62).
- 1921 Historia de la Iglesia en México, México, Imprenta del Asilio "Patricio Sanz", 493 pp.

Chávez Orozco, Luis

- 1938 Historia económica y social de México, ensayo de interpretación, México, Ediciones Botas, 184 pp.
- 1976 Páginas de historia económica de México, condiciones del trabajo durante la Colonia y principios del siglo XX, México, CEHSMO, 83 pp. (Cuadernos Obreros, No. 7).

Chevalier, Francois G.

- 1951 "El marquesado del Valle. Reflejos medievales", en Historia Mexicana, Núm. I, julio-septiembre, El Colegio de México, Vol. 1, Núm. 1, pp. 48-61.

- 1976            La formación de los grandes latifundios en México, México, Fondo de Cultura Económica, XVI + 510 pp.
- Dávila Garibí, J. Ignacio
- 1932            "Los últimos representantes de la raza otomí en Jalisco", en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, México, (diciembre), XLIV, T. 44, Núms. 1 y 2, pp. 39-68.
- Dehouve, Daniéle
- 1976            El tequio de los santos y la competencia entre los mercaderes, México, Instituto Nacional Indigenista, 375 pp. fots., ils.
- Dow, James W.
- 1974            Santos y supervivencias, funciones de la religión en una comunidad otomí. México, México, Instituto Nacional Indigenista, 28 pp., (Colección SEP INI, No. 32).
- s/f              The Otomí of the Northern Sierra de Puebla, México, and Ethnographic Outline, Michigan, Latin American Studies Center, 76 pp.
- Florescano, Enrique
- 1979            "Evaluación y síntesis de las ponencias sobre el trabajo colonial", en El trabajo y los trabajadores en la historia de México, México, El Colegio de México, pp. 756-801.
- 1981            "La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750", en La clase obrera en la historia de México, de la Colonia al Imperio, T. I, México, Siglo XXI, pp. 9-50.
- 1981            Origen y desarrollo de los problemas agrarios de México, 1500-1821, México, ERA, 158 pp., (Colección Problemas de México).

## Foster, George Mc Clelland

1953 "Cofradía and Compadrazgo in Spain and Spanish America", in Southwestern Journal of Anthropology, Vol. IX, Núm. 1, pp. 1-28.

1962 Cultura y Conquista. La herencia española de América, México, Universidad Veracruzana, 467 pp., (Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras).

## García, Clara

1983 "Sociedad, crédito y cofradía en la Nueva España. El caso de Nuestra Señora de Aránzazu" en Historias, Revista de la Dirección de Estudios Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, México, (enero-marzo), pp. 53-68, (número 3).

## García de Miranda, Enriqueta y Zaida Falcón de Gyves

1974 Nuevo Atlas Porrúa de la República Mexicana, México, Porrúa, S. A., 197 pp. ils., maps.

## García Granados, Rafael

1952 Diccionario biográfico de historia antigua de Méjico, México, UNAM, T. I, 605 pp.

## García Icazbalceta, Joaquín (Comp.)

1941 Códice franciscano, siglo XVI, Informe de la provincia del Santo Evangelio al visitador Lic. Juan de Ovando. Informe de la provincia de Guadalupe al mismo. Cartas de religiosos, 1553-1569, México, edit. Chávez-Hayhoe, XLIV + 299 pp.

## García Martínez, Bernardo

- 1976 "Consideraciones corográficas" en Historia General de México. México, El Colegio de México, T. I, pp. 5-82.
- 1969 El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España, México, El Colegio de México, 175 pp., (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, No. 5).

## García Pimentel, Luis

- 1897 Descripción del Arzobispado de México hecha en 1570 y otros documentos, México, José Joaquín Terrazas e hijos Impresores, IV + 461 pp.

## Garibay, Angel María

- 1949 El Códice de Metepec, Estado de México, México, s.p.i., 33 pp., ils.
- 1938 "El enigma otomí", en Abside, Revista de Cultura Mexicana, México, Impresores S.R.L., pp. 3-15.

## Garibay, Xavier S. J. (Dir.)

- 1981 Christus, Revista de Teología, México, Impresora y Editorial Técnica, S. A., 66 pp.

## Gerhard, Peter

- 1972 A Guide to the Historical Geography of New Spain, Cambridge, Mass., Cambridge University Press, 476 pp.
- 1977 "Congregaciones de indios", en Historia Mexicana, Vol. XXVI, (enero-marzo), Núm. 3, México, El Colegio de México, pp. 347-395.

- 1972 "Colonial New Spain, 1519-1786: Historical Notes on the Evolution of Minor Political Jurisdictions" en Guide to Ethnohistorical Sources, V. XII, parte I, Texas, University of Texas Press, pp. 63-137.

Gibson, Charles

- 1978 Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810, México, Siglo XXI, 531 pp.
- 1967 Tlaxcala in the Sixteenth Century, Stanford, Cal., Stanford University Press, 300 pp.

Gómez Canedo, Lino

- 1977 Evangelización y conquista. Experiencia franciscana en Hispanoamérica, México, Porrúa, S. A., XXIII + 393 pp. (Biblioteca Porrúa, No. 65).

González Cicero, Stella María

- 1978 Perspectivas religiosas en Yucatán, 1517-1571, México, El Colegio de México, 254 pp., (Nueva Serie, No. 28).

González Ponce, Enrique

- 1977 Catálogo del Ramo de Cofradías y Archicofradías, México, Departamento de Publicaciones del AGN, 41 pp., (Guías y Catálogos, No. 4).

González y González, Luis

- 1973 Invitación a la microhistoria, México, SEP, 186 pp., (Col. SepSetentas, No. 72).

Goubert, Pierre

- 1968 Cent mille provinciaux au XVII siècle, Paris, France, Flammarion, 420 pp., maps, grafs.

Hanke, Lewis

- 1976 Los virreyes españoles en América durante el gobierno de la casa de Austria, Madrid, España, Ediciones Atlas, T. I, 329 pp.; T. II, 314 pp., (Biblioteca de Autores Españoles, No. 273).

Hellbom, Anna-Britta

- 1979 "Reflejos de sincretismo en el Valle de México", en Actes da XLII Congrès International des Americanistes, Volume VI, París, Francia, Imprimé á Abbeville, pp. 73-84.

Hernández Rodríguez, Rosaura

- 1954 El Valle de Toluca, su historia, época prehispánica y siglo XVI, México, s.p.i., 124 pp.

Huitrón, H. Antonio

- 1972 Bienes comunales en el Estado de México, Publicaciones de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, 144 pp., (Colección Estudios Históricos, No. 2).

Icaza, Francisco A. de

- 1923 Conquistadores y pobladores de Nueva España. Diccionario autobiográfico sacado de los textos originales, 2 Vols., Madrid, España, Imprenta del Adelantado de Segovia, T. I, XCI + 257 pp.; T. II, III + 356 pp.

Igartúa Méndez Padilla, Rosa María

- 1978 Las Cofradías en Calimaya a través de sus constituciones y otros documentos. Epoca Colonial, México, Editorial Juárez, 316 pp.



Jiménez Moreno, Wigberto

- 1962 "Filosofía de la vida y transculturación religiosa. La religión mexicana y el cristianismo", en Boletín de Información, Seminario de cultura mexicana, 2a. época, (septiembre), No. 19, pp. 1-5.

Katz, Friedrich

- 1966 Situación social y económica de los aztecas durante los siglos XV y XVI, México, Instituto de Investigaciones Históricas, UNAM, VII + 208 pp.

Lagarriga Attias, Isabel

- 1977 Ceremonias mortuorias entre los otomíes del norte del Estado de México, México, Editorial Libros de México, S. A., 122 pp. ils.
- 1978 Otomíes del norte del Estado de México, con una contribución al estudio de la marginalidad, México, Libros de México, S. A., 222 pp., (Serie de Antropología Social).

Lavrín, Asunción

- "Worlds in contrasts: Rural and Urban Confraternities in Mexico at the end of the Eighteenth Century", Ms.

Loera y Chávez, Margarita

- 1977 Calimaya y Tepemaxalco. Tenencia y transmisión hereditaria de la tierra en dos comunidades indígenas, México, Libros de México, 138 pp., (Cuadernos de Trabajo del Depto. de Investigaciones Históricas, INAH, No. 18).

- 1981 Economía campesino-indígena en la Colonia, un caso en el Valle de Toluca, México, Instituto Nacional Indigenista, 139 pp., (Investigaciones Sociales, INI, No. 8).
- 1977 Juan Gutiérrez Altamirano, México, Edit. Libros de México, 37 pp. (Serie Netzahualcoyotl. Biografías de grandes personajes).
- Lockhart, James
- 1969 "Encomienda and Hacienda. The Evolution of the Great State in the Spanish Indies", in Hispanic American Historical Review, Austin, Texas, U.S., XLIX, (agosto), pp. 411-429.
- 1973-1974 "Españoles entre indios: Toluca a fines del siglo XVI", en Revista de Indias, Núms. 131-138, Madrid, España, Artes Gráficas Benzal, pp. 435-491.
- Spanish Peru, 1531-1560, a Colonial Society, Madison, Millwaukee, London, The University of Wisconsin Press, XII + 285 pp.
- López Sarrelangue, Delfina
- 1984 "Las raíces del régimen municipal indígena", en Tecnópolis, Revista Mensual, México, impresa en los Talleres de Papelería DIPSA, (marzo), año XXIV, Núm. 277, pp. 17-22.
- 1956 "Los tributos de la parcialidad de Santiago Tlatelolco", en Tlatelolco a través de los tiempos, XII, Memorias de la Academia Mexicana de la Historia, México, UNAM, pp. 129-224.
- López de Velasco, Juan
- 1894 Geografía y descripción universal de los indios. Recopilada por el cosmógrafo-cronista Juan López

Velasco desde el año de 1571 al de 1574, España,  
Establecimientos Tipográficos de Fortanted,  
808 pp. maps.

López González, Pedro

1981 "Las cofradías agrícolas en Nayarit", en El Gallo Ilustrado, Suplemento Dominical de El Día, (domingo 1 de febrero), pp. 2-3.

Manrique, Jorge Alberto

1978 "La iglesia: estructura, clero y religiosidad", en Historia de México, Tomo VI, México, Salvat, S. A., pp. 1231-1250.

Martínez Marín, Carlos

1978 "La encomienda", en Historia de México, Tomo VI, México, Salvat, S. A., pp. 1115-1134.

Mendieta, Gerónimo Fray

1945 Historia eclesiástica indiana, México, Editorial Salvador Chávez, Tomos II y III.

Miranda, José

1978 Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, Primera parte, 1521-1820, México, UNAM, 368 pp.

1980 El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI, México, El Colegio de México, 355 pp. (Centro de Estudios Históricos, Nueva Serie, No. 32).

1965 La función económica del encomendero en los orígenes del régimen colonial, Nueva España, 1525-1531, México, UNAM, 51 pp.

- 1964 "Los indígenas de América en la época colonial: Teorías, legislación, realidades", en Cuadernos Americanos, (enero-febrero), Núm. 32, pp. 153-161.
- 1944 "Notas sobre la introducción de la mesta en la Nueva España", en Revista de Historia de América, (junio), Núm. 17, pp. 1-26.

Monografía de Metepec

- 1973 Monografía de Metepec. Toluca, Gobierno del Estado de México, 56 pp.

Monterrosa, Mariano

- 1978 "La evangelización", en Historia de México, Tomo V, México, Salvat, S. A., pp. 1135-1198.

Morales, Francisco

- 1973 Ethnic and Social Background of the Franciscan Friars, Seventeenth Century, Mexico, Washington, D. C., U.S., Academy of American Franciscan History, 166 pp.

Morales, Francisco y Dorothy Tanck de Estrada

- 1978 Inventario del Fondo Franciscano del Museo de Antropología e Historia de México, Washington, D. C., U.S., Academy of American Franciscan History, 204 pp.

Moreno Toscano, Alejandra

- 1976 "El Siglo de la Conquista", en Historia General de México, México, El Colegio de México, T. II; pp. 3-81.

- Moreno Toscano, Alejandra y Enrique Florescano  
 1977 El sector externo y la organización espacial y regional de México. (1521-1910), México, Puebla, UAP, 61 pp. maps.
- Moren, Claude  
 1972 "Los libros parroquiales como fuente para la historia demográfica y social novohispana", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, (enero-marzo), Vol. XXI, Núm. 3 (83), pp. 389-418.
- Motolinía, Fray Toribio de Benavente  
 1949 Carta al Emperador. Refutación a Las Casas sobre la colonización española, México, CUS, 111 pp. ils.
- Muro, Luis y Andrés Lira  
 1976 "El siglo de la integración", en Historia General de México, México, El Colegio de México, T. II, pp. 83-181.
- Nágera Yanguas, Diego de  
 1970 Doctrina y enseñanza en la lengua mazagua (edición fascimular de la de 1637), México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, XXXI + 182 pp.
- Navarro y Noriega, Fernando  
 1813 Catálogo de los curatos y misiones de la Nueva España seguido de las memorias sobre la población del Reino de Nueva España, México, impreso en Casa de Arizpe, 69 pp.

Ocaranza, Fernando

- 1933 Capítulos de la historia franciscana (Primera serie), México, s.p.i., XI + 520 pp.
- 1934 Capítulos de la historia franciscana (Segunda serie), México, s.p.i., 321 pp.
- 1934 Establecimientos franciscanos en el misterioso Reino de Nuevo México, México, s.p.i., 199 pp.

Olaguíbel, Manuel de

- 1957 Onomatología del Estado de México, Toluca, s.p.i., 144 pp.

Oroz, Pedro Fray et Aliums

- 1947 Relación de la descripción de la provincia del Santo Evangelio que es en las Indias Occidentales que llaman la Nueva España, hecha el año de 1585, México, Imprenta Mexicana de Juan Aguilar Reyes, 203 pp.

Ots Capdequí, José María

- 1976 El estado español en las Indias, México, Fondo de Cultura Económica, 200 pp.
- 1968 "Sobre las 'Confirmaciones Reales' y las 'Gracias al Sacar' en la historia del derecho indiano" en Estudios de historia novohispana, México, UNAM, V. II, pp. 35-47.

Paso y Troncoso, Francisco del

- 1939 Epistolario de la Nueva España, 1505-1810, 16 tomos, México, Antigua Librería Robledo, de José Porrúa e hijos, T. I 1505-1529, 176 pp.; T. II 1505-1532, 244 pp.; T. III 1533-1539, 265 pp.; T. IV 1540-1546, 265 pp.; T. V 1547-1549,

224 pp.; T. VI 1550-1552, 221 pp.; T. VII 1553-1554, 322 pp.; T. VIII 1555-1559, 294 pp.; T. IX 1560-1563, 261 pp.; T. X 1564-1569, 325 pp.; T. XI 1570-1575, 276 pp.; T. XII 1576-1596, 211 pp.; T. XIII 1597-1818, 398 pp.; T. XIV I. Documentos sin fecha, 200 pp.; T. XV II. Documentos sin fecha, 234 pp.; T. XVI Apéndices e índices, 314 pp.

- 1905 Papeles de Nueva España, 7 tomos, Madrid, España, Est. Tipográfico "Sucesores de Rivadeneyra", Impresores de la Real Casa, T. I, 322 + XI pp.; T. II, 167 + III pp.; T. IV, 319 + III pp.; T. V, 286 + IV pp.; T. VI, 322 + II pp.; T. VII, 29 pp + maps.

Piña Chan, Román

- 1975 El Estado de México antes de la Conquista, México, UNAM, 152 pp.

Ponce, Alonso Fray

- 1889 Relación de las cosas que sucedieron al padre Fray Alonso Ponce en las Provincias de la Nueva España, 2 tomos, Madrid, España, Imprenta de la Viuda de Calero.

Puga, Vasco de

- 1878 Cedulario de Puga, 2 tomos, México, José María Sandoval Impresor, T. I, IX + 504 pp.; T. II, 442 pp.
- 1945 Provisiones, cédulas, instrucciones para el gobierno de la Nueva España, Vol. III, Madrid, España, Ediciones Cultura Hispánica, 213 pp. + tablas.

Quezada Ramírez, María Nohemí

1972 Los matlatzincas. Epoca prehispánica y época colonial hasta 1650, México, INAH, 142 pp., ils.

Ricard, Robert

1947 La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las Órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-24 a 1572, México, JUS, 557 pp.

Río, Ignacio del

1975 Guía del Archivo franciscano de la Biblioteca Nacional de México, México, UNAM, CXV + 499 pp.

Riva Palacios, Vicente

1958 México a través de los siglos, México, Editorial Cumbre, S. A., T. II, 930 pp.

Robelo, Cecilio

1975 Nombres geográficos indígenas del Estado de México, México, Libros de México, XXXII + 250 pp., (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, No. XLII).

Romero Quiroz, Javier

1973 La ciudad de Toluca, su historia, 2 tomos, México, Gobierno del Estado de México, T. I, 412 pp.; T. II, 377 pp.

Sáenz de Santa María, Carmelo

1969 "Un formulario mágico mexicano: el Manual de ministros de indios del Doctor Jacinto de la Serna", en Revista de Indias, Núms. 115-118, Madrid, Sucs. J. Sánchez de Ocaña y Cía., S. A., pp. 531-579.



Semo, Enrique

- 1982 Historia Mexicana, Economía y lucha de clases, México, ERA, 388 pp., (Serie Popular ERA, No. 66).

Sepúlveda, Ma. Teresa

- 1974 Los cargos políticos y religiosos en la región del Lago de Pátzcuaro, México, INAH/SEP, 138 pp., (Col. Científica-Etnológica, No. 19).

Serna, Jacinto de la

- 1892 "Manual de Ministros de Indios para el conocimiento de sus idolatrías y extirpación de ellas" en Anales del Museo Nacional, México, Imprenta del Museo Nacional, pp. 265-480.

Shäfer, Ernesto

- 1947 Índice de la colección de documentos inéditos de Indias, 2 tomos, Madrid, España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto "Gonzalo Fernández de Oviedo", T. I, XII + 569 pp.; T. II, IX + 525 pp.

Simpson, Lesley B.

- 1929 The encomienda in New Spain Forced Native Labor in the Spanish Colonies, Berkeley, Cal., U.S., University of California Press, 303 pp.

Solórzano y Pereyra, Juan de

- 1972 Política indiana, tomo I, Madrid, España, Ediciones Atlas, 453 pp.

Soustelle, Jacques

- 1937 La familia otomí pame du Mexique central, París, France, Institut d'Ethnologie, 571 pp., ils.

Tamayo, Jorge L.

- 1976 El Estado de México, Panorámica Socioeconómica en 1975, México, Editorial Bodoni, T. I, 604 pp.; T. II, 886 pp.; T. III, 964 pp.

Tutino, John Mark

- 1976 Creole Mexico. Spanish Elites, Haciendas and Indian Towns, 1750-1810, Austin, Texas, U.S., The University of Texas at Austin, XIX + 442 pp.

Valverde y Tellez, Emeterio

- 1976 Biobibliografía eclesiástica del Estado de México, México, Libros de México, 241 pp., Iconografía, (Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, No. LI).

Vázquez Vázquez, Elena

- 1968 Distribución geográfica del Arzobispado de México, siglo XVI (Provincia de Chalco), México, Biblioteca Enciclopédica del Estado de México, 105 pp. maps., No. X.

Venegas, Aurelio J.

- 1923 Monografía del Estado de México, México, s.p.i., 126 pp.

Vetancourt, fray Agustín de

- 1971 Teatro mexicano, México, Porrúa, 516 pp.

Vera, Fortino Hipólito

- 1887 Colección de documentos eclesiásticos de México, o sea antigua y moderna legislación de la iglesia mexicana, 3 tomos, Amecameca, Estado de Mé-

xico, Imprenta del Colegio Católico a cargo de Jorge Siguenza, T. I, XVI + 720 pp.; T. II, XV + 685 pp.; T. III, XVI + 679 pp.

Villaseñor y Sánchez, Joseph Antonio

1952 Theatro americano, descripción general de los reynos y provincias de la Nueva España y sus jurisdicciones, 2 vols., México, Editora Nacional, T. I, 382 pp.; T. II, 428 pp.

Villaseñor y Villaseñor, Alejandro

1901 Los condes de Santiago, monografía histórica y genealógica, México, Tipografía de "El Tiempo", 391 pp. + notas y adiciones, 75 + 25 pp., resp.

Zavala, Silvio

1980 Ordenanzas del trabajo, siglos XVI y XVII, México, CEHSMO, 1980, XXV + 318 pp.

1948 "Orígenes coloniales del peonaje en México" en Estudios Indianos, México, edición del Colegio Nacional, pp. 309-353.

1984 El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1521-1550, T. I, México, El Colegio de México, 668 pp.

1985 El servicio personal de los indios en la Nueva España, 1550-1575, T. II, México, El Colegio de México, 662 pp.

Zavala, Silvio y José Miranda

1954 "Instituciones indígenas en la Colonia" en Métodos y Resultados de la Política Indigenista en México, pp. 29-112, (Memorias del Instituto Nacional Indigenista, vol. VI).

Zavala, Silvio y María Castelo

1980 Fuentes para la historia del trabajo en la Nueva España, 8 tomos, México, CEHSMO, T. I, IX + 178 pp.; T. II, IX + 456 pp.; T. III, XIII + 251 pp.; T. IV, XXIV + 555 pp.; T. V, XXIX + 302 pp.; T. VI, XLV + 758 pp.; T. VII, XXXII + 670 pp.; T. VII, LVI + 367 pp.

Zorita, Alonso

1942 Breve y sumaria relación de los señores de la Nueva España, México, UNAM, XXIII + 210 pp., (Biblioteca del estudiante universitario, No. 32).

## RESUMEN

Esta tesis describe y analiza la formación y transformación de un pueblo novohispano en el Valle de Toluca, Metepec. La hipótesis central es que los naturales de Metepec no aceptaron la imposición de un nuevo sistema en forma mecánica y callada, sino que se resistieron a ello utilizando mecanismos que les permitieron mantener una identidad histórica claramente observable, al interior de dos sociedades, estructuralmente distintas, que en un espacio común, llegaron a una integración local y regional. El análisis se realiza a través de cuatro capítulos que conforman el presente trabajo. En el primero se describe cómo la Corona llevó a cabo la organización política del lugar, importante por ser el marco dentro del cual se desarrolló la sociedad civil. En el segundo capítulo se analiza a la iglesia, la que armonizó la convivencia entre las diversas etnias de la región y el sector civil de la sociedad española y en quien encontró el indígena auxilio espiritual y protección contra la rapacidad de los oficiales reales. Por eso los religiosos fueron la base de la organización de Metepec.

En el tercer capítulo se sigue el proceso de apropiación de la tierra, los repartos que de ella se hicieron entre la Corona, la encomienda, el marquesado y los naturales. Los patrones urbanos hispanos y los nuevos regímenes de propiedad marcaron el camino por el cual Metepec quedó ligado a la estructura económica del sistema impuesto por España.

En el cuarto y último capítulo, se estudian las condiciones políticas y laborales de los habitantes de Metepec. Se reseña cómo el elemento conquistador se hace servir por el conquistado y los diversos mecanismos y sistemas que empleó para apropiarse de la fuerza de trabajo de los naturales. La historia del trabajo en Metepec durante la época novohispana es un claro ejemplo de la pérdida de su libertad para alquilarse en servicios e intereses privados. La esclavitud, el servicio personal en las encomiendas, el repartimiento forzoso o servicios retribuidos, el contrato voluntario, asegurado casi siempre por las deudas, dan fe de esta situación.

En suma, la comunidad rural de Metepec resintió los fenómenos económicos, políticos y sociales de manera distinta a lo que se ha estudiado en las comunidades urbanas del México colonial. El conocimiento de esta historia particular y sus mecanismos de adaptación nos permitirá emparentarla y distinguirla de la historia de la sociedad que la engloba. A la vez, puede contribuir al mejor entendimiento del proceso histórico general.